

Nº 4751

27/10/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 312

Se convalida la dotación de la Planta Transitoria para el elenco artístico del Ballet Contemporáneo del Teatro San Martín y la metodología modular del Ballet Contemporáneo del Teatro San Martín y Taller de Danza Contemporánea dependiente del Complejo Teatral de Buenos Aires..... Pág. 14

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 850-SSTRANS/15

Se prohíbe el estacionamiento general de vehículos en el espacio ocupado por la estación automática de bicicletas del sistema Ecobici..... Pág. 16

Resolución N° 854-SSTRANS/15

Se deja sin efecto la Resolución N° 852/SSTRANS/15..... Pág. 17

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1422-MHGC/15

Se dispone la baja de un centro musical patrimoniado en el CECIE N° 21 del Distrito Escolar N° 21..... Pág. 18

Resolución N° 1429-MHGC/15

Se facultan responsabilidades a la Dirección General de Tesorería y/o a la Dirección General de Crédito Público..... Pág. 19

Resolución N° 376-SSGAE/15

Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios..... Pág. 20

Resolución N° 379-SSGAE/15

Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios..... Pág. 21

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 873-MJYSGC/15

Se autoriza viaje..... Pág. 23

Resolución N° 879-MJYSGC/15

Se aprueba gasto..... Pág. 24

Resolución N° 880-MJYSGC/15

Se aprueba gasto..... Pág. 25

Resolución N° 881-MJYSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 25
Resolución N° 882-MJYSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 26
Resolución N° 883-MJYSGC/15	
Se aprueba el Acta de Recepción Definitiva de Obra que corresponde a la Licitación Pública N° 2905-SIGAF/13.....	Pág. 27
Resolución N° 884-MJYSGC/15	
Se cesa al agente Oscar Alberto Darvich y se designa a la agente Yanina Natalia Ronconi como Auxiliar de Funcionario en Nivel División.....	Pág. 28
Resolución N° 886-MJYSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 29
Resolución N° 887-MJYSGC/15	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 30
Resolución N° 888-MJYSGC/15	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 31
Resolución N° 890-MJYSGC/15	
Se desestima recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución N° 509/SSEMERG/14.....	Pág. 31
Resolución N° 139-SSSC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 32
Resolución N° 140-SSSC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 33
Resolución N° 141-SSSC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 34
Resolución N° 142-SSSC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 35
Resolución N° 143-SSSC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 36
Resolución N° 144-SSSC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 36
Resolución N° 145-SSSC/15	
Se aprueba la compensación de créditos presupuestarios.....	Pág. 37

Ministerio de Salud

Resolución N° 628-SSASS/15	
Se efectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 39
Resolución N° 629-SSASS/15	
Se efectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 39

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 275-MDUGC/15	
Se aprueba el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Impermeabilización, Consolidación Estructural y Plaza Vaticano adjudicada a la Empresa Construcciones Industriales y Civiles SRL.....	Pág. 41
Resolución N° 276-MDUGC/15	
Se aprueba el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Cubiertas, Restauración de Fachadas y Otros Teatro Colón, Intervención Restauración de Vitrales Etapa II adjudicada a la Empresa Casago SA.....	Pág. 42

Resolución N° 60-SSPUAI/15

Se convalida lo actuado por la Dirección General Obras de Ingeniería en la Obra:

Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado - Grupo

A..... Pág. 43

Ministerio de Cultura

Resolución N° 7950-MCGC/15

Se aprueba la cláusula modificatoria de aumento de honorarios de contratos de personal..... Pág. 49

Resolución N° 7951-MCGC/15

Se aprueba la cláusula modificatoria de aumento de honorarios de contratos de personal..... Pág. 50

Resolución N° 7952-MCGC/15

Se aprueba la cláusula modificatoria de aumento de honorarios de contratos de personal..... Pág. 51

Resolución N° 7953-MCGC/15

Se aprueba la cláusula modificatoria de aumento de honorarios de contratos de personal..... Pág. 52

Resolución N° 7954-MCGC/15

Se aprueba la cláusula modificatoria de aumento de honorarios de contratos de personal..... Pág. 53

Resolución N° 7957-MCGC/15

Se aprueba la cláusula modificatoria de aumento de honorarios de contratos de personal..... Pág. 54

Resolución N° 7958-MCGC/15

Se aprueba la cláusula modificatoria de aumento de honorarios de contratos de personal..... Pág. 55

Resolución N° 7959-MCGC/15

Se aprueba la cláusula modificatoria de aumento de honorarios de contratos de personal..... Pág. 56

Resolución N° 7960-MCGC/15

Se aprueba la cláusula modificatoria de aumento de honorarios de contratos de personal..... Pág. 57

Resolución N° 7961-MCGC/15

Se aprueba la cláusula modificatoria de aumento de honorarios de contratos de personal..... Pág. 58

Resolución N° 7962-MCGC/15

Se aprueba la cláusula modificatoria de aumento de honorarios de contratos de personal..... Pág. 59

Resolución N° 7963-MCGC/15

Se aprueba la cláusula modificatoria de aumento de honorarios de contratos de personal..... Pág. 60

Resolución N° 7964-MCGC/15

Se aprueba la cláusula modificatoria de aumento de honorarios de contratos de personal..... Pág. 61

Resolución N° 7965-MCGC/15

Se aprueba la cláusula modificatoria de aumento de honorarios de contratos de personal..... Pág. 62

Resolución N° 7966-MCGC/15

Se aprueba la cláusula modificatoria de aumento de honorarios de contratos de personal..... Pág. 63

Resolución N° 7967-MCGC/15

Se aprueba la cláusula modificatoria de aumento de honorarios de contratos de personal..... Pág. 64

Resolución N° 7968-MCGC/15

Se aprueba la cláusula modificatoria de aumento de honorarios de contratos de personal..... Pág. 65

Resolución N° 7969-MCGC/15

Se aprueba la cláusula modificatoria de aumento de honorarios de contratos de personal..... Pág. 66

Resolución N° 7970-MCGC/15

Se aprueba la cláusula modificatoria de aumento de honorarios de contratos de personal..... Pág. 67

Resolución N° 7971-MCGC/15

Se aprueba la cláusula modificatoria de aumento de honorarios de contratos de personal..... Pág. 68

Resolución N° 7981-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 69

Resolución N° 7982-MCGC/15

Se aprueba la cláusula modificatoria de aumento de honorarios de contratos de personal..... Pág. 70

Resolución N° 7983-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 71
Resolución N° 7984-MCGC/15	
Se rescinde el contrato de locación de servicios perteneciente a Pablo Julián Lafuente.....	Pág. 72
Resolución N° 7985-MCGC/15	
Se rescinde el contrato de locación de servicios perteneciente a Daniela Ripamonti.....	Pág. 73
Resolución N° 558-EATC/15	
Se hace lugar a la impugnación presentada por la firma Zolmaco SA.....	Pág. 73
Resolución N° 582-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 75

Ministerio de Modernización

Resolución N° 732-MMGC/15	
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias.....	Pág. 77
Resolución N° 735-MMGC/15	
Se hace lugar a la solicitud efectuada por Rocío Elizabeth Cibur.....	Pág. 77
Resolución N° 1517-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por el agente Federico Eduardo Safuri.....	Pág. 79
Resolución N° 1701-SSGRH/15	
Se declara cesante a María Cristina Ruggeria.....	Pág. 79
Resolución N° 1702-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por el agente Rodolfo Orlando Sarli.....	Pág. 81
Resolución N° 1703-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por Anahí Rocío Pérez.....	Pág. 81
Resolución N° 1704-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por el agente Hernán Ariel Krenz.....	Pág. 82
Resolución N° 1706-SSGRH/15	
Se cesa personal.....	Pág. 83
Resolución N° 1709-SSGRH/15	
Se otorga una extensión de la licencia por maternidad sin percepción de haberes a la agente Sandra Rocío Núñez Arias.....	Pág. 84
Resolución N° 1710-SSGRH/15	
Se otorga una extensión de la licencia por maternidad sin percepción de haberes a la agente Yanina Smith.....	Pág. 85
Resolución N° 1711-SSGRH/15	
Se modifica la Resolución Conjunta N° 812/MMGC/15.....	Pág. 86
Resolución N° 1712-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por el agente Rodolfo Orlando Sarli.....	Pág. 87
Resolución N° 1713-SSGRH/15	
Se declara cesante a Abdul Halim El Sayer.....	Pág. 87
Resolución N° 1716-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por Cristian Alexis Raffin.....	Pág. 89
Resolución N° 1717-SSGRH/15	
Se deja sin efecto la Resolución N° 97/HQ/14.....	Pág. 89
Resolución N° 1718-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Ana María Laico.....	Pág. 90
Resolución N° 1719-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente María Soledad Obregon.....	Pág. 91
Resolución N° 1720-SSGRH/15	
Se establece que la designación dispuesta por Decreto N° 230/15 en favor de la agente Susana Rita Lisanti lo es en partida 4024.0010.MS.17.007 (P.61).....	Pág. 92

Resolución N° 1721-SSGRH/15	
Se convalida la licencia deportiva usufructuada por el agente Aldo Alexis Bustos.....	Pág. 92
Resolución N° 1722-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Matilde Amancay Mamani.....	Pág. 93
Resolución N° 1723-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por el agente Sergio Luis Mansilla.....	Pág. 94
Resolución N° 1724-SSGRH/15	
Se establece que la renuncia aceptada, al agente Sergio Federico Vega lo es a partir del 4 de junio de 2015.....	Pág. 95
Resolución N° 1731-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por Diana Marcela Finkel.....	Pág. 96
Resolución N° 1733-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por Bárbara Cabossi.....	Pág. 96
Resolución N° 1734-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por Sandra Beatriz Lanusa.....	Pág. 97
Resolución N° 1737-SSGRH/15	
Se rectifica parcialmente la Resolución Conjunta N° 1854/MMGC/15.....	Pág. 98

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 675-AGIP/15	
Se otorga la prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes requerida por el agente Jorge Martín Lago.....	Pág. 100
Resolución N° 676-AGIP/15	
Se confirma al agente Ariel Héctor Pietronave como Jefe del Departamento Sellos.....	Pág. 101
Resolución N° 678-AGIP/15	
Se archiva sumario administrativo.....	Pág. 102

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 501-APRA/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 104
Resolución N° 504-APRA/15	
Se otorga la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto Paso bajo nivel de vías del FFCC Sarmiento de Av. Carrasco y Calle Olmos.....	Pág. 105
Resolución N° 505-APRA/15	
Se otorga la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto Construcción de un Paso Bajo Nivel en calle García Lorca y vías del FFCC Sarmiento.....	Pág. 117

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 1979-MMGC/15	
Se reconocen los servicios por la diferencia de regulación escalafonaria a Marta Lidia Farkouh.....	Pág. 129
Resolución N° 1980-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 419/HGAJAF/15.....	Pág. 130
Resolución N° 1981-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 91/HQ/15.....	Pág. 131
Resolución N° 1982-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 111/HGACD/15.....	Pág. 132
Resolución N° 1983-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 321/HGACA/15.....	Pág. 133

Resolución N° 1984-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 181/HGAPP/15.....	Pág. 134
Resolución N° 1985-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 361/HIFJM/14.....	Pág. 135
Resolución N° 1986-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 342/HGAP/13.....	Pág. 136
Resolución N° 1987-MMGC/15	
Se amplía el horario que cumple Néstor Fabián Vetrano como Especialista en la Guardia Médico Consultor Adjunto (Terapia Intensiva) en el Hospital General de Agudos Dr. José María Ramos Mejía.....	Pág. 137
Resolución N° 1988-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 258/HBU/15.....	Pág. 138
Resolución N° 1989-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 43/DGRS2/15.....	Pág. 139
Resolución N° 1990-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 310/HGACA/15.....	Pág. 140
Resolución N° 1991-MMGC/15	
Se designa a Carolina Irene Ángela Delfino como Médica de Planta Asistente (Pediatría) para desempeñarse en el CESAC N° 22 del Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand.....	Pág. 141

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 232-DGCG/15	
Se aprueba el modelo de Planilla Control de Horas Extras por Inspección.....	Pág. 143

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 28-DGALPM/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 145
Disposición N° 322-DGSPR/15	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Seguridad la Buenos Aires Ltda. para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 146
Disposición N° 323-DGSPR/15	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Fermino Seguridad SRL para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 147
Disposición N° 324-DGSPR/15	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Cops SRL para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 148
Disposición N° 325-DGSPR/15	
Se amplía la Disposición N° 148/DGSPR/15.....	Pág. 150

Ministerio de Salud

Disposición N° 212-HNJTB/15	
Se deja sin efecto el Acto Administrativo Disposición N° 195/HNJTB/15.....	Pág. 152
Disposición N° 314-DGDOIN/15	
Se renueva la acreditación al Comité de Ética en Investigación al Hospital Italiano.....	Pág. 152

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 1820-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Perú 375.....	Pág. 154
Disposición N° 1821-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Larrazábal 557/59/61/63.....	Pág. 155
Disposición N° 1822-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 1803/DGIUR/15 y se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Avenida Boyacá 198.....	Pág. 157
Disposición N° 1823-DGIUR/15	
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 2243/DGIUR/14.....	Pág. 158
Disposición N° 1824-DGIUR/15	
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 1595/DGIUR/14.....	Pág. 159
Disposición N° 1825-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Bolívar 865.....	Pág. 160
Disposición N° 1826-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 1104/DGIUR/15 y se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Güemes 4816/18.....	Pág. 161
Disposición N° 1827-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Libertad 1362.....	Pág. 163
Disposición N° 1828-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos en la parcela sita en Valdenegro, García del Río, Miller y Crisólogo Larralde.....	Pág. 165
Disposición N° 1829-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 1828/DGIUR/15 y se autoriza localización de usos en la parcela sita en Valdenegro, García del Río, Miller y Crisólogo Larralde.....	Pág. 167
Disposición N° 1830-DGIUR/15	
Se considera factible la propuesta morfológica para el predio sito en San José de Calasanz 218 y San Ireneo 243.....	Pág. 169
Disposición N° 1831-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Talcahuano 640/50.....	Pág. 173
Disposición N° 1832-DGIUR/15	
Se considera porcentaje de desgravación impositiva para el inmueble sito en Tacuarí 1179/1181/1183/1185.....	Pág. 174

Ministerio de Desarrollo Social

Disposición N° 1673-DGTALMDS/15	
Se crea el Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia.....	Pág. 176

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 1543-DGDYPC/15	
Se autoriza a entidades a emitir certificados de curso de capacitación de administradores para el objeto: inscripción y renovación de matrícula.....	Pág. 178

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 265-DGTALMAEP/15

Se convalida la prórroga del plazo de ejecución contractual en el marco de la Licitación Pública N° 2642-SIGAF/12..... Pág. 181

Ministerio de Modernización

Disposición N° 22-ISC/15

Se incluye el curso Ética en el Ejercicio de la Función Pública como curso regular de carácter obligatorio en la oferta del Instituto Superior de la Carrera..... Pág. 183

Disposición N° 34-ISC/15

Se establece que el pago de la suma fija no remunerativa a favor de los agentes que se desempeñen como Instructores/Capacitadores será abonado al personal que revista como planta permanente..... Pág. 184

Disposición N° 74-ISC/15

Se aprueban los planes de capacitación del Programa de Capacitación y Movilidad..... Pág. 185

Ente de Turismo

Disposición N° 28-DGECM/15

Se aprueba la contratación directa de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores..... Pág. 187

Disposición N° 93-DGPRT/15

Se aprueba la Contratación Directa de la firma LADEVI EDICIONES Colombia..... Pág. 188

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 538-DGTALINF/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1402-CDI15..... Pág. 191

Disposición N° 539-DGTALINF/15

Se aprueba gasto..... Pág. 193

Ministerio de Salud

Disposición N° 40-HQ/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-2199-CME15..... Pág. 195

Disposición N° 200-HGAT/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 1992/15..... Pág. 196

Disposición N° 275-HGNPE/15

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 417-1366-LPU15..... Pág. 197

Disposición N° 280-HGNPE/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 2256-CME-2015..... Pág. 199

Disposición N° 282-HGNPE/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 2373-CME-2015..... Pág. 200

Actas

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Actas N° 2660-IVC/14

Se aprueba el Informe Final de Gestión presentado por Rafael Benedicto Díaz Flaque..... Pág. 202

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 95-SGCBA/15

Se aprueban gastos..... Pág. 204

Resolución N° 96-SGCBA/15

Se reencasilla a agente..... Pág. 205

Resolución N° 97-SGCBA/15

Se aprueban gastos..... Pág. 207

Resolución N° 98-SGCBA/15

Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 208

Resolución N° 100-SGCBA/15

Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 210

Resolución N° 101-SGCBA/15

Se aprueban gastos..... Pág. 211

Resolución N° 106-SGCBA/15

Se deja sin efecto la Resolución N° 85/SGCBA/15..... Pág. 213

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 74-CAGYMJ/15

Se aprueba y adjudica lo actuado en la Licitación Pública N° 18/15..... Pág. 215

Resolución N° 312-OAYF/15

Se aprueba el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 86/15..... Pág. 218

Resolución N° 313-OAYF/15

Se aprueba el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 84/15..... Pág. 220

Ministerio Público

Resolución N° 53-CCAMP/15

Se aprueba la reglamentación de la Ley N° 2095 y su modificatoria..... Pág. 222

Comunicados y Avisos

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 149-CMCABA/15..... Pág. 224

Resolución N° 150-CMCABA/15..... Pág. 228

Resolución N° 151-CMCABA/15..... Pág. 231

Licitaciones

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 76-HGAZ/15..... Pág. 236

Licitación - Llamado N° 1471-HGAP/15..... Pág. 236

Licitación - Llamado N° 1484-HOI/15..... Pág. 237

Licitación - Llamado N° 1485-HOI/15..... Pág. 237

Licitación - Preadjudicación N° 72-HGAT/15..... Pág. 238

Licitación - Preadjudicación N° 1259-HGNRG/15..... Pág. 238

Licitación - Preadjudicación N° 1396-HGAP/15..... Pág. 240

Licitación - Rectificación N° 1347-IZLP/15..... Pág. 241

Licitación - Rectificación N° 1422-IZLP/15..... Pág. 242

Expediente - Llamado N° 29307302-HNBM/15..... Pág. 244

Expediente - Llamado N° 29660199-HNBM/15..... Pág. 244

Expediente - Preadjudicación N° 22881521-HSL/15..... Pág. 245

Expediente - Adjudicación N° 22315747-HBU/15..... Pág. 246

Expediente - Adjudicación N° 22315804-HBU/15..... Pág. 246

Expediente - Adjudicación N° 22315889-HBU/15..... Pág. 247

Expediente - Adjudicación N° 22315963-HBU/15..... Pág. 248

Expediente - Adjudicación N° 22316231-HBU/15..... Pág. 248

Expediente - Adjudicación N° 22330676-HBU/15..... Pág. 249

Expediente - Adjudicación N° 22330854-HBU/15..... Pág. 249

Contratación Directa - Fracaso N° 1196-DGADC/15..... Pág. 251

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 16293099-DGTALMDU/14..... Pág. 252

Agencia Gubernamental de Control

Contratación Directa - Preadjudicación N° 1417-DGLYTAGC/15..... Pág. 253

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 4-IVC/15..... Pág. 254

Edictos Particulares

Transferencias N° 486-SECLYT/15.....	Pág. 255
Transferencias N° 487-SECLYT/15.....	Pág. 255
Transferencias N° 488-SECLYT/15.....	Pág. 255
Transferencias N° 491-SECLYT/15.....	Pág. 256
Transferencias N° 492-SECLYT/15.....	Pág. 256
Transferencias N° 493-SECLYT/15.....	Pág. 257
Transferencias N° 494-SECLYT/15.....	Pág. 257
Transferencias N° 495-SECLYT/15.....	Pág. 257
Transferencias N° 496-SECLYT/15.....	Pág. 258
Transferencias N° 498-SECLYT/15.....	Pág. 258
Transferencias N° 500-SECLYT/15.....	Pág. 259
Transferencias N° 501-SECLYT/15.....	Pág. 259
Transferencias N° 502-SECLYT/15.....	Pág. 259

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Intimaciones N° 28565055-CACTYT/15..... Pág. 261

Ministerio de Salud

Notificación N° 1671-HGNRG/15..... Pág. 262

Notificación N° 6397805-HGAP/15..... Pág. 262

Notificación N° 6666310-HGAP/15..... Pág. 263

Ministerio de Educación

Notificación N° 671697-GORHD/10..... Pág. 264

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 2875390-DGCEM/14..... Pág. 266

Intimaciones N° 19155317-DGCEM/15..... Pág. 266

Ministerio de Modernización

Notificación N° 20380105-ISC/15..... Pág. 268

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 522850-DGR/12..... Pág. 269

Notificación N° 2226247-DGR/12..... Pág. 270

Notificación N° 8742296-DGR/14..... Pág. 272

Notificación N° 18321978-DGR/15..... Pág. 274

Ministerio Público

Citación N° 28802434-UFO/15..... Pág. 276

Juzgado Provincial

Citación N° 29601833-JPICCSNC/15..... Pág. 277

Citación N° 29621147-JCC6BB/15..... Pág. 277

Notificación N° 29604575-ECTS1T/15..... Pág. 279

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 29570513-JPCF6/15..... Pág. 281

Citación N° 30070579-JPCF13/15..... Pág. 281

Citación N° 30074712-JPCF12/15..... Pág. 282

Notificación N° 29562510-JPCFN9/15..... Pág. 283

Notificación N° 29565163-JPCF9/15..... Pág. 283

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 29322212-UFO/15..... Pág. 285

Citación N° 29580870-UFO/15..... Pág. 285

Citación N° 30036044-UFS/15..... Pág. 286

Poder Ejecutivo**Decreto****DECRETO N.º 312/15**

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 168/09, 198/10, 126/11, 178/12, 86/13 y 79/14 y el E.E. N° 17.395.349/MGEYA-CTBA/14 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nros. 168/09 y 198/10 se aprobó el Régimen Especial para los Elencos Artísticos y Talleres del "Ballet Contemporáneo del Teatro San Martín" y "Taller de Danza Contemporánea" dependientes del Complejo Teatral de Buenos Aires del Ministerio de Cultura;

Que el Decreto N° 79/14 aprobó la dotación de la Planta Transitoria para los elencos artísticos dependientes del Complejo Teatral de Buenos Aires del Ministerio de Cultura hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que considerando que las Plantas Transitorias de los Elencos Artísticos precedentemente mencionados, fueron aprobadas hasta el 31 de diciembre de 2014, el Ministerio de Cultura, propicia la creación de la Planta Transitoria en cuestión para el año 2015, estableciendo la dotación de las mismas;

Que, asimismo la citada instancia considera que en atención a la índole artística de los servicios prestados y la especificidad de la actividad en cuestión, se torna conveniente aprobar la metodología modular de carácter remunerativo de las plantas transitorias que se propician crear;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Convalídase a partir del 01 de enero y hasta el 30 de septiembre de 2015, la dotación de la Planta Transitoria para el elenco artístico del "Ballet Contemporáneo del Teatro San Martín" y la metodología modular del "Ballet Contemporáneo del Teatro San Martín" y "Taller de Danza Contemporánea", dependiente del Complejo Teatral de Buenos Aires del Ministerio de Cultura, tal como se indica en el Anexo I (IF-2015-29370562-MCGC) y el Anexo II (IF-2015-29633579-MCGC), respectivamente, que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto, en el modo y forma que en el mismo se señala.

Artículo 2º.- Créase por el periodo comprendido entre el 1 de octubre y 31 de diciembre de 2015, la dotación de la Planta Transitoria para el Elenco Artístico del "Ballet Contemporáneo del Teatro San Martín" y la metodología modular del "Ballet Contemporáneo del Teatro San Martín" y "Taller de Danza Contemporánea" dependiente del Complejo Teatral de Buenos Aires, del Ministerio de Cultura, tal como se indica en el Anexo III (IF-2015-29634483-MCGC) y el Anexo IV (IF-2015-29634564-MCGC), respectivamente, que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto, en el modo y forma que en el mismo se señala.

Artículo 3º.- Establécese que el personal que se designe conforme lo prescripto por los artículos 1 y 2 del presente Decreto será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de su Planta Transitoria y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa. Dicho personal tendrá los mismos derechos y obligaciones previstos en el Capítulo III del Ingreso; artículos 7, 8, Capítulo IV Derechos y Obligaciones artículo 9 incisos a, b, f, g, k, m, y o, artículos 10 incisos a, b, c, d, e, f, g, h, k, l, m, n, ñ, y o artículos 11, 12 y 13, Capítulo VI del Régimen de Licencias artículo 16, incisos a, b, c, e, f, g, h, i, y l, artículos 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, y 30, de la ley Nº 471 y conforme Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010.

Artículo 4º.- La retribución mensual del personal designado conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 del presente decreto será la suma remunerativa percibida mensualmente como una única retribución asignada por todo concepto, aplicándosele todo aumento que se otorgue durante el Ejercicio del año 2015 a los agentes de Planta Permanente del Escalafón General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Facúltase al señor Ministro de Cultura a designar, cesar y reconocer servicios del personal comprendido en los alcances del presente Decreto, así como también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operatoria, y complementarias que fueran necesarias.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto encuentra imputación en el inciso 1 "Gastos en Personal" del Ministerio de Cultura.

Artículo 7º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 850/SSTRANS/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

El Exp. N° 29577522-MGEYA-DGPMOV-2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.586 se creó el Sistema de Transporte Público de Bicicleta (STPB) naciendo así la Red de Ciclovías, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como iniciativa tendiente a la incorporación de una modalidad alternativa de transporte público;

Que con motivo de la instalación de estaciones automáticas de bicicletas del sistema Ecobici, vinculado con el Sistema mencionado, se hace preciso reformular la distribución de espacios de estacionamiento en la vía pública;

Que las mencionadas estaciones, ubicadas sobre la calzada, contarán con el debido señalamiento reflectivo que permita la clara visualización de las mismas durante las 24 hs.;

Por ello, en virtud de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Prohíbese el estacionamiento general de vehículos, durante las 24 hs. en el espacio ocupado por la estación automática de bicicletas del sistema Ecobici, sobre los siguientes tramos de arterias:

- Costa Rica, entre Francisco Acuña de Figueroa y Medrano
- Lavalle, entre Francisco Acuña de Figueroa y Av. Córdoba
- Barcala, entre La Rioja y Gral. Urquiza
- Gallo, entre Lavalle y Tucumán
- Adolfo Alsina, entre La Rioja y Catamarca
- Lezica, entre Pringles y Rawson
- Guayaquil, entre Doblas y Viel
- Doblas, entre La Mar y Valle
- Santos Doumont, entre Conde y Gral Enrique Martínez

Artículo 2º.- Las medidas establecidas requerirán la instalación de la Estación Pública de Bicicletas con el pertinente señalamiento reflectivo, entrando en vigencia a partir de realizados los trabajos detallados.

Artículo 3º. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro del término de diez días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 1.2.3 del CTTCABA, gírese copia certificada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad para su conocimiento y comunicación a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana y a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control

del Tránsito y el Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido continúese con el trámite aludido en el artículo anterior. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 854/SSTRANS/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011, EL EXPEDIENTE N° 29608706/DGPMOV/2015 Y LA RESOLUCION N° 2015-852-SSTRANS; Y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 852/SSTRANS/2015, se autoriza al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, con presencia policial, a efectuar los cortes de tránsito, sin afectar bocacalles: 1-Corte Total de Lavalle entre Av. E. Madero y Bouchard, desde el día jueves 22 de octubre a las 00.00 hasta las 24.00 del día lunes 26 de octubre de 2015;

Que, por medio de la presente, se procede a dejar sin efecto la Resolución N° 852-SSTRANS-2015;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Resolución N° 852/SSTRANS/2015, mediante la cual se autoriza al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, con presencia policial, a efectuar los cortes de tránsito, sin afectar bocacalles: 1-Corte Total de Lavalle entre Av. E. Madero y Bouchard, desde el día jueves 22 de octubre a las 00.00 hasta las 24.00 del día lunes 26 de octubre de 2015.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y archívese. **Dietrich**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1422/MHGC/15

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 32.852/MGEYA/2006 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, el CECIE N° 21 D.E N°21 dependiente del Ministerio de Educación, dio cuenta en su oportunidad, de la desaparición de un (1) Centro musical marca PIONNER modelo SA200, N° 00011, patrimoniado en el mismo;

Que se ha efectuado la pertinente denuncia ante la Comisaría 52ª de la Policía Federal Argentina;

Que con motivo del hecho denunciado tomó intervención la Fiscalía Nacional en lo Correccional N° 1, donde tramitara la causa C.0I-16-058, caratulada "N.N. Hurto".

Que habiéndose instruido sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires consideró inoficioso proseguir con la investigación, toda vez que de la misma no surgieron elementos que permitieran determinar las circunstancias en las que ocurriera la sustracción de los bienes objeto de autos, ni indicios que informen omisión en los deberes de cuidado y de conservación de los mismos por parte del personal responsable de ello.

Que por lo expuesto, y sumado al resultado negativo de la causa penal, la mencionada Dirección General aconsejó el archivo del sumario administrativo en cuestión;

Que en consecuencia el Ministerio de Educación dictó la Resolución N° 3627/MEGC/2011, de fecha 6 de mayo de 2011.

Que a tal respecto la Dirección General de Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de los elementos faltantes, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario mediante el dictado de la resolución pertinente.

Por ello, y conforme lo establecido por el Artículo 3º del Decreto N° 7.852/78,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la baja de (1) Centro musical marca PIONNER modelo SA200, N° 00011, patrimonizados en el CECIE N° 21 D.E 21, dependiente del Ministerio de Educación, cuyo valor de inventario asciende a la suma total de pesos cuatrocientos setenta y nueve (\$479.-)

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría de este Ministerio y al Ministerio de Educación. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 1429/MHGC/15

Buenos Aires, 26 de octubre de 2015

VISTO

Las Leyes N° 70 de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, N° 3.894, N° 4.037, N° 4.382, N° 4.472, N° 4.810, N° 4.885, N° 4.949, N° 5.014, y N° 5.236, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regula en su Capítulo III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 84 que las operaciones de crédito público son aprobadas por Ley, debiendo las mismas tener base y objeto determinado; Que las leyes de endeudamiento autorizan al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, así como la instrumentación de acuerdos de cobertura de riesgo, ya sea por medio de operaciones de cobertura de monedas y/o de tasas de interés;

Que el objeto de la presente Resolución es brindar cobertura a los servicios de la deuda en moneda extranjera que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe afrontar en el futuro, frente a posibles aumentos en el tipo de cambio oficial;

Que dentro del mercado de capitales es posible lograr cobertura de riesgo cambiario a través de diferentes alternativas como tomar posiciones en futuros, forwards, realizar inversiones con retribución variable (atados a la evolución del tipo de cambio), y/o cualquier otra operación similar que otorgue dicha protección;

Que dentro de las alternativas mencionadas anteriormente, la compra de futuros de dólar en el Mercado de Término de Rosario S.A. (ROFEX), en el cual se operan derivados - futuros y opciones - financieros y agrícolas, resulta la más conveniente atento que se realiza a través de un mercado institucionalizado y transparente, donde se garantiza la confidencialidad de las contrapartes y el cumplimiento de los contratos; Que en tal sentido, la operatoria ROFEX Terceros permite comprar contratos estandarizados a futuro a través de un agente ROFEX;

Que asimismo se debe proceder a la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y/o cualquier otro agente ROFEX, a los efectos que, por cuenta y orden de la Ciudad el mismo integre los márgenes diarios por diferencias de cotización entre el valor del contrato futuro y el valor pactado del mismo;

Que para ello, resulta necesario suscribir con la institución que actúe como agente ROFEX una Carta de Instrucción Permanente, a fin de autorizar a la misma a debitar y/o acreditar las diferencias diarias generadas, y/o cualquier otro movimiento de fondos que resulte necesario para la instrumentación de las operaciones de cobertura;

Que como requisito para operar en el ROFEX se exige una garantía que varía según del plazo del contrato, la cual puede integrarse con activos financieros tales como depósitos, títulos públicos y acciones, entre otros, tomándose distintos aforos dependiendo del activo integrado;

Que para la integración de las garantías y el margen mínimo exigidos por el ROFEX y el Agente ROFEX, la Dirección General de Tesorería y/o a la Dirección General de Crédito Público según corresponda, destinarán un porcentaje del producido de la emisión de Letras del Tesoro previstas para el ejercicio presupuestario;

Que el saldo acumulado en la cuenta resultante de la operatoria diaria, que exceda el mínimo necesario que el Agente ROFEX deba disponer, podrá reinvertirse en activos financieros hasta el momento de los vencimientos de deuda o transferirse al Tesoro;

Que en sentido de lo anteriormente expuesto, y a fin de obtener cobertura de riesgo cambiario ante los vencimientos de servicios de deuda que debe afrontar la Ciudad, resulta conveniente facultar a la Dirección General de Tesorería y/o a la Dirección General de Crédito Público a llevar adelante todas las operaciones que resulten necesarias a tal objeto;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención debida, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 74/09;

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Facúltase a la Dirección General de Tesorería y/o a la Dirección General de Crédito Público a llevar a cabo las operaciones de cobertura de riesgo cambiario para aquellos vencimientos de deuda en moneda extranjera cuya ley de autorización de endeudamiento así lo prevea.

Artículo 2º.- Facúltase a la Dirección General de Tesorería y/o a la Dirección General de Crédito Público a efectuar los trámites correspondientes y a suscribir todos los documentos y contratos que resulten necesarios a fin de poder operar en el Mercado de Término de Rosario S.A. (ROFEX), y/o a través de otra alternativa de cobertura semejante.

Artículo 3º.- Destínase parte de los recursos provenientes de la emisión de Letras del Tesoro para afrontar los desembolsos y/u otros gastos asociados a la realización de las operaciones de cobertura autorizadas.

Artículo 4º.- Autorízase a la Dirección General de Tesorería y/o a la Dirección General de Crédito Público a suscribir con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y/o cualquier otro agente ROFEX una Carta de Instrucción Permanente, a fin de autorizar a la institución a debitar y/o acreditar las diferencias diarias generadas, y/o cualquier otro movimiento de fondos que resulte necesario para la instrumentación de las operaciones de cobertura.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web del G.C.A.B.A., comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Crédito Público. Cumplido, archívese.

Grindetti

RESOLUCIÓN N.º 376/SSGAE/15

Buenos Aires, 13 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 5239 promulgada por el Decreto Nº 531-GCABA-2014, la distribución analítica aprobada por Decreto Nº 3-GCABA-15, el Decreto Nº 4-GCABA-15, el Expediente Electrónico Nº 27.566.099-15 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto distintas Jurisdicciones propician una modificación crediticia al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la solicitada por la Jefatura de Gabinete de Ministros que propicia una transferencia de créditos al Ministerio de Salud para la partida 4.3.3 "Equipamiento sanitario y de laboratorio", el Ministerio de Desarrollo Económico que solicita transferencia de créditos a la Secretaría de Comunicación Social para hacer frente a gastos de publicaciones Convocatoria a Concursos para personal, el Ministerio de Justicia y Seguridad que tramita incremento presupuestario en el programa 22 "Gestión Electoral" para atender gastos de diversas pólizas de seguros, así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2015, aprobadas por Decreto N° 4-GCBA-15 (B.O 4554.);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2015-28600786-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 379/SSGAE/15

Buenos Aires, 19 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 5239 promulgada por el Decreto N° 531-GCABA-2014, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 3-GCABA-15, el Decreto N° 4-GCABA-15, el Expediente Electrónico N° 28.623.351-15 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto distintas Jurisdicciones propician una modificación crediticia al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la solicitada por el Ministerio de Educación que tramita una transferencia de créditos a la órbita de la Dirección General de Emprendedores dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico con el objeto de colaborar con el certamen TR35 cuyo objetivo es construir una red de talentos y generar oportunidades para estar a la vanguardia del desarrollo tecnológico, la Jefatura de Gabinete de Ministros que propicia un ajuste al presupuesto vigente con el objeto de hacer frente al Anticipo Financiero de la Obra Nuevo Centro de Control de Tránsito y Transporte, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad propicia una compensación de créditos para gastos de seguridad del Ministerio de Desarrollo Económico, así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2015, aprobadas por Decreto Nº 4-GCBA-15 (B.O 4554.); Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2015-29379967-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 873/MJYSGC/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 477/11, el artículo 33 inc. o de la Ley N° 2.894, el Expediente Electrónico N° 27539985-PMCABA-15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el visto tramita el requerimiento judicial, cursado al Jefe de la Policía Metropolitana, por parte del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11, Secretaría N° 21, solicitando se designe personal de esta Policía a los fines de participar en tareas de investigación, que se llevarán a cabo entre los días 8 y 10 de octubre del corriente año en las ciudades de Tucumán y Jujuy;

Que, el Jefe de la Policía Metropolitana tomó la debida intervención mediante Providencia N° 2015-27541806-PMCABA, designando al personal que llevará a cabo las tareas investigativas;

Que mediante Informe N° 2015-27117710-SII, se solicita la entrega de viáticos, pasajes aéreos y alojamiento para el personal mencionado;

Que, los gastos en concepto de pasajes aéreos y alojamiento se solventarán en virtud de lo normado por la Resolución N° 471-MHGC-13;

Que por lo expuesto, y en el cumplimiento de un requerimiento judicial, resulta necesario autorizar el viaje de los nombrados como así también, hacerles entrega de los fondos para solventar gastos inherentes a viáticos, en los términos y condiciones previstos en el Decreto N° 477/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8º del Decreto N° 477/11,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase al personal individualizado en la Providencia N° 2015-27117920-SII, a trasladarse entre los días 8 y 10 de octubre del corriente año, a las ciudades de Tucumán y Jujuy a fin de participar en tareas de investigación ordenadas por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11, Secretaría N° 21.

Artículo 2.- Entréguese al personal individualizado en la Providencia N° 2015-27117920-SII, la suma de pesos mil once (\$ 1.011.-), a cada uno, en concepto de viáticos, con cargo de rendir cuenta documentada del 100% de la suma entregada;

Artículo 3.- Déjase establecido que el Comisionado LP 120 Enrique Alberto Villarruel será responsable, de la administración y posterior rendición de la totalidad de los fondos cuya entrega se autoriza por la presente.

Artículo 4.- Autorízase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda a incluir el importe total de pesos dieciséis mil ciento setenta y seis (\$ 16.176.-) en una Orden de Pago, debiendo depositarse en la Cuenta Corriente N° 3337/8, del Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal N° 14, perteneciente a la Subsecretaría Jefatura de Policía Metropolitana.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, y a la Jefatura de Policía la Policía Metropolitana y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 879/MJYSGC/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 27570428/MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Septiembre de 2015 por la firma Murata S.A. Yusion S.R.L. Verini Security S.A. UTE, por un importe total de pesos un millón seiscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro con 40/100 (\$ 1.678.154,40);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado la conformidad para la prosecución del trámite;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Septiembre de 2015 por la firma Murata S.A. Yusion S.R.L. Verini Security S.A. UTE, por un importe total de pesos un millón seiscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro con 40/100 (\$ 1.678.154,40).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 880/MJYSGC/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 27570134/MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Septiembre de 2015 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos dos millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos veintidós con 00/100 (\$ 2.385.522,00);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado la conformidad para la prosecución del trámite;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Septiembre de 2015 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos dos millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos veintidós con 00/100 (\$ 2.385.522,00).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro**RESOLUCIÓN N.º 881/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 27569983/MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Septiembre de 2015 por la firma Briefing Security S.A. IMPES S.R.L. - UTE., por un importe total de pesos un millón ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y ocho con 40/100 (\$ 1.859.738,40);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado la conformidad para la prosecución del trámite;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Septiembre de 2015 por la firma Briefing Security S.A. IMPES S.R.L.- UTE., por un importe total de pesos un millón ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y ocho con 40/100 (\$ 1.859.738,40).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 882/MJYSGC/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 27569596/MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Septiembre de 2015 por la firma Murata S.A. Yusion S.R.L. Verini Security S.A. UTE, por un importe total de pesos un millón novecientos veintiséis mil cuatrocientos veintiocho con 66/100 (\$ 1.926.428,66);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado la conformidad para la prosecución del trámite;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Septiembre de 2015 por la firma Murata S.A. Yusion S.R.L. Verini Security S.A. UTE, por un importe total de pesos un millón novecientos veintiséis mil cuatrocientos veintiocho con 66/100 (\$ 1.926.428,66).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 883/MJYSGC/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, la Ley Nº 2.809, el Decreto Nº 315/11, y el Expediente Electrónico Nº 2013-03722229-MGEYA-SSAPM, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la "Obra de Construcción de Destacamento Policial en el predio ubicado entre las calles Bernardo de Irigoyen, Brasil, Lima y Av. Juan de Garay, mediante el procedimiento de Licitación Pública", adjudicada a la firma CONSTRUCCIONES NOFERCO S.R.L. por Resolución Nº 765/MJYSGC/13;

Que, con fecha 20/11/2013, se suscribió la Contrata para la ejecución de la obra en cuestión entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y la empresa CONSTRUCCIONES NOFERCO S.R.L., cuyo ejemplar consta en el orden 98 del expediente mencionado en el Visto;

Que, habiéndose suscripto oportunamente el acta de recepción provisoria, con fecha 14/08/2014 se suscribió entre el representante de la adjudicataria y el Director General de Infraestructura de la Policía Metropolitana, el Acta de Recepción Definitiva de la citada obra, correspondiendo en consecuencia, el dictado de la norma aprobatoria de la misma.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de Obra, cuya copia certificada, como Anexo IF. Nº 12867275/DGIPM forma parte de la presente, y que corresponde a la Licitación Pública Nº 2905/SIGAF/13, tramitada para la "Obra de Construcción de Destacamento Policial en el predio ubicado entre las calles Bernardo de Irigoyen, Brasil, Lima y Av. Juan de Garay, mediante el procedimiento de Licitación Pública", adjudicada a la firma CONSTRUCCIONES NOFERCO S.R.L. por Resolución Nº 765/MJYSGC/13.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar). Comuníquese a la Dirección General Contaduría, y remítanse las presentes a la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana para su conocimiento y notificación a la firma CONSTRUCCIONES NOFERCO S.R.L.. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 884/MJYSGC/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 4013, los Decretos 660/11,1444/93 y su modificatorio el Decreto Nº 131/GCBA/96 y la Resolución Nº 379/MJYSGC/10 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 660/11 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto Nº 1444/MCBA/93 y su modificatorio Decreto Nº 131/GCBA/96 se aprobaron los adicionales por función de Auxiliar de Funcionario estableciéndose la dotación y montos de asignación de acuerdo a los Niveles Retributivos;

Que mediante Resolución Nº 379/MJYSGC/10 se designo al agente Oscar Alberto Darvich CUIL 20-17969071-4 como Auxiliar de Funcionario en Nivel División del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que por razones funcionales corresponder efectuar modificaciones en la planta de Auxiliares de Funcionarios del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Que, la agente Yanina Natalia Ronconi, CUIL Nº 27-28804773-7, reúne los requisitos para poder acceder al cargo de Auxiliar de Funcionario en el Nivel División.
Por ellos y en uso de las facultades que le son propias;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Cese a partir del 30/09/15 el agente Oscar Alberto Darvich CUIL Nº 20-17969071-4, como Auxiliar de Funcionario en Nivel División, que le fuera acordado por Resolución Nº 379/MJYSGC/10.

Artículo 2º.- Designese a partir del 01/10/15, a la agente Yanina Natalia Ronconi CUIL Nº 27-28804773-7, como Auxiliar de Funcionario en Nivel División del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal la que notificara a los interesados. Cumplido, Archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 886/MJYSGC/15

Buenos Aires, 9 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 27569681/MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Septiembre de 2015 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos dos millones doscientos mil ochocientos setenta y cuatro con 40/100 (\$ 2.200.874,40);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado la conformidad para la prosecución del trámite;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, durante el mes de Septiembre de 2015 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos dos millones doscientos mil ochocientos setenta y cuatro con 40/100 (\$ 2.200.874,40).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 887/MJYSGC/15

Buenos Aires, 9 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 27725834 DGTALMJYS del 07/10/2015, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de las partida 395 de la Dirección General de Justicia Registro y Mediación, Programa 21 Actividad 1, a fin de financiar los gastos en convenios por pasantías técnicas suscriptos por dicha Dirección;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 4/15, por el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto N°4/15,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos de acuerdo con el IF N° 27965686-MJYSGC-15 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 888/MJYSGC/15

Buenos Aires, 13 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N°27.548.756-DGTALMJYS/15, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de diversas partidas y programas, a fin de afrontar los gastos de rendición de caja chica común para la Subsecretaría de Justicia y la Auditoría Externa Policial;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto N° 4/15,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos, de acuerdo con el IF N° 2015-28622155-MJYSGC de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 890/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:

El EE N° 02223072/MGEYA/COMUNA13/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Consorcio de Propietarios Manuela Pedraza 2010 esquina O´Higgins 3290, CUIT N° 30-70968035-4, contra la Resolución N° 509/SSEMERG/14, por la cual se le otorgó un subsidio por inundación por la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-) IVA incluido, por los daños alegados en el inmueble sito en la calle Manuela Pedraza 2002/12, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013;

Que mediante Resolución Nº 91/SSEMERG/15, notificada el día 27 de mayo de 2015, se desestimó el Recurso de Reconsideración incoado, quedando pendiente la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio;

Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU Nº 1/13 ratificada por Resolución Nº 32/LCABA/13, la Ley Nº 4505, el Decreto Nº 117/13, la Resolución Nº 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;

Que con fecha 24 de julio de 2015, se notificó al citado consorcio sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, sin que cumplido el plazo establecido a tal efecto se haya presentado en uso de tal facultad;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe Nº 2015-27037887-DGAPA, señaló que el subsidio tiene carácter paliativo y la evaluación y determinación de su monto se realiza en función del daño material efectivamente verificado por los organismos técnicos, como así también del grado de vulnerabilidad social que no permita soslayar de manera urgente dichos daños materiales;

Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Consorcio de Propietarios Manuela Pedraza 2010 esquina O'Higgins 3290, CUIT Nº 30-70968035-4, contra la Resolución Nº 509/SSEMERG/14.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 139/SSSC/15

Buenos Aires, 5 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 27058871 / MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Justicia y Seguridad y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre de

2015 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos ciento diecinueve mil quinientos setenta y seis con 94/100 (\$ 119.576,94);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Justicia y Seguridad y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre de 2015 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos ciento diecinueve mil quinientos setenta y seis con 94/100 (\$ 119.576,94);
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 140/SSSC/15

Buenos Aires, 5 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 27058139 / MGEYA /DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Gobierno, Desarrollo Urbano, Hacienda, Desarrollo Económico y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre de 2015 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos trescientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y siete con 84/100 (\$ 381.747,84);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Gobierno, Desarrollo Urbano, Hacienda, Desarrollo Económico y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre de 2015 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA-UTE-, por un importe total de pesos trescientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y siete con 84/100 (\$ 381.747,84);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 141/SSSC/15

Buenos Aires, 5 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 27061131 /MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Ambiente y Espacio Público y Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre del 2015 por la firma Briefing Security S.A. - IMPES UTE., por un importe total de pesos doscientos setenta y ocho mil trescientos noventa y dos con 92/100 (\$ 278.392,92).

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Ambiente y Espacio Público y Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre del 2015 por la firma Briefing Security S.A. - IMPES UTE., por un importe total de pesos doscientos setenta y ocho mil trescientos noventa y dos con 92/100 (\$ 278.392,92).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 142/SSSC/15

Buenos Aires, 5 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 27057471/MGEYA/DGCYSB /2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre de 2015 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos doscientos setenta y cinco mil ciento veinticinco con 10/100 (\$ 275.125,10);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre de 2015 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos doscientos setenta y cinco mil ciento veinticinco con 10/100 (\$ 275.125,10);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 143/SSSC/15

Buenos Aires, 5 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 27057632 /MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico, Justicia y Seguridad, Ambiente y Espacio Público y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre de 2015 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos trescientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y seis con 77/100 (\$ 395.156,77);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico, Justicia y Seguridad, Ambiente y Espacio Público y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre de 2015 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos trescientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y seis con 77/100 (\$ 395.156,77);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 144/SSSC/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 27569387/MGEYA/DGCYSB /2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Septiembre de 2015 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos trescientos ochenta y seis mil quinientos dieciocho con 50/100 (\$ 386.518,50);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Septiembre de 2015 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos trescientos ochenta y seis mil quinientos dieciocho con 50/100 (\$ 386.518,50);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 145/SSSC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 27631817/MGEYA/SSSC/2015, por el cual la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana gestiona la modificación de diversas partidas, correspondientes al ejercicio en vigor; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4/GCBA/2015, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

Por ello y en uso de las facultades conferidas, Anexo I, Capítulo IX, punto III, del Decreto 4-GCBA-2015;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos con destino a diversas partidas pertenecientes a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, por un monto total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00-), de acuerdo con el IF N° 27705767/SSSC/2015 de modificación presupuestaria, que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido Archívese. **García**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 628/SSASS/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO,

el Expediente Electrónico N° 28.567.156/2015, el informe elevado por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 4/GCBA/15, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 2.- Bienes de Consumo, 3.- Servicio No Personales, 4.- Bienes de Uso y 5.- Transferencias de diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud, de acuerdo a los Comprobantes de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informes N° 28.685.533/2015 y N° 28.685.861/2015 que forman parte de la presente en todos sus efectos.-

Artículo. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Guevara**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 629/SSASS/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO,

el Expediente Electrónico N° 28.704.714/DGPLYP/2015, el informe elevado por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los Créditos en Obras correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 4/GCBA/15, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 4.- Bienes de Uso, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrante bajo Informe Nº 28.715.382/DGPLYP/2015 que forma parte de la presente en todos sus efectos.-

Artículo. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Guevara**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 275/MDUGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

Ley N° 4013, los Decretos N° 660/11, N° 100-GCBA-06, el Expediente N° 1914963/2011 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 100/06 se aprobó la adjudicación de la Obra IMPERMEABILIZACIÓN, CONSOLIDACION ESTRUCTURAL Y PLAZA VATICANO adjudicada a la EMPRESA CONSTRUCCIONES INSUSTRIALES Y CIVILES S.R.L. mediante Licitación Pública Nacional N° 21/2004;

Que, con la firma del Acta de Recepción Definitiva, de fecha 20 de Octubre de 2011, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente, se da por cumplido lo establecido en los Artículos 1.3.10 del Pliego de Condiciones Generales y concordantes, correspondiendo en consecuencia el dictado de la norma aprobatoria de la misma;

Que, habiéndose dado intervención a la Dirección General Contaduría General de la liquidación final, la que como Anexo II integra la presente, la misma se ha expedido manifestando que no se ha efectuado oportunamente retención de fondo de reparo sobre los certificados 22, 23, 24, 34 a 43 y 25 a 33, como así tampoco sobre el Expediente N° 340814/2011; Con respecto a los Expedientes N° 340814/11 y 155773/11, corresponde realizar la devolución de fondo de reparo..." (IF-2015 - 27056491-DGCG) Subdirección Operativa de la Dirección General de Contaduría;

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas al Ministro de Desarrollo Urbano por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/11,

MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra IMPERMEABILIZACIÓN, CONSOLIDACION ESTRUCTURAL Y PLAZA VATICANO adjudicada a la EMPRESA CONSTRUCCIONES INSUSTRIALES Y CIVILES S.R.L. mediante Licitación Pública Nacional N° 21/2004, la que como Anexo I (IF-2015-27736064- -SSPUAI) forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Apruébase la Liquidación Final de la Obra la que como Anexo II (IF-2015-27782588- -SSPUAI) forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la Empresa CONSTRUCCIONES INSUSTRIALES Y CIVILES S.R.L. Para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 276/MDUGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

Ley N° 4013, el Decreto N° 660/11, la Resolución N° 3965/SC/04, los Expedientes N° 40846/2003 y N°1914856/2011 y

CONSIDERANDO:

Que por RESOLUCIÓN N° 3965/SC/04 se aprobó la adjudicación de la Obra CUBIERTAS, RESTAURACION DE FACHADAS Y OTROS TEATRO COLON INTERVENCION RESTAURACION DE VITRALES ETAPA II, adjudicada a la EMPRESA CASAGO S.A. mediante Licitación Pública Nacional N° 03/2003;

Que, con la firma del Acta de Recepción Definitiva, de fecha 18 de Octubre de 2011, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente, se da por cumplido lo establecido en los Artículos 1.13.10 del Pliego de Condiciones Generales y concordantes, correspondiendo en consecuencia el dictado de la norma aprobatoria de la misma;

Que, se ha dado intervención a la Dirección General Contaduría General de la liquidación final, que como Anexo II integra la presente, expidiéndose mediante Providencia IF-2015 - 27082354 DGCG la Subdirección Operativa de la Dirección General de Contaduría en cuanto a que "... no se ha efectuado oportunamente retención de fondo de reparo en los certificados N° 3/ 4/ 5/ 6/ 7/ 8/ 9/14/ 15/ 16/ 17 y 18...

Así mismo, corresponde la devolución del concepto de fondo de reparo efectuada oportunamente sobre los certificados N° 1/2/10/11/12 y 13...";

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas al Ministro de Desarrollo Urbano por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/11,

**MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra CUBIERTAS, RESTAURACION DE FACHADAS Y OTROS TEATRO COLON, INTERVENCION RESTAURACION DE VITRALES ETAPA II adjudicada a la EMPRESA CASAGO SA mediante Licitación Pública Nacional N° 03/2003, la que como Anexo I (SADE IF-2015-27736152- -SSPUAI) forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Apruébase la Liquidación Final de la Obra la que como Anexo II (SADE IF-2015-27778448- -SSPUAI) forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la Empresa CASAGO S.A. Para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Chaín**ANEXO**

RESOLUCIÓN N.º 60/SSPUAI/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 1.660 y su reglamentación, la Ley N° 4.013, los Decretos Nros. 752/GCBA/08, 609/GCABA/10, 729/GCABA/10, 934/GCABA/10, 481/GCABA/11, 557/GCABA/11, 660/GCABA/2011, 250/GCABA/12 y 166/CABA/14, la Resolución N° 749-GCABA/MHGC-10, la Enmienda N° 1 del Documento de Licitación aprobado por la misma y la Resolución N° 66-SSPUAI-11, las Disposiciones Nrs. 20-UPEAM-12, 07-UPEAM-13, 11-UPEAM-13, 37-UPEAM-13 y los Expedientes Nrs. 47.575-MGEYA-2009, 2.495.274-MGEYA-DGOING-12, 2.126.449 MGEYA-DGOING-13, EE-2014-16621277-MGEYA- SSPUAI, el acta suscripta con fecha 17 de febrero de 2014 entre el GCABA y la empresa COARCO SA, contratista de las Obras: "Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado - Grupo A", y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en primer término tramitó el llamado a Licitación Pública Internacional N° 2-09 y tramita la ejecución del contrato de la Obra: "Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado - Grupo A", mientras que por las actuaciones mencionadas en cuarto término tramita el Proyecto Alternativo del Ramal: A-14 Costa Rica, de la obra arriba mencionada;

Que la Ley 1.660 autorizó al Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires a suscribir un convenio de préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires (PGRH), consistente en las obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la cuenca del Arroyo Maldonado y medidas complementarias del Plan Director de Ordenamiento Hidráulico resultante de la participación de la Ciudad en el Proyecto de Protección contra Inundaciones en el marco de la Ley N° 93, medidas que se describen en el Anexo I de la primera de las leyes mencionadas, que incluye el componente denominado Medidas Estructurales, el cual además de la construcción de los túneles aliviadores prevé mejorar la red de drenaje actualmente existente con la construcción de 46 kilómetros adicionales de conductos secundarios;

Que mediante la Resolución N° 749-GCABA/GMC/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de las Obras: Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado, Grupo A, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° LPI 2/09, para la licitación de las citadas obras;

Que el Decreto N° 609/GCBA/10 creó la Unidad de Proyecto Especial del Arroyo Maldonado (UPEAM) como Organismo Fuera de Nivel con dependencia orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Urbano, con los objetivos y responsabilidades primarias descriptos por el Anexo I de esa norma;

Que el Decreto N° 729/GCBA/10 estableció las competencias de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano respecto del PGRH;

Que mediante el Decreto N° 934-GCABA-10 se aprobó la Licitación Pública Internacional más arriba mencionada, adjudicándose la realización de las obras por un

monto total de pesos cuarenta y seis millones ciento treinta mil cuatrocientos veinticinco pesos con cincuenta y tres centavos (\$ 46.130.425,53);

Que con fecha 10 de mayo de 2011 se firmó el Contrato entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la firma COARCO SA;

Que a través del artículo 4º del Decreto Nº 481/GCABA/11 se determinaron los niveles de decisión para la contratación y ampliación de obras públicas;

Que el Decreto Nº 557/GCABA/11, aprobó el Acta Acuerdo modificatoria de dicho Contrato, mediante la cual ambas partes convinieron modificar el contrato arriba mencionado con el objeto de lograr una optimización hidráulica financieramente acotada de las obras de los ramales secundarios del Arroyo Maldonado, programándose no ejecutar en esa etapa parte de las obras inicialmente previstas para el Grupo A y asimismo, con la misma finalidad, se convino agregar a las obras previstas en el contrato original algunos ramales prioritarios de los Grupos E y F de los que se mencionan en el Informe Final Nº R.2.7.1 del Proyecto de Protección contra Inundaciones, todo ello manteniendo inalterable el monto contractual adjudicado mediante el Decreto Nº 934/GCABA/10 y agregando el nuevo Plan de Trabajos que se produjo en razón de las modificaciones apuntadas;

Que el Decreto Nº 660/GCABA/11, reglamentario de la Ley Nº 4.013, de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que entre los objetivos y responsabilidades primarias de las Unidades de Organización integrantes de dicha estructura corresponden a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura los de planificar, elaborar y promover lineamientos inherentes al Plan Maestro de Ordenamiento Hidráulico y políticas de protección de las cuencas hídricas y el de efectuar el seguimiento de las Obras de Túneles Aliviadores del Emisario Principal del Arroyo Maldonado y Obras Complementarias en el Marco del PGRH;

Que asimismo se estipulan en dicha norma las responsabilidades primarias de la Dirección General Obras de Ingeniería como organismo dependiente de la mencionada Subsecretaría;

Que por Resolución Nº 66/SSPUAI/11 se encomendó a la Dirección General de Obras de Ingeniería (DGOING), dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano la prestación de los servicios de consultoría de Inspección de la obra ya mencionada, siendo esa Dirección General el organismo que se desempeña como Gerente de Obras;

Que de acuerdo a la Enmienda Nº 1 del Documento de Licitación aprobado por la Resolución Nº 749/GCABA/MHGC/10, suscripta por el Sr. Ministro de Hacienda del GCBA (v. fs. 610 del Expte. 47.575/2009, cuerpo Nº 4), la fecha prevista de terminación de la totalidad de las Obras es de 14 meses a partir de la Fecha de Inicio;

Que en el punto 1 (Definiciones) de la Sección V, titulada "Condiciones Generales del Contrato", apartado (u), del Documento de Licitación arriba mencionado se estipula que el Gerente de Obras es la persona competente nombrada por el Contratante para actuar como responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato;

Que el Acta de Inicio de las Obras se suscribió el 8 de septiembre de 2011, por lo cual la fecha de finalización de las obras quedó inicialmente programada para el día 8 de noviembre de 2012;

Que asimismo en el punto 17 (Terminación de las Obras en la fecha prevista) de la misma Sección V citada en el párrafo anterior, se establece que el Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación;

Que en el punto 28 (Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación) de dichas Condiciones Generales, apartado 1, se prevé que el Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en dicha fecha, mientras que en el apartado 2 del mismo punto se establece que el Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo;

Que en el punto 44.1 g) de las citadas Condiciones Generales del Contrato se estipula que se considerarán eventos compensables aquellos por los cuales el Gerente o Inspección de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista causada por el Contratante o para ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos;

Que por Disposición Nº DI-2012-20-UPEAM se aprobó nuevo Plan de Trabajo con su correspondiente curva de inversión, estableciéndose como fecha de finalización de las obras citadas el día 8 de febrero de 2013;

Que por Disposición Nº DI-2013-11-UPEAM se aprobó la neutralización de la obra a partir del 8 de febrero de 2013, hasta el 31 de mayo del 2013 y la aprobación del "Nuevo Plan de Trabajo Reprogramado a partir del 01 de Junio de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, estableciéndose una nueva fecha de finalización de las mencionadas Obras el día 31 de agosto de 2013;

Que de acuerdo a la Disposición Nº 37-UPEAM-2013, en función de la demora en la definición de la alternativa técnica que permita el cruce del Ramal Cuzco bajo las vías del Ferrocarril Sarmiento, se aprobó la solicitud por parte de la empresa COARCO S.A. de la neutralización del plazo de obra a partir del 1 de septiembre del 2013, hasta el 28 de febrero de 2014;

Que mediante el acta suscripta con fecha 17 de febrero de 2014 se mantiene la neutralización del plazo de obra mencionada respecto del Ramal F-14 Cuzco Sur hasta la fecha en que la autoridad correspondiente de la línea del Ferrocarril Sarmiento autorice el proyecto del mencionado cruce;

Que oportunamente, por razones técnicas y operativas y con el objeto de lograr una optimización hidráulica financieramente acotada de las distintas obras de los ramales secundarios del Arroyo Maldonado, se estimó oportuno y conveniente proceder a reprogramar la ejecución de los desagües secundarios y las obras adjudicadas a fin de no ejecutar en esa etapa parte de las obras inicialmente planificadas para el Grupo A, resolviéndose postergar la realización del Ramal A-14 Costa Rica, en favor de conductos ubicados en otros lugares de la cuenca al modificarse la composición del grupo; quedando plasmada dicha reforma en un Acta Acuerdo que fue aprobada por Decreto Nº 557-GCBA-2011;

Que con posterioridad, debido a importantes anegamientos en el área de influencia del Ramal A-14 Costa Rica, se procedió a evaluar la construcción de dicho ducto ya que el mismo no se incluyó en los nuevos Grupos C, D y E, teniendo en cuenta la posibilidad de realizar la obra fuera de los mismos, manteniendo con ello la continuidad de las tareas con posterioridad al 28 de febrero de 2014, lo cual mantuvo en ejecución el contrato a partir de dicha fecha, como surge de las órdenes de servicio Nros 114, 115, 117 y demás documentación agregada en el Expte Nº 2014-16621277-MGEYA-SSPUAI;

Que en el proyecto de obras para la cuenca, en base a simulaciones sobre un modelo computacional de la red pluvial de la cuenca del Maldonado, realizada por los técnicos de la entonces Unidad de Proyectos Especiales del Arroyo Maldonado, consideró conveniente su ejecución para mitigar las inundaciones en su área de influencia, tal como surge del informe Nº IF-2015-5904667-UPEPH,

Que la obra prevista en el Proyecto Ejecutivo para la Cuenca del Arroyo Maldonado consiste en aumentar las dimensiones de un conducto existente sobre la calle Costa Rica, y que esto implica demoler un conducto secundario de diámetro igual o mayor a 2 metros, actualmente en servicio, y remplazarlo por uno rectangular de mayores dimensiones;

Que de acuerdo al informe N° IF-2015-01816144-DGOING, el cambio propuesto en el proyecto permitiría lograr la misma reducción en las profundidades de inundación conservando el conducto existente en servicio, agregando uno de mayor longitud pero de menor sección transversal, que derivaría parte del caudal del conducto existente en la intersección de las calles Gascón y Costa Rica, siguiendo por Gascón, Nicaragua, Uriarte, Soler, hasta acometer al emisario principal de la cuenca, y que el cruce del F. C. San Martín se haría por debajo del paso bajo nivel de la calle Soler, sin afectar las vías;

Que además se propone un conducto desde la intersección de las calles Charcas y Darregueyra, afluente al conducto nuevo en Uriarte y Soler y que este conducto interceptaría parte del caudal que escurre por las transversales hacia la calle Godoy Cruz, que es una de las más afectadas por las inundaciones;

Que asimismo se informa que como la obra nueva mantiene el conducto existente, se evita la dificultad de realizar la totalidad de los trabajos en un conducto en servicio y además, es posible su ejecución en etapas, en forma parcial;

Que, a solicitud de la Inspección, por Nota de Pedido N° 114 la Contratista presentó el cómputo, presupuesto y análisis de precios de nuevos ítem de las modificaciones citadas en el Ramal Costa Rica A- 14, los que fueron evaluados por la Inspección de Obra en Informe IF-2014-01741749-DGOING, con el acuerdo de la misma;

Que del citado análisis surge que el monto a certificar por el agregado de la obra Ramal A-14 Costa Rica asciende a SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES VEINTISIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 7.473.027,17);

Que la Gerencia Operativa de Obras Hidráulicas mediante informe IF-2015- 01816144-DGOING hizo saber que de acuerdo a lo anterior se requiere ampliar el monto de los ítem de certificación por el ramal mencionado y realizar en el Ítem Interferencias y Remociones A-25 generando un BED 2 con una economía de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.901.991,50), que acumulado a la variación del montos del Ramal Costa Rica determina un incremento total en el precio de la obra de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTICETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 3.571.027,17) que representan un 7,74 % en relación al monto de contratación de la obra a valores básicos de contrato;

Que el Área de Gestión Presupuestaria dependiente de la UPEPH mediante Informe N° IF-2015-06018629- UPEPH hizo saber que cómo surge del Expediente N° 2014-16621277-MGEYA-SSPUAI el balance general de economías y demasías de toda la obra de "Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado- Grupo A" en su conjunto arroja una demasía total acumulada de PESOS SEIS MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TEINTA Y OCHO CON 03/100 CENTAVOS (\$ 6.450.638,03) que representan un 13,98% en relación al monto de contratación de la obra a valores básicos de contrato;

Que, por la misma razón y conforme a lo establecido por el Decreto N° 752/GCBA/08, la Procuración General no debe pronunciarse con carácter previo al presente acto administrativo en razón del monto, dado que el mismo no decide sobre un adicional de obra que supere el veinte por ciento (20%) del monto adjudicado, no obstante lo cual se estimó necesaria la intervención de dicho organismo en virtud de lo dispuesto por el Art. 11 inc. b) de la Ley 1.218;

Que en el informe (IF-2014-01741749-DGOING) la Inspección de Obra también analiza el Plan de Trabajos presentado y su Curva de Inversión, considerando que las tareas que faltan ejecutar son acordes a los tiempos planteados por la Empresa COARCO S.A. de diez (10) meses de ampliación del plazo de obra, y con fundamento en que la prórroga de ampliación solicitada está totalmente justificada teniendo en cuenta la razonabilidad del plan de trabajos y la curva de inversión propuestas considerando conveniente su aprobación, criterio compartido por la Dirección General de Obras de Ingeniería y la Gerencia Operativa mediante su informe IF-2015-01816144

Que se han producido en las actuaciones los informes técnicos correspondientes;

Que se encuentra agregada al expediente la constancia de la Alteración de Obra Pública (ADO) en el Sistema Informático de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) para las Obra Pública Física Nº 6360 A-25 Interferencias y Remociones, y la Solicitud del Gasto correspondiente a la Obra Pública Física Nº 8206 del Ramal A-14 Costa Rica;

Que haciéndose necesario a los efectos de las correspondientes registraciones presupuestarias dictar el acto administrativo que convalide lo actuado por la Dirección General Obras de Ingeniería dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano, cuyos servicios de Inspección de Obra fueran encomendados mediante la ya citada Resolución Nº 66-SSPUAI-11 y encontrándose procedente el accionar cumplido, corresponde al suscripto su aprobación;

Que se encuentran vigentes las competencias del Sr. Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, de acuerdo a lo establecido por los Decretos Nrs. 729/GCBA/10 y 660/GCABA/11, no obstante que por Decreto Nº 250/GCBA/12 se aceptara la renuncia del Director de la UPEAM;

Que por medio del Decreto Nº 166/GCABA/14 se modificó el artículo 4º del Decreto 481/GCABA/11, fijando los niveles de decisión y el cuadro de competencias para la aprobación de gastos, teniendo en cuenta el incremento de los valores actuales de mercado ocurridos desde la fecha del dictado del Decreto N º 481/11;

Por ello, en virtud de las facultades delegadas por los Decretos Nrs. 729/GCBA/10, 660/GCABA/2011 y 166/GCABA/14;

**EL SUBSECRETARIO DE PROYECTOS DE URBANISMO,
ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

Art. 1º Convalídase en la Obra: "Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado - Grupo A", adjudicada mediante Decreto Nº 934-GCABA-2010 y modificada mediante Decreto Nº 557-GCBA-2011, lo actuado por la Dirección General Obras de Ingeniería a cargo de la Consultoría de Inspección de Obra en cuanto se relaciona con la conformidad técnica respecto del Proyecto Ejecutivo del Adicional: Ramal Costa Rica.

Art. 2º Apruébase, en la obra mencionada en el artículo anterior, Ramal Costa Rica A-14, un adicional de obra por una suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTISIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 7.473.027,17), relacionado con la modificación aprobada mediante el Art. 1º para dicha Obra Pública Física, adicional éste que como Anexo I (IF-2015-06503116-SSPUAI) forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 3º Apruébase, Rubro A-25 Interferencias y Remociones, el Balance de Economías y Demasías 2 (BED-2) la Economía de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.901.991,50) respecto del ítem licitado, balance éste que como Anexo II (IF-2015-06503116-SSPUAI) forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 4º El monto total de la modificación de contrato definido por los artículos 2 y 3 de la presente resolución asciende a PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTISIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$3.571.027.17), que representan un 7,74 % en relación al monto de contratación de la obra a valores básicos de contrato.

Art. 5º Apruébase el Nuevo Plan de Trabajo Reprogramado y su correspondiente Curva de Inversiones, agregados a dichas actuaciones, estableciéndose un plazo de 10 meses para la ejecución de las tareas aprobadas, a partir de la fecha de aprobación de la presente, según Anexos III y IV, respectivamente, (IF-2015- 06503181 -SSPUAI y IF-2015- 06507326 -SSPUAI) que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art.6º Certifíquese en favor de la Contratista de la Obra: "Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado - Grupo A, COARCO S.A, la suma aprobada mediante el artículo 2º de la presente resolución. Efectúense las correspondientes registraciones presupuestarias de conformidad con lo precedentemente dispuesto.

Art. 7º Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Obras de Ingeniería, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano. Notifíquese a la empresa Contratista, COARCO S.A. Cumplido, pase al área administrativa de ésta Unidad en prosecución de su trámite. Fecho, incorpórense los presentes al expediente autorizante de la Obra, Nº 47.575-MGEYA-2009. **Sábado**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 7950/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 27.818.395-MGEYA-DGTALMC-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la modificación de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-28972976- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7951/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 27.818.739-MGEYA-DGTALMC-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la modificación de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-28973570- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7952/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 27.818.967-MGEYA-DGTALMC-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la modificación de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-28974181- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7953/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 27.819.162-MGEYA-DGTALMC-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la modificación de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-28974458- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7954/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 27.819.495-MGEYA-DGTALMC-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la modificación de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-28974726- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7957/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 27.819.948-MGEYA-DGTALMC-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la modificación de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-29007053- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7958/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 27.825.178-MGEYA-DGTALMC-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la modificación de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-29007929- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7959/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 27.824.963-MGEYA-DGTALMC-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la modificación de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-29008769- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7960/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 27.824.341-MGEYA-DGTALMC-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la modificación de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-29009262- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7961/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 27.824.712-MGEYA-DGTALMC-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la modificación de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-29009718- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7962/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 27.824.099-MGEYA-DGTALMC-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la modificación de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-29010398- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7963/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 27.823.418-MGEYA-DGTALMC-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la modificación de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-29013144- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7964/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 27.820.179-MGEYA-DGTALMC-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la modificación de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-29013836- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7965/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 27.820.709-MGEYA-DGTALMC-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la modificación de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-29015964- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7966/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 27.820.992-MGEYA-DGTALMC-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la modificación de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-29016602- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7967/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 27.821.247-MGEYA-DGTALMC-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la modificación de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-29017235- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7968/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente N° 27.821.519-MGEYA-DGTALMC-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la modificación de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-29021261- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7969/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente N° 27.822.263-MGEYA-DGTALMC-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la modificación de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-29021929- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7970/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente N° 27.822.487-MGEYA-DGTALMC-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la modificación de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-29022658- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7971/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente N° 27.822.697-MGEYA-DGTALMC-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la modificación de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-29023366- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7981/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente N° 28705391-DGTALMC-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182- GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-29037816- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7982/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente N° 28701121-MGEYA-DGTALMC-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 4658417-DGTALMC-15 y la Resolución N° 2374-MCGC-2015 tramitó y se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a FERAHIAN EDUARDO VICENTE, DNI N° 04.520.921, CUIT N° 20-04520921-1, para prestar servicios como PRODUCTOR CULTURAL PARA EL MINISTERIO DE CULTURA;

Que, en función de las actividades que dicha persona vine desarrollando, el señor Ministro de Cultura tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-29038704- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7983/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente N° 28669803-DGTALMC-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182- GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-29039420- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7984/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 275.121-MGEYA-DGTALMC-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15 y la Resolución F.C. N° 1934-MMGC-15y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 788 -MCGC-15 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a LAFUENTE PABLO JULIAN, CUIT N° 20-16913697-2, para desempeñarse en el ámbito del Ministerio de Cultura.

Que por Resolución Conjunta N° 1934-MMGC-2015, los señores Ministros de Cultura y de Modernización han establecido que, a partir del 1 de octubre de 2015, la citada persona queda comprendida en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, motivo por el cual resulta necesario rescindir el Contrato de Locación de Servicios referido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Rescíndase, a partir del 1 de octubre de 2015, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a LAFUENTE PABLO JULIAN, CUIT N° 20-16913697-2, que fuera aprobado por la Resolución N° 788 -MCGC-15.

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7985/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 17.998.483-MGEYA-DGTALMC-14, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15 y la Resolución F.C. N° 1934-MMGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 174 -MCGC-15 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a RIPAMONTI DANIELA, CUIT N° 27-32757692-0, para desempeñarse en el ámbito del Ministerio de Cultura.

Que por Resolución Conjunta N° 1934-MMGC-2015, los señores Ministros de Cultura y de Modernización han establecido que, a partir del 1 de octubre de 2015, la citada persona queda comprendida en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, motivo por el cual resulta necesario rescindir el Contrato de Locación de Servicios referido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Rescíndase, a partir del 1 de octubre de 2015, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a RIPAMONTI DANIELA, CUIT N° 27-32757692-0, que fuera aprobado por la Resolución N° 174-MCGC-15.

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 558/EATC/15

Buenos Aires, 6 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, el Expediente N° 13549994-DGTALEATC/14 y vinculados, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 541-0786-LPU/14 tendiente a la contratación del servicio de "Operación, Mantenimiento y

servicios auxiliares", con destino a las instalaciones de este Ente Autárquico Teatro Colón, por un período de doce (12) meses;

Que cabe mencionar que por medio de la Resolución N° 632-EATC/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del servicio citado, por un monto de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 9.600.000.-) y se llamó a Licitación Pública de Etapa Única N° 541-0786-LPU14, bajo la modalidad de Compra Electrónica mediante BAC, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095, su Decreto reglamentario N° 95/14 y su modificatoria la Ley N° 4764;

Que el 19 de noviembre de 2014, se realizó el acta de apertura de ofertas, de la cual se desprende que se presentaron las empresas FBM S.A., CUIT N° 30-65275368-6, ZOLMACO S.A., CUIT N° 30-69999800-8 y TOMAS SARAN ARAGON CUIT N° 20-36529515-9;

Que del Acta de Evaluación de Ofertas surge que la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó la preadjudicación de la Licitación a la firma TOMAS SARAN ARAGON, CUIT N° 20-36529515-9;

Que el 3 de diciembre de 2014 se confeccionó el pertinente Dictamen de Preadjudicación, el cual fue publicado en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y notificado a los oferentes por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que la firma ZOLMACO S.A. presentó un escrito tendiente a impugnar los términos del Acta de Preadjudicación que fuera oportunamente notificada a los oferentes y publicada conforme la normativa pertinente;

Que la mentada impugnación fue efectuada en tiempo y forma y se ha acreditado en los actuados el pago del depósito realizado en garantía correspondiente;

Que la firma ZOLMACO S.A. argumenta que se habría preadjudicado la licitación a una persona física, que no habría dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en los pliegos;

Que cabe destacar que en ese estado, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a los fines de que tuviera emitir la opinión jurídica correspondiente en el marco de su competencia;

Que, de conformidad con el dictamen emitido por dicho órgano asesor, se debe hacer lugar a la impugnación deducida por la firma ZOLMACO S.A., correspondiente a la Licitación Pública de Etapa única N° 541-0786-LPU14;

Que, por todo lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que haga lugar a la impugnación deducida contra los términos del referido Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 3 de diciembre de 2014 y proceda a la devolución del depósito en garantía de impugnación efectuado por la empresa ZOLMACO S.A.;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL Y ARTÍSTICO
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Hágase lugar a la impugnación presentada por la firma ZOLMACO S.A. contra el Acta de Preadjudicación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de fecha 3 de diciembre de 2014 correspondiente a la Licitación Pública de Etapa Única N° 541-0786-LPU14.

Artículo 2º.- Procédase a la devolución del depósito en garantía de impugnación efectuado por la firma ZOLMACO S.A.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección Ejecutiva y a la Coordinación Operaciones y Mantenimiento Edificio del Ente Autárquico Teatro Colón. Notifíquese a las empresas oferentes. Remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 582/EATC/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex - 2015-29676618 -MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, en la citada contratación, se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de EL ARTISTA, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos nombres, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF -2015-29683751-EATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago, del Contrato de Locación de Servicio mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.-Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 732/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4-GCABA-15, el Expediente Electrónico N° 29421921/DGTALMOD/2015, el Anexo IF- 2015-29671811-MMGC, y

CONSIDERANDO

Que este Ministerio de Modernización requiere la modificación de partidas presupuestarias, con motivo de afrontar diversos gastos de funcionamiento, de este Ministerio, y;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto N° 4-GCABA-15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Norma indicada precedentemente,

EL MINISTRO DE MODERNIZACION RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes al Ministerio de Modernización, las que no modifican metas físicas, y que obran en el Anexo IF-2015-29671811-MMGC, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º- Registrado, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Ibarra

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 735/MMGC/15

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 18944313/2015 (MGEYA), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, se instrumentaron a partir del 1 de septiembre de 2010, los Convenios Colectivos de Trabajo que complementan la Ley Marco que rige las relaciones de empleo público, el que en su artículo 24 establece que cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de su núcleo familiar se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público;

Que según surge de los presentes actuados, la ex agente Graciela Yolanda Alarcón Zelaya, CUIL. 27- 13416282-7, revistaba en la Gerencia Operativa Administración y Normativa, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, habiéndose producido su deceso el 23 de junio de 2015;

Que como consecuencia de lo expresado, la Srta. Rocío Elizabeth Cibur, CUIL. 27-37938898-7, hija de la agente fallecida, solicitó cubrir la vacante producida,

Que asimismo se destaca, que la nombrada reúne las condiciones exigidas por las normativas precitadas;

Que por otra parte, se señala que se efectuó un relevamiento del perfil laboral de la involucrada, estableciéndose que se encuentra en condiciones de realizar tareas como Administrativa, en la precitada Dirección General Administración y Liquidación de Haberes;

Que por lo expuesto, resulta conveniente hacer lugar a la solicitud a que se hizo mención, procediendo a su designación en los cuadros de la planta permanente de esta Administración Central;

Que por lo expresado, procede dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Hacer lugar a la solicitud efectuada por la Srta. Rocío Elizabeth Cibur, CUIL. 27-37938898-7, para ocupar la vacante laboral producida por el fallecimiento de su madre, la ex agente Graciela Yolanda Alarcón Zelaya, CUIL. 27-13416282-7, acaecido el 23 de junio de 2015, conforme lo prescripto por el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010.

Artículo 2.- Designase a la Srta. Rocío Elizabeth Cibur, CUIL. 27-37938898-7, como Administrativa, en la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio de Modernización, partida 6012.0000.A.A.01.0001.347, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005.

Artículo 3.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1517/SSGRH/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:

El E.E. N° 20594288/2015 (DGTALMDS), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Federico Eduardo Safuri, CUIL. 23-34987825-9, presentó a partir del 1 de agosto de 2015, su renuncia a los alcances del artículo 39 de la Ley 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, desempeñándose en la Dirección General Economía Social, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, establecido por Resolución Conjunta N° 106/MMGC/2015 y complementaria;

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del citado Ministerio, eleva la renuncia a que nos hemos referido, conforme lo dispuesto por el artículo 60 de la precitada Ley;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de agosto de 2015, la renuncia presentada por el agente Federico Eduardo Safuri, CUIL. 23-34987825-9, de la Dirección General Economía Social, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, a los alcances del artículo 39 de la Ley 471, lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme lo dispuesto por el artículo 60 de la precitada Ley, deja partida 4518.0000.H.00.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu**RESOLUCIÓN N.º 1701/SSGRH/15**

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y el E.E. N° 443680/2015 (DGPDT), y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que la señora María Cristina Ruggeria, CUIL. 27-16557206-3, Profesional de la Subgerencia Operativa Trabajo a Domicilio y Trabajo Infantil, de la Gerencia Operativa Fiscalización Laboral, de la Dirección General Protección del Trabajo, de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio de Desarrollo Económico, inasiste desde el 16 de septiembre de 2014, por abandono de cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley Nº 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada hasta la actualidad, la agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por la causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo petitionado por el Ministerio de Desarrollo Económico;

Que es de hacer notar que por Resolución Nº 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Declárase cesante a partir del 16 de septiembre de 2014, a la señora María Cristina Ruggeria, CUIL. 27-16557206-3, Profesional de la Subgerencia Operativa Trabajo a Domicilio y Trabajo Infantil, de la Gerencia Operativa Fiscalización Laboral, de la Dirección General Protección del Trabajo, de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6551.0032.P.A.01.0000, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1702/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 22734194/2015, (HGACD), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Sebastián Antonio Finella, CUIL. 27-31624848-4, presentó a partir del 2 de septiembre de 2015, su renuncia como Jefe de Residentes, en la especialidad "Farmacia Hospitalaria", del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 2 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por el Dr. Sebastián Antonio Finella, CUIL. 27-31624848-4, como Jefe de Residentes, en la especialidad "Farmacia Hospitalaria", del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, deja partida 4026.0600.R.48.305, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, del cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 933/MSGC/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1703/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

El E. E. Nº 16350370/2014 (DGEGE), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Anahí Rocío Pérez, CUIL. 23-38780213-4, presentó a partir del 1 de noviembre de 2014, su renuncia como Auxiliar de Portería, de la Dirección General Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de noviembre de 2014, la renuncia presentada por la señora Anahí Rocío Pérez, CUIL. 23-38780213-4, Auxiliar de Portería, de la Dirección General Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, deja partida 5501.0000.S.A.01.0800.381, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1704/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

EI E.E. Nº 24291299/2015 (DGDAI) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Hernán Ariel Krenz, CUIL. 20-28464961-4, presentó a partir del 9 de septiembre de 2015 su renuncia a los alcances del artículo 39 de la Ley Nº 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, desempeñándose en la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, establecido por Resolución Conjunta Nº 1247/MMGC/2014;

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 9 de septiembre de 2015, la renuncia a los alcances del artículo 39 de la Ley Nº 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, presentada por el agente Hernán Ariel Krenz, CUIL. 20-

28464961-4, desempeñándose en la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, deja partida 4562.0000.H.00, establecido por Resolución Conjunta N° 1247/MMGC/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1706/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 25764409/2015 (DGALP) y

CONSIDERANDO:

Que atento distintas constancias de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), diversas personas de la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encontrarían gozando del beneficio de la jubilación ordinaria;

Que acorde los términos del inciso c) del artículo 59 de la Ley N° 471, la relación de empleo se extingue por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio. En el mismo sentido, el artículo 61 determina la necesidad de intimación al agente que cuente con los requisitos de edad y años de aportes, de modo tal que inicie los trámites pertinentes, pudiéndosele dar la baja en caso de no cumplir con dicho inicio;

Que en caso de marras, resulta que los agentes efectivamente han accedido al beneficio jubilatorio, razón por la que han alcanzado el requisito previsto en la normativa para la extinción de la relación de empleo. En tal sentido, si la Administración tiene facultades para dar la baja de todo trabajador que reúna las condiciones de edad y años de aportes, con mayor razón podrá disponer su baja cuando efectivamente se verifique la obtención de dicho beneficio;

Que por lo expuesto, corresponde proceder a regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Cese a partir del 1 de octubre de 2015, el personal que reúne las condiciones de edad y años de aportes y que obtuvieron el beneficio jubilatorio, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-26070678/DGALP/2015), que a todos sus efectos

forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Los ceses dispuestos por el artículo anterior implican únicamente la baja administrativa y no tiene carácter disciplinario alguno.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1709/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

EI E. E. Nº 21136076/2015 (HGNGR), y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, la agente Sandra Rocío Núñez Arias, CUIL. 27-93998966-3, perteneciente al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, solicitó Licencia por Maternidad, por el período comprendido entre el 29 de abril y el 26 de agosto de 2015;

Que según surge de los presentes actuados la nombrada, peticona extender la licencia que nos ocupa, a partir del 27 de agosto de 2015 y por el término de 30 (treinta) días sin percepción de haberes;

Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, del Ministerio de Modernización, presta conformidad a lo antedicho, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorios y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 27 de agosto de 2015 y por el término de 30 (treinta) días, una extensión de la Licencia por Maternidad, sin percepción de haberes, a la agente Sandra Rocío Núñez Arias, CUIL. 27-93998966-3, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, partida 4021.0020.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1710/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

El E. E. N° 20289247/2015 (DGRC), y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, la agente Yanina Smith, CUIL. 27-26932955-1, perteneciente a la Gerencia Operativa Legal, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, solicitó Licencia por Maternidad, por el período comprendido entre el 16 de abril y el 13 de agosto de 2015;

Que según surge de los presentes actuados la nombrada, peticiona extender la licencia que nos ocupa, a partir del 14 de agosto de 2015 y por el término de 120 (ciento veinte) días sin percepción de haberes;

Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, del Ministerio de Modernización, presta conformidad a lo antedicho, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 y sus modificatorios y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución N° 2778/MHGC/2010;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 14 de agosto de 2015 y por el término de 120 (ciento veinte) días, una extensión de la Licencia por Maternidad, sin percepción de haberes, a la agente Yanina Smith, CUIL. 27- 26932955-1, de la Gerencia Operativa Legales, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, partida 2660.0010.A.A.01.0000, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución N° 2778/MHGC/2010.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1711/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 19574647/2015 (COMUNA 14) y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 812/MMGC/2015, se estableció a partir del 1 de junio de 2015, que diferentes personas, perteneciente a diversas Comunas, quedaban comprendidos en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010;

Que según surge de los presentes actuados, las Comunas N° 1 y 2, solicitan se regularicen los montos brutos asignados a distintas personas;

Que asimismo, al tomar conocimiento de los términos de la precitada Resolución Conjunta, la Comuna N° 14, señaló que fueron consignados en forma errónea los datos filiatorios, correspondiente al agente Pablo Guillermo Rosenthal;

Que por lo expuesto procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Establécese que lo dispuesto en la Resolución Conjunta N° 812/MMGC/2015, lo es, entre otros, en favor del agente Pablo Guillermo Rosenthal, CUIL. 20-17547009-4, quedando en tal sentido regularizado el acto administrativo pertinente.

Artículo 2.-Establécese que las personas contempladas en la Resolución Conjunta N° 812/MMGC/2015, pertenecientes a diferentes Comunas, percibirán el salario bruto, tal como se indica en el Anexo "I" (IF- 2015-26144408-DGALP), en el modo y forma que en cada caso se señala, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, quedando regularizada la situación planteada.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu**ANEXO**

RESOLUCIÓN N.º 1712/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

El E. E. N° 24293693/2015 (DGDAI), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Rodolfo Orlando Sarli, CUIL. 20-26198089-5, presentó a partir del 8 de septiembre de 2015, su renuncia a los alcances del artículo 39 de la Ley 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, desempeñándose en la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, establecido por Resolución Conjunta N° 1247/MMGC/2015;

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del citado Ministerio, eleva la renuncia a que nos hemos referido, conforme lo dispuesto por el artículo 60 de la precitada Ley;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 8 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por el agente Rodolfo Orlando Sarli, CUIL. 20-26198089-5, en la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, a los alcances del artículo 39 de la Ley 471, lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme lo dispuesto por el artículo 60 de la precitada Ley, deja partida 4562.0000.H.00, cuya incorporación fuera dispuesta por Resolución Conjunta N° 1247/MMGC/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu**RESOLUCIÓN N.º 1713/SSGRH/15**

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y el Expediente N° 1105110/2012, y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que el señor Abdul Halim El Sayer, CUIL. 20-18827093-0, Administrativo, de la Dirección General de Ciudadanía Porteña, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, inasiste desde el 8 de mayo de 2012, por abandono de cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley Nº 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada hasta la actualidad, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por el causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Desarrollo Social;

Que es de hacer notar que por Resolución Nº 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Declárase cesante a partir del 8 de mayo de 2012, al señor Abdul Halim El Sayer, CUIL. 20- 18827093-0, Administrativo, de la Dirección General de Ciudadanía Porteña, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, partida 4560.0000.A.A.01.0000, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1716/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 22092290/2015 (HGACD) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Dr. Cristian Alexis Raffin, CUIL. 20-23336338-4, presentó a partir del 20 de julio de 2015, la renuncia a 10 horas semanales, que desempeñaba como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Neonatología), titular, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto procede, dictar el acto administrativo conforme con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Por ello y conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 20 de julio de 2015, la renuncia presentada por el Dr. Cristian Alexis Raffin, CUIL. 20-23336338-4, a 10 horas semanales, debiendo continuar revistando como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Neonatología), titular, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0600.MS.24.954, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1717/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E N° 3134066/2014 DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 97/HQ/2014, se designó con carácter interino a la Dra. Bárbara Alba Fantini, D.N.I. 28.305.627, CUIL. 27-28305627-4, como Médica de Planta Asistente en Cirugía Plástica y Reparadora, con 30 horas semanales, en el Hospital de Quemados, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que según surge de los presentes actuados, el citado establecimiento asistencial manifiesta que la nombrada no se hizo cargo de dicha designación;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, resulta necesario dejar sin efecto la precitada designación.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013;

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Déjense sin efecto los términos de la Resolución Nº 97/HQ/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1718/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

EI E.E. Nº 20801495/2015 (DGNYA) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Ana María Laico, CUIL. 27-05945611-9, presentó a partir del 09 de mayo de 2015 su renuncia, perteneciente a la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 09 de mayo de 2015, la renuncia presentada por la agente Ana María Laico, CUIL. 27-05945611-9, perteneciente a la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social, deja partida 4596.0000.D.B.04.232, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1719/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 22227954/2015 (HGAIP) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente María Soledad Obregon, CUIL. 27-27456994-3, presentó a partir del 26 de agosto de 2015 su renuncia, como Enfermera, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 26 de agosto de 2015, la renuncia presentada por la agente María Soledad Obregon, CUIL. 27-27456994-3, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1400.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1720/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 24647981/2015 (HO) y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por Decreto N° 230/2014, se dispuso la designación con carácter interino, de la agente Susana Rita Lisanti, CUIL. 23-06512697-4, como Subdirectora Médica Atención Odontológica, con 44 horas semanales, del Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y sus modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefa Departamento Tratamiento y Rehabilitación, titular, con 40 horas semanales, del citado Hospital;

Que según surge de los presentes actuados, el citado establecimiento asistencial, solicita se revea dicha designación, toda vez que se han detectado anomalías con relación a la partida asignada;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1 .-Establécese que la designación con carácter interino, dispuesta por Decreto N° 230/2015, en favor de la agente Susana Rita Lisanti, CUIL. 23-06512697-4, como Subdirectora Médica Atención Odontológica, del Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo", del Ministerio de Salud, lo es en partida 4024.0010.MS.17.007 (P.61), quedando regularizada en tal sentido la situación de revista de la involucrada.

Artículo 2. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu**RESOLUCIÓN N.º 1721/SSGRH/15**

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

El E. E. N° 12289088/2015 (HGATA), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Aldo Alexis Bustos, CUIL. 20-29826387-5, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, petitionó a partir del 29 de mayo y hasta el 11 de julio de 2015, licencia deportiva;

Que lo expresado obedece a que el nombrado integró como Médico, la Delegación Argentina del Seleccionado Mayor Masculino de Voleibol, en la World League 2015;

Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 inc. II) y 30 bis, Licencia Deportiva, incorporada a la Ley N° 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999, procede dictar la norma legal respectiva teniendo en cuenta el tiempo transcurrido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Convalídase por el período comprendido entre el 29 de mayo y el 11 de julio de 2015, la licencia deportiva usufructuada por el agente Aldo Alexis Bustos, CUIL. 20-29826387-5, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16 inc. II) y 30 bis, Licencia Deportiva, incorporada a la Ley N° 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999, revista en partida 4022.0400.MS.23.954.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1722/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 18628216/2015 (DGEV) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Matilde Amancay Mamani, CUIL. 27-31059921-8, presentó a partir del 04 de junio de 2015 su renuncia, perteneciente a la Gerencia Operativa Reserva Ecológica, de la Dirección General Espacios Verdes, de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección Genral, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 04 de junio de 2015, la renuncia presentada por la agente Matilde Amancay Mamani, CUIL. 27-31059921-8, perteneciente a la Gerencia Operativa Reserva Ecológica, de la Dirección General Espacios Verdes, de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, deja partida 3530.0020.T.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1723/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 18764834/2015 (HGAIP) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Sergio Luis Mansilla, CUIL. 20-28686682-5, presentó a partir del 02 de julio de 2015 su renuncia, como Auxiliar de Enfermería, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 02 de julio de 2015, la renuncia presentada por el agente Sergio Luis Mansilla, CUIL. 20-28686682-5, como Auxiliar de Enfermería, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0908.S.B.01.0705.361, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1724/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 18060974/2015 (DGOGPP) y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 1548/SSGRH/2015, fue aceptada a partir del 1 de junio de 2013, la renuncia presentada por el agente Sergio Federico Vega, CUIL. 20-93136339-6, como Contador Público, perteneciente a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda;

Que al tomar conocimiento de los términos de la precitada Resolución, se detectaron anomalías en lo que respecta a la fecha de inicio de dicha renuncia;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Establécese que la renuncia aceptada, al agente Sergio Federico Vega, CUIL. 20-93136339-6, como Contador Público, perteneciente a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, lo es a partir del 04 de junio de 2015, quedando regularizada la situación planteada.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1731/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 20526308/2015 (HGARM) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Diana Marcela Finkel, CUIL. 27-14508062-8, presentó a partir del 01 de agosto de 2015, su renuncia como Jefa División Anestesia, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 01 de agosto de 2015, la renuncia presentada por la Dra. Diana Marcela Finkel, CUIL. 27-14508062-8, como Jefa División Anestesia, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1000.MS.17.011.P.63, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1733/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 23009828/2015 (HGAJAF), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Bárbara Cabossi, CUIL. 27-30830550-9, presentó a partir del 31 de agosto de 2015, su renuncia como Residente de 3º año, en la especialidad Enfermería en "Cuidados Críticos y Emergencias", del Sistema de Residencias en Enfermería, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, el establecimiento asistencial que nos ocupa, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011, y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 31 de agosto de 2015, la renuncia presentada por la Dra. Bárbara Cabossi, CUIL. 27-30830550-9, como Residente de 3º año, en la especialidad Enfermería en "Cuidados Críticos y Emergencias", del Sistema de Residencias en Enfermería, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0701.R.50.306, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 940/MSGC/2013.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1734/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 20751513/2015 (HGAZ) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Sandra Beatriz Lanusa, CUIL. 23-21492440-4, presentó a partir del 3 de agosto de 2015 su renuncia como Enfermera, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 3 de agosto de 2015, la renuncia presentada por la señora Sandra Beatriz Lanusa, CUIL. 23-21492440-4, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1300.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1737/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 25702 y el E.E. Nº 20642001/2015 (DGTALMDE) y

CONSIDERANDO:

Que por la precitada Ordenanza se delega en los señores funcionarios del Departamento Ejecutivo la facultad de intervenir en toda actuación administrativa relativa a rectificación de datos personales en los trámites de designaciones y/o contrataciones de personal, entre otros;

Que por Resolución Conjunta Nº 1854/MMGC/2015, se estableció que a partir del 1 de septiembre de 2015, la señora Magalí Sandra Escriu, CUIL. 27-24913978-6, de la Subsecretaría Economía Creativa, del Ministerio de Desarrollo Económico, entre otros, quedaba comprendida en los términos del artículo 39 de la Ley Nº 471 y el artículo 20 del Convenio Coletivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010;

Que al tomar conocimiento de los términos de la precitada Resolución, se detectaron anomalías en los datos filiatorios de la nombrada;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, regularizando la situación planteada.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícanse parcialmente los términos de la Resolución Conjunta Nº 1854/MMGC/2015, dejándose establecido que los datos personales de la señora Magalí Sandra Escriu, CUIL. 27-24913975-6, perteneciente a la Subsecretaría Economía Creativa, del Ministerio de Desarrollo Económico, son los correctos, quedando en tal sentido regularizado el acto administrativo pertinente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 675/AGIP/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley la Ley N° 471/00, el Decreto N° 1550/GCABA/08, la Resolución N° 870/AGIP/13, el Expediente Electrónico N° 29.014.880/AGIP/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la solicitud de prórroga de licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones de índole personal, formulada por el agente Jorge Martín Lago, FC N° 440.644, quien se desempeña en el Departamento Atención Usuarios dependiente de la Dirección Soporte Técnico de la Subdirección General de Sistemas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que mediante la Resolución N° 870/AGIP/13 se le otorgó al agente precitado licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 28 de Octubre de 2013 por el término de un (1) año;

Que el beneficio petitionado se encuentra previsto en el Decreto N° 1550/GCABA/08;

Que analizada la solicitud se estima procedente dictar el acto administrativo dando lugar a lo petitionado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1550/GCABA/08,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1.- Otórguese la prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes requerida por el agente Jorge Martín Lago, FC N° 440.644, quien se desempeña en el Departamento Atención Usuarios dependiente de la Dirección Soporte Técnico de la Subdirección General de Sistemas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 29 de Octubre de 2014, y por el término de un (1) año.

Artículo 2.- Déjase constancia en los términos del Art. 5º del Decreto N° 1550/GCABA/08 que el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas de la precitada Dirección.

Artículo 3.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización y al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente al agente precitado.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 676/AGIP/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2603 (BOCBA N° 2846), LA RESOLUCIÓN N° 500/AGIP/2008 (BOCBA N° 3091) Y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCIÓN N° 33/AGIP/2015 (BOCBA N° 4569), Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración;

Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por medio de la Resolución N° 33/AGIP/2015 se procedió a la designación, con carácter provisorio por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, del agente Ariel Héctor Pietronave, F. C. N° 419.486, como Jefe del Departamento Sellos de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas;

Que corresponde señalar que el agente precedentemente citado, se desempeña correctamente en su cargo y cumple acabadamente con los objetivos que esta Administración ha impartido, razón por la cual procede la confirmación de su designación como Jefe de Departamento.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase, a partir del día 30 de Julio de 2015, al agente Ariel Héctor Pietronave, F. C. N° 419.486, como Jefe del Departamento Sellos de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas.

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la notificación fehaciente del interesado. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 678/AGIP/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

LAS LEYES 2603, LOS ARTICULOS 1º Y 21 DE LA LEY N° 1218, EL DECRETO N°468/08 Y 745/08, LA RESOLUCION N° 500-AGIP/2008 Y MODIFICATORIAS, DECRETO N° 3360/MCBA/68, EXPEDIENTE N° 1.781.559/2012, INCORPORADO EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 6.399.116/MGEYA/AGIP/2015, POR LOS QUE SE INSTRUYÓ SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 46/14 Y;

CONSIDERANDO:

Que el suscripto requirió por Resolución N° 83/AGIP/2014, instruir sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder en orden a la sustracción aludida en el considerando de dicho acto administrativo;

Que entre los días 13 y 15 de agosto del año 2012, se produjo la desaparición de un teléfono marca Gigaset modelo DA 100 Siemens, el que se encontraba en la oficina donde prestaba servicios el Jefe de Departamento Zona A de la Dirección de Inspecciones de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario, dependiente de la Dirección General de Rentas, ubicada en el subsuelo del edificio de Viamonte N° 872;

Que mediante informe N° 1805079-DGR-2012 de fecha 27 de agosto de 2012, el agente Walter Edgardo Pannunzio, puso en conocimiento de la Superioridad el hurto del elemento citado, hecho que advirtió el día 15 de agosto de 2012, e informó que procedió a formular la pertinente denuncia ante la Comisaría 3° de la Policía Federal Argentina, siendo caratulada: "apoderamiento indebido", dándose intervención judicial;

Que dicho agente, dejó asentado que detectada la desaparición del bien en cuestión, se realizó la búsqueda intensiva del aparato por todos los sectores de la dependencia de la Dirección de Inspecciones, obteniendo resultado negativo;

Que el Departamento de Patrimonio de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, comunicó que el valor de inventario del aparato telefónico digital modelo Gigaset DA 100 era de: \$73,90, siendo el valor de reposición de un aparato de características similares de: \$115;

Que se agregaron planillas de asistencia diaria de ingreso y egreso del personal de Servicios Generales que prestó servicios los días 12, 13, 14 y 18 de agosto de 2012, se adjuntaron fotocopias simples del libro de novedades del personal que brindó servicios de custodia en el edificio de la calle Viamonte N° 872, entre los días 13 y 15 de agosto de 2012;

Que lucen glosadas las respectivas: "Actas de Constancia de Búsqueda", confeccionadas y suscriptas por el personal que se registró como presente en el sistema de control de presentismo SIRH, el día 15 de agosto del 2012 y que realizó la búsqueda intensiva del aparato telefónico sustraído;

Que en fecha 17 de junio del año 2014, en su declaración testimonial el jefe de División 9 del Departamento A dependiente de la Dirección de Inspecciones agente Alejandro Daniel Finisio, expuso que un día miércoles del mes de agosto de 2012,

concurrió a la guardia aproximadamente a las 09:00 hs. o un rato antes y tomó conocimiento de la falta de un aparato telefónico perteneciente al Departamento Zona A de la Dirección de Rentas e informó que en ese sector no existían cámaras, que eran oficinas abiertas y que nunca vio cerrada la puerta de acceso a la Dirección de Inspecciones y declaró que al Departamento Zona A concurría a las guardias, los días lunes, miércoles y jueves, desconociendo quién acudía los días martes;

Que compulsada la denuncia en fecha 06-08-14, la causa iniciada con motivo de la denuncia efectuada por el agente Walter Edgardo Pannunzio se encontraba archivada; Que por consiguiente cabe señalar que no resultó factible poder determinar el autor del hecho ilícito referenciado, como así tampoco las circunstancias de modo en las cuales ocurrió dicho siniestro;

Que por ello, no resulta viable atribuir responsabilidad alguna por la omisión en los deberes de custodia, vigilancia y cuidado a agente alguno de esta Administración;

Que como corolario de lo referido y unido a ello el resultado infructuoso de la causa penal instruida por el hecho aquí ventilado, deviene inficioso proseguir con la investigación.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1º.- Archivar el presente sumario administrativo, en el que no se indagó a agente alguno de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, instruido a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades en orden a la sustracción producida entre los días 13 y 15 de agosto del 2012 de un teléfono marca Gigaset modelo DA 100 Siemens, el que se encontraba en la oficina donde prestaba servicio el Jefe de Departamento Zona A de la Dirección General de Rentas.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires. Pase para su conocimiento y demás fines a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección General Legal y Técnica y a la Dirección General de Rentas de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para su conocimiento y demás fines. Cumplido archívese. **Walter**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 501/APRA/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.628, Decreto 67/2010, Resoluciones N° 51/MHGC/2010, N° 59/MHGC/2015, N° 74/MHGC/2015, Resolución Conjunta N° 10/SECLyT/13y N° 3/SECYT/2015 y las Disposiciones N° 9/DGCG/2010, N°183/DGCG/13 y N° 36/DGCG/2015 y el E.E N° 6768918-MGEYA-APRA/15.

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la rendición de los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común N° 5/APRA/2015 en observancia de las instrucciones legales establecidas en la Disposición N° 9/DGCG/10;

Que las erogaciones del motivo se corresponden con gastos menores y urgente derivados del normal funcionamiento de dicha Unidad de Organización;

Que el gasto en cuestión asciende a la suma de (\$16.286,00), tal como surge de los comprobantes que se acompañan;

Que los responsables de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común son los señores: Sr. Juan Carlos Villalonga, la Sra. Laura Campora y el Sr. Javier Ureta Saenz Peña de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 196/APRA/2015;

Que, la presente se efectúa en el marco de lo reglamentado en el Decreto N° 67/GCBA/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010 y N° 59/MHGC/2015; Resolución Conjunta N° 10/SECLyT/2013 y N° 3/SECLyT/2015; las Disposiciones N° 9/DGCG/2010 y N° 183/DGCG/2013;

Que, mediante la Ley N° 2.628 se ha creado la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuyo Capítulo III establece el marco general al cual debe ajustarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable;

Que, la Unidad de Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ha tomado la intervención que le compete;

Que, mediante los Informes Anexo Firma Conjunta N° IF- 28794921/APRA/2015 e IF-28795086/APRA/2015 se aprueba el Anexo III correspondiente a la Resolución Conjunta N° 10/SECLyT/2013y N° 3/SECLyT/2015;

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto N° 509/2013;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el gasto de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/00 (\$16.286,00) en concepto de fondos de Caja Chica Común N° 5, la que se encuentra informada y detallada en el Anexo III SADE IF- -2015-28794921-APRA e IF -2015-28795086-APRA, de la Resolución Conjunta N °10/SECLyT/2013 y N° 3/SCLyT/2015.

Artículo 2º.- Aféctese el gasto a la partida correspondiente del ejercicio en curso.

Artículo 3º.-Regístrese, y Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese. Cumplido archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 504/APRA/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 123, el Decreto N° 222/12 y N° 509/2013, la Disposición N° 117/DGTALAPRA/12 y su modificatoria, los Expedientes Electrónico N° 2014-14561443-MGEYA-APRA y el N° EX-2014-12066095-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por expediente citado en el Visto tramita la Declaración de Impacto Ambiental y el Certificado de Aptitud Ambiental para la obra "Paso bajo nivel de vías del FFCC Sarmiento de Av. Carrasco y Calle Olmos", a desarrollarse sobre la Avenida Carrasco, alturas de 0 a 200, y J. F. Olmos, alturas de 0 a 200, que abarcarán una superficie total de 14.000 m², a cargo de AUTOPISTAS URBANAS S.A.;

Que, el proyecto se encuadra en el inciso k) del Artículo 13º de la Ley 123, por el cual se presume de Relevante Efecto Ambiental a "Las obras relevantes de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos", debiéndose convocar a una Audiencia pública para su discusión, según lo establece la Ley N° 123;

Que, al respecto, cabe mencionar que la obra se encuentra contemplada dentro del Programa "Distintos pasos bajo nivel de vías del FFCC Sarmiento en calles y avenidas entre calle Federico García Lorca y calle Irigoyen", a cargo del mismo titular y consiste en la construcción de túneles independientes donde circulará tránsito liviano y autotransporte público de pasajeros;

Que, toda vez que dicho programa fue discutido en la Audiencia Pública celebrada el día 26 de febrero de 2015, se considera que el presente proyecto cumplió con dicha etapa del procedimiento técnico-administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley N° 123, no correspondiendo nuevamente su discusión en Audiencia Pública;

Que por su parte, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación dependiente de la Dirección de Evaluación Técnica por Informe N° IF-2015-20432592-DGET efectuó un exhaustivo análisis de la documentación y lo declarado en el estudio presentado para el conjunto de las actividades, destacando aspectos de interés y las condiciones ambientales a considerar de acuerdo las características del proyecto;

Que, en particular se propone la construcción de un paso bajo nivel en la Avenida Carrasco y otro en la calle Juan Francisco Olmos, entre Rivadavia y Bacacay, en el barrio de Vélez Sarsfield que servirá para la circulación de tránsito liviano, autotransporte público de pasajeros, utilitarios y paso peatonal, contando ambos cruces con un galibo vertical de 3,80m²;

Que a mayor abundamiento, el cruce de vías del ferrocarril Sarmiento en su intersección con Av. Carrasco, actualmente se realiza a nivel de vías para ambos tránsitos, vehicular y peatonal y cuenta con cuatro carriles (dos carriles sentido N-S y dos carriles sentido S-N), por lo que la vinculación de ambos lados de las vías ya se encuentra materializada, pero condicionada a la periodicidad que define la frecuencia de paso de las formaciones, mientras que en la calle Olmos actualmente no existe cruce vehicular ni peatonal de vías;

Que estos cruces a construir funcionan como par vial con un carril por paso asignados a cada sentido de circulación (sentido Sur-Norte en la Avenida Carrasco y Norte-Sur en la calle Olmos);

Que asimismo, en los dos pasos bajo nivel a ambos lados de las vías se prevé la construcción de calles de convivencia;

Que por otra parte, se prevé que durante la ejecución de las obras se derive el tránsito, por lo tanto, se realizará la apertura de pasos a nivel provisionarios en las calles Olivieri y Belén;

Que además, la materialización de estos cruces ocasionará interrupciones en la continuidad de Yerbal que obligan a asignarle a esta calle doble sentido de circulación entre las calle Belén y Cardoso, para mantener la accesibilidad de los frentistas;

Que a su vez, se verá interrumpida la calle Gral. Venancio Flores a la que se restituye dicha continuidad mediante la implementación de una calle de convivencia adyacente al límite del ancho de ocupación del ferrocarril, y, por otro lado, no se verá interrumpida la continuidad en la calle Bacacay;

Que, por otra parte, el profesional agrega que sobre el terreno de vías ubicado en la calle Flores entre la Avenida Carrasco y la calle Olmos se encuentra un local comercial denominado "Vivero y Cultivos Nuestra Señora de Fátima", el cual deberá ser removido de su ubicación actual dado que interfiere con los sectores destinados a la materialización de la obra;

Que al respecto, el profesional aclara que dado que el vivero se encuentra dentro de terrenos ferroviarios bajo convenio con la Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.E. (ADIF S.E.), dicho organismo definirá las medidas a aplicar respecto de la afectación del local en cuestión, en el momento de elaboración del Proyecto Ejecutivo de las Obras;

Que el objetivo principal de las obras es mejorar el flujo vehicular del área adyacente a las vías del FFCC, disminuyendo tiempos de recorrido, descongestión de arterias y mejoramiento en las comunicaciones viales;

Que en el mismo orden de ideas, la presencia de los pasos vehiculares y peatonales bajo nivel permitirán incrementar la frecuencia de trenes del FFCC Sarmiento, produciendo un beneficio local en cuanto a la oferta de servicios de transporte de las estaciones cercanas y un beneficio regional en cuanto a la conectividad y eficiencia del servicio entre el conurbano y la ciudad, y viceversa, así como generará alternativas de cruces seguros dentro del área de influencia;

Que además, se establecen como objetivos complementarios el incremento de la oferta de espacios públicos acondicionados en la zona de influencia del cruce debido al diseño de las calles de convivencia y la puesta en valor del mobiliario urbano como así también la disminución de los tiempos de circulación de personas y vehículos;

Que el área de influencia directa considerada en este estudio es la delimitada por la Avenida Rivadavia y las calles Belén, Bacacay y Olivieri; siendo caracterizada la misma por el predominio del uso residencial, con presencia de algunos sectores comerciales de densidad media sobre la Av. Rivadavia, y de locales con menores distribuidos en forma aislada dentro del área;

Que en relación a las tareas a realizar, las mismas consisten en materializar dos cruces vehiculares bajo nivel de vías del ferrocarril Sarmiento para tránsito liviano, autotransporte público de pasajeros, utilitarios y dos cruces peatonales protegidos accesibles por escalera y por rampa, junto a las obras accesorias requeridas para el buen funcionamiento;

Que por lo tanto, las tareas a desarrollar durante el período de obra pueden resumirse de acuerdo a la siguiente enumeración:

- a) Construcción de los puentes ferroviarios,
- b) Construcción de estribos y pantallas correspondientes a los puentes ferroviarios de alturas varias y las correspondientes fundaciones. Los puentes ferroviarios descansarán sobre una viga dintel sustentada por pilotes por apoyo de diámetro y longitud variable (según estudios de suelo). Estos pilotes se cerrarán del lado del bajo nivel con una pantalla de hormigón armado que actuará como revestimiento,
- c) Construcción de puentes pasacables y/o sistema de sostenimiento para instalaciones ferroviarias de fuerza, aviso y telecomunicaciones de acuerdo a opción del ferrocarril,
- d) Construcción de muros de contención que tendrán la cara vista y alturas variables, serán de hormigón armado tipo "a la vista". Detrás de los muros se colocará un drenaje para controlar el escurrimiento de aguas superficiales,
- e) Construcción de pavimentos y veredas,
- f) Construcción de pavimentos de hormigón para el cruce propiamente dicho, desde la boca del túnel hasta los límites de pavimentación,
- g) Construcción del paso peatonal bajo puentes ferroviarios,
- h) Sistema de desagüe proyectado para el normal escurrimiento de las aguas pluviales,
- i) Iluminación del cruce propiamente dicho y su área de influencia,
- j) Reconstrucción de sumideros,
- k) Reconstrucción de pavimentos existentes,
- l) Señalización horizontal con pintura termoplástica
- m) Señalización vertical y aérea del cruce y su zona de influencia,
- n) Reubicación de todos los servicios públicos que se vean afectados por la obra, como así también el sistema de sostenimiento de las instalaciones ferroviarias, de acuerdo a lo que disponga el Ferrocarril (puentes pasacables o cañerías de acero adosadas a los puentes ferroviarios).

Que con respecto al sistema hidráulico y el pozo de bombeo se observa que los cruces bajo nivel están proyectados para evacuar y canalizar aguas de lluvias con recurrencia de hasta 20 años en los sectores de trinchera y túnel. De acuerdo a lo proyectado, en estas condiciones funcionará con normalidad, para lo cual se realizará el mantenimiento y control del sistema de desagües a construir y de los sumideros incluidos en el mismo proyecto.

Que a su vez, estas tareas que componen el alcance total de la obra, imponen la implementación de distintas etapas constructivas cada una con distintos grados de incidencia en el entorno, y que pueden enumerarse de la siguiente forma:

- a) Limpieza de terreno y preparación del área de obra,
- b) Construcción de obradores,
- c) Desarrollo de tareas en el sitio,
- d) Montaje de elementos premoldeados;

Que por otra parte, es dable mencionar que durante la obra se realizará la apertura de cruces provisorios a nivel sobre la calle Olivieri, sentido Norte-Sur y sobre la calle Belén en sentido Sur-Norte;

Que asimismo, se suma a las opciones de derivación de tránsito el paso a nivel existente en la calle Goya, que no se verá modificado y continuará operando como en la actualidad durante todo el período de obra;

Que de acuerdo a lo declarado en el Estudio de Impacto Ambiental, se prevé una duración total de 12 (doce) meses para la ejecución total del cruce bajo nivel;

Que en lo referente a la identificación de impactos ambientales, en el Estudio de Impacto Ambiental se incorpora la descripción de las características de cada una de las etapas identificándose el impacto que pueda presentarse en cada caso sobre el medio físico y antrópico del entorno;

Que en cuanto a los diversos impactos ambientales en la Etapa Constructiva en lo referente a la limpieza del terreno y preparación del área de obra, respecto al Aire, se detalla que las tareas de limpieza con maquinaria del tipo vial pueden generar la presencia de polvo en suspensión y material particulado producto de la combustión. No estará permitida la eliminación de vegetación por medio de quema de la misma;

Que la presencia de maquinaria vial pesada y camiones puede generar emisiones de gases, y la operación de los mismos generará ruidos y vibraciones menores, ya que se prevé la utilización mínima de estos equipos;

Que en lo relativo a Residuos, las tareas de limpieza generan residuos del tipo orgánico (vegetación) e inorgánicos (suelo, piedras, escombros varios);

Que en relación a las Aguas, la actividad puede generar obstrucción de drenajes y anegamientos localizados por interrupción de los canales de escurrimiento;

Que en lo que atañe a la Salud, si bien no se prevé degradación de las condiciones higiénicas sanitarias en la obra ni en sus alrededores, un control deficiente puede generar interferencias con el entorno;

Que en su aspecto social y económico, no se prevé impacto de la actividad sobre este factor ambiental, más allá de la generación de empleos de la propia obra;

Que en consideración a la Accesibilidad y al transporte, la presencia de maquinaria en la zona y operación de camiones en retiro del producto de la limpieza, incidirá en el desarrollo del tránsito y la generación de interferencias pudiendo afectar la circulación peatonal. Asimismo, existirá la presencia de maquinarias, equipos y personal en zona de vía;

Que en lo atinente a los Suelos, la operación de maquinaria y vehículos de transporte puede generar la contaminación de los mismos por presencia de pérdidas o en las operaciones de abastecimiento;

Que en cuanto al Arbolado urbano, se prevé la remoción de ejemplares existentes en los sectores afectados por el proyecto;

Que en cuanto a los diversos impactos ambientales en la Etapa Constructiva en lo referente a la Construcción y Operación de Obradores, en referencia al Aire, se destaca que los acopios de materiales pulverulentos pueden generar polvos que se dispersen por acción del viento y las tareas que se desarrollen en el obrador pueden generar ruidos y vibraciones;

Que en la misma etapa, en cuanto a los Residuos, se indica que las actividades asociadas a la construcción del obrador y zonas de acopio pueden generar residuos inorgánicos (suelo, piedras, escombros varios);

Que en lo relativo a Aguas, las tareas pueden generar obstrucción de drenajes y anegamientos localizados por interrupción de los canales de escurrimiento;

Que en lo que respecta a la Salud, si bien no se prevé la degradación de las condiciones higiénicas sanitarias en la obra ni en sus alrededores, un control deficiente puede generar interferencias con el entorno;

Que en cuanto a la Accesibilidad y al transporte, una vez consolidadas las instalaciones del obrador, las actividades que pueden interferir con la circulación vehicular están asociadas a las denominadas "Desarrollo de tareas en el sitio";

Que las instalaciones de obrador podrían interferir con los pasos peatonales a nivel existentes, por lo cual se prevé la modificación de recorridos de autotransporte público de pasajeros (APP) durante la etapa de obra, por presencia del obrador y/o debido al alcance de la obra. Asimismo, se estima la presencia de maquinarias, equipos y personal en zona de vía.

Que en lo referente al aspecto Urbano, la permanencia de personal en los períodos y las actividades desarrolladas en ese tiempo, pueden generar condiciones no deseadas para el entorno urbano de la obra;

Que respecto a los Suelos, la operación de maquinaria y vehículos de transporte puede generar la contaminación del suelo por presencia de pérdidas o en las operaciones de abastecimiento;

Que en relación al Paisaje, la presencia del obrador en la zona de trabajo puede interferir en el paisaje del entorno, según las condiciones en que sea implementado;

Que en cuanto a los diversos impactos ambientales en la Etapa Constructiva en lo referente al Desarrollo de tareas in situ, en particular respecto del Aire, se destaca que las tareas de limpieza con maquinaria del tipo vial pueden generar la presencia de polvo en suspensión y material particulado producto de la combustión;

Que en tanto, la presencia de maquinaria vial pesada y camiones puede generar emisiones de gases y su operación generará ruidos y vibraciones asociadas. En particular, la operación de equipos especialmente agresivos, como las utilizadas para la rotura de pavimentos (martillos neumáticos o de golpe) generará ruidos y vibraciones importantes. La operación de equipos menores (generadores, compresores) implica la existencia de ruidos de menor intensidad pero de mayor permanencia durante el día;

Que respecto a los Residuos en esta etapa, se manifestó que la excavación para la construcción del túnel generará excedente de suelos;

Que el desarrollo de los trabajos generará un volumen de material de demolición y residuo importante, y asimismo la rutina diaria de los trabajadores en la zona de obrador generará residuos del tipo domiciliario, cuyo volumen estará asociado a la cantidad de personas involucradas en la obra;

Que en lo que Aguas atañe, se prevé que la actividad pueda generar obstrucción de drenajes y anegamientos localizados por interrupción de los canales de escurrimiento;

Que en cuanto a Salud, si bien no se prevé degradación de las condiciones higiénicas sanitarias en la obra ni en sus alrededores, un control deficiente puede generar interferencias con el entorno;

Que en lo que hace al Aspecto social y económico, no se prevé impacto de la actividad sobre este factor ambiental, más allá de la generación de empleos de la propia obra;

Que en materia de Accesibilidad y Transporte, la presencia de maquinaria en la zona y operación de camiones en retiro del producto de la limpieza, incidirá incidencia en el desarrollo del tránsito y la generación de interferencias;

Que las instalaciones de obrador podrían interferir con los pasos peatonales a nivel existentes, con lo cual se prevé la modificación de recorridos del autotransporte público de pasajeros (APP) durante la etapa de obra, por presencia del obrador y/o debido al alcance de la obra;

Que asimismo, la presencia de maquinarias, equipos y personal en zona de vía, ocasionará la interrupción del tráfico ferroviario durante la etapa de construcción de pilotes, muros y dinteles;

Que en relación al entorno Urbano, el período de obra puede significar interferencias con las actividades asociadas al uso residencial, más allá de las mencionadas en los demás puntos desarrollados;

Que se prevé la afectación de todos aquellos usos de recreación ubicados dentro de los terrenos de vías como por ejemplo la calesita de la Estación Floresta (Av. Segurola y Flores);

Que la obra interfiere en una serie de redes de servicios que se hallan localizados e identificados;

Que en función de los Suelos, la operación de maquinaria y vehículos de transporte puede generar la contaminación de este factor por presencia de pérdidas o en las operaciones de abastecimiento;

Que en la etapa de Montaje de elementos premoldeados, en función al factor Aire, se estima que la operación de maquinaria vial pesada y camiones genere ruidos y vibraciones asociadas a su actividad;

Que en lo que respecta al Aspecto social y económico dentro de esta etapa, no se prevé impacto de la actividad sobre este factor ambiental, más allá de la generación de empleos de la propia obra;

Que en cuanto a la Accesibilidad y al transporte, se estima que el traslado de piezas premoldeadas por la red vial genere interferencias con el tránsito de la ciudad. Asimismo, la descarga de los elementos premoldeados a los lugares de acopio generará interferencias en el tránsito pasante, ya que durante el montaje de estos elementos se produce la máxima interferencia con el tráfico ferroviario;

Que durante la Etapa de Operación, en particular respecto al factor Aire, las mejoras en las condiciones de circulación, con eliminación de ciclos de detención y arranque, mejores velocidades medias, menor permanencia de los vehículos en la red y minimización de formación de colas por redistribución de flujos, genera menor cantidad de emisiones de gases contaminantes, material particulado y consumo de combustible;

Que por tanto, la redistribución del tránsito aumenta los flujos de vehículos particulares en algunas secciones de la red, disminuyéndolos en otros. La modelación de la situación futura proyecta reducciones e incrementos de los niveles existentes en distintos puntos de la red;

Que en cuanto al factor Aguas, el proyecto reubica los sumideros existentes a la vez que incorpora nuevos puntos de escurrimiento. A su vez se instalará un sistema de bombeo de aguas pluviales para el sector en túnel;

Que en su aspecto social y económico, las mejoras en la conectividad del área sugiere el desarrollo de sectores involucrados a las actividades comerciales a ambos lados de la traza ferroviaria. Por lo tanto, se prevé un impacto positivo en cuanto al desarrollo sectorial de las actividades ya instaladas en el lugar o bien a reubicarse en las áreas cercanas al cruce;

Que el proyecto reafirma la integración de los sectores barriales consolidados a ambos lados de las vías. Se mejora la asistencia de los agentes intervinientes ante situaciones de emergencia o asistencia, asegurando las condiciones de cruce en óptimos niveles de conectividad y seguridad vial;

Que en lo que respecta a la Accesibilidad y al Transporte en esta etapa, se mejoran las condiciones de circulación, se reducen los tiempos de viaje, se minimiza la formación de colas en los cruces existentes, se reducen los flujos en los tramos ya congestionados por redistribución del tránsito. Si bien existen calles que reciben un volumen de tránsito redireccionado de otras rutas, los valores finales de esos volúmenes mantienen a esas vías en el rango de baja densidad de tránsito;

Que además, se dispondrá de una vinculación peatonal bajo nivel entre ambos lados de la traza del ferrocarril y se verán mejoradas sensiblemente las condiciones de seguridad en el cruce de vías, debido a la incorporación de ascensores y el reacondicionamiento general del cruce peatonal y de las veredas adyacentes;

Que las mejoras en las condiciones del tránsito implican mejoras operativas en el autotransporte público de pasajeros (APP), y en cuanto a la seguridad en la circulación ferroviaria, debido a la menor cantidad de vehículos y peatones en los pasos a nivel vecinos y ordenamiento de los cruces peatonales existentes;

Que en el aspecto Urbano, se generan nuevas áreas de veredas y pavimentos que se incorporan a las áreas públicas existentes en el área. El sector se ve beneficiado con la implementación de áreas de circulación peatonal y materialización de espacios verdes que mejoran sensiblemente las condiciones actuales;

Que en lo que concierne al Arbolado Urbano, el proyecto incluirá la implantación de nuevas especies las cuales serán definidas por la Autoridad de Aplicación correspondiente;

Que en cuanto al Paisaje, se prevé impacto neutro de la actividad sobre este factor ambiental, considerando las acciones ya definidas en los puntos anteriores como por ejemplo, arbolado urbano, inclusión de áreas de veredas y paisajismo;

Que, en lo que respecta a las medidas de mitigación expuestas por el profesional actuante en el estudio de impacto ambiental presentado para la Etapa de Obra, se extraen las siguientes: Limpieza del terreno y preparación del área de obra, Construcción y Operación de Obradores, Desarrollo de tareas in situ y Montaje de elementos premoldeados;

Que, a propósito de las medidas de mitigación en la limpieza del terreno y preparación del área de obra respecto al aire se prevé implementar planes de humidificación para eliminar polvo en suspensión, realizar el control de emisión de material particulado por la operación de equipos viales, efectuar controles de emisión de gases de las maquinarias y camiones que operen en esta etapa, realizar controles sobre emisiones de ruidos de los equipos y limitaciones en el horario de desarrollo de las tareas asociadas;

Que, sobre el particular de las medidas de mitigación en la limpieza del terreno y preparación del área de obra respecto a los residuos se prevé se realizará el retiro de los mismos a lugares de descarga autorizados a definir por la dirección de obra. Si se detectaran suelos contaminados con combustible deberán recibir el tratamiento exigido y almacenamiento en sectores específicos, y por otro lado, respecto a las aguas se prevee realizar el control de las condiciones de drenaje durante los trabajos y efectuar la planificación y el control de los trabajos para evitar modificaciones accidentales en las condiciones de escurrimiento.

Que, en el mismo orden de ideas, en lo concerniente a la salud, se deberá disponer de elementos para el depósito de residuos comunes en zona de obra. Se propone la utilización de baños químicos en cantidad adecuada o realizar la conexión a la red cloacal existente previa gestión con la empresa proveedora del servicio. Se debe establecer procedimientos de limpieza sistemáticos en el interior del obrador y en el entorno, con el fin de eliminar residuos que puedan haberse derivado de los sistemas de recolección y depósito previstos;

Que, asimismo, en lo relativo a la accesibilidad y transporte, se deberá considerar especialmente la señalización de obra que brinde condiciones de circulación y seguridad vial, se planificarán los recorridos de los camiones en la red vial de manera de minimizar la interferencia con el tránsito en la zona, se incluirá en la red vial la señalización adecuada maximizando la seguridad vial en la circulación, se deberá considerar especialmente la señalización de obra que brinde condiciones de circulación peatonal adecuada y segura y deberá señalizarse adecuadamente e indicar a las autoridades del FFCC sobre la necesidad de establecer condiciones de circulación con precaución en el sector;

Que, se agrega a lo anterior que las medidas de mitigación relacionadas a los suelos, se deberá establecer una metodología acotada para el abastecimiento de combustibles y lubricantes y, controlar pérdida de fluidos en las maquinarias y vehículos, y por otro lado, en lo relativo al arbolado urbano se deberá realizarse el trasplante de especies en los casos posibles y reforestación y parquización del entorno del proyecto;

Que, en lo que respecta a las medidas de mitigación en la Construcción y Operación de Obradores en relación al aire, se prevee que se mantendrán los acopios cubiertos y húmedos, de manera de evitar materiales pulverulentos en suspensión, así como que se construirá un cerco de obra de características adecuadas que minimice la propagación de los ruidos de obra hacia el entorno urbano;

Que, en el mismo orden de ideas, en lo concerniente a las medidas respecto a los residuos se realizará el retiro de los mismos a lugares de descarga autorizados a definir por la dirección de obra y se deberá disponer de elementos contenedores adecuados que permitan el depósito de los residuos hasta su recolección, además de no permitirse la quema de residuos domiciliarios como método de eliminación;

Que, en lo concerniente a las medidas de mitigación en la construcción y operación de obradores en relación a las aguas, se deberá efectuar el control de las condiciones de drenaje durante los trabajos, implementando una red de desagües adecuada y realizando el mantenimiento debido, y además, deberá evitarse la contaminación de las aguas pluviales con combustibles, aceites y otros elementos contaminantes presentes en la obra. Se deberá realizar la planificación y el control de los trabajos para evitar modificaciones accidentales en las condiciones de escurrimiento;

Que, en la misma inteligencia, respecto a la salud, se prevé que se deberá disponer de elementos para el depósito de residuos comunes en zona de obra, se propone la utilización de baños químicos en cantidad adecuada o realizar la conexión a la red cloacal existente previa gestión con la empresa proveedora del servicio. Se debe establecer procedimientos de limpieza sistemáticos en el interior del obrador y en el entorno, con el fin de eliminar residuos que puedan haberse derivado de los sistemas de recolección y depósito previstos;

Que, asimismo, respecto a la accesibilidad y transporte las medidas serán que no se permitirá el estacionamiento de maquinarias, equipos o camiones en calzada fuera del horario de trabajo, se deberá considerar especialmente la señalización de obra que brinde condiciones de circulación peatonal adecuada y segura, se deberá mantener en todo momento de la obra corredores protegidos separados físicamente de las actividades de obra y con la señalización adecuada que brinde las condiciones de seguridad correspondiente, se deberá acondicionar un corredor peatonal que permita la utilización de por lo menos uno de los cruces peatonales existentes hasta tanto se encuentren en funcionamiento uno o ambos cruces peatonales a desnivel (proyecto), se deberá señalizarse la ubicación del/los puntos de detención provisorios (Parada Provisoria de APP) más próximos encada uno de los puntos de detención (Paradas de APP) existentes, mediante carteles provisorios (resistentes a las condiciones climáticas) y, por último, se deberá señalizarse adecuadamente e indicar a las autoridades del FFCC sobre la necesidad de establecer condiciones de circulación con precaución en el sector;

Que, en lo relativo a lo urbano, no se permitirá el pernocte del personal en el obrador fuera de sus horarios de trabajo a excepción del personal de seguridad nominado, el obrador debe minimizarse y por ello deben evitarse instalaciones del tipo habitacional, así como en relación a los suelos se deberá establecer una metodología acotada para el abastecimiento de combustibles y lubricantes y controlar pérdidas de fluidos en las maquinarias y vehículos;

Que, por último, se prevé como medida de mitigación en lo concerniente al paisaje, se deberá implementar un cerco de obra adecuado, que minimice el impacto visual que el obrador y las tareas asociadas genera, y que brinde condiciones estéticas adecuadas consistentes con el entorno;

Que, en relación a las medidas de mitigación en el desarrollo de tareas in situ con respecto al aire, se deberán implementar planes de riego para eliminar polvo en suspensión y efectuar el control de emisión de material particulado por la operación de equipos viales, se implementará verificación técnica de los equipos en uso, se realizará controles de emisión de gases de las maquinarias y camiones que operen en esta etapa;

Que, en la misma inteligencia, se deberá efectuar controles sobre emisiones de ruidos de los equipos (mantenimiento de sus escapes y silenciadores) y limitaciones en el horario de desarrollo de las tareas asociadas, los equipos especialmente agresivos deben operar en horas del día en forma exclusiva, informándose a los vecinos de los periodos en que lo harán para que tomen las recaudas que crean convenientes, los generadores y compresores deben mantener correcto funcionamiento de sus silenciadores y estar apoyados sobre elementos flexibles que minimicen la transmisión de vibraciones al suelo;

Que, las medidas de mitigación en lo que respecta a los residuos, se deberá realiza el retiro de los mismos a lugares de descarga autorizados a definir por la dirección de obra, y si se detectaran suelos contaminados con combustible deberán recibir el tratamiento exigido y su depósito en sectores específicos;

Que, a mayor abundamiento, los restos de demolición serán retirados de la obra para su descarga en sitios autorizados a definir por la dirección de obra. En cuanto a los residuos en general se deberá disponer de contenedores adecuados y áreas cerradas específicamente definidas para su depósito hasta el retiro de obra a lugares adecuados. La zona de depósito deberá poseer el piso impermeabilizado de manera que impedir que las aguas pluviales arrastren sustancias inconvenientes contaminando el suelo del lugar. Los restos de hormigón fresco excedentes de los procesos de colado deben retirarse de la obra (suponiendo hormigonado con camones mixer) para su depósito en lugares adecuados. El lavado de los camiones mixer no será permitido en el área de obra, debiendo retirarse el camión para tal actividad a lugares adecuados;

Que, asimismo, los residuos comunes asimilables a los sólidos urbanos serán diariamente recolectados y almacenados en contenedores, para su posterior traslado a su lugar de disposición final, en un todo de acuerdo con la normativa vigente;

Que, en lo concerniente a las medidas de mitigación en el desarrollo de tareas in situ con respecto a las aguas, se deberá realizar el control de las condiciones de drenaje durante los trabajos y efectuar la planificación y el control de los trabajos para evitar modificaciones accidentales en las condiciones de escurrimiento y, en lo relacionado a la salud, se deberá disponer de elementos para el depósito de residuos comunes en zona de obra. Se propone la utilización de baños químicos en cantidad adecuada o realizar la conexión a la red cloacal existente previa gestión con la empresa proveedora del servicio. Se debe establecer procedimientos de limpieza sistemáticos en el interior del obrador y en el entorno, con el fin de eliminar residuos que puedan haberse derivado de los sistemas de recolección y depósito previstos;

Que, a propósito de las medidas de mitigación en el desarrollo de tareas in situ con respecto a la accesibilidad y transporte, se deberá considerar especialmente la señalización de obra que brinde condiciones de circulación adecuadas y seguridad vial, se planificarán los recorridos de los camiones en la red vial de manera de minimizar la interferencia con el tránsito en la zona. Se incluirá en la red vial la señalización adecuada maximizando la seguridad vial en la circulación;

Que, asimismo, se deberá considerar especialmente la señalización de obra que brinde condiciones de circulación peatonal adecuada y segura. Además, se deberá mantener en todo momento de la obra corredores protegidos separados físicamente de las actividades de obra y con la señalización adecuada que brinde las condiciones de seguridad correspondiente. Se deberá acondicionar un corredor peatonal que permita la utilización de por lo menos uno de los cruces peatonales existentes hasta tanto se encuentren en funcionamiento uno o ambos cruces peatonales a desnivel (proyecto);

Que, en el mismo orden de ideas, se deberá señalizarse la ubicación del o los puntos de detención provisorios (Parada Provisoria de APP) más próximos encada uno de los puntos de detención (Paradas de APP) existentes, mediante carteles provisorios;

Que, acerca de las medidas de mitigación en el plano urbano, prevé se deberá interactuarse con los vecinos de manera de reducir el impacto sobre sus actividades y los posibles conflictos que la obra pueda generar. La comunicación entre las partes debe estar orientada a identificar los puntos donde pueden producirse interferencias y acordar los modos de minimizarla sin afectar las actividades de obra;

Que, a su vez, se deberán reubicar todas las instalaciones dentro del entorno cercano, mediante acuerdo con las autoridades competentes, y sus costos deberán incluirse dentro de los costos de obra y el contratista de la obra será el encargado de tramitar la remoción y relocalización de las redes de servicio presentes, restableciendo el suministro en el menor tiempo posible. Se contactará a las empresas proveedoras de cada rubro para la ejecución de los trabajos y se comunicará a los afectados del cronograma de cortes necesario;

Que, sobre el particular de las medidas de mitigación en relación a los suelos, Se deberá establecer una metodología acotada para el abastecimiento de combustibles y lubricantes y controlar pérdidas de fluidos en las maquinarias y vehículos;

Que, en lo concerniente a las medidas de mitigación en Montaje de elementos premoldeados con respecto al aire, deberán realizarse controles sobre emisiones de ruidos de los equipos (mantenimiento de sus escapes y silenciadores) y limitaciones en el horario de desarrollo de las tareas asociadas;

Que, en lo relativo a la accesibilidad y transporte, se deberá planificar el recorrido de las maquinarias que trasladan las piezas premoldeadas en horario nocturno, tomando precauciones especiales en la planificación del recorrido. Además, se deberán establecer planes de desvío con señalización adecuada para el momento de la maniobra de descarga;

Que, asimismo, deberá señalizarse adecuadamente e indicar a las autoridades del ferrocarril sobre la necesidad de establecer condiciones de circulación con precaución en el sector. Además, deberán planificarse los trabajos que necesiten interrupción del tráfico ferroviario, fuera de los horarios de máxima demanda y con cortes mínimos;

Que, por otro lado, en la etapa de operación las medidas de mitigación en relación al aire, se deberán implementar controles de velocidades máximas en las calles y avenidas aledañas a los cruces, se deberán realizar monitoreos de niveles de ruidos durante la etapa de operación, y en caso de detectar niveles sonoros por encima de los límites reglamentarios se deberá implementar condicionamiento acústico fonoabsorbente al interior de los túneles que así lo requieran, y/o se deberán construir barreras acústicas en las aberturas de los túneles, también en los casos que así lo requieran;

Que, en la misma etapa, en lo que respecta a los residuos deberán equiparse las áreas de veredas con cestos para residuos, y verificar su mantenimiento periódico y los nuevos sectores de pavimento bajo cruce deberán incorporarse a los recorridos de barrido y limpieza de la comuna;

Que, las medidas de mitigación en la etapa de operación en relación a las aguas incluyen que se deberá dar mantenimiento a los sumideros nuevos y a los reubicados para asegurar su correcto funcionamiento y el sistema de bombeo del cruce deberá ser sometido a inspecciones periódicas regulares para asegurar su correcto funcionamiento, y por otro lado, el nuevo arbolado urbano deberá incluirse dentro del inventario de la ciudad, asociándolo a las tareas de mantenimiento y controles que la Autoridad de Aplicación disponga;

Que, en el Capítulo 7 del Estudio de Impacto Ambiental presentado se describe el Plan de Gestión Ambiental para la etapa constructiva y operativa, el cual incluye los programas de seguimiento del Plan de Medidas de Mitigación, de manejo de residuos, emisiones y efluentes y el de Monitoreo Ambiental;

Que, por otra parte, se dio intervención a los organismos de Gobierno con competencia en la materia, de acuerdo a las características propias del proyecto. Por lo tanto, intervinieron las Direcciones Generales de Espacios Verdes, de Infraestructura, de la Planificación de la Movilidad y de Interpretación Urbanística, así como a la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica;

Que, mediante Nota Nº NO-2015-04177066-DGET, se solicitó intervención a la Dirección General de Infraestructura dado que en el área a intervenir se contempla la instalación de un sistema de bombeo de aguas pluviales para el túnel, diseñado para precipitaciones de 20 años de recurrencia.

Que, al respecto, dicha Dirección General se expidió en relación al paso bajo nivel de la calle Olmos en su intersección con las vías del ferrocarril Sarmiento mediante Informe Nº IF-2015-06167699-DGINFU, en el marco del Expediente Nº EX-2014-17494649-MGEYA-UCCOV donde comunica lo siguiente "...Habiéndose realizado un primer análisis de la información técnica del expediente consistente en la memoria de cálculo hidráulico Memoria Hidráulica "Anexo II Desagües pluviales", pag 1 a 31 de IF-2014-1765033 se presentan algunas observaciones, las que deberían ser tenidas en cuenta al momento de elaborar el Proyecto Ejecutivo...";

Que, asimismo, por Informe Nº IF-2015-20111262-DGINFU la Dirección General de Infraestructura informa que por Expediente Nº EX-2014-17494464-MGEYA-UCCOV se analizó la documentación técnica del anteproyecto del paso bajo nivel de la Av. Carrasco en su intersección con las vías del ferrocarril Sarmiento. Asimismo, se adjunta copia del Informe Nº IF-2015-03510873-DGINFU expedido por la Gerencia Operativa de Proyectos de Infraestructura Hidráulica donde se presentan observaciones técnicas que deberán ser tenidas en cuenta para la materialización del proyecto;

Que, por otra parte, se dio intervención a la Dirección General de Espacios Verdes, la que adjunta copia de la Disposición Nº DI-2014-96-DGEV, en el marco del Expediente Electrónico Nº EX-2014-11600350-MGEYA-DGEV, por la cual esa Dirección General autoriza a la empresa Autopistas Urbanas S.A. a la realización de las tareas de extracción de quince (15) ejemplares arbóreos por su cuenta y cargo, emplazados en la Av. Carrasco y calle Olmos y vías del FFCC Sarmiento.

Que, además, en el marco del Expediente Electrónico mencionado se adjunta el Acta Compromiso firmada entre la Empresa AUSA S.A. y la Gerencia Operativa de Arbolado dependiente de la Dirección General de Espacios Verdes donde se establece que la Empresa AUSA S.A. deberá resarcir a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la cantidad de ejemplares detallados, a saber: "La Dirección General de Espacios Verdes determinó, de acuerdo a lo establecido en el "Sistema de Compensación Ambiental por Equivalencia de Secciones Arbóreas", "SICAPESA", (Disposición Nº 95-DGARB-2010), la cantidad de 869 (ochocientos sesenta y nueve) unidades compensatorias básicas, equivalentes a 87 (ochenta y siete) árboles tamaño 14-16 c.c. plantados y mantenidos durante el período de un año que LA EMPRESA deberá implementar en concepto de Compensación Ambiental, en un plazo máximo de 6 (seis) meses del inicio de las tareas";

Que, en la misma inteligencia, se adjunta por Nota Nº NO-2015-4964540-DGPMOV por la que la Dirección General de Planificación de la Movilidad, informó que: "El cruce propuesto forma parte de la implementación de 12 cruces que con iguales características serán desarrollarse entre Irigoyen y García Lorca, constituyéndose en un esquema vial cuya efectividad ha sido verificada por esta Dirección. Asimismo, se ha considerado las medidas de mitigación adecuadas durante el período de obra, basadas en la implementación de pasos a nivel provisorios, que genera condiciones adecuadas de circulación en ese período";

Que, por otro lado, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica se expidió por Informe Nº IF-2015-10516091-DGET respecto del Informe de Evaluación de Impacto Acústico (IEIA) adjuntado por el recurrente, informando lo siguiente: "...La presente proyección deberá verificarse en terreno y corroborarse con las futuras mediciones, debiéndose ejecutarlas medidas de mitigación pertinentes en caso de que correspondiera" y agregando nuevas consideraciones ambientales;

Que cabe destacar en relación a la acreditación de la contratación del Seguro Ambiental, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dio intervención por PV-2015-26215050-DGTALAPRA a la Dirección General de Seguros, conforme la NOTA Nº 213/GT y GC/2015 presentada por AUTOPISTAS URBANAS S.A., en cuyo marco expresa que está gestionando la proforma para la contratación de una póliza de seguro de caución que será contratado previo al inicio de la obra, manifestando a su vez el compromiso de presentar la póliza de caución de daño ambiental antes del inicio de la construcción de la misma;

Que en dicho contexto, la Dirección General de Seguros respondió a través de Providencia Nº PV-2015-26322746-DGSEGUROS, que en lo que resulta materia de competencia, no tiene reparos que formular a lo peticionado por la presentante en la Nota referenciada ut supra;

Que en virtud de lo actuado, a la categorización otorgada al proyecto como de impacto ambiental con relevante efecto (CRE) cabe concluir que se ha dado cumplimiento a las distintas etapas del Procedimiento Técnico Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que corresponde producir la Declaración de Impacto Ambiental en los términos del Art. 28 inc. c) de la Ley Nº 123 fijando los requerimientos de funcionamiento y consecuentemente otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el Director General de Evaluación Técnica, ratificó todo lo actuado por las unidades bajo su dependencia por Providencia Nº PV-2015-20493827-DGET;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.628 y los Decretos Nº 138/08 y Nº 509/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórguese la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Artículo 28 de la Ley Nº 123 para el proyecto "Paso bajo nivel de vías del FFCC Sarmiento de Av. Carrasco y Calle Olmos", a desarrollarse sobre la Avenida Carrasco, alturas de 0 a 200, y J. F. Olmos, alturas de 0 a 200, a cargo de AUTOPISTAS URBANAS S.A., que abarcarán una superficie total de 14.000 m².

Artículo 2º.- Otórguese, por el plazo de cuatro (4) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Art. 9º inc. g) de la Ley Nº 123, a nombre de AUTOPISTAS URBANAS S.A.

Artículo 3º.- Apruébense las condiciones a cumplir por el titular que se enumeran en el Anexo I que, con Nº SADE IF-2015-29554504-APRA forma parte integrante de la presente Resolución, establecidas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.- Hágase saber que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en el Artículo 3º y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.

Artículo 5°.- Establécese que podrá disponerse la realización de una Auditoría Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y de los resultados que surgen de las auditorias presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, a quien se deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al Ministerio de Desarrollo Urbano, a la Subsecretaría de Transporte, la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 505/APRA/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 123 y N° 2628, el Decreto N° 138/08, N° 222/12 y N° 509/2013, la Disposición N° 117/DGTALAPRA/12 y sus modificaciones, los Expedientes Electrónico N° EX-2014-14561443-MGEYA-APRA y EX-2014-13093354-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en visto tramita la Declaración de Impacto Ambiental y el Certificado de Aptitud Ambiental para el proyecto "Construcción de un Paso Bajo Nivel en calle García Lorca y vías del FFCC Sarmiento", a desarrollarse en la calle García Lorca, entre las calles Yerbal y Bogotá que abarcará una superficie total de 2.750 m2, a cargo de AUTOPISTAS URBANAS S.A.;

Que, el proyecto se encuadra en el inciso k) del Artículo 13° de la Ley 123, por el cual se presume de Relevante Efecto Ambiental a "Las obras relevantes de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos", debiéndose convocar a una Audiencia pública para su discusión, según lo establece la Ley N° 123; Que, al respecto, cabe mencionar que el proyecto se encuentra contemplado dentro del Programa "Distintos pasos bajo nivel de vías del FFCC Sarmiento en calles y avenidas entre calle Federico García Lorca y calle Irigoyen", el cual tramitó su Certificado de Aptitud Ambiental bajo Expediente Electrónico N° EX-2014-14561443-MGEYA-APRA;

Que, toda vez que dicho programa fue discutido en la Audiencia Pública celebrada el día 26 de febrero de 2015, se considera que el presente proyecto cumplió con dicha etapa del procedimiento técnico-administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley N° 123, no correspondiendo nuevamente su discusión en Audiencia Pública;

Que por su parte, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación dependiente de la Dirección de Evaluación Técnica por Informe Nº IF-2015-22705299-DGET efectuó un exhaustivo análisis de la documentación y lo declarado en el estudio presentado para el conjunto de las actividades, destacando aspectos de interés y las condiciones ambientales a considerar de acuerdo las características del proyecto;

Que, el proyecto, que se ubica en el barrio de Caballito, consiste en la construcción y operación de un cruce en la calle García Lorca bajo nivel de las vías del FFCC Sarmiento donde circulará tránsito liviano en sentido Sur-Norte con el objetivo principal de aliviar el tránsito de los pasos alternativos;

Que, al respecto, los cruces más cercanos están ubicados en la calle Fragata Sarmiento (puente sobre las vías) hacia el Oeste y el paso a nivel de la calle Rojas hacia el Este, el puente con sentido de circulación Norte-Sur y Sur-Norte y el paso a nivel con sentido de circulación Norte-Sur;

Que, en la actualidad existe sobre la calle García Lorca un cruce vehicular y peatonal sobre el cual el presente proyecto contempla la eliminación de las barreras arquitectónicas producidas por las vías férreas, proponiendo medios de paso bajo a nivel vehicular y peatonal en condiciones aptas para la circulación de personas con movilidad reducida;

Que, esta intervención favorecerá la comunicación entre el norte y el sur de dicho barrio, mejorando así la conectividad vial de la Ciudad;

Que, el proyecto está centrado en la calle García Lorca, entre las calles Yerbal y Bogotá y fue diseñado con un carril (sentido Sur-Norte) con un ancho de 3.50 m y 3.70 m de galibo vertical, apto para el tránsito liviano y colectivos. Se adoptaron pendientes longitudinales de 10% (lado Yerbal) y 6% (lado Bogotá) tratando de minimizarlas sin afectar el galibo vertical mínimo de 3.70 m; y la velocidad directriz del viaducto es de 40 km/h;

Que, se prevé que durante la ejecución de las obras será necesario desviar el tránsito, por lo que el desvío de tránsito que actualmente circula por García Lorca se realizará hacia la calle Martín de Gainza donde existe un paso a nivel peatonal que será habilitado como paso a nivel provisorio;

Que, las condiciones de accesibilidad de los frentistas de Martín de Gainza obligan a mantener el doble sentido de circulación de esa vía entre la traza ferroviaria y Avellaneda, con lo que se presenta una disminución en la capacidad disponible ya que el nuevo cruce tiene menor cantidad de carriles;

Que, el proyecto también contempla acciones de terminación en superficie, dirigidos a trabajos como readecuación de veredas, parqueización, iluminación vial y señalización vial horizontal y vertical reglamentaria;

Que, el sector de desarrollo de la salida del túnel del PBN entre las vías del FFCC y la calle Bogotá cuenta con una calle de convivencia que garantiza el acceso a edificios frentistas, cocheras, estacionamientos, locales o viviendas;

Que, mediante Registro Nº RE-2015-20465621-DGET se adjuntó un plano con comentarios agregados a modo de croquis a fin de facilitar la interpretación. En el croquis I se señala la calle de convivencia y el sentido de circulación. En el croquis II se observa que el túnel finaliza antes de la intersección de García Lorca con la calle Bogotá, la que contará con un giro a la izquierda demarcado y semaforizado a fin de garantizar la circulación en sentido contrario hasta acceder a la calle de convivencia;

Que, asimismo, cabe mencionar que el profesional declara que próximo a la obra se encuentra el Club Ferrocarril Oeste, cuya sede tiene acceso entre la calle Bogotá y la avenida Avellaneda, por lo cual no resulta afectado en forma alguna por la construcción y operación del Paso Bajo Nivel;

Que, además, se agrega que el desarrollo de la obra no interrumpe la continuidad de la calle Bogotá ni de la calle Yerbal;

Que, el objetivo principal de la obra es la mejora en el flujo vehicular disminuyendo tiempos de recorrido, aumento en la cantidad de viajes, descongestión de arterias y el mejoramiento en las comunicaciones viales.

Que, por otra parte, el proyecto busca mejorar la calidad de aire por aumento en la fluidez del tránsito y por disminución de las emisiones de gases vehiculares por no existir barreras férreas que originarían aceleraciones de arranque posteriores a las interrupciones de tránsito durante el cruce del FFCC (en los cruces alternativos);

Que, a su vez, se brindará un aumento de la seguridad por reurbanización del área e incremento de la iluminación y la disminución de los tiempos de circulación de personas y cargas menores;

Que, a mayor abundamiento, se establecen como objetivos complementarios el incremento del valor inmobiliario de las propiedades y del valor del suelo por la refuncionalización de la zona y el cumplimiento de requerimientos por parte del Plan Urbano Ambiental;

Que, en cuanto a la situación actual, el lugar de ubicación del proyecto es una zona predominantemente residencial, de edificación baja, con algunos edificios construidos y proyectados de gran altura. En cuanto a la vegetación, se observan árboles de pequeña, mediana y gran envergadura como fresnos (especie de mayor abundancia), ligustros, ficus, jacarandá y ceibo;

Que, si bien el predominio es la actividad residencial, se detectan otros usos de servicios y comerciales propios del Distrito al que pertenece el área. Esta situación se da fundamentalmente sobre la Av. Rivadavia, donde además aparecen construcciones en altura;

Que, la mayor parte de la obra, en el sector de la traza que se ubica entre las vías y la calle Bogotá se desarrolla frente a parcelas del Club FFCC Oeste y el Complejo Dos Plazas donde ya existe una torre y se proyecta la construcción de otra torre de viviendas;

Que, a cerca de la metodología constructiva de puentes ferroviarios y viales, los primeros descansarán sobre una viga dintel sustentada por pilotes por apoyo de diámetro y longitud variable (según estudios de suelo) que se cerrarán del lado del bajo nivel con una pantalla de hormigón armado que actuará como revestimiento. Los pilotes serán ejecutados y perforados in situ para la fundación del puente, vaciándose aproximadamente uno por noche;

Que, las fundaciones de puentes ferroviarios y vehiculares se ejecutan mediante pilotes excavados de gran diámetro. Aquellos que se ejecutan en zona ferroviaria, son realizados en horario nocturno durante la "ventana temporal" que se acuerde con el concesionario del servicio.

Que, una vez que están ejecutados los pilotes, se coloca un puente de servicio sobre ellos para poder abrir una trinchera de aproximadamente 2 m de ancho. Luego se descabezan los pilotes y se construye la viga cabezal donde apoyarán los puentes;

Que, en la zona de puente puede excavarse sin problemas, dado que los pilotes sostienen al suelo (se debe proyectar una capa de hormigón entre pilotes para sostener localmente el suelo entre éstos);

Que, los puentes son dos secciones de hormigón postesado en forma de U (una sección por cada vía) que se construyen en planta de premoldeados, y luego se transportan a pie de obra y se montan de noche en las "ventanas" ferroviarias (períodos nocturnos sin servicio ferroviario);

Que, con posterioridad se procede a la construcción de estribos y pantallas correspondiente a los puentes ferroviarios y la vinculación con las correspondientes fundaciones. Asimismo se construye el muro de sostenimiento del terraplén ferroviario;

Que, luego se procede a la construcción de muros de contención en ambos lados de las rampas. Los muros de contención tendrán la cara vista y alturas variables, y serán de hormigón a la vista. Detrás de los muros se colocarán drenes;

Que, las operaciones de montaje se desacoplan respecto a cada vía, dejando una de ellas siempre activa. El posicionamiento se ejecuta mediante grúas de gran porte. Previamente se retira el balasto, durmientes y rieles existentes. Luego se monta la viga y se vuelve a restablecer el equipamiento ferroviario. Una vez montado y recolocado el balasto, durmientes y rieles, se procede a ejecutar la correspondiente prueba de carga y una vez realizada, se restablece el servicio ferroviario sobre dicha vía, comenzando con idénticas tareas sobre la otra vía;

Que, debido a que no existen problemas operativos, los puentes vehiculares, se ejecutan "in situ" o sea, armado y hormigonado en el lugar.

Que, a propósito de las rampas vehiculares y peatonales, estas se ejecutan mediante muros-pantalla formados por pilotes separados aproximadamente 1.50 m y pantalla exterior de cierre de hormigón armado o bloques de hormigón. Estos pilotes se ejecutan mediante la técnica de excavación previa y relleno posterior de hormigón (sistema de sustitución). En ningún caso se ejecutan pilotes hincados;

Que, en lo relativo al sistema hidráulico está compuesto por nuevos sumideros y canaletas que interceptan el agua que cae fuera del viaducto y que descargan sobre conductos de hormigón armado que, a su vez, descargan sobre la infraestructura mayor existente de la zona. El agua de lluvia que cae directamente sobre el viaducto y aquella posiblemente excedente respecto a la capacidad de la infraestructura existente, es recolectada por sumideros en el punto más bajo del viaducto y almacenada en un pozo de bombeo;

Que sobre el particular del pozo de bombeo es una estructura de dimensiones tales que permite el almacenamiento de agua durante precipitaciones, que luego son bombeadas por un sistema de bombas sumergibles (2+1 - dos activas y otra de resguardo). La capacidad de almacenamiento del pozo y el sistema de bombeo está diseñado para una lluvia de diseño de 20 años de recurrencia y verificado para 10, 20, 50 y 100 años. Su ubicación es sobre terreno ferroviario paralelo a las vías;

Que, en respecto a la construcción de pavimentos del viaducto serán de hormigón H-30. Para la construcción de los mismos se deberán demoler los pavimentos y veredas existentes que luego serán reconstruidas acorde al nuevo diseño geométrico. A su vez deberán realizarse las respectivas tareas de desmonte y demolición de estructuras existentes, para poder nivelar la traza de la nueva calle;

Que, se aduna que el paquete estructural de los nuevos pavimentos se apoyará en el material de sub rasante compuesta por suelo seleccionado en un espesor mayor a 30 cm, compactado en capas no mayores de 15 cm, logrando un CBR (capacidad de soporte de California) > 20%. Como sub base se ejecutará una carpeta de hormigón pobre de 12 cm de espesor. Sobre esta sub base se colocará el pavimento de hormigón H-30 con un espesor de 18 cm;

Que, en lo concerniente al Cronograma de obras, de acuerdo a lo declarado en el Estudio de Impacto Ambiental, se prevé una duración total de 10 (diez) meses para la ejecución total del cruce bajo nivel;

Que, en el Capítulo III del Estudio de Impacto Ambiental se incorpora la descripción de los impactos ambientales derivados de las tareas de construcción y operación del proyecto;

Que, durante la etapa constructiva de obra los impactos identificados presentan características negativas y temporarias durante el tiempo que demande la ejecución de la obra;

Que en cuanto a la afectación de la geomorfología y del suelo, el suelo será removido, excavado y compactado en ciertos sectores. Su estructura se verá alterada. El efecto puede dar como resultado una disminución en la permeabilidad, con riesgo de incremento de la escorrentía y, si no se realiza una correcta nivelación del terreno, puede generar un incremento de las zonas anegables;

Que, respecto a la afectación del escurrimiento superficial, para garantizar el escurrimiento de las aguas pluviales se procederá a construir una estación de bombeo, reemplazar conductos, el reemplazo de varios sumideros y cámara de inspección. Esta infraestructura debe descargar en la red existente.

Que, por lo descrito anteriormente, en caso de no respetar las pendientes naturales de escorrentía o de no contemplar la construcción de una cámara de bombeo y de drenajes adecuados para desagotar, el agua que pudiese acumularse y podrían generarse zonas de anegamiento tanto en la traza como en calles aledañas. El emprendimiento se encuentra ubicado en una zona con bajo riesgo de ser afectada por inundaciones;

Que, acerca de la afectación de la calidad del aire, se espera que durante la etapa de construcción la calidad del aire presente aumentos en algunos de sus indicadores, siendo el material particulado el mayor aporte en emisiones a la atmósfera, dado los movimientos de tierra que serán necesarios. De acuerdo a los cómputos realizados, se estima que los movimientos de suelos y mezclas con suelo constituyen pequeños volúmenes. Si se suman todos los volúmenes (demolición, suelos seleccionados y hormigón) se producirá en conjunto un movimiento camiones poco significativo;

Que, en relación a la afectación del arbolado público de alineación, se espera que durante la etapa de construcción se produzca la erradicación de ejemplares de árboles, predominantemente fresnos, dado los movimientos de liberación de traza, demoliciones y excavaciones que serán necesarios. El número de árboles existente es importante por lo que demandará la implementación de importantes medidas compensatorias;

Que, en lo relativo al incremento del nivel de ruidos y vibraciones, se identificaron y caracterizaron las situaciones potencialmente ruidosas que se producirán en la etapa de construcción de obras de infraestructura, a fin de predecir y evaluar el potencial impacto de los ruidos generados por estas intervenciones en el ambiente. Al respecto, serán empleadas maquinas viales pesadas para la realización de los trabajos de demolición del pavimento existente. El empleo de equipos de construcción como martillo neumático (103-113 dB(A)) se limitará durante la primera etapa de demolición;

Que sobre el particular de la afectación de servicios, las obras de infraestructura, si bien de magnitud reducida como en este caso, tienen una importancia relativa por la afectación potencial de los servicios debido al incremento de la demanda para la ejecución de los trabajos, que potencialmente podría afectar la calidad del servicio en la zona aledaña. La otra cuestión de afectación potencial es la interrupción temporaria de servicios durante la relocalización de la infraestructura (gas, agua potable, electricidad, telefonía, cloacas, entre otros);

Que, en lo que respecta a la afectación del transporte y del tránsito, en la zona de influencia directa de la obra, particularmente en las calles Yerbal, Bogotá y en la Av. Avellaneda, se registrará un aumento significativo del transporte de cargas que puede afectar el tránsito. Este incremento será mayor durante las actividades de excavaciones, demoliciones de pavimentos, veredas y estructuras, movimientos de suelos y transporte de hormigón, disminuyendo su intensidad una vez finalizada esta tarea;

Que, este impacto se vincula directamente al movimiento de equipos y camiones y al desvío de tránsito requerido para la ejecución de las obras;

Que, en lo concerniente a la afectación de actividades dominantes, la ocupación de las zonas aledañas para la ejecución de las tareas implica la limitación de su uso durante la construcción. Esto se basa en razones de seguridad. Se dificultarán los accesos a los comercios y a los sectores de uso residencial preferente;

Que, en cuanto al incremento de los accidentes, en la zona de influencia de la obra, particularmente en las calles aledañas, se registrará un aumento del tránsito, debido a los desvíos necesarios para la ejecución de las obras. Este incremento será mayor durante las actividades de movimientos de suelos y materiales, disminuyendo su intensidad una vez finalizada esta etapa;

Que, en esa inteligencia, como consecuencia del mayor movimiento de vehículos y personas se prevé un incremento del riesgo de accidentes de tránsito. Además, el tipo de construcción también acarrea el incremento del riesgo de accidentes en los lugares de trabajo;

Que, por otra parte, durante la etapa constructiva se identifican impactos de características positivas y temporarias en cuanto al empleo de mano de obra, servicios técnicos y profesionales para el desarrollo de la obra, así como también actividades de comercio y servicios vinculados a la industria;

Que, durante la etapa de operación, los impactos presentaran características positivas y permanentes vinculadas principalmente a la mejora en la accesibilidad vehicular de la zona;

Que, en efecto se espera una mejora significativa en las actividades dominantes y del funcionamiento urbano, fundamentalmente referido al tránsito vehicular y peatonal que presenta el sitio a ser intervenido;

Que, en adición se espera un impacto positivo significativo sobre el transporte y tránsito en la etapa operativa derivada de la mejora en el régimen automotor que permitirá la disminución de los tiempos de viaje en el caso del transporte vehicular, público y de cargas, particularmente en los pasos cercanos del área de influencia indirecta y principalmente sobre el Puente Caballito;

Que, otro impacto positivo significativo lo constituye el incremento del patrimonio urbano por mejora de la infraestructura vial y el mejoramiento de la conectividad requerido por el Plan Urbano Ambiental de la Ciudad;

Que, si bien la mejora del régimen automotor disminuiría las emisiones contaminantes atmosféricas de material particulado, gases, ruidos y vibraciones, puede preverse un incremento poco significativo debido al aumento en la cantidad de vehículos que circularán;

Que, se estima que disminuirá el riesgo de accidentes por mejores condiciones de seguridad derivadas de la mejora de las condiciones de circulación y la señalización (semaforización, señalización horizontal y vertical, entre otros);

Que, además, por Registro Nº RE-2015-18856302-APRA se incorporó el Estudio de Impacto Acústico que fue analizado por la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica;

Que, en el Capítulo IV se describe el Plan de Gestión Ambiental para la etapa constructiva y operativa, el cual incorpora las medidas de mitigación previstas para los impactos ambientales identificados en el Estudio de Impacto Ambiental;

Que, en cuanto a las medidas de mitigación durante la Etapa Constructiva se consideran las que respectan al ingreso equipos y maquinarias específicas para la construcción, al obrador, al cercado de la obra, Control de roedores y otros vectores, al acopio de materiales, al control de desechos sólidos y residuos químicos, al manejo general de residuos, al manejo de derrames, al vuelco directo a la red de drenaje, a los vertidos de sólidos a la red de drenaje, a la señalización y carteles de seguridad, a los aspectos visuales y estéticos, a la demolición, excavaciones y movimiento de tierra, al hormigonado, a la generación y retiro de residuos de construcción, a la colocación de carpeta asfáltica y, por último en esta etapa, a la desmovilización de obra;

Que, respecto al ingreso de equipos y maquinarias específicas para la construcción, para la movilización de obra el contratista deberá analizar la ruta y horarios del tráfico, verificar la necesidad de señalización, verificar el cumplimiento de las Normas de Tránsito y verificar que los viajes se realicen de acuerdo a un cronograma de necesidades de tal forma que no exista congestión en los puntos de descarga;

Que, a su vez, se recomienda que el transporte a obra de los equipos se realice mediante carretones o equipos similares. Este transporte es obligatorio si se emplearan equipos sobre orugas. Dicho transporte deberá realizarse con aviso a la policía de tránsito y fuera de los horarios picos de tránsito;

Que, a su vez el contratista se debe comprometer a emplear equipos de última generación, con tecnologías de bajo impacto ambiental, por lo tanto, se estima que la incidencia de material particulado, ruidos y vibraciones será moderada durante la ejecución de los trabajos;

Que, acerca del Obrador se prevé que el obrador se ubicará, en las adyacencias de la obra, sobre el lateral oeste del terreno del ferrocarril para lo que el Contratista deberá programar y justificar los espacios que empleará para el desarrollo de sus tareas, procediendo al cercado seguro de los mismos con adecuados controles de paso y respetando la circulación y seguridad de los frentistas, estas acciones deberán ser satisfactoriamente comunicadas a la población;

Que, en relación al cercado de la obra se ejecutará un cerco de obra metálico de conformidad con lo establecido en el Código de Edificación de la Ciudad, con el objeto de mitigar las molestias a la circulación de peatones y vehículos, y además, se dejará un ancho de acera mínimo de 2,50 m para no interferir con la circulación y la seguridad de los peatones;

Que, en el mismo orden de ideas, estará prohibido el estacionamiento de vehículos afectados a la obra en la calle y se habilitará para ello un sector dentro del vallado del predio para la detención de los móviles de carga;

Que, en relación a las medidas de mitigación concernientes al control de roedores y otros vectores, en forma previa a la instalación del obrador y como primera medida, el Contratista procederá a la realización de una limpieza acompañada de medidas preventivas de control de roedores y otros vectores;

Que, a propósito del acopio de materiales se prevé que éstos se realizarán siempre dentro del predio y en el caso de materiales pulverulentos se mantendrán dentro de recintos tabicados con cobertura de lona y con humectación que garantice la disminución al mínimo posible de las emisiones y dispersiones por acción del viento y no se permitirá el estacionamiento de vehículos de carga sobre la vía pública en las inmediaciones de la obra;

Que, en abono a lo antes consignado, los depósitos que contienen materiales de carácter peligroso químicamente y que son combustibles, como pinturas, solventes, vinílicos, aditivos y pegamentos deberán contar con un recinto de contención con un piso o losa impermeable que impida el escurrimiento accidental de sustancias químicas hacia el suelo y, eventualmente, a las napas freáticas subterráneas o a la red de drenaje, alterando la calidad ambiental de estos elementos físicos del ambiente;

Que, asimismo, es necesario que los depósitos estén ordenados por tipo de materiales, ya que existen recomendaciones contra el almacenamiento adyacente de sustancias químicas que pudieran activar sinérgicamente explosiones o incendios si entran en contacto. A fin de velar por la seguridad de los operarios, es necesario que cada material cuente con su Hoja de Seguridad (HDS), provista por el fabricante;

Que, en lo relativo a las medidas de mitigación de desechos sólidos y residuos químicos y el manejo general de residuos, el contratista deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo vigente en la materia;

Que, en la misma línea, se adoptarán las precauciones y preverá la disponibilidad del equipamiento adecuado para la recolección, almacenamiento y disposición final de los desechos;

Que, a mayor abundamiento, se dará cumplimiento a los requerimientos de la legislación vigente en la materia en lo que respecta a residuos peligrosos y especiales, conforme lo establecido por la Ley Nº 24.051 y sus normas reglamentarias así como por la Ley Nº 2.214 de la CABA. El contratista deberá inscribirse como Generador Eventual de Residuos Peligrosos y deberá exhibir constancia de la inscripción y constancia de la contratación y del manifiesto de empresas transportistas y tratadoras habilitadas ante la autoridad de aplicación;

Que, a su vez, la clasificación, evaluación, tratamiento previo y destino final de los residuos peligrosos se hará siguiendo las directivas del área de seguridad, higiene y medio ambiente y se realizará la correspondiente capacitación en lo que hace al manejo de todos los residuos de la obra, según los riesgos que se han previsto para cada área;

Que, en el mismo orden de ideas, se dispondrán en lugares apropiados de recipientes o contenedores para los residuos diferenciándolos según las clasificaciones realizadas. Estos recipientes estarán debidamente cubiertos y se impedirá el contacto de los residuos con agua de lluvia;

Que, se aduna que se evaluará y determinarán los espacios físicos de espera antes del retiro u otro medio de eliminación de los residuos en la obra según la necesidad. Se considerará que la propia espera no genere olores desagradables, enfermedades ni contaminaciones;

Que, en abono a lo antes consignado, se procurará reutilizar la mayor cantidad de residuos sólidos generados durante la etapa de obra, en algún destino adecuado para los mismos, se monitoreará el cumplimiento de dichos procedimientos y se informará al área de seguridad y medio ambiente de todo lo actuado, a fin de coordinar en tiempo y forma el retiro de los residuos de la obra y se dispondrá de los elementos capaces de inertizar cualquier residuo peligroso, en bien de la salud de la población y del ambiente;

Que, en lo que respecta a las medidas de mitigación en el manejo de derrames, se realizará la capacitación de todo el personal, respecto al manejo de derrames a fin de poder observar las conductas requeridas a fin de evitar derrames. En tal sentido, se establecerá el Plan de Contingencias ante vuelcos y/o derrames accidentales de hidrocarburos y otras sustancias y se realizará la información del mismo al personal;

Que, también con el fin de mitigar los impactos sobre el ambiente, no se podrán volcar a la red ningún tipo de líquido no autorizado que no haya sido previamente tratado e inertizado, ni tampoco se podrán volcar a la red ningún tipo de residuo sólido;

Que, en lo concerniente a la señalización, se señalizarán los accesos al obrador colocando además en lugar visible carteles advirtiendo sobre la obligatoriedad del uso de elementos de protección personal, así como las excavaciones por medios apropiados (carteles de prevención, malla de PVC de alta resistencia, vallas, etc.), la cual se mantendrá, modificará y adecuará según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes, de acuerdo a las normas nacionales e internacionales;

Que, igualmente se señalizarán adecuadamente las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de los trabajadores por el tránsito de peatones y vehículos y todo lugar con riesgo de caída de personas estará debidamente identificado, señalizado y protegido por cubiertas sólidas que permitan transitar sobre ellas y en el caso de resultar necesario, que soporten el paso de vehículos;

Que, en lo relativo a los aspectos visuales y estéticos, como medida de mitigación se prevé que los acopios de materiales se encontrarán en correctas condiciones, a fin de no generar una imagen de desprolijidad y propiciar un mejor control y manejo de los mismos. Respecto a la maquinaria y equipos, los mismos serán debidamente resguardados, minimizando riesgos para terceros y propiciando una imagen de orden en el obrador. Dado que el sector de obrador se encontrará en un terreno aledaño al área pública, las visuales hacia el mismo son francas, por lo cual las tareas de limpieza, orden y prolijidad, deberán tenerse en cuenta;

Que, sobre las medidas de mitigación en las actividades de demolición, excavaciones y movimiento de tierra se realizan ciertas consideraciones en lo que respecta al control de escurrimiento superficial, a la depresión de napa, al sistema de control de acceso y egreso en el área de obras, al transporte de suelo, al acondicionamiento de la carga, a los desvíos vehiculares programados, a las interferencias, a los equipos de oxicorte y, por último, al control de escurrimiento superficial;

Que, en lo que se relaciona al hormigonado, se prevé que el llenado de las fundaciones, columnas, losas y otras estructuras de hormigón se realizará mediante el bombeo del material directamente desde los camiones hormigoneros, se contratarán vehículos modernos y con un óptimo grado de regulación de sus sistemas de alimentación de combustible que asegure la mejor combustión y evite la generación de "humos negros", se efectuará un mantenimiento adecuado y sistemático del chasis, las transmisiones, suspensiones y rodamientos con el objeto de disminuir al mínimo la generación de ruidos durante el traslado y se evitará cualquier tipo de descarga en la vía pública;

Que, a propósito de la generación y retiro de residuos de construcción, se prevé que el producto de fresado de pavimentos demolidos será reutilizado para la preparación del suelo RAP por lo que no será necesario su traslado fuera de la obra y, adicionalmente, y debido a lo volátil de la carga de escombros, que siempre es acompañada de tierra y material particulado fino respirable (MP10), el titular deberá establecer una serie de condiciones para mitigar el impacto que la dispersión del MP10 causaría en las personas y ambiente cercanos. Entre estas medidas se exige el recubrimiento del material arriba del camión con una lona o malla fina y el lavado de los neumáticos al interior del recinto para evitar arrastre de MP10 a las calles aledañas;

Que, sobre el particular de la colocación de carpeta asfáltica, las medidas de mitigación serán que no se admitirá la instalación de planta de preparación de mezclas asfálticas in situ, sino que la provisión de las mismas provendrá de plantas externas, para el transporte se emplearán camiones de caja lisa y estanca, perfectamente limpia, en los que la caja debe ser tratada con una lechada de agua y cal, una solución de agua jabonosa o emulsión siliconada antiadherente;

Que, en el mismo orden de ideas, no se permite el rociado de la caja con solventes derivados del petróleo como por ejemplo gas-oil, los camiones deben estar siempre provistos de una lona o cobertor adecuado que cubra lateral y frontalmente con un solape mínimo de 0.30 m. debidamente ajustado a la caja. Esta condición debe observarse con independencia de la temperatura ambiente; no se permite el empleo de coberturas que posibiliten la circulación del aire sobre la mezcla, (tipo media sombra);

Que, se aduna a lo anterior que todo vehículo que se retire del sector de obra debe ser sometido a una limpieza exhaustiva de los neumáticos, de manera tal que no marque ni ensucie tanto la calzada como la demarcación, así como se deberá verificar la calidad del efluente del lavado previo a su vuelco en la red y si se generaran residuos asfálticos que no pudieran ser reutilizados, deberán ser tratados conforme lo establecido en la Ley Nº 24.051;

Que, en cuando a las medidas mencionadas en la desmovilización de obra, se prevén condiciones respecto a la limpieza de los sectores de obra y obrador, a la replantación de arbolado urbano, a la restauración de elementos destruidos o dañados y a la restauración de las superficies;

Que, durante la etapa de operación se deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos que contemple minimizar su producción, estableciendo las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia, así como también cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;

Que, en el mismo marco, en caso de generar residuos peligrosos provenientes de las tareas de mantenimiento de las instalaciones, deberá exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos y de que el transporte y tratamiento de sus residuos es efectuado por empresas habilitadas ante dicho organismo;

Que, por otra parte, se dio intervención a los organismos de Gobierno con competencia en la materia, de acuerdo a las características propias del proyecto. Por lo tanto, intervinieron las Direcciones Generales de Espacios Verdes, de Infraestructura, de la Planificación de la Movilidad y de Interpretación Urbanística, así como a la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica;

Que, por Nota N° NO-2015-04525021-DGINFU interviene la Dirección General de Infraestructura en la que manifiesta que se encuentra finalizado el proceso de análisis de documentación técnica del anteproyecto del Paso Bajo Nivel de la calle García Lorca y vías del Ferrocarril Sarmiento, por parte de la Gerencia Operativa de Proyectos de Infraestructura Hidráulica dependiente de esa Dirección General;

Que, al respecto, dicha Gerencia Operativa se expidió por Informe N° IF-2015-03156587-DGINFU, en el marco del Expediente Electrónico N° EX-2014-17493879- - MGEYA-UCCOV donde se presentan observaciones técnicas que deberán ser tenidas en cuenta para la materialización del proyecto;

Que, en relación a la extracción de ejemplares arbóreos, se presentó la Disposición N° DI-2014-84-DGEV, en el marco del Expediente Electrónico N° EX-2014-11596489-MGEYA-DGEV, mediante la cual la Dirección General de Espacios Verdes dispone lo siguiente: "Artículo 1: Autorízase a la Empresa Autopistas Urbanas S.A., la realización de las tareas de extracción de Treinta (30) ejemplares arbóreos por su cuenta y cargo, emplazado en la calle García Lorca, Obra PBN García Lorca y vías del FFCC Sarmiento, según lo indicado en el informe Técnico de Inspección mencionado anteriormente, el que se adjunta formando parte de la presente como Anexo I; Artículo 2: Previamente la Empresa AUSA S.A., deberá resarcir a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de su Dirección General de Espacios Verdes con la cantidad de ejemplares detallados en el Acta de Compromiso firmada entre la Empresa AUSA S.A. y la Gerencia Operativa de Arbolado y que forma parte de la presente como Anexo II";

Que, además, en el marco del Expediente Electrónico mencionado obra copia del Informe Nº IF-2014-13725277-DGEV que establece el Cálculo Compensatorio correspondiente, a saber, "la compensación ambiental para la ejecución de las obras correspondientes al Paso Bajo Nivel del FC Sarmiento y calle García Lorca, resulta ser de 1.281 (un mil doscientas ochenta y una) unidades compensatorias básicas, equivalentes a 128 (ciento veintiocho) árboles tamaño 14-16 c.c. o su equivalente dependiendo de la especie considerada, plantados en sitios a determinar por la DGEV, con la provisión de sustrato adecuado, tutorados con dos varillas de 2" x 2" de sección y 2,50 m de altura, vinculados al ejemplar mediante dos ataduras con cinta de polietileno apropiada, incorporando la o las protecciones anti hormigas necesarias y mantenidos durante el período de un año, considerado a partir del momento de su plantación, con las reposiciones necesarias que por fallas en plantación y/o mantenimiento puedan producirse";

Que, a su vez, mediante Nota Nº NO-2015-04961156-DGPMOV la Dirección General de Planificación de la Movilidad comunica lo siguiente: "El estudio propone la construcción de Cruces Provisorios, dentro del área de construcción de los 12 pasos bajo nivel, ofreciendo capacidad de cruce de vías igual o superior a la ofrecida por los cruces a cerrar durante la construcción. Para ello se propuso abrir más pasos provisorios que los cerrados. En el caso particular de la calle García Lorca, se propone, la posibilidad de utilizar la calle Martín de Gainza para disponer de un cruce provisorio. Es importante considerar que el proyecto debe ser analizado en conjunto con la totalidad de los cruces involucrados, por lo que la apertura del paso provisorio forma parte de un conjunto de intervenciones destinadas a mantener la conectividad, accesibilidad y relaciones volumen/capacidad adecuadas durante el periodo constructivo, lo cual ha sido verificado por esta Dirección";

Que, por otra parte, por Notas Nº NO-2015-04168649-DGET y Nº NO-2015-18957933-DGET se solicita la intervención de la Dirección General de Interpretación Urbanística, dicha Dirección General se expidió mediante Nota Nº NO-2015-21816989-DGIUR acompañada del Informe Nº 719-DGIUR-2015 por el cual la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista estrictamente urbanístico, dado el carácter vial del proyecto;

Que, en lo que respecta al impacto acústico, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica se expidió mediante Informe Nº IF-2015-20213166-DGET determinando que la presente proyección deberá verificarse en terreno y corroborarse con las futuras mediciones, debiéndose ejecutar las medidas de mitigación pertinentes en caso de que correspondiera y agrega condiciones ambientales a considerarse;

Que cabe destacar en relación a la acreditación de la contratación del Seguro Ambiental, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dio intervención por PV-2015-26215111-DGTALAPRA a la Dirección General de Seguros, conforme la NOTA Nº 215/GT y GC/2015 presentada por AUTOPISTAS URBANAS S.A., en cuyo marco expresa que está gestionando la proforma para la contratación de una póliza de seguro de caución que será contratado previo al inicio de la obra, manifestando a su vez el compromiso de presentar la póliza de caución de daño ambiental antes del inicio de la construcción de la misma;

Que en dicho contexto, la Dirección General de Seguros respondió a través de Providencia Nº PV-2015-26333460-DGSEGUROS, que en lo que resulta materia de competencia, no tiene reparos que formular a lo peticionado por la presentante en la Nota referenciada ut supra;

Que en virtud de lo actuado, a la categorización otorgada al proyecto como de impacto ambiental con relevante efecto (CRE) cabe concluir que se ha dado cumplimiento a las distintas etapas del Procedimiento Técnico Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que corresponde producir la Declaración de Impacto Ambiental en los términos del Art. 28 inc. c) de la Ley Nº 123 fijando los requerimientos de funcionamiento y consecuentemente otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental; Que el Director General de Evaluación Técnica, ratificó todo lo actuado por las unidades bajo su dependencia por Providencia Nº IF-2015-25938558-DGET; Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.628 y los Decretos Nº 138/08 y Nº 509/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórguese la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Artículo 28 de la Ley Nº 123 para el proyecto "Construcción de un Paso Bajo Nivel en calle García Lorca y vías del FFCC Sarmiento", a desarrollarse en la calle García Lorca, entre las calles Yerbal y Bogotá que abarcará una superficie total de 2.750 m², a cargo de AUTOPISTAS URBANAS S.A.

Artículo 2º.- Otórguese, por el plazo de cuatro (4) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Art. 9º inc. g) de la Ley Nº 123, a nombre de AUTOPISTAS URBANAS S.A.

Artículo 3º.- Apruébense las condiciones a cumplir por el titular que se enumeran en el Anexo I que, con Nº SADE IF-2015-29556088-APRA forma parte integrante de la presente Resolución, establecidas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.- Hágase saber que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en el Artículo 3º y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.

Artículo 5º.- Establécese que podrá disponerse la realización de una Auditoría Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y de los resultados que surgen de las auditorías presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, a quien se deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al Ministerio de Desarrollo Urbano, a la Subsecretaría de Transporte, la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1979/MMGC/15

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E N° 16863330/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que, según surge de los presentes actuados la Dra. Marta Lidia Farkouh, CUIL. 27-05594214-0, Jefa de Unidad Promoción y Protección, titular, con 36 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", solicitó la revisión de su situación escalafonaria;

Que, ha tomado intervención la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, haciendo saber que el requerimiento abarca el período comprendido entre el 17 de agosto del 2000 y el 31 de diciembre de 2005;

Que, a su turno el Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad se expidió aconsejando que corresponde abonar a la agente de referencia las sumas en concepto de revisión de situación de revista, por el período en cuestión;

Que, por lo expuesto, no existen óbices que impidan acceder a lo solicitado;

Que, a tal fin, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Reconócese los servicios por la diferencia de regulación escalafonaria, por el período comprendido entre el 17 de agosto de 2000 y el 31 de octubre de 2005, a la Dra. Marta Lidia Farkouh, CUIL. 27-05594214-0, Jefa Unidad Promoción y Protección, titular, con 36 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, encuentra imputación en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la Repartición en que prestó servicios la agente mencionada.

Artículo 3.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1980/MMGC/15

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 138750/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 419/HGAJAF/2015, designó con carácter interino, a la agente Mariana Gabriela Romero Soto, D.N.I. 23.888.078, CUIL. 27-23888078-0, como Farmacéutica de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Farmacéutica, Suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 419/HGAJAF/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1981/MMGC/15

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E. E. N° 12126498/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Quemados, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 91/HQ/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Florencia Paola Ortega Acosta, D.N.I. 34.259.113, CUIL. 27- 34259113-8, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 91/HQ/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1982/MMGC/15

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6410773/2013, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 111/HGACD/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Walter Ariel Fernández, D.N.I. 21.728.936, CUIL. 20-21728936-0, como Enfermero del citado Hospital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 111/HGACD/2015

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1983/MMGC/15

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3686822/2014, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 321/HGACA/2015, designó con carácter interino al Dr. Nicolás Javier Omar Coliqueo, D.N.I. 27.289.419, CUIL. 20-27289419-2, como Médico de Planta Asistente especialista en Medicina General y/o Familiar, 30 horas semanales, en el CESAC N° 9, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 321/HGACA/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Nicolás Javier Omar Coliqueo, CUIL. 20-27289419-2, como Médico de Planta Asistente especialista en Medicina General y/o Familiar, con 30 horas semanales, lo es en partida 4022.0520.MS.24.024, en el CESAC N° 9, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1984/MMGC/15

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 4200610/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 181/HGAPP/2015, designó con carácter interino a la Dra. María Teresa Brandolini, DNI. 25.057.877, CUIL. 27-25057877-1, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Clínica Médica), para la Sección Terapia Intermedia, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 181/HGAPP/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1985/MMGC/15

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 4632817/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñoz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 361/HIFJM/2014 designó con carácter interino a la Dra. Susana Cristina Lloveras, D.N.I. 16.246.787, CUIL. 27-16246787-0, legajo personal 311.036, como Jefe de Sección Zootopatología, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médica de Planta Consultor Principal, titular, con 40 horas semanales, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 361/HIFJM/2014, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Susana Cristina Lloveras, CUIL. 27-16246787-0, lo es como Jefe de Sección Zoología Médica (Dependiente de la División Medicina), con 40 horas semanales, partida 4022.0000.MS.18.016 (P65), del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñoz", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1986/MMGC/15

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3476480/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 342/HGAP/2013, modificada por Disposición N° 367/HGAP/2014, designó con carácter interino, al Dr. Rimer Ismael Rocha Vedia, D.N.I. 94.173.074, CUIL. 20-94173074-5, legajo personal 456.001, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médico, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N°342/HGAP/2013, modificada por Disposición N° 367/HGAP/2014, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor del Dr. Rimer Ismael Rocha Vedia, CUIL. 20-94173074-5, obedece a la ampliación de dotación prescripta por Decreto N ° 561/2011.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1987/MMGC/15

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 4892015/2015 (HGARM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se amplíe de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumple el Dr. Néstor Fabián Vetrano, CUIL. 20-16513977-2, como Especialista en la Guardia Médico Consultor Adjunto (Terapia Intensiva), titular, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, instrumentada mediante Resolución N° 19/MHGC/2014;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que es de hacer notar, que la Dirección General Región Sanitaria I, del Ministerio que nos ocupa, presta conformidad a lo peticionado;

Que asimismo la Dirección General Auditoría y Control Operativo, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia. Que por lo expuesto, resulta necesario acceder de conformidad procediendo a dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN**

Artículo 1 .-Amplíase de 30 a 40 horas semanales el horario que cumple el Dr. Néstor Fabián Vetrano, CUIL. 20-16513977-2, como Especialista en la Guardia Médico Consultor Adjunto (Terapia Intensiva), titular, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1000.MS.20.954, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, instrumentada mediante Resolución N° 19/MHGC/2014 y de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias.

Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1988/MMGC/15

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 17517464/2015, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 258/HBU/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Diego Javier Acosta, D.N.I. 23.471.370, CUIL. 20-24471370-2, como Técnico Administrativo /Bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 258/HBU/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1989/MMGC/15

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 19091874/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Región Sanitaria II, mediante Disposición N° 43/DGRS2/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Mariana Laura Tropeano, D.N.I. 37.687.873, CUIL. 27-37687873-8, como Técnica en Laboratorio de Análisis Clínicos, en el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 43/DGRS2/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1990/MMGC/15

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 18156599/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 310/HGACA/2015, designó con carácter interino a la Lic. Florencia Revale, DNI. 30.408.541, CUIL. 27-30408541-5, como Socióloga de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 310/HGACA/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1991/MMGC/15

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 1833255/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 966/SSGRH/2014, se otorgó a partir del 17 de diciembre de 2013, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes y mientras dure su mandato, al Dr. Oscar Julio Trotta, CUIL. 20- 17233770-9, Médico de Planta (Pediatria), con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud;

Que por lo expuesto, el establecimiento asistencial que nos ocupa propicia la designación con carácter de reemplazante de la Dra. Carolina Irene Ángela Delfino, CUIL. 27-24227469-0, como Médica de Planta Asistente (Pediatria), con 30 horas semanales, para desempeñarse en el CESAC Nº 22;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que por otra parte, la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA);

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Auditoría y Control Operativo, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1 .-Designase con carácter de reemplazante a la Dra. Carolina Irene Ángela Delfino, CUIL. 27- 24227469-0, como Médica de Planta Asistente (Pediatria), con 30 horas semanales, para desempeñarse en el CESAC Nº 22, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, partida 4022.0600.MS.24.024, según lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica (Pediatria), suplente, partida 4022.0606.Z.25.954, del citado Hospital. Titular del cargo el Dr. Oscar Julio Trotta, CUIL. 20-17233770-9.

Artículo 2 .-El Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1 de la presente Resolución, cuando se reintegre el titular del mismo.

Artículo 3 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 232/DGCG/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley 70 de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, y la Disposición N° 216/DGCG/15, EE N° 26.160.450-MGEYA-DGCG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por ley 70 se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por su artículo 112, se establecieron las características generales que tiene el Sistema de Contabilidad;

Que asimismo, por su artículo 113, se otorga a la Dirección General de Contaduría el carácter de órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental responsable de dictar normas, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público;

Que por Disposición N° 216/DGCG/15 se aprobó el Manual de Procedimiento Horas Extras por Inspección;

Que se torna necesario optimizar el control de los fondos para hacer frente al pago de las horas extras por tareas de inspección llevadas a cabo por personal de planta permanente del G.C.B.A., que tienen su origen en la retención de un porcentaje en la liquidación de la Orden de Pago establecida en la contratación;

Que a tales efectos se requiere la verificación de la existencia de fondos previo a que la Dirección General de Liquidación de Haberes proceda a su efectivo pago;

Que con el objeto de tornar más operativo y detallado el proceso de control se requiere la confección de una planilla donde figure lo siguiente: identificación del agente, cantidad de horas, número de obra y mes y año en el que fueron efectuadas dichas horas;

Que asimismo será requisito indispensable que el Director General de la repartición requirente o autoridad con rango equivalente o superior dicte un acto administrativo aprobatorio de las horas extras mencionadasut supra adjuntando como Anexo la planilla precitada.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE CONTADURIA DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el modelo de Planilla Control de Horas Extras por Inspección que como Anexo DI-28789183-DGCG/2015, forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º - A partir del dictado de la presente el Director General de la repartición solicitante o autoridad con rango equivalente o superior deberá dictar un acto administrativo aprobatorio de las horas extras por inspección llevadas a cabo por personal de planta permanente debiendo dar cumplimiento con la Planilla Control de Horas Extras por Inspección mencionada en el artículo precedente, la cual deberá formar parte como Anexo de dicho acto.-

Artículo 3º.- Esta Dirección General efectuará los controles sobre la existencia de fondos disponibles sobre la totalidad que se pretenda liquidar. Una vez recibido el Expediente Electrónico en esta Dirección General de Contaduría, con la valorización efectuada por la Dirección General de Liquidación de Haberes, los casos que cuenten con fondos suficientes, serán autorizados y girados a dicha Dirección General para la continuación de su trámite y aquellos que no cuenten con fondos suficientes serán remitidos en devolución a la repartición requirente.-

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, reparticiones con rango y/o nivel equivalente, Organismos Descentralizados y a través del Departamento Administrativo comuníquese a las Gerencias Operativas, Departamentos, Representaciones y Delegaciones de la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en el Departamento Técnico Normativo de la Gerencia Operativa Legal de esta Dirección General de Contaduría. **Gabelli**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 28/DGALPM/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

Las Resoluciones N° 107/MHGC/14, N° 698/MJYSGC/11 y N° 187/MJYSGC/13, Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 el Expediente Electrónico N° 2015-450652-MGEYA-DGALPM, y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N° 107/MHGC/14 y N° 59/MHGC/15 se asignó a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, en concepto de Caja Chica Común, la suma de pesos dieciocho mil (\$18.000);

Que mediante Resolución N° 698/MJYSGC/11 modificada por Resolución N° 187/MJYSGC/2013 se designó como responsables de administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Fondo Permanente y Viáticos y Movilidad a la Sra. Mariana Ostiglia (DNI N° 24.159.492) y a la Srta. Carolina Pilar Luongo (DNI N° 33.443.457);

Que por ello, corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados concernientes a la Caja Chica Común de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13;

Que analizados los gastos relativos a la Séptima Rendición del Ejercicio 2015, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, relativos a la Séptima Rendición del Ejercicio 2015, por la suma total de pesos trece mil seiscientos setenta y cuatro con 05/00 (\$ 13.674,05) y las Planillas anexas a la rendición confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo III de la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13.

Artículo 2.- Publíquese y remítase a la Dirección General de Contaduría en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ostiglia**

DISPOSICIÓN N.º 322/DGSPR/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

La ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 4808 (B.O N° 4306), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y N°394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), y las Disposiciones N°70-DGSPR/2009, N°112-DGSPR/2011, N°173-DGSPR/2013, N°26-DGSPR/2015, N°93-DGSPR/2015 y la Carpeta N° E992100, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA IDÓNEOS EN SEGURIDAD LA BUENOS AIRES LTDA. con domicilio real en la Calle Ayacucho N° 1820, Piso 2º, Dpto. "B", y constituido en la calle Arenales N° 1463, Piso 3º, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 70-DGSPR/2009;

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 27/06/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos: a) y c) ;

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Aníbal Molina Quiroga, D.N.I N° 06.457.636;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA IDÓNEOS EN SEGURIDAD LA BUENOS AIRES LTDA. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público; y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal;

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 323/DGSPR/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 5238 (B.O Nº4550), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº4248), las Disposiciones Nº 027-DGSSP/2003, Nº 155-DGSSP/2004, Nº088-DGSSP/2005, Nº193-DGSP/2006, Nº313-DGSPR/2007, Nº155-DGSPR/2008, Nº 257-DGSPR/2009, Nº274-DGSPR/2011, Nº333-DGSPR/2013 y la Carpeta E286760, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa FERMINO SEGURIDAD S.R.L. con domicilio real en la calle Sarmiento Nº567, Piso 12º, Dpto. "F", Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Viamonte Nº 748, Piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 027-DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 01/10/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº 394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley, al señor Héctor Pablo Díaz, D.N.I. Nº 21.581.014;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y Nº 394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 art. 167, inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa FERMINO SEGURIDAD S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2 - Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribise en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 324/DGSPR/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 5238 (B.O N° 4550), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436); y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las Disposiciones N° 181-DGSSP/2003, N° 196-DGSSP/2004, N° 379-DGSSP/2005, N° 393-DGSP/2006, N° 429-DGSPR/2007, N°267-DGSPR/2009, N° 306-DGSPR/2011, y 370-DGSPR/2013 y la carpeta N° E409827

CONSIDERANDO:

Que la empresa COPS S.R.L. que gira comercialmente como marca registrada con el nombre de COPS, con domicilio real y constituido en la calle Pte. Juan Domingo Perón N° 1454, Piso 4º, Of. "22", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 181-DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su ultima habilitación en fecha 19/10/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º, con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Héctor Daniel Ruiz D.N.I Nº 8.400.005;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 216.305, el cual posee vigencia hasta el día 01/06/2018 y que fuera expedido en Legajo Nº 9761107 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo III Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa COPS S.R.L. que gira comercialmente como marca registrada con el nombre de COPS, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 325/DGSPR/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

La ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 5238 (B.O N° 4550), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248), y las Disposiciones N°008-DGSSP/2003, N° 096-DGSSP/2004, N° 180-DGSSP/2005, N° 045-DGSSP/2006, N° 034-DGSP/2007, N° 039-DGSPR/2009, N° 033-DGSPR/2011, N° 100-DGSPR/2013 y N° 148-DGSPR/2015 y la Carpeta E126194, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición 148-DGSPR/2015 la empresa TRAMES S.R.L. ha sido habilitada en fecha 03/06/2015 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 3º Punto 2 -Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a), b), c) y d), de la Ley N° 1913;

Que la interesada denunció su domicilio real y constituido en la calle Maure N° 2377, Piso 1º, Dpto. "3", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designando como su Director Técnico al señor Ricardo Martín Lupo D.N.I N° 31.735.333 y como Responsable Técnico al señor Carlos Alberto Dayen D.N.I. N° 04.304.935;

Que con fecha 22/07/2015 la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se la autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) y b); de la Ley N° 1913;

Que la solicitante ha acreditado en forma fehaciente en fecha 02/10/2015 ante esta Dirección General encontrarse inscripta como Usuario Colectivo de Armas, conforme Certificado N° 217.049, con vencimiento en fecha 01/12/2019, otorgado en Legajo-UC: N° 9760572;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la ley N° 1913 para concederle la ampliación de la habilitación en las categorías requeridas, autorizándola para el uso de armas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliar los términos de la Disposición N° 148-DGSPR/2015, autorizando a la empresa TRAMES S.R.L. a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, y b) Vigilancia privada, en lugares fijos sin acceso al público.

Artículo 2º.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 02/06/2017.

Artículo 3º.-Inscribase en el Registro de Seguridad Privada la ampliación concedida en el artículo primero.

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 212/HNJTB/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO

el Proceso de compra 413-2111-CME15, referente a la provisión de un regulador de puesto de oxígeno, iniciado mediante Expediente N°2015-24105807-MGEYA-HNJTB; y

CONSIDERANDO:

Que, se inició el pedido de referencia mediante Solicitud de Gasto 413-4372-SG15, por un importe de pesos ciento ochenta (\$ 180,00);

Que, el mencionado proceso ha resultado desierto;

Que, por error involuntario no se observó bien que el pedido girado por la profesional del servicio de cirugía, asciende la suma a un monto estimado de pesos mil treinta (\$ 1.030,00),

Que, se procederá realizar un nuevo trámite a fin de cumplimentar con las necesidades del Sector solicitante; trámite a realizar de acuerdo al Decreto Reglamentario 95/14 de la Ley 4764 modificatorio de la Ley 2095;

Que, el presente Acto Administrativo, Di-2015-195-HNJTB se debe anular;

Que, a tal efecto se debe dejar sin efecto la Solicitud de Gasto y el Proceso de Compra de marra;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. JOSE T. BORDA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:

Artículo 1º.- Déjese sin efecto el Acto Administrativo DI-2015-195-HNJTB, confeccionado por la autorización del llamado, referente a la provisión de un regulador para puesto de oxígeno solicitado por el servicio de cirugía, tramitado por Expediente N° 2015-24105807-MGEYA-HNJTB, de acuerdo a lo expresado en los considerandos, resultando desierto el llamado a contratar y modificar el importe de la solicitud de gasto.

Art. 2º.- Regístrese y remítase al Departamento de Contrataciones para su conocimiento. **Picasso**

DISPOSICIÓN N.º 314/DGDOIN/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 3301, el Decreto N° 58/GCBA/2011, la Resolución N° 716/MSGC/2011, la Disposición N°166-DGDOIN-2012, y el Expediente Electrónico N°27064530-MGEYA-

DGDOIN-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3301 sobre Protección de Derechos de Sujetos en Investigaciones en Salud, reglamentada por el Decreto Nº 58/2011, establece el régimen para la actividad de investigación en salud con seres humanos;

Que por Resolución Nº 716/MSGC/2011 se conformó el Comité Central de Ética en Investigación (CCE) conforme lo ordenado por el artículo 13 de la citada Ley;

Que dentro de las funciones de dicho Comité se encuentra la de acreditar la constitución, funcionamiento y criterios de evaluación de los Comités de Ética en Investigación (CEI) públicos y privados;

Que por Disposición Nº 166-DGDOIN-2012 de fecha 02 de diciembre de 2012, se dispuso la acreditación por el plazo de tres años del CEI del Hospital Italiano;

Que, conforme lo establecido por el artículo 18, inciso 1 de la Ley Nº 3301, corresponde renovar la acreditación de los CEI acreditados siempre que cumplan con los requisitos de la mencionada Ley y sus normas reglamentarias;

Que, en ese sentido, por Expediente Electrónico Nº 27064530-MGEYA-DGDOIN-2015, se tramita la solicitud de la renovación de la acreditación del CEI del Hospital Italiano, presentada en tiempo y forma;

Que habiendo sido evaluado por el CCE y cumpliendo el CEI con los requisitos exigidos por la normativa vigente corresponde renovar la acreditación al Comité de Ética en Investigación del mencionado Hospital.

Que, por el Decreto 58/GCBA/2011 establece en el artículo 13 que el Presidente del CCE será el/la Director/a General de Docencia e Investigación.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA PRESIDENTA DEL COMITÉ CENTRAL DE ETICA EN INVESTIGACION
DISPONE**

Artículo 1.- Renuévase la acreditación al Comité de Ética en Investigación al Hospital Italiano, por el término de tres (3) años, conforme lo establecido por el artículo 18.1 de la Ley Nº 3301.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su Conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Docencia e Investigación y al Hospital Italiano. **Eiguchi**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 1820/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 24.877.659/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial" para el inmueble sito en la calle Perú N° 375 Piso 1º UF N° 5, 6, 7, 8, 9, con una superficie a habilitar de 170 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d del Distrito APH 1 "San Telmo - Av. de Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 27900493-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos solicitados, están expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1: en el ítem: Servicios Terciarios (A) Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes: "Servicios: Oficina Comercial, Oficina consultora" y permitidos en la Zona 5d;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que se lo exige de cumplimentar con los requerimientos de Estacionamiento establecidos en el Cuadro de usos N° 5.4.12.1. referencia 31, toda vez que es de aplicación el Art. 5.3.4: "Casos especiales";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial" para el inmueble sito en la calle Perú N° 375 Piso 1º UF N° 5, 6, 7, 8, 9, con una superficie a habilitar de 170 m², (Ciento setenta metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación

pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1821/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 18.492.540/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Casa de Fiestas Privadas" "Garage comercial", para el inmueble sito en la Av. Larrazábal N° 557/59/61/63, P.B., E.P. y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 1.466.42 m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio se encuentra emplazado en el Distrito E3 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano sancionado por Ley N° 449 Texto Ordenado Decreto N° 1181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2772);

Que en un primera instancia, ante la consulta respecto de la localización del uso "Casa de Fiestas Privadas" y "Garaje Comercial" para el inmueble sito en la dirección del epígrafe, el Consejo del Plan Urbano Ambiental se expidió en sentido contrario a la localización del uso "Casa de Fiestas Privadas" (Dictamen N° 174/15) criterio ratificado por DI 1499-DGIUR-2015;

Que por Nota ingresada en IF-201 5-25926030-DGIUR, el profesional presenta nuevo formulario de consulta y aclaratoria de los usos y superficies que ocuparía cada actividad en la parcela, con el siguiente detalle:

- a) En la Planta Baja con acceso independiente por el número catastral 557/59 la actividad "Garage Comercial" utilizando una superficie 704,67 m2;
- b) Por el numero catastral 561/63 Planta Baja y Piso 1º, se accede a la actividad "Casa de Fiestas Privadas", con una superficie de 105,28 m2 en la planta baja y el piso 10 un local con destino a: Salón, Sanitarios y Cocina, con una superficie de 567,93 m2
- c) Asimismo se declara en la nota, que en el sector donde se desarrollará la actividad "Casa de Fiestas Privadas", se tratará con aislación acústica a los efectos de evitar la trascendencia de ruidos a las parcelas vecinas.

Que de conformidad con el Cuadro de Usos 5.2.1 a) para el Distrito de implantación E-3, el uso "Casa de Fiestas Privadas" (800.140), se encuentra comprendido en la Clase V en la "Descripción: LOCALES DE DIVERSION", en el Agrupamiento "EQUIPAMIENTO E) CULTURA, CULTO Y ESPARCIMIENTO, en EL RUBRO: "Casa de Fiestas Privadas". (Ver Ord. N° 43.882, B.M. N° 18.694, Vol. IV - AD 762.2. Ver DNU N° 2/2010, ratificada por Res. N° 652/LCABA/2010. Ley N° 123: s/C), con Referencia "C", y la actividad "Garage Comercial" se encuentra en la Clase A en la descripción "Servicio para la Vivienda y sus ocupantes", resultando un uso permitido (P) en el distrito de implantación.

Que en tal sentido, toma debida intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental, que a través del Dictamen 213-CPUAM-2015, analizando la documentación presentada, observa que:

- a) El predio se encontraba construido con destino a "Garage" por Expediente N°96.813/66 (según consulta efectuada en la P.D.I)
- b) Por Expediente N97.377621/2014 se presentó la Ampliación, modificación, con demolición parcial (Condiciones contra incendio), con destino al uso consultado y garage comercial.
- e) El entorno se encuentra conformado por viviendas familiares de baja densidad, locales de comercio y garage privados, ubicándose a 500 mts de la Av. Rivadavia y a 300 mts. de Emilio Castro, dos arterias, con un 80% de locales comerciales y de servicios, como así también de intenso tráfico vehicular.
- d) De acuerdo a la memoria descriptiva y Plano de Uso, la actividad se desarrollaría en la Planta Alta y un Entrepiso s/la planta.
- e) La Av. Larrazábal posee un ancho de calle de 26 metros.

Que asimismo, en pos de mitigar el impacto del cambio climático y sus principales consecuencias que son la elevación de las temperaturas urbanas y el momento de máxima creciente durante las precipitaciones el GCBA ha dictado la Ley N° 4237B008A N° 3977 de 2110812012, si bien en el caso sub-examine no resultan de cumplimiento obligatorio, este Consejo de Plan Urbano Ambiental, en virtud de las facultades que le son propias en los casos que, como el presente, están sujetos a la referencia "C", que permite la aprobación con o sin condiciones o el rechazo de la petición, entiende que habida cuenta de la superficie de ocupación total de la parcela, la aplicación de los recaudos establecidos en las leyes citadas promoverían la aceptación de la localización del uso propuesto por el solicitante.

Que en tal sentido, y visto el IF- 2015-16723283-DGIUR este Consejo del Plan Urbano Ambiental considera, desde el punto de vista urbanístico, factible la localización de los usos: "Salón de Fiestas Privadas" con una superficie de 673,21 m² y "Garage Comercial" con una superficie de uso de 704,67 m², para el inmueble sito en calle Larrazábal 557/59/61/63 con una superficie total de 1.466,42 de m², condicionado a:

- a. Dado su inserción en un distrito en el que convive con el uso residencial deberá desarrollar una insonorización para evitar molestias a los vecinos.
- b. Asimismo, dadas las diferencias observadas en los planos presentados deberá regularizar las mismas ante los Organismos correspondientes.
- c. Se dé cumplimiento a la Ley N° 4237, por los motivos expuestos anteriormente.

Que dicha Gerencia Operativa, a través del Informe N° 27781771-DGIUR-2015, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso: "Casa de Fiestas Privadas", "Garage comercial", para el inmueble sito en la Av. Larrazábal N° 557/59/61/63, P.B., E.P. y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 1.466.42 m² (mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso, y condicionado a:

- a. Deberá desarrollar una insonorización para evitar molestias a los vecinos (dado su inserción en un distrito en el que convive con el uso residencial).
- b. Deberá regularizar las mismas ante los Organismos correspondientes (dadas las diferencias observadas en los planos presentados).
- c. Se dé cumplimiento a la Ley N° 4237, por los motivos expuestos anteriormente.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1822/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 16.617.573/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia comercial inmobiliaria, empleo y turismo", para el inmueble sito en la Avenida Boyacá Nº198 - Planta Baja, con una superficie a habilitar de 57,30 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 (R2bII) Distrito APH 15 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 28990336-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1. a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH15 (R2bII);

Que los usos consignados Permitidos son: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc. Ley Nº 123: S.R.E.";

Que se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado. Se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 1803-DGIUR-2015.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencia comercial inmobiliaria, empleo y turismo", para el inmueble sito en la Avenida Boyacá Nº198 - Planta Baja, con una superficie a habilitar de 57,30 m², (Cincuenta y siete metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber que, se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado, por tal motivo se deberá registrar las mismas ante el organismo correspondiente.

Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1823/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 13.186.532/2014 y la Disposición Nº 2243-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Disposición se consideró factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en el Artículo 24º de la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, y en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto de Obra propuesto con destino de "Clínica, Consultorios externos, Instituto de enseñanza, Capacitación y docencia, Internación, Oficinas y Rehabilitación", para el predio sito en la calle Jerónimo Salguero Nº 1.619/21/27/31/33 y la calle Soler Nº 3.945/81/83/85, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 19, Manzana 99, Parcelas 23a, 22f, 22a y 22b, en función de la documentación gráfica obrante en PLANO-2014-15967215-DGIUR, la que deberá ajustarse para el proyecto definitivo, de acuerdo a los lineamientos indicados en los considerandos, en acto de continuidad e integración morfológica con los hechos existentes consolidados, sin que ello vulnere las capacidades constructivas avaladas en dichos considerandos para el desarrollo de los usos solicitados;

Que los predios en cuestión, se encuentran afectados a un Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que los interesados solicitan la prórroga de la Disposición en cuestión, toda vez que se ha vencido el plazo otorgado;

Que en virtud de lo solicitado, y toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, se considera atendible dicho pedido, por lo que no existirían inconvenientes en acceder a la prórroga de la mencionada disposición.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición Nº 2243-DGIUR-2014, por la cual se consideró factible desde el punto de vista urbanístico, y de acuerdo a los se consideró factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en el Artículo 24º de la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, y en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto de Obra propuesto con destino de "Clínica, Consultorios externos, Instituto de enseñanza, Capacitación y docencia, Internación, Oficinas y Rehabilitación", para el predio sito en la calle Jerónimo Salguero Nº 1.619/21/27/31/33 y la calle Soler Nº 3.945/81/83/85, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 19, Manzana 99, Parcelas 23a, 22f, 22a y 22b, en función de la documentación gráfica obrante en PLANO-2014-15967215-DGIUR, la que deberá ajustarse para el proyecto definitivo, de acuerdo a los lineamientos indicados en los considerandos, en acto de continuidad e integración morfológica con los hechos existentes consolidados, sin que ello vulnere las capacidades constructivas avaladas en dichos considerandos para el desarrollo de los usos solicitados, por un plazo de Ciento Ochenta (180) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1824/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 11.646.825/2014 y la Disposición Nº 1595-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición Nº 1595-DGIUR-2014 se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial-Oficina consultora", para el inmueble sito en la Av. De Mayo Nº 1370- 7º piso UF Nº 116 y 118 oficinas 191-192-193 y 188, con una superficie a habilitar de 123,00 m²;

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el recurrente solicita la actualización de la referida Disposición a efectos de cumplir con el trámite de habilitación;

Que teniendo en cuenta que el uso mencionado en el punto 1 de la presente, son los mismos que se han otorgado mediante Disposición Nº 1595-DGIUR-2014 y dado que no ha habido variaciones respecto de los usos y de la superficie, ni tampoco en la normativa vigente, se accede a lo solicitado por el recurrente, considerando que el plazo previsto correrá a partir de la fecha de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición Nº 1595-DGIUR-2014 mediante la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial-Oficina consultora", para el inmueble sito en la Av. De Mayo Nº 1370- 7º piso UF Nº 116 y 118 oficinas 191-192-193 y 188, con una superficie a habilitar de 123,00 m², (Ciento veintitrés metros cuadrados), por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.

Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1825/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 24078457/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Café-bar; Casa de Lunch; Casa de comidas, rotisería; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 865, con una superficie a habilitar de 104.80 m².

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2c del Distrito APH 1 "San Telmo - Av. De Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 27657512-DGIUR-2015, considera que los usos solicitados están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1: en el ítem: Servicios Terciarios (A), Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes: "Bar, Café, whiskería, cervecería, lácteos y Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.", permitidos en la zona 2c del Distrito APH1;

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en el edificio catalogado;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Café-bar; Casa de Lunch; Casa de comidas, rotisería; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 865, con una superficie a habilitar de 104.80 m (ciento cuatro metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1826/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 11.969.398/2014, la Disposición Nº 1.996-DGIUR-2014 y la Disposición Nº 1.104-DGIUR-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición Nº 1.996-DGIUR-2014 se autorizo desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Café, Bar; Comercio Minorista de Productos Alimenticios en General", en el inmueble sito en la calle Güemes Nº 4.816/18, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie total de 49,99 m² (Cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso;

Que, posteriormente en virtud del tiempo transcurrido, el interesado solicitó la ampliación de la vigencia de dicho acto administrativo, lo que se otorgó por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la Disposición Nº 1.104-DGIUR-2015;

Que, el profesional solicita a través de la nota obrante en el IF-2015-21575268-DGIUR que se rectifique los actos administrativos, toda vez que por un error involuntario, consigno una superficie a habilitar de 49,99 m², cuando en realidad corresponde una superficie de 73,64 m²;

Que, en virtud de la corrección de superficie solicitada, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos informa en el IF-2015-26119668-DGIUR, que corresponde realizar una nueva evaluación;

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que, se solicita la localización de los usos "Café, Bar; Comercio Minorista de Productos Alimenticios en General" en el referido inmueble;

Que, el uso "Café Bar" se encuadran dentro del rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C." y pertenece a la Clase "A"; dentro de la descripción SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES y resulta afectado a la referencia "C"; es decir "...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta..." debiendo cumplir; además, con la normativa de Tejido y el numeral 26 para Estacionamiento; es decir: "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida...";

Que, uso "Comercio Minorista de Productos Alimenticios en General" se encuadra dentro del rubro "Comercio Minorista de Productos Alimenticios y/o Bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E." y resulta afectado a la referencia "200" (permitido hasta 200 m²);

Que, para el pertinente estudio se adjuntó documentación, la que está compuesta por Plano de Uso; Consulta Catastral; Relevamiento Fotográfico; Contrato de Locación; Memoria descriptiva; Reglamento de copropiedad;

Que, de la mencionada documentación surge que se trata de un local que se desarrolla en la planta baja; y que la superficie cubierta que se pretende habilitar es de 73,64 m²;

Que, los usos de los lotes adyacentes son Vivienda Multifamiliar y Local Comercial;

Que, en relación a los espacios de "Guarda o Estacionamiento Vehicular", éstos no serían exigibles por ser la superficie del salón "Local" menor a 150 m²;

Que, teniendo en cuenta el estudio realizado, es opinión de la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, que no existen inconvenientes en primera instancia desde un punto de vista urbanístico, en acceder a la localización de los usos "Café, Bar; Comercio Minorista de Productos Alimenticios en General" para el predio en cuestión;

Que, no obstante ello corresponde la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental de acuerdo a lo previsto por el Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que, el citado consejo a través del Dictamen N° 0209-CPUAM-2015, obrante en IF-2015-27595548-CPUAM, indicó que en su oportunidad y por Dictamen N° 251-CPUAM-2014 de fecha 22/10/2014, se dictaminó favorablemente la localización de los usos propuestos, para una superficie de 49,99 m², para el local que nos ocupa;

Que, según nota de fecha Agosto del 2015, el profesional actuante solicita una rectificación de superficie, indicando que por error involuntario se consignó 49,99 m², cuando corresponde una superficie total de 73,64 m². A tal fin se procedió a reponer los sellados de rigor por la diferencia de superficie, la que consta en "documentos de trabajo" del EE;

Que, analizados los antecedentes y visto el IF-2015-26119668-DGIUR, el Consejo del Plan Urbano Ambiental considera, desde el punto de vista urbanístico, admisible la localización de los usos: "Café, Bar" para el inmueble que nos ocupa con una superficie total de 73,64 m²;

Que, a su vez deja expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial y de realizarse envíos a domicilio deberá cumplir con la referencia 38 de estacionamiento;

Que, corresponde aclarar que la conformidad prestada en la presente, no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley N° 962 y Ley N° 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados;

Que, teniendo en cuenta que ha habido una variación en la localización otorgada por Disposición N° 1.996- DGIUR-2014, corresponde dejar sin efecto los términos de la Disposición N° 1.104-DGIUR-2015 de ampliación de vigencia del primer acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto los términos de la Disposición N° 1.104-DGIUR-2015, por la que se ampliaba la vigencia de la Disposición N° 1.996-DGIUR-2014, toda vez que se ha variado la superficie a habilitar solicitada originariamente.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Café, Bar; Comercio Minorista de Productos Alimenticios en General", en el inmueble sito en la calle Güemes N° 4.816/18, Planta Baja, UF N° 1, con una superficie total de 73,64 m² (Setenta y tres metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 3º.- Hágase saber a los interesados que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial, y en el caso de realizarse envíos a domicilio deberá cumplir con la referencia 38 de estacionamiento.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1827/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 21834869/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de: Ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; Calzados en general; Art. de mercería, botonería, fantasías; Art. de cuero, talabartería, marroquinería; Art. personales y para regalos" para el inmueble sito en la calle Libertad N° 1362, PB, U.F. 1, con una superficie a habilitar de 26.42 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 30 "Avenida Alvear y su Entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 21834869-DGIUR-2015, hace saber que de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 5.4.12.30 DISTRITO APH30 - "Av. Alvear y su entorno" del Código de Planeamiento Urbano, en su ítem 5.1: "En los inmuebles incluidos en el Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH30, Av. Alvear y su entorno, el Organismo de Aplicación efectuará el estudio para determinar la conveniencia o no de la localización propuesta. En cualquier caso su instalación no deberá alterar las cualidades fundamentales que motivaron su inclusión en el nivel de catalogación correspondiente". Asimismo en su ítem 5.2, indica: "... los usos de los inmuebles comprendidos en el Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH30, Av. Alvear y su entorno, se regirán por las normas de uso correspondientes al Distrito R2al del Código de Planeamiento Urbano"; Que los usos solicitados se encuentran permitidos en el Distrito R2al, del Código de Planeamiento Urbano, están expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.2.1a) del CPU, ítem: Comercial Minorista, (A) Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga. En "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N°: S.R.E. hasta una superficie de 500 m²". Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos; Que no se visa publicidad; Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de: Ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; Calzados en general; Art. de mercería, botonería, fantasías; Art. de cuero, talabartería, marroquinería; Art. personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Libertad N° 1362, PB, U.F. 1, con una superficie a habilitar de 26.42 m² (veintiséis metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1828/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 23.217.068/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Salón Cáritas, Comedor, Gimnasio Escolar, Baños y Vestuario", en la parcela sita en: Valdenegro, García del Río, Miller, Crisólogo Larralde; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 55, Manzana 120, Fracción A y B, Parroquia Dulcísimo Nombre de Jesús, con una superficie de parcela de 9.303,57m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R1bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe N° 27961126-DGIUR-2015, indica que en la Memoria Descriptiva adjunta los interesados explican: "... Por el Artículo 1º de la Ley N° 5194; se ha otorgado a la Parroquia Dulcísimo Nombre de Jesús, permiso de uso precario a título gratuito por veinte (20) años..." y más adelante agregan: "... a fin de cumplir con los alcances de la Ley N° 5194; se ha comenzado a materializar el soporte de las instalaciones deportivas y recreativas sobre la Fracción B y en el sector otorgado para la Parroquia...";

Que analizado lo solicitado, de acuerdo a la normativa vigente, se informa que:

a. El Parágrafo 5.4.1.2 - Interpretación Oficial, establece: "... a) R1bl 1) Carácter: Zonas destinadas al uso residencial exclusivo con viviendas individuales y colectivas de densidad media - baja y altura limitada..." "... Disposiciones particulares a) Edificios entre medianeras Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a: $R = h/d = 1$ F.O.T. máximo = 1 F.O.S. = el que resulta de las normas de tejido, salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos N° 5.2.1. Altura máxima: 11,60 m. a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro, permitiéndose la construcción de un piso retirado dentro de un plano delimitado por una línea a 45° desde la altura 11,60 m. y con un plano límite de 14,60 m. desde la cota de la parcela. En los casos de techos inclinados la semisuma de las alturas máxima y mínima de la cubierta no deberá sobrepasar los planos límites indicados. Retiro de frente mínimo: en parcelas intermedias = 3 m...." "...5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1. 6) Observaciones: El retiro de frente será medido a contar de la L.O. y aplicable sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 4.5.2 y 4.6.4 pudiendo el Consejo determinar su forma de ejecución en armonía con las construcciones existentes en los linderos y la localización y dimensiones de la parcela..."

b. La Ley N° 5194 por la cual se otorga a la Parroquia Dulcísimo nombre de Jesús permiso de uso precario por veinte (20) años. Por Artículo 3º, aclara: "... queda facultada para realizar las mejoras necesarias para el cumplimiento de sus fines..." y por Artículo 4º establece que la entidad proporcionará a las escuelas de gestión pública el uso de sus instalaciones.

c. El rubro: "Escuela Primaria - Privado - Ver Ord. Nº 35.954, B.M. 16.336, Vol. III - AD 623.6. Se deberán cumplimentar, además las disposiciones del Código Rector de Arquitectura Escolar, Decreto Nacional Nº 1.814 del 10/10/1973. Ley Nº 123: S.R.E - pertenece a la Clase I, dentro de la Descripción: Nivel Primario, y afectado al Numeral "C", es decir: "... El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente..."

d. El rubro: Templo. Ver Ord. Nº 33.555, B.M. Nº 15.530, Vol. III - AD 620.2. Ley Nº 123: s/ C pertenece a la Clase IX, dentro de la Descripción: Locales de culto, y afectado también al Numeral "C", es decir: "... El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente..."

e. El Parágrafo 1.2.1.1 Relativos al uso, establece: "...Uso complementario: El destinado a satisfacer, dentro de la misma parcela, funciones necesarias para el desarrollo del uso principal...";

Que analizada la documentación adjunta, se informa que:

a. Se trata de la manzana atípica circunscrita por las calles Valdenegro, García del Río, Miller y Crisólogo Larralde. En la Fracción "A" se ubica la Escuela y la Parroquia Dulcísimo Nombre de Jesús. En la Fracción "B", la Plaza 1º de Marzo de 1948, un centro para la tercera edad y sobre el frente de la calle Miller, parcelas con viviendas unifamiliares.

b. La citada manzana posee Resolución Nº 1447, por la cual no resulta sujeta al cumplimiento del trazado de Línea de Frente Interno ni Línea Interna de Basamento.

c. De la observación del Plano y las fotografías adjuntas en el Plano Nº 23206223-DGROC-2015, se observa que sobre la Fracción "B", de la Manzana 120, Sección 55, Circunscripción 16, recayó la Ley Nº 5194, con lo cual han empezado a materializarse obras en la Planta Baja: Gimnasio, Recepción, Sanitarios, vestuarios y cocina, con acceso a la Cancha adyacente, con una superficie de 905.15m² según lo graficado en planos adjuntos.

d. Se propone además ampliar dicha construcción en la Planta Alta. En el frente con dos salones, sanitarios y vestuarios y en el sector posterior, con cuatro (4) salones y sus sanitarios, con una superficie a construir de 433,33m².

e. De lo explicado en la Memoria Descriptiva adjunta en la Página 3 y 4, de RE - 2015 - 23206649, se observa que el edificio existente con su ampliación sobre la Fracción "B", resulta por debajo de la altura, de la capacidad constructiva y en este caso cumple con el área edificable de la Parcela, toda vez que no resulta de aplicación el trazado de la Línea de Frente Interno ni la Línea Interna de Basamento, no obstante se aclara que el edificio resulta materializado sobre la L.O. de la calle Valdenegro con lo cual ocupa el retiro de frente obligatorio.

f. En relación con los usos a localizar, se entiende que podrían resultar "complementarios" de los usos existentes en la Fracción "A", "Templo" como actividad religiosa y "Educación" ya que se localiza la escuela, pero que los mismos no se desarrollan en la Fracción "B", motivo de consulta;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 226-CPUAM-2015, indica que considera factible la localización de los usos "Salón Caritas, Comedor, Gimnasio Escolar, Baños y Vestuario", en la parcela sita en Valdenegro, García del Río, Miller, Crisólogo Larralde; Nomenclatura Catastral: 055, 120, 00A, 00B;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Salón Cáritas, Comedor, Gimnasio Escolar, Baños y Vestuario", en la parcela sita en: Valdenegro, García del Río, Miller, Crisólogo Larralde; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 55, Manzana 120, Fracción A y B, Parroquia Dulcísimo Nombre de Jesús, con una superficie de parcela de 9.303,57m² (Nueve mil trescientos tres metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1829/DGIUR/15

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 23.217.068/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Salón Cáritas, Comedor, Gimnasio Escolar, Baños y Vestuario", en la parcela sita en: Valdenegro, García del Río, Miller, Crisólogo Larralde; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 55, Manzana 120, Fracción A y B, Parroquia Dulcísimo Nombre de Jesús, con una superficie de parcela de 9.303,57m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R1bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe Nº 27961126-DGIUR-2015, indica que en la Memoria Descriptiva adjunta los interesados explican: "... Por el Artículo 1º de la Ley Nº 5194; se ha otorgado a la Parroquia Dulcísimo Nombre de Jesús, permiso de uso precario a título gratuito por veinte (20) años..." y más adelante agregan: "... a fin de cumplir con los alcances de la Ley Nº 5194; se ha comenzado a materializar el soporte de las instalaciones deportivas y recreativas sobre la Fracción B y en el sector otorgado para la Parroquia...";

Que analizado lo solicitado, de acuerdo a la normativa vigente, se informa que:

a. El Parágrafo 5.4.1.2 - Interpretación Oficial, establece: "... a) R1bl 1) Carácter: Zonas destinadas al uso residencial exclusivo con viviendas individuales y colectivas de densidad media - baja y altura limitada..." "... Disposiciones particulares a) Edificios entre medianeras Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a: $R = h/d = 1$ F.O.T. máximo = 1 F.O.S. = el que resulta de las normas de tejido, salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1. Altura máxima: 11,60 m. a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro, permitiéndose la construcción de un piso retirado dentro de un plano delimitado por una línea a 45° desde la altura 11,60 m. y con un plano límite de 14,60 m. desde la cota de la parcela. En los casos de techos inclinados la semisuma de las alturas máxima y mínima de la cubierta no deberá sobrepasar los planos límites indicados. Retiro de frente mínimo: en parcelas intermedias = 3 m..." "...5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1. 6) Observaciones: El retiro de frente será medido a contar de la L.O. y aplicable sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 4.5.2 y 4.6.4 pudiendo el Consejo determinar su forma de ejecución en armonía con las construcciones existentes en los linderos y la localización y dimensiones de la parcela..."

b. La Ley Nº 5194 por la cual se otorga a la Parroquia Dulcísimo nombre de Jesús permiso de uso precario por veinte (20) años. Por Artículo 3º, aclara: "... queda facultada para realizar las mejoras necesarias para el cumplimiento de sus fines..." y por Artículo 4º establece que la entidad proporcionará a las escuelas de gestión pública el uso de sus instalaciones.

c. El rubro: "Escuela Primaria - Privado - Ver Ord. Nº 35.954, B.M. 16.336, Vol. III - AD 623.6. Se deberán cumplimentar, además las disposiciones del Código Rector de Arquitectura Escolar, Decreto Nacional Nº 1.814 del 10/10/1973. Ley Nº 123: S.R.E - pertenece a la Clase I, dentro de la Descripción: Nivel Primario, y afectado al Numeral "C", es decir: "... El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente..."

d. El rubro: Templo. Ver Ord. Nº 33.555, B.M. Nº 15.530, Vol. III - AD 620.2. Ley Nº 123: s/ C pertenece a la Clase IX, dentro de la Descripción: Locales de culto, y afectado también al Numeral "C", es decir: "... El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente..."

e. El Parágrafo 1.2.1.1 Relativos al uso, establece: "...Uso complementario: El destinado a satisfacer, dentro de la misma parcela, funciones necesarias para el desarrollo del uso principal...";

Que analizada la documentación adjunta, se informa que:

a. Se trata de la manzana atípica circunscrita por las calles Valdenegro, García del Río, Miller y Crisólogo Larralde. En la Fracción "A" se ubica la Escuela y la Parroquia Dulcísimo Nombre de Jesús. En la Fracción "B", la Plaza 1º de Marzo de 1948, un centro para la tercera edad y sobre el frente de la calle Miller, parcelas con viviendas unifamiliares.

b. La citada manzana posee Resolución Nº 1447, por la cual no resulta sujeta al cumplimiento del trazado de Línea de Frente Interno ni Línea Interna de Basamento.

c. De la observación del Plano y las fotografías adjuntas en el Plano Nº 23206223-DGROC-2015, se observa que sobre la Fracción "B", de la Manzana 120, Sección 55, Circunscripción 16, recayó la Ley Nº 5194, con lo cual han empezado a materializarse obras en la Planta Baja: Gimnasio, Recepción, Sanitarios, vestuarios y cocina, con acceso a la Cancha adyacente, con una superficie de 905,15m² según lo graficado en planos adjuntos.

d. Se propone además ampliar dicha construcción en la Planta Alta. En el frente con dos salones, sanitarios y vestuarios y en el sector posterior, con cuatro (4) salones y sus sanitarios, con una superficie a construir de 433,33m².

e. De lo explicado en la Memoria Descriptiva adjunta en la Página 3 y 4, de RE - 2015 - 23206649, se observa que el edificio existente con su ampliación sobre la Fracción "B", resulta por debajo de la altura, de la capacidad constructiva y en este caso cumple con el área edificable de la Parcela, toda vez que no resulta de aplicación el trazado de la Línea de Frente Interno ni la Línea Interna de Basamento, no obstante se aclara que el edificio resulta materializado sobre la L.O. de la calle Valdenegro con lo cual ocupa el retiro de frente obligatorio.

f. En relación con los usos a localizar, se entiende que podrían resultar "complementarios" de los usos existentes en la Fracción "A", "Templo" como actividad religiosa y "Educación" ya que se localiza la escuela, pero que los mismos no se desarrollan en la Fracción "B", motivo de consulta;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 226-CPUAM-2015, indica que considera factible la localización de los usos "Salón Caritas, Comedor, Gimnasio Escolar, Baños y Vestuario", en la parcela sita en Valdenegro, García del Río, Miller, Crisólogo Larralde; Nomenclatura Catastral: 055, 120, 00A, 00B;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 1828-DGIUR-2015 de fecha 22 de Octubre de 2015.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Salón Caritas, Comedor, Gimnasio Escolar, Baños y Vestuario", en la parcela sita en: Valdenegro, García del Río, Miller, Crisólogo Larralde; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 55, Manzana 120, Fracción A y B, Parroquia Dulcísimo Nombre de Jesús, con una superficie de parcela de 9.303,57m² (Nueve mil trescientos tres metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico, el "Plano de Ampliación y Obras ejecutadas sin permiso reglamentarias", obrante en Nº de Orden 4 Plano Nº 23206649-DGROC-2015.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1830/DGIUR/15

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 21.751.092/2015, por el que se consulta respecto al completamiento de tejido para el predio sito en San José de Calasanz Nº 218 y San Ireneo Nº 243. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 6, Sección 40, Manzana 55, Parcela 5, y;

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449 (Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1044 de fecha 09 de Octubre de 2000), Separata y Decreto Nº 1181 Boletín Oficial Nº 2772 de la Ciudad de Buenos Aires, Texto Ordenado 2007 del mismo Código. La manzana en la que se encuentra emplazada la parcela en cuestión resulta afectada también al Distrito AE26 sobre el pasaje San Ireneo;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, mediante Informe Nº 29706660-DGIUR-2015, de acuerdo a la normativa vigente que resulta de aplicación, informa que:

a. El parágrafo 5.4.1.3 Distrito R2a - b) R2all establece:

"...1) Carácter: Zona destinada a la localización residencial similar al Distrito R2a1, pero con menor intensidad de ocupación total.

2) Delimitación: Según Plano de Zonificación.

3) Subdivisión: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 3.

4) Tipología Edilicia: Se admiten edificios entre medianeras, de perímetro libre y perímetro semilibre. Disposiciones Particulares: a) Edificios entre medianeras. Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a: $R = h/d = 2,4\dots$ ". "...d) F.O.T. BÁSICO = 2,5 Se admitirán variaciones del F.O.T. de acuerdo al ancho de calle según se determina en la siguiente función: $F.O.T. = 2,5 \times A/12,5$ Siendo A un número igual al ancho de calle determinado por la Dirección. En el caso que el ancho varíe en la cuadra, se adoptará el valor promedio. Para parcelas de esquina frentistas a calles de distinto ancho se podrá adoptar el F.O.T. mayor. En las parcelas intermedias pasantes se aplicará el Parágrafo 4.2.7.2. e) F.O.S.: El que resulte de las normas de tejido salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1. 5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1..."

b. Artículo 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091), el cual reza entre otros, que: "...promover tipologías edilicias que no den lugar a situaciones de segregación social ni a disrupciones morfológicas..."- Y más adelante en su Artículo 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091), expresa, que: "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores. Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgara especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados..."

c. El Parágrafo 5.4.7.26 "Distrito AE26 - Vías de ancho reducido", establece:

"... 1) Delimitación: Parcelas frentistas a vías de ancho reducido según Plano de Zonificación. Se consideran vías de ancho reducido aquellas con ancho igual o inferior a 13 m., no más de 5 cuadras de extensión y que se encuentren consignadas en el Plano Nº 5.4.7.26.

2) Carácter: Las vías de ancho reducido constituyen ámbitos de significación ambiental, debiéndose mantener las características que identifican este ámbito.

3) Disposiciones particulares a) Altura máxima y plano límite: Las edificaciones en todas las parcelas de las manzanas, en las cuales al menos uno de sus lados sea frentista a una vía de ancho reducido, tendrán una altura máxima y un plano de límite igual al correspondiente a las parcelas frentistas a la calle de ancho reducido. En todos los casos referidos, es de aplicación el Capítulo 4.10 Completamiento de Tejido..."

d. El Capítulo 4.9.2 "Disposiciones particulares", establece: Según 4.9.2. - Interpretación Oficial - "...g) Pueden proponerse compensaciones volumétricas a los efectos de optimizar la estética urbana o el centro libre de manzana, atendiendo los hechos existentes en la misma".

e. Asimismo la Figura 4.10 Completamiento de Tejido del Atlas del CPU, considera que: "...los casos no contemplados anteriormente en las tipologías ya previstas así como también la resolución de aspectos opinables de la misma, deberán ser sometidos a estudios particulares...";

Que analizando lo solicitado y la documentación presentada en Registro Nº 21750985-DGROC-2015 en Nº de Orden 2 del expediente electrónico: fs. 1 a 8 (Axonometría, fotos, plantas, cortes y frentes de la propuesta); fs. 28 a 32 (Entorno y Memoria descriptiva); fs. 46 a 49 (Axonometría, relevamiento fotográfico y perfil de medianeras); se informa que:

a. Se trata de una parcela intermedia pasante situada en la manzana delimitada por las calles San José de Calasanz, Guayaquil, Formosa y San Ireneo del barrio de Caballito, resultando esta última una vía de ancho reducido según el plano de zonificación.

b. Dicho predio identificado como Parcela 5 posee 17,41 m. de frente sobre la calle San José de Calasanz, 17,20 m. de frente sobre la calle San Ireneo, 48,81 m. y 46,94 m. en cada uno de sus laterales y una superficie aproximada de 819,50 m² según datos obtenidos de la Consulta de Registro Catastral.

c. Dicha manzana resulta ser de características atípicas dadas sus dimensiones por lo que tiene trazado de Línea de Frente Interno fijado mediante Resolución Nº 1494 - DGFOC - 82, resultando la parcela afectada por dicho trazado situado a 18,00 m. de distancia de las L.O. de las calles San José de Calasanz y San Ireneo.

d. En cuanto al entorno, se observa un tejido heterogéneo que contempla edificios de alta y media densidad, con un importante grado de consolidación por sectores, tanto en la manzana de implantación de la propuesta como en el área circundante.

e. Respecto de la situación de los linderos, sobre la calle San José de Calasanz, se observa en la parcela lindera izquierda un edificio entre medianeras existente con un alto grado de consolidación dentro de los perfil edificable del distrito según ancho de calle correspondiente, así como en los predios próximos sobre la misma cuadra; en tanto sobre la calle San Ireneo se observan ambos linderos con un alto grado de consolidación por encima de la altura admitida de acuerdo al ancho de calle respectivo.

f. La propuesta trata de una Obra Nueva con destino "Vivienda Multifamiliar", que consta en la materialización de dos volúmenes "entre medianeras", uno sobre el frente de la calle San José de Calasanz y otro sobre el frente de la calle San Ireneo, separados éstos por un espacio urbano propio entre volúmenes conformado en el área de pulmón de manzana, con dimensiones mayores al espacio libre requerido.

g. Desde el punto de vista morfológico, los volúmenes propuestos asimilan los perfiles edificables de acuerdo a los anchos de calle correspondientes sobre las calles San José de Calasanz y San Ireneo respectivamente, teniendo en cuenta la aplicación de planta baja libre, en los términos del Código vigente, a la vez que se propone la continuidad morfológica con los hechos existentes consolidados, en lo que se tendrá en cuenta la tolerancia admisible para los casos de completamiento de tejido, sin desvirtuar los lineamientos morfológicos predominantes del distrito, para la manzana que se trata.

h. En cuanto a la Ocupación del suelo (FOS), la pisada proyectada avanza sobre la LFI considerada desde la L.O de la calle San José de Calasanz y se retrae respecto de la LFI considerada desde la L.O de la calle San Irineo, lo cual se compensa volumétricamente con los retiros propuestos en frente y contrafrente, sobre la calle San Irineo, a la vez que se corresponde con la impronta de la pisada existente y consolidada en la manzana;

Que en vista del análisis de las condiciones urbanísticas particulares y generales que presenta el caso y en uso de las facultades interpretativas de la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana, se entiende que el proyecto puesto a consideración, propone una integración adecuada con el tejido existente consolidado en su entorno, sin desvirtuar el carácter y los lineamientos morfológicos predominantes del distrito, para la manzana que se trata; por tanto no existirían inconvenientes en acceder a lo solicitado, en la medida que se encuadra dentro de los criterios promovidos por la Ley Nº 2930 y en aplicación de las herramientas de completamiento y compensación, que a tales efectos dispone el Código de Planeamiento Urbano vigente, todas ellas antes precitadas;

Que la opinión morfológico - urbanística aquí desarrollada no exime al cumplimiento de todas y cada una de las normativas específicas y generales que sean de aplicación al presente caso y que no hayan sido tratadas en la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en el Artículo 24º de la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, y en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, la propuesta morfológica para el predio sito en San José de Calasanz Nº 218 y San Irineo Nº 243. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 6, Sección 40, Manzana 55, Parcela 5, con una superficie de terreno de aproximadamente 819,50 m2 (Ochocientos diecinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados) y una superficie a construir nueva de 5906,82m² (Cinco mil novecientos seis metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados), según lo declarado por los interesados en Registro Nº 21750895-DGROC-2015 en Nº de Orden 2 del Expediente Electrónico, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y la documentación obrante de fs. 1 a 8 del Registro Nº 21750895-DGROC-2015 en Nº de Orden 2 del EE; Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1831/DGIUR/15

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 27.553.393/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de productos alimenticios envasados; de bebidas en general envasadas; tabaquería, cigarrería; de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; de artículos para el hogar y afines; de artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Talcahuano N° 640/50, Unidad Funcional N° 8, Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 299,50m², y

CONSIDERANDO:

Que la parcela en cuestión se encuentra emplazada en el Distrito APH 31 (Parágrafo 5.4.12.31) de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, a través del Informe N° 29479150-DGIUR-2015, informa que, según lo establecido para dicho Distrito, en el Punto 5) Usos, se indica lo siguiente:

"(...) 5.1 Usos en Inmuebles Catalogados:

En los inmuebles incluidos en el Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH31 Entorno Plaza Lavalle, el Organismo de Aplicación efectuará el estudio para determinar la conveniencia o no de la localización propuesta.

En cualquier caso su instalación no deberá alterar las cualidades fundamentales que motivaron su inclusión en el nivel de catalogación correspondiente.

El incumplimiento de alguna de estas condiciones dará lugar a la no autorización del uso propuesto.

5.2. Usos en Inmuebles no Catalogados:

Los inmuebles del área no comprendidos en el Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH31 Entorno Plaza Lavalle, se regirán por las normas de uso correspondientes al Distrito C2 con excepción de:

Playa de estacionamiento,

Polígono de Tiro,

Calesita, los cuales no se encuentran permitidos en el APH31 Entorno Plaza Lavalle (...);

Que según el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2, se informa que los usos solicitados se encuentran relacionados con los rubros: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería", comprendidos en el Agrupamiento Comercial Minorista, Clase A, Local comercial con Referencia "500" (superficie máxima 500m²). "Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar", comprendidos en el Agrupamiento Comercial Minorista, Clase A, Local comercial con Referencia "P" (Permitido);

Que atento a lo solicitado y visto la documentación adjunta en el EE: Planos de Propuesta en Plano N° 27553293-DGROC-2015 (s/ Orden 10 del EE); Plano de antecedente en Registro N° 27553263-DGROC-2015 (s/ Orden 9 del EE); Memoria descriptiva en Registro N° 27553254-DGROC-2015 (s/ Orden 5 del EE) y Fotografías de la fachada en Registro N° 27553329-DGROC-2015 (s/ Orden 8 del EE); se informa que:

a. Se trata de una Parcela Intermedia Nº 24a, sita en la manzana delimitada por las calles Talcahuano, Viamonte, Av. Uruguay y Tucumán.

b. La propuesta se desarrolla en una superficie de 299,50 m2, distribuidos en Planta Baja (Local y baños) y Sótano (Depósito), según Plano de Permiso de Uso;

Que en tal sentido, es opinión de la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico y patrimonial en acceder a la localización de los rubros "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería"; "Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar", para el local ubicado en la calle Talcahuano Nº 640/50, Unidad Funcional Nº 8, Planta Baja y Sótano. No obstante, se deja expresamente aclarado que previo a la ejecución de cualquier tipo de cartelera publicitaria se deberá presentar la solicitud correspondiente ante este Organismo;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de productos alimenticios envasados; de bebidas en general envasadas; tabaquería, cigarrería; de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; de artículos para el hogar y afines; de artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Talcahuano Nº 640/50, Unidad Funcional Nº 8, Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 299,50m² (Doscientos noventa y nueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que previo a la ejecución de cualquier tipo de cartelera publicitaria se deberá presentar la solicitud correspondiente ante este Organismo.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1832/DGIUR/15

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 26.401.619/2015 por el que se consulta sobre la "Desgravación

Impositiva", del inmueble sito en la calle Tacuarí Nº 1179/1181/1183/1185, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, corresponde a la Sección 014, Manzana 071, Parcela 028, se encuentra afectado a la Zona de Amortiguación del APH1, San Telmo -Av. de Mayo y se encuentra catalogado con Nivel de Protección "Cautelar" según consta en la base de datos de la Parcela Digital Inteligente (PDI): Nota CAAP de fecha 10/11/2009; Resolución 489-SSPLAN-10 del 21/10/10 y Ley Firme Nº 4464 de fecha 13/12/2012 publicada en el BO Nº 4085 del 30/01/13;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 27961188-DGIUR-2015, el Área técnica informa que la desgravación impositiva que le corresponde a este inmueble, es de aplicación lo consignado en el punto 6 "Incentivos" para San Telmo del Distrito APH1, Parágrafo 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el porcentaje de desgravación impositiva previsto es del 65 %, por ser un edificio con Nivel de Protección Cautelar, mayor a 60 años de antigüedad;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérase, desde el punto de vista patrimonial, para el inmueble sito en la calle Tacuarí Nº 1179/1181/1183/1185, el porcentaje del 65% de desgravación impositiva, por ser un edificio de más de 60 años de antigüedad y Protegido con Nivel de Protección Cautelar,

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá iniciar por cuerda separada el correspondiente trámite ante la Dirección General de Rentas.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

Ministerio de Desarrollo Social

DISPOSICIÓN N.º 1673/DGTALMDS/15

Buenos Aires, 20 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 352/14, el Expediente Electrónico N° 27602866/MGEYA/DGNYA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 352/14 se aprobó el Régimen de Evaluación de Desempeño anual aplicable al personal comprendido en el artículo 4° la Ley N° 471 y aquel aplicable al Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en dicha norma, en su Anexo I (IF-2014-11616471-DGPLC), se estableció que para el personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, ante un pedido de revisión, se conformará un Comité de Revisión, el cual estará integrado por tres (3) miembros, siendo éstos la Autoridad Superior del Área, con jerarquía no inferior a Director General, en la cual fue evaluado el agente, o el superior inmediato de dicha Autoridad; un representante de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos o equivalente, con rango no inferior a Subgerente Operativo, según jurisdicción, y un representante Gremial, con mandato suficiente y con representación en el área que revista el evaluado;

Que en este sentido, en el caso de efectores de salud, los/as Directores/as de los mismos o superiores integrarán el Comité de Revisión, como autoridad superior del área y en el caso de los establecimientos escolares, lo hará el/la Supervisor/a Escolar correspondiente;

Que en este contexto, el Comité de Revisión se designará por acto administrativo emanado del Director General Técnico Administrativo Legal o equivalente según jurisdicción y en el caso de los establecimientos escolares por la Dirección General Personal Docente y No Docente dependiente de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente del Ministerio de Educación;

Que por lo expuesto corresponde conformar el Comité de Revisión correspondiente, a efectos de resolver los pedidos de revisión que surjan en el presente período de evaluación de desempeño.

Por ello, en virtud del Decreto N° 352/14 y de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1°.- Créase el Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia.

Artículo 2°.- Designanse como integrantes del Comité de Revisión a la Lic. María Pilar Molina CUIL. N° 27-23903548-0, Directora General de Niñez y Adolescencia, a la Sra. Graciela Diana Miranda CUIL N° 27-12474551-4, Gerente Operativo de Gestión de Recursos Humanos; y al Sr. Dante Peña DNI. N° 31.604.930, y/o Matías Vázquez DNI. N° 29.250.573, en representación del Sindicato ATE (Asociación de Trabajadores del Estado) en la Subsecretaría de Promoción Social.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Planeamiento de Carreras de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Rebagliati**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 1543/DGDYPC/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley 941 modificada por las Leyes 3.254 y 3.291, el Decreto 551/2010, las Disposiciones N° 2145-DGDYPC-2012, N° 2643-DGDYPC-2012, N° 2055-DGDYPC-2013, N° 1136-DGDYPC-2014, N° 45-DGTALCIU-2015 y el EX-2014-17139428-MGEYA-DGDYPC y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de diciembre de 2002 se sancionó la Ley 941 que crea y regula el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal a cargo de la máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en materia de defensa de los consumidores y usuarios, así como las obligaciones del Administrador, el pertinente régimen sancionador y su procedimiento;

Que en concordancia con el espíritu de la Ley 941, modificada por las Leyes 3.254 y 3.291, el Sr. Jefe de Gobierno dictó el Decreto 551/2010 reglamentario de la Ley, mediante el cual designó a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor como autoridad de aplicación, con las facultades de vigilancia, contralor y aplicación de las disposiciones establecidas en dicha normativa;

Que, asimismo, dicho reglamento faculta, en su artículo 4º, al Director General de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor a dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la correcta implementación y aplicación de la Ley 941 y concordantes;

Que el artículo 4º de la Ley 941 dispone que los administradores deberán presentar, al momento de solicitar su inscripción, un "Certificado de aprobación de un curso de capacitación en administración de consorcios de propiedad horizontal, en el modo y forma que establezca la reglamentación de la presente";

Que por su parte, la reglamentación del art. 4º de la Ley 941 aprobada por el Decreto 551/2010 establece que "La autoridad de aplicación imparte, organiza y/o supervisa - conforme a las normas complementarias que al efecto dicte- cursos de capacitación en administración de consorcios de propiedad horizontal. En todos los casos se valorará especialmente su diseño curricular, programas, carga horaria y actualización";

Que, asimismo, la reglamentación del art. 12º de la Ley 941 aprobada por el Decreto 551/2010 prescribe que "Junto con la declaración jurada el administrador debe acompañar la actualización del certificado del Registro de Juicios Universales, del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, y del certificado de aprobación y/o actualización del curso de capacitación en administración de consorcios de propiedad horizontal.";

Que por intermedio de las disposiciones DI-2145-DGDYPC-2012, DI-2643-DGDYPC-2012, DI-2055-DGDYPC-2013 y DI-1136-DGDYPC-2014 se autorizó a diversas instituciones a emitir los certificados a los fines de que los administradores den cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 4º inc. f)

Que, atendiendo el tiempo transcurrido desde la autorización otorgada, deviene necesario actualizar el listado de entidades autorizadas;

Que, a tal efecto resulta necesario establecer cuáles serán las entidades acreditadas para entregar el certificado exigido por el art. 4º de la Ley 941 y la reglamentación del art. 12º de la misma Ley;

Que, en el expediente citado en el Visto se han cursado notificaciones a diversas entidades a los fines de que presenten la documentación necesaria para ser autorizadas a emitir los certificados exigidos por el art. 4º de la Ley 941 y la reglamentación del art. 12º de la misma Ley;

Que, reunida la documentación de todas las entidades que la presentaron, esta Dirección General ha evaluado y ponderado la información suministrada, resultando necesario establecer cuáles son las entidades autorizadas, carga horaria, porcentaje de asistencia y contenido de los certificados emitidos;

Que, por otra parte, se realizará distinción entre aquellos cursos que se tomaran como válidos para la inscripción de un nuevo administrador y aquellos válidos para la renovación de la matrícula de los administradores inscriptos al momento de presentar la declaración jurada anual obligatoria;

Que, asimismo, resulta necesario exceptuar al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y al Consejo de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la carga horaria exigida al resto de las entidades;

Que dicha excepción se justifica en el hecho de que tanto el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal como el Consejo de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictan los cursos solo a sus matriculados, quienes por su profesión ya cuentan con conocimientos legales y contables necesarios para el ejercicio de la Administración de Consorcios;

Que en base a lo expresado precedentemente se autorizarán dos tipos de certificados de curso conforme el artículo 4º inc. f) de la Ley 941 y la reglamentación del art. 12º de la misma Ley: certificados para nueva inscripción y certificados de actualización para renovación anual;

Que, por último, correspondía otorgar un plazo a las entidades que, habiendo presentado documentación, no se adecúa a las pautas establecidas en esta Disposición, a fin de que puedan subsanar y readecuar el contenido y carga horaria de los cursos que brindan;

Que por Disposición N° DI-128-DGDYPC-2015 de fecha 29 de Enero de 2015, se encomendó la firma del despacho diario de las actuaciones de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, al Sr. Andrés Mariano Bousquet, D.N.I. N° 28.032.686, desde el día 04 de Febrero de 2015 al 20 de Febrero del 2015 inclusive.

Que en fecha 19 de febrero de 2015 se dictó la Disposición N° 45-DGTALCIU-2015 mediante la cual se autoriza a las entidades que cumplieran con los requisitos necesarios;

Que, atento al tiempo transcurrido y las solicitudes apropiadamente efectuadas por Beta Consult y Asociados; VAPLO Recursos Humanos y Gestión Empresarial; Instituto Nacional de Servicios y Empresas (INSE) y Gestionar Soluciones Integrales para Administraciones;

Que, habiéndose corroborado la documental acompañada oportunamente por VAPLO Recursos Humanos y Gestión Empresarial IF N° 28824157-DGDYPC-2015; Instituto Nacional de Servicios y Empresas (INSE) IF N° 28824118-DGDYPC-2015 y Gestionar Soluciones Integrales para Administraciones IF N° 28824197-DGDYPC-2015 y IF N° 28824174-DGDYPC-2015 para otorgar curso en pos de la inscripción y de la renovación de la matrícula;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 941 y el Decreto 551/2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR
DISPONE:**

Artículo 1.- Autorízase, en los mismos términos y condiciones que dicta la Disposición N° 45-DGTALCIU-2015 y la Disposición N° 418-DGDYPC-2015 a las entidades del Anexo 1 N° 29603157-DGDYPC-2015 que forma parte de la presente emitir los certificados de curso de capacitación de administradores para el objeto: inscripción y renovación de matrícula, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° inc. f) de la Ley 941 y la reglamentación del art. 12° de la misma Ley.

Artículo 2.- Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Aoun**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 265/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 20 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y modificatorios, el Decreto N° 520/GCBA/12, las Resoluciones Nros. 1200-MAYEPGC/12; 1290-MAYEPGC/12 y 1423-MAYEPGC/12, el Expediente N° 657506/12, la Licitación Pública N° 2642/SIGAF/2012, y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, se propicia la prórroga de la Licitación Pública N° 2642/SIGAF/2012, para la "Adquisición de equipamiento y servicios vinculados al servicio de recolección de residuos sólidos urbanos domiciliarios reciclables por medio de carga superior y/o vertical mecanizada de contenedores sedentarios", con destino a la Dirección General Sistema de Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio.

Que, es dable poner de resalto que, mediante la Resolución N° 1200-MAYEPGC/12 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que regirían para el mentado procedimiento;

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 1423-MAYEPGC/12, se aprobó la referida Licitación Pública, adjudicándose a la firma LUIS J.D. SCORZA Y CIA. S.A. los Renglones 1 y 2 por un monto total de PESOS VEINTISEIS MILLONES SESICIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$26.637.000.-); y a la firma CONARSA S.A.-TEYLEM S.A. UTE el Renglón 3 por un monto total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 48.760.000.-)

Que, en este sentido, las firma adjudicatarias, suscribieron las Órdenes de Compra N° 61015/2012 y 61014/2015 con fecha 31 de Diciembre del 2012, quedando perfeccionado así el Contrato Administrativo;

Que, luego, mediante Providencia N° 7176569-DGLIM/15, la Dirección General de Limpieza, solicitó la prórroga de la presente Licitación Pública,

Que, la Subsecretaria de Higiene Urbana ha prestado su debida conformidad a la prórroga solicitada;

Que se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO DISPONE

Artículo 1º.- Convalídase la prórroga del plazo de ejecución contractual en seis (6) meses, en el marco de la Licitación Pública la Licitación Pública N° 2642/SIGAF/2012, para la "Adquisición de equipamiento y servicios vinculados al servicio de recolección de residuos sólidos urbanos domiciliarios reciclables por medio de carga superior y/o

vertical mecanizada de contenedores sedentarios“, con destino a la Dirección General Sistema de Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio, conforme a lo normado por el artículo 120° de la Ley N° 2095.

Artículo 2°.- Notifíquese a la interesada, conforme los términos de los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General de Limpieza. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General, en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

Ministerio de Modernización

DISPOSICIÓN N.º 22/ISC/15

Buenos Aires, 20 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 471, la Ley N° 4.895 el Decreto N° 726/GCABA/07, el Decreto N° 660/GCABA/11, el Decreto N° 435/GCABA/2014, el Decreto N° 24/GCABA/2015, el Expediente N° EX2015-04590455-MGEYA-ISC, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue creado por Decreto N° 726/GCABA/07 conforme lo expuesto en el Artículo 62 de la Ley 471, como Organismo Fuera de Nivel dependiente del Ministerio de Hacienda;

Que, por Decreto N° 660/GCABA/11 se establece que el Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como organismo fuera de nivel, depende del Ministerio de Modernización;

Que, en el mes de diciembre del año 2013 fue sancionada la Ley N° 4.895, de Ética en el Ejercicio de la Función Pública que regula las obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que se aplican al ejercicio de la función pública;

Que el artículo 32 de la Ley N° 4.895 establece que las autoridades de aplicación promoverán programas permanentes de capacitación y de divulgación del contenido de dicha Ley y sus normas reglamentarias, para todas las personas que se desempeñen en la función pública;

Que el Decreto N° 435/GCABA/2014, reglamentó dicho artículo y estableció que "el Ministerio de Modernización a través del Instituto Superior de la Carrera o los que en el futuro los reemplacen, en coordinación con la Autoridad de Aplicación de la Ley, arbitrarán los medios necesarios a efectos de incorporar programas de capacitación y divulgación sobre la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y sus normas reglamentarias en el ámbito del Poder Ejecutivo";

Que, el Decreto N° 24/GCABA/2015 designó a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4.895 y su Decreto Reglamentario N° 435/GCABA/14 por parte del Poder Ejecutivo;

Que, por Nota NO-2015-03134991-DGCL, la mencionada Autoridad de Aplicación solicitó a esta Coordinación General Ejecutiva el inicio de un curso y la inclusión del mismo como capacitación obligatoria en todos los programas de formación y entrenamiento que se dictan en el ámbito del Instituto Superior de la Carrera;

Que, por tal motivo, resulta necesario el dictado de un acto administrativo a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas,

**LA COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA
DISPONE**

Artículo 1º.- Inclúyase el curso "Ética en el Ejercicio de la Función Pública" o el que en el futuro lo reemplace, profundice y/o actualice de acuerdo a lo que establezca la

Autoridad de Aplicación de la Ley 4.895, como curso regular de carácter obligatorio en la oferta del Instituto Superior de la Carrera.

Artículo 2º- Inclúyase el curso "Ética en el Ejercicio de la Función Pública" como obligatorio en la currícula de todos los Programas de Entrenamiento y Formación dictados en el ámbito del Instituto Superior de la Carrera.

Artículo 3º- Elévese al Directorio del Instituto Superior de la Carrera para su correspondiente ratificación y notifíquese a la Dirección General de Ética en el Ejercicio de la Función Pública de la Secretaría Legal y Técnica y a Coordinaciones del Instituto Superior de la Carrera. Cumplido, publíquese y archívese. **Chierzi**

DISPOSICIÓN N.º 34/ISC/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:

La Ley Nº 471, el Decreto Nº 726/GCABA/07, el Decreto Nº 684/GCABA/09, el Decreto Nº 335/GCABA/11, el Decreto Nº 660/GCABA//11, el Acta de Directorio ISC 1-2009-ISC, el Expediente Nº EX-2015-08694423-MGEYA-ISC, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue creado por Decreto Nº 726/GCABA/07 conforme lo expuesto en el Artículo 62 de la Ley 471, como Organismo Fuera de Nivel dependiente del Ministerio de Hacienda;

Que, por Decreto Nº 660/GCABA/11 se establece que el Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como organismo fuera de nivel, depende del Ministerio de Modernización;

Que, por Acta de Directorio 1/ISC/2009 se estableció el pago de una suma no remunerativa a favor de los agentes de planta permanente o de las modalidades de contratación Decreto Nº 948/GCABA/05 y Resolución Nº 959/MHGC/07, que presten servicios como docentes/instructores en el ámbito del citado Instituto;

Que, desde entonces, han sido dictados distintos actos administrativos por medio de los cuales se ha incorporado personal al GCABA bajo la modalidad de contratación establecida de la primera parte del artículo 39 de la Ley Nº471;

Que, por Decreto 684/GCABA/09 fue aprobado el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por Decreto 335/GCABA/11 fue establecido que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa";

Que, por los motivos mencionados, se considera conveniente ampliar el alcance de la liquidación del pago de reconocimiento de servicios por cursos dictados en el ámbito del Instituto Superior de la Carrera y contemplar a todo el personal que revista bajo la modalidad de contratación de la primera parte del artículo 39 de la Ley Nº471 como así también a los agentes designados como gerentes operativos/as o subgerentes operativos/as o cargos equivalentes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**LA COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA
DISPONE**

Artículo 1°.- Establécese que el pago de la suma fija no remunerativa a favor de los agentes que se desempeñen como Instructores/Capacitadores del Instituto Superior de la Carrera será abonado al personal que revista como planta permanente, modalidad de contratación establecida en la primera parte del artículo 39 de la Ley N° 471 y al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Directorio del Instituto Superior de la Carrera y sólo tendrá efectos sobre aquellos cursos cuya fecha de inicio sea posterior a dicha ratificación.

Artículo 3°.- Elévese al Directorio del Instituto Superior de la Carrera para su correspondiente ratificación, notifíquese a las Coordinaciones de Formación Continua y Técnica, Administrativa y Legal del Instituto Superior de la Carrera y remítase a la Unidad de Comunicación para su respectiva publicación y difusión masiva. Cumplido, archívese. **Chierzi**

DISPOSICIÓN N.º 74/ISC/15

Buenos Aires, 14 de agosto de 2015

VISTO:

El Acta de Negociación Colectiva N° 4/13, La Resolución N°285/MMGC/2013, el Acta de Directorio ISC N°1/2013, el Reglamento Operativo del Programa de Capacitación y Movilidad, el Expediente N° 2015-21218047- MGEYA- ISC, y

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Negociación Colectiva N° 4/13 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización, con el fin de adaptar y mejorar el perfil ocupacional de los empleados del escalafón general del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, favorecer el proceso movilidad interna entre áreas que necesitan personal y otras que se encuentran en condiciones de proveerlo, y que la reubicación sea satisfactoria tanto para la administración pública como para el empleado;

Que, mediante Resolución N°285/MHGC/2013 se instrumentó el Acta de Negociación Colectiva N° 4/13 de la Comisión Paritaria Central;

Que, por Acta de Directorio ISC N° 1/2013 fue aprobado el Reglamento Operativo del Programa de Capacitación y Movilidad;

Que, en su Punto 1.2, el Reglamento Operativo del Programa de Capacitación y Movilidad establece entre las obligaciones de los participantes del Programa "Asistir a la entrevista inicial de perfil laboral en la fecha, horario y lugar establecidos" y "Asistir puntualmente a las actividades académicas previstas en el curso en que estén inscriptos";

Que, en el Punto 1.4 del citado Reglamento se establece que "Una vez realizada la entrevista personal, el/la participante será informado/a oportunamente de la orientación a realizar y la capacitación asignada con su respectivo cronograma";

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el dictado de un acto administrativo que apruebe los planes de capacitación del Programa de Capacitación y Movilidad conforme los perfiles de puesto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**LA COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase los planes de capacitación del Programa de Capacitación y Movilidad conforme los perfiles de puesto que, como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales DI-2015-21230200-ISC, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Elévese al Directorio del Instituto Superior de la Carrera para su ratificación. Cumplido, notifíquese al Programa de Capacitación y Movilidad del Instituto Superior de la Carrera y a la Dirección General de Capital Humano dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para su conocimiento y demás efectos. Publíquese. Cumplido, archívese. **Chierzi**

ANEXO

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 28/DGECM/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO,

Las Leyes N° 600, 2.627, 4.685, 2.095 y modificatorias, la Resolución N° 17-ENTUR/2014, la disposición N° 138/DGTALET/2015 y Expediente N° EX-2015-26432261- -MGEYA-DGICYC y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 600 declara al turismo como actividad socioeconómica de interés público y cultural sosteniendo como uno de sus principios el fomento de la conciencia a favor del turismo, mediante la difusión del conocimiento de los recursos disponibles y la realización de campañas educativas;

Que el Ente de Turismo, entidad autárquica creada por la Ley N° 2.627 como organismo de aplicación de la Ley N° 600, tiene como uno de sus ejes de acción propiciar una relación equilibrada, entre vecinos y visitantes, basada en el intercambio de experiencias y enriquecimiento mutuo;

Que en virtud de la resolución 17/ENTUR/14 es competencia de la Dirección de Estrategias de Comunicación Masiva Diseñar y desarrollar campañas de comunicación masiva con el objetivo de posicionar a la Ciudad de Buenos Aires como destino turístico, de convenciones y reuniones tanto nivel nacional como internacional y elaborar, ejecutar y supervisar la difusión masiva de eventos, actividades promocionales y atractivos de la Ciudad de Buenos Aires en el interior y exterior del país;

Que en vistas de dichos objetivos se considera oportuno renovar los derechos de la campaña "Juegos Olímpicos de la Juventud 2018" llevada a cabo con el fin de desarrollar y promocionar la imagen de la Ciudad de Buenos Aires como destino turístico;

Que por ley nacional 17648 la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (SADAIC) es el único organismo competente para la determinación y cobro de derechos de autor;

Que el artículo 28 de la Ley 2.095, y sus modificatorias, en su apartado 5º, dispone que se habilita a efectuar Contratación Directa "Cuando se trate de bienes o servicios restados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes"

Que por disposición N° 138/DGTALET/2015 se autorizó el llamado a contratación directa para el pago de los derechos de autor por las compañías audiovisuales realizadas por este Ente de Turismo, de conformidad con lo establecido en el inc.5º del artículo 28 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/14 Por ello y atento las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN MASIVA
DEL ENTE DE TURISMO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación directa de la Sociedad Argentina de Autores y

Compositores para el pago de derechos de autor, por un monto de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA (\$208.160.-) ello de conformidad con el inciso 5º del artículo 28 de la Ley 2.095.

Artículo 2º.- El gasto inherente a la Contratación Directa aprobada por el artículo 1º de la presente se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio en vigor;

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa dependiente del Ente de Turismo. Cumplido, archívese. **Aranda**

DISPOSICIÓN N.º 93/DGPRT/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095, su Decreto reglamentario N° 95/14, la Ley N° 2627 y su modificatoria N° 4685, las Resoluciones N° 17-ENTUR/2014, 424/MHGC/13, la Disposición N° 121/DGCYC/2015, la Disposición N° 372-DGCYC/2013, las Notas N° 27.731.884-DGPRT/2015 y N° 27.944.326-DGCYC/2015, la Disposición N° 139-DGTALET/2015 y el Expediente Electrónico N° 27.968.246-DGPRT/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.627 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 4.685 modificó la Ley N° 2.627 con el propósito de dotar al organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que de la Resolución N° 17-ENTUR/2014, surge tanto la estructura orgánico funcional del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como asimismo las responsabilidades primarias de esta DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, encontrándose entre ellas la de "Coordinar y organizar la participación en ferias, congresos, exposiciones y eventos en el ámbito internacional, que formen parte del plan de promoción turística de la Ciudad." y "Coordinar y articular con las áreas de gobierno que resulten involucradas, la participación conjunta internacional, en misiones de tipo comercial, ruedas de negocios o eventos empresariales que permitan optimizar y ampliar los canales de la promoción de la Ciudad como destino turístico y de negocios.", tal lo expresamente previsto en el punto 6 del Anexo II de la Resolución N° 17-ENTUR/2014;

Que, a los efectos de la realización de dos eventos de presentación y workshop de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tendrán lugar en las ciudades de Bogotá, República de Colombia y Lima, República del Perú -ambos mercados prioritarios del turismo regional hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- durante el mes de octubre de 2015, resulta necesario proceder a la contratación del servicio de producción integral de los mismos;

Que, en ese sentido, es de destacar que las acciones consistirán en presentaciones y capacitaciones sobre el destino Buenos Aires a operadores turísticos y agentes de viajes, y a continuación se organizarán rondas de negocios con la participación de oferta privada de la Ciudad, para lo cual se convocan operadores turísticos y agencias de viajes;

Que la contratación en cuestión tiene por objeto promover el turismo receptivo en la ciudad de Buenos Aires por medio de la capacitación de operadores turísticos de dos de las ciudades más importantes de Latinoamérica, que son consideradas como el principal emisor de turistas hacia nuestra ciudad;

Que, en efecto, por medio de este tipo de iniciativa se potencia la promoción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, lo cual se alinea con las finalidades institucionales de ésta repartición: entre ellas, posicionar a la Ciudad como una de las más importantes capitales turísticas de Sudamérica y aumentar la demanda turística internacional en forma significativa;

Que mediante Nota 27.731.884-DGPRT/2015, con fecha 7 de octubre del corriente año se solicitó autorización excepcional a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda para proceder a la contratación de la mentada firma a través del Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF) en los términos de la Disposición Nº 372-DGCYC/2013, derivada de la circunstancia de que se trata de un proveedor radicado en el exterior, por lo tanto no inscripto como proveedor en el REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES (RIUPP) con la consecuente imposibilidad de tramitarse a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Nota Nº 27.944.326-DGCYC/2015 de fecha 9 de octubre del corriente año la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda manifestó que atento el tenor del requerimiento efectuado, la solicitud efectuada no encuadra estrictamente en el trámite de excepción para la gestión de contrataciones por fuera de BAC, por cuanto las compras o locaciones en el extranjero no se encuentran alcanzadas por la obligatoriedad de su gestión por medio de ese sistema, debido a que las contrataciones directas en el extranjero a la fecha no pueden tramitarse a través del sistema BAC, tal como surge del Punto 2.2.2 -Limitaciones- del Anexo I de la Disposición Nº 121/DGCYC/15 y procede a la habilitación del Sistema SIGAF a fin de la tramitación correspondiente en el mentado sistema;

Que por Disposición Nº 139-DGTALET/2015, se autorizó el llamado a Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 incisos 5º y 7º de la Ley Nº 2.095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, del servicio de producción de los eventos de presentación y workshop de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tendrán lugar en las ciudades de Bogotá, República de Colombia y Lima, República del Perú, durante el mes de octubre de 2015;

Que la firma LADEVI EDICIONES Colombia, con domicilio en Carrera 15 N° 93 A 84 Of. 312, Bogotá, Colombia, es una agencia de reconocida trayectoria en dicho mercado y ha presentado -en relación a la provisión requerida- un presupuesto que asciende a la suma de por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 327.489.-), que se estima razonable, motivo por el cual resulta conveniente y necesario proceder a su contratación en forma directa habida cuenta que, tratándose de un supuesto de contratación en el exterior, deviene inadecuada la sustanciación de cualquier tipo de procedimiento selectivo que implique concurrencia y puja entre diversos postulantes;

Que, en ese sentido, los apartados 5° y el 7° del Artículo 28 de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecen que dicha modalidad de contratación resultará procedente para: "Las compras y locaciones que es menester efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar en ellos la licitación.";

Que, en razón de las circunstancias recién descriptas, se formuló la pertinente Solicitud de Gasto que se identifica bajo el N° 55.204;

Por ello, conforme las facultades emergentes de las Leyes 2.095, 2.627 y el punto 6 del Anexo II de la Resolución N° 17-ENTUR/2014;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa de la firma "LADEVI EDICIONES Colombia" a los efectos de la prestación del servicio de producción de los eventos de presentación y workshop de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tendrán lugar en las ciudades de Bogotá, República de Colombia y Lima, República del Perú, durante el mes de octubre de 2015, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 327.489.-), de conformidad con lo establecido en el artículo 28 incisos 5° y 7° de la Ley N° 2.095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Artículo 2°.- El gasto inherente a la Contratación Directa aprobada por el artículo 1° de la presente se imputará a la Partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio en vigor;

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Tesorería. Cumplido, archívese. **Díaz Gilligan**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 538/DGTALINF/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 503/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico N° 26911678-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Adquisición de Micro estaciones autónomas (stand alone) y Desarrollo de Software";

Que mediante Nota N° 24865317/DGIASINF/2015 obrante bajo Orden N° 3, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición N° 503/DGTALINF/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1402-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 para el día 05 de octubre de 2015 a las 11:00 hs., cursándose la correspondiente invitación;

Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden N° 15) de fecha 05 de octubre de 2.015 a las 11:00 hs. de la cual surge la oferta presentada por la empresa SMARTLEDGE S.A.;

Que asimismo por Informe N° 27593079-ASINF-2015 obrante bajo Orden N° 29, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de la oferta presentada por la firma SMARTLEDGE S.A., cumple con lo solicitado por pliegos;

Que bajo Orden N° 32 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-2015-27610630-ASINF);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que asimismo por Informe N° 29432936-DGIASINF-2015 obrante bajo Orden N° 35, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información, elaboró el correspondiente Informe Técnico, e informó que la oferta presentada por la firma SMARTLEDGE S.A. cumple técnicamente con lo especificado en el pliego;

Que bajo Orden N° 37 luce la Confirmación de Ofertas del Proceso N° 8056-1402-CDI15;

Que bajo Orden N° 38, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación de los Renglones Nros. 1 y 2 a la empresa SMARTLEDGE

S.A. por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100.- (\$ 317.620,00.-), por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095 y su decreto reglamentario;

Que bajo Orden N° 39, obra el Informe N° 29621420-ASINF-2015, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la firma SMARTLEDGE S.A., resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración (IF-2015-29432936-DGIASINF);

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de pesos trescientos diecisiete mil seiscientos veinte con 00/100 (\$ 317.620,00.-);

Que conforme obra bajo Orden N° 24, la empresa SMARTLEDGE S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 682-4689-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1402-CDI15 y adjudique a la firma SMARTLEDGE S.A. para la "Adquisición de Micro estaciones autónomas (stand alone) y Desarrollo de Software".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1402-CDI15 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 para para la "Adquisición de Micro estaciones autónomas (stand alone) y Desarrollo de Software".

Artículo 2°.- Adjudicase los Renglones Nros. 1 y 2 por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100.- (\$ 317.620,00.-) a la empresa SMARTLEDGE S.A.

Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2015.

Artículo 4°.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa SMARTLEDGE S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.

Artículo 6°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.

Artículo 7°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 539/DGTALINF/15

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/GCABA/10, el Expediente N° 3071643/MGEYA/ASINF/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del "Servicio de Quality control funcional y técnico de aplicaciones de Software presentado por la Empresa S & M CONSULTING SA por la suma de pesos; ciento cincuenta y cinco mil ochocientos veinticinco con 00/100 (\$ 155.825,00) por el período del 01/08 al 30/09 de 2015;

Que mediante Informe N° 29688404-ASINF-2015 el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información, indicó que dicho servicio es prestado por la empresa mencionada según la Orden de Compra N° 8056-1759-OC13, cuya fecha de finalización fue el 20 de junio del 2014, por un importe mensual de \$ 287.50 por hora (pesos doscientos ochenta y siete con 50/100);

Que a través de Informe N° IF-10479872-DGISIS-2014, la Directora General de Integración de Sistemas solicitó se amplíe el mencionado servicio prestado por la Orden de Compra original N° 8056-1759-OC13, remarcando la necesidad de dar continuidad al Servicio a fin de continuar con las actividades de calidad planificadas, sin generar demoras a los procesos de testing encaminados con el fin de lograr los objetivos en las fechas comprometidas;

Que asimismo, destacó que si bien está prevista la ampliación del Servicio en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de conformidad con lo establecido en el Artículo 117 de la Ley N° 2.095/06 su modificatoria y reglamentario Decreto N° 95/14, dicha ampliación no se instrumentó por dificultades administrativas sobrevinientes, razón por la cual sólo es posible aprobar el gasto a través de lo normado en el Artículo 6 del Decreto N° 752/10;

Que en tal sentido, por el artículo 6° del Decreto N° 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar, los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";

Que por su parte el artículo 7° del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";

Que obra la Solicitud de Gastos N° 56559/SIGAF/2.015 por un importe total de pesos ciento cincuenta y cinco mil ochocientos veinticinco con 00/100 (\$ 155.825,00) en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo (Formulario C35 N° 883405/2.015);

Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende el periodo entre 01 de Agosto al 30 de Septiembre de 2015;

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el "Servicio de Quality control funcional y técnico de aplicaciones de Software, presentado por la Empresa S & M CONSULTING SA por el periodo entre 01 de Agosto al 30 de Septiembre de 2015, por la suma de pesos ciento cincuenta y cinco mil ochocientos veinticinco con 00/100 (\$ 155.825,00).

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4º.- Notifíquese a S & M CONSULTING SA.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 40/HQ/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N°25882611/MGEYA/HQ/15 las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N° 2557) y modificatoria Ley 4764/13 (B.O.C.B.A. N°4313); su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 (B.O.C.B.A. N° 4355); Decreto N° 1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N° 2513) modificados por Decretos N°: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N° 2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto N°: 2819/GCABA/03 (B.O.C.B.A. N°: 1850), Ordenanza N°: 52.236, Decreto N° 1616/GCABA/97 (B.O.C.B.A N°: 329) y Decreto N°: 1693/GCABA/97 (B.O.C.B.A N° 337); Artículo 48, Ley N° 7 (B.O.C.B.A. N° 405), Decreto 1145/GCABA/09 (B.O.C.B.A N° 3332), y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-2199-CME15 para la adquisición de servicio de Reparación Procesadora de Placas Radiográficas con destino a la Sección Radiodiagnóstico de este Hospital;

Que por Disposición N° 396-DGCYC-14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el pliego único de Bases y Condiciones Generales, por Disposición N° 140-HQ-2015, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-2199-CME15 con apertura para el día 07/10/2015 a las 10.00 Hs., al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley 2095, publicada en Boletín Oficial el día 02/10/2015 en orden 11;

Que tal como luce en el acta de Apertura de Propuestas en orden 15 se recibió (1) una oferta de la firma: TRAECO S.A.;

Que obra el cuadro comparativo de precios en orden 17, Recomendación de Ofertas en orden 19, del cual surge que corresponde la adjudicación de la Oferta presentada por: TRAECO S.A. (Renglón 1) por resultar la oferta más convenientes conforme los términos del Artículo 108 de la Ley 2095 y modificatoria;

Que el acta emitida en consecuencia fue exhibida en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el gasto que genera la presente contratación cuenta con reflejo presupuestario en la partida correspondiente al ejercicio 2015;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 108 del Decreto N° 95-GCABA-14 (B.O.C.B.A. N° 11/03/2014), y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/2010,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º Apruébese la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor Nº 428-2199- CME15 realizada al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 de la ley 2095 y modificatoria y adjudicase la adquisición de servicio de Reparación Procesadora de Placas Radiográficas, con destino a la Sección Radiodiagnóstico, a la Empresa: TRAECO S.A. (Renglón 1) por un importe de \$9.830.- (pesos nueve mil ochocientos treinta); ascendiendo el importe total de la Contratación a dicha suma.

Artículo 2º Dicho gasto se encuentra imputado a la Partida Presupuestaria del ejercicio 2015.

Artículo 3º Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un día, notifíquese a las Empresas Oferentes. **Martín Rivera - Escobar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 200/HGAT/15

Buenos Aires, 19 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 22017818/HGAT/2015 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento por un importe de \$ 38.430,00 (Pesos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta);

Que por Disposición Nro. 396-DGCyC-2014 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a contratación al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 2095 Modif. Ley 4764/14 (B.O.C.B.A. 4355);

Que mediante Disposición Nº 344/2015, se aprobó el Pliego y condiciones particulares de la presente contratación,

Que mediante Disposición N| 2015-360-HGAT se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº1992/15 para el día 15 de septiembre 2015 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Decreto 1145/09 para la Adquisición de BARIO SULFATO con destino a DIV.FARMACIA,

Que tal como luce en el acta de apertura se recibieron seis (seis) ofertas: ALPHA MEDICAL GROUP SRL, BIOFARMA SRL, RODOLFO EDUARDO FRISARE SA, FERAVAL SA, RAUL JORGE LEON POGGI, FARMACIA COLON SRL;

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas ALPHA MEDICAL GROUP SRL, BIOFARMA SRL, RODOLFO EDUARDO FRISARE SA, FERAVAL SA, RAUL JORGE LEON POGGI, FARMACIA COLON SRL SA, reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de las firmas FERAVAL SA para el renglón 1 por un importe de \$ 21.456,00 (pesos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y seis) y RODOLFO EDUARDO FRISARE SA para el renglón 2 por un importe de \$ 33.870,00 (pesos treinta y tres mil ochocientos setenta) de acuerdo a lo indicado por asesor técnico, Art. 108º de la ley puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige para la presente contratación;

Que por Resolución 1111-SECRM-11, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, a la Cdra. Claudia Andrea Cuomo.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38 Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Decreto 1145/GCBA/09,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL DE AGUDOS E. TORNU
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E. TORNU
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1.- Apruébese la Contratación Menor N° 1992/2015 (BAC), proceso de compras 438-1992-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 Decreto N°. Ley 4764, decreto 95/14, Decreto 1145/GCBA/09, por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Artículo 2.- Adjudicase la adquisición de BARIO SULFATO las firmas FERAVAL SA para el renglón 1 por un importe de \$ 21.456,00 (pesos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y seis) y RODOLFO EDUARDO FRISARE SA para el renglón 2 por un importe de \$ 33.870,00 (pesos treinta y tres mil ochocientos setenta). Ascendiendo la suma total a \$ 55.326,00 (pesos Cincuenta y cinco mil trescientos veinte seis).

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto para el ejercicio en vigencia.

Artículo 4.- Autorízase al Hospital General de Agudos "E. Tornú" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Artículo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Castañiza - Cuomo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 275/HGNPE/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557),

Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09y concordantes Resolucion Nº424/GCBA/MHGC/13 Resolucion nº 607-MHGC - 13, el Expediente Nº 24902100/HGNPE/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Oxigenadores para el Servicio de Cirugía Cardiovascular;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-4391-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición Nº 481/HGNPE/2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 417-1366-LPU15 para el día 29/09/2015 a las 10:00 hs, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (BAC) al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 ofertas de las siguientes firmas: Cardiomedic SA, Sijemedic SRL, Demedic SA;

Que se cumplimentó el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas y por el que se preadjudicó a favor de la firma: Cardiomedic SA (renglones: 1,2 y 3) siendo " mejor oferta" , en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Que el Dictamen de Evaluación emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente al oferente, exhibido en , Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y publicada en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 08/10/2015 y vencido el término para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL SUB-DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 417-1366-LPU15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de Oxigenadores para el Servicio Cirugía Cardiovascular, a la firma : Cardiomedic SA (renglones: 1,2 y3) por un monto de pesos: trescientos nueve mil quinientos setenta y ocho con 50/100 (\$ 309578,50); según el siguiente detalle:

CARDIOMEDIC SA

Reng Nº 1: Cant 17 u. P.Unitario \$ 7199.50 Precio Total \$ 122391.50

Reng Nº 2: Cant 16 u P.Unitario \$ 7199.50 Precio Total \$ 115192.00

Reng Nº 3: Cant 10 u P.Unitario \$ 7199.50 Precio Total \$ 71995.00

Total: \$ 309578,50

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida del Presupuesto 2015

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires , notifíquese a la empresa oferente.

Artículo 5º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra cuyo proyecto obra en los presentes actuados.

Artículo 6º- Remítase para la prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este Establecimiento. **Fakih - Bonina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 280/HGNPE/15

Buenos Aires, 19 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 26600826/15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de insumos varios con destino al Servicio de Inmunología.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 4609-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2014- 499 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-2256-CME-2015, para el día 02 de Octubre de 2015 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 5 ofertas de las firmas: BIOCIENTIFICA S.A; MEDI SISTEM SRL; BIOSYSTEMS S.A; ALERE S.A; TECNOLAB S.A.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas: BIOCIENTIFICA S.A (RENGLONES 5, 6, 7, 8, 9, 13); MEDI SISTEM SRL (RENGLON 4); BIOSYSTEMS S.A (RENGLONES 1, 2, 3, 11); ALERE S.A (RENGLON 10)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10;

**EL SUBDIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor N° 2256-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de

insumos varios con destino al Servicio de Inmunología. , a las empresas: BIOCIENTIFICA S.A (RENGLONES 5,6,7,8,9,13) por un monto de pesos: Veinti dos mil seiscientos setenta y nueve (\$ 22679); MEDI SISTEM SRL (REGLON 4) por un monto de pesos: Seiscientos (\$ 600) ; BIOSYSTEMS S.A (RENGLONES 1,2,3,11) por un monto de pesos: Setenta y nueve mil novecientos noventa y uno con 79/100 (\$ 79991.79); ALERE S.A (REGLON 10) por un monto de pesos: Tres mil doscientos sesenta y siete con 65/100 (\$ 3267.65), ascendiendo el total de la Contratación menor a Ciento seis mil quinientos treinta y ocho con 44/100 (\$ 106538,44) según el siguiente detalle:

Reng. Nº1: Cant 2 u Precio Unitario \$ 7544.11 Precio Total \$ 15088.22 BYOSYSTEMS S.A
Reng. Nº2: Cant 2 u Precio Unitario \$ 7526.81 Precio Total \$ 15053.62 BYOSYSTEMS S.A
Reng. Nº3: Cant 2 u Precio Unitario \$ 7353.78 Precio Total \$ 14707.56 BYOSYSTEMS S.A
Reng. Nº4: Cant 5000 u Precio Unitario \$ 0.12 Precio Total \$ 600 MEDISISTEM SRL
Reng. Nº5: Cant 100 u Precio Unitario \$ 48.19 Precio Total \$ 4819 BIOCIENTIFICA S.A
Reng. Nº6: Cant 100 u Precio Unitario \$ 44.5 Precio Total \$ 4450 BIOCIENTIFICA S.A
Reng. Nº7: Cant 100 u Precio Unitario \$ 51 Precio Total \$ 5100 BIOCIENTIFICA S.A
Reng. Nº8: Cant 1 u Precio Unitario \$ 1680 Precio Total \$ 1680 BIOCIENTIFICA S.A
Reng. Nº9: Cant 1 u Precio Unitario \$ 1680 Precio Total \$ 1680 BIOCIENTIFICA S.A
Reng. Nº10: Cant 1 u Precio Unitario \$ 3267.65 Precio Total \$ 3267.65 ALERE S.A
Reng. Nº11: Cant 3 u Precio Unitario \$ 11714.13 Precio Total \$ 35142.39 BYOSYSTEMS S.A
Reng. Nº12: DESIERTO
Reng. Nº13: Cant 1 u Precio Unitario \$ 4950 Precio Total \$ 4950 BIOCIENTIFICA S.A
TOTAL: 106538,44

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Bonina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 282/HGNPE/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 26979049/15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de elfa para el Servicio de microbiología - laboratorio central

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 4708-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015- 535 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-2373-CME-2015, para el día 21 de Octubre de 2015 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: BIOMERIEUX ARGENTINA S.A.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: BIOMERIEUX ARGENTINA S.A. (Renglon: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 2373-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de elfa para el Servicio de microbiología - laboratorio central a la empresa: BIOMERIEUX ARGENTINA S.A. (Renglon: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10) por un monto de pesos: setenta y ocho mil ochocientos veinte con 61/100 (\$ 78.820,61) según el siguiente detalle:

BIOMERIEUX ARGENTINA S.A.

Reng Nº 1: Cant 3 u Precio Unitario \$ 4666,97 Precio Total \$ 14.000,91

Reng Nº 2: Cant 1 u Precio Unitario \$ 9.031,44 Precio Total \$ 9.031,44

Reng Nº 3: Cant 1 u Precio Unitario \$ 4305,18 Precio Total \$ 4305,18

Reng Nº 4: Cant 1 u Precio Unitario \$ 5187,27 Precio Total \$ 5187,27

Reng Nº 5: Cant 1 u Precio Unitario \$ 4305,18 Precio Total \$ 4305,18

Reng Nº 6: Cant 3 u Precio Unitario \$ 4653,66 Precio Total \$ 13960,98

Reng Nº 7: Cant 1 u Precio Unitario \$ 4653,66 Precio Total \$ 4653,66

Reng Nº 8: Cant 3 u Precio Unitario \$ 3282,73 Precio Total \$ 9848,19

Reng Nº 9: Cant 2 u Precio Unitario \$ 3481,17 Precio Total \$ 6962,34

Reng Nº 10: Cant 2 u Precio Unitario \$ 3282,73 Precio Total \$ 6565,46

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

Actas

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

ACTA DE DIRECTORIO N.º 2660/IVC/14

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014

VISTO

la Nota N° 45/IVC/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 establece que: "Los/las responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión. Dicha presentación no puede demorar más de un mes, debiendo recibir la colaboración de quienes fueron sus asistentes y presentándola a quien legítimamente lo/la suceda. La tarea es remunerada".

Que el artículo 14 del Decreto N° 1000/99, reglamentario de la señalada ley, dispone "...que los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la Ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban".

Que la Disposición N° 23/GCBA/DGODPP/07 establece que el informe debería contener: "un diagnóstico de situación al ser designado en el cargo y su comparación al momento de la finalización de la gestión, detallando los logros obtenidos, innovaciones introducidas y los proyectos concretados".

Que mediante el Acta de Directorio N° 2616, de fecha 21 de Enero de 2013, se aceptó la renuncia del Dr. DIAZ FLAQUE, Rafael Benedicto (DNI N° 29.913.350) al cargo de Coordinador de la Unidad de Desarrollo de Soluciones Habitacionales Alternativas de este Organismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos dictaminó que: "...el informe ha sido presentado en legal tiempo y forma (...) no hay objeción alguna en cuanto a proseguir con el trámite dispuesto por el Art. 25 de la Ley 70."

Que las Gerencias General y de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal y Recursos Humanos tomaron competente intervención.

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.

Por ello.

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el informe final de gestión presentado por el Dr. DIAZ FLAQUE, Rafael Benedicto (DNI N° 29.913.350) que como Anexo IF-2014-03175867-IVC forman parte integrante del presente punto.

2º) Abonar al Dr. DIAZ FLAQUE, Rafael Benedicto (DNI N° 29.913.350) una retribución equivalente a la que percibía en virtud del cargo que detentaba cuando se le aceptó su renuncia por el término de un (1) mes.

3º) Comunicar a las Gerencias General, de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, de Coordinación General de Acceso a la Vivienda, de Coordinación General Gestión Social de la Vivienda, de Coordinación General Obras y Servicios, Asuntos Jurídicos, y de Recursos Humanos. Cumplido, pase a la Subgerencia Coordinación General Administrativa para la notificación al interesado y, a fin de remitir copia del Informe Final de Gestión -mencionado en el Art. 1º a la Sindicatura General de la Ciudad. **Maxit - Fernández - Garcilazo - Basavilbaso**

ANEXO

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 95/SGCBA/15

Buenos Aires, 4 de agosto de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), el Decreto N° 67/10 (BOCBA N° 3.344), las Resoluciones N° 51-MHGC/10 (BOCBA N° 3.344), N° 59-MHGC/15 (BOCBA N° 4.564) y N° 74-MHGC/15 (BOCBA N° 4.567) las Resoluciones Conjuntas N° 10-SECLYT- MJGGC-MHGC /13 (BOCBA N° 4.203) y N° 3-SECLYT-MJGGC-MHGC/15 (BOCBA N° 4.571) , las Disposiciones N° A 9-DGCG/10 (BOCBA N° 3.366), N° 183-DGCG/13 (BOCBA N° 4.212), N° 19- DGCG/15 (BOCBA N° 4.567) y N° 36-DGCG/15 (BOCBA N° 4.578), el Expediente Electrónico N° 1.294.298-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del Sr. Síndico General, según reza el inciso 8) del artículo 130 de la Ley N° 70, al enunciar: "Administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo";

Que por Decreto N° 67/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos" a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por Resolución N° 51-MHGC/10 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;

Que por Resolución Conjunta N° 10-SECLYT-MJGGC-MHGC/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para la Solicitud, Rendición de Caja Chica Común;

Que por Resolución Conjunta N° 3-SECLYT-MJGGC-MHGC/15 se deja sin efecto el artículo 2° y el Anexo III de la Resolución Conjunta N° 10-SECLYT-MJGGC-MHGC/13 y se aprobó el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la solicitud, rendición y reposición de la caja chica común;

Que por Resolución N° 59-MHGC/15 se determinaron los montos máximos de Caja Chica y los montos máximos por comprobante;

Que por Resolución N° 74-MHGC/15 se modificó la Resolución N° 51-MHGC/10 y se estableció, entre otras cuestiones, nuevas obligaciones a los responsables de la administración y rendición de fondos de cada repartición;

Que por Disposición Nº A 9-DGCG/10 se aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de Caja Chica;

Que por Disposición Nº 183-DGCG/13 se modifican y reemplazan Anexos de la Disposición A 9- DGCG/10;

Que por Disposición Nº 36-DGCG/15 se establece la obligatoriedad de la utilización del módulo de Fondos a Rendir del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) y se reemplazan Anexos de las Disposiciones Nº A 9-DGCG/10 y su modificatoria Nº 183-DGCG/13;

Que por Disposición Nº 19-DGCG/15 se aprobaron las partidas del clasificador por objeto del gasto, vigentes para el ejercicio 2015;

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la aprobación de los gastos realizados en concepto de Caja Chica Común Nº 4/15 para la Sindicatura General de la Ciudad por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 48/100 CENTAVOS (\$ 19.940,48.-);

Que el comprobante Nº 29 corresponde al abono de peajes de vehículos oficiales destinados al traslado del Síndico General y al cumplimiento de tareas de campo en la ejecución de auditorías;

Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen IF Nº 20.512.969-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 8) de la Ley Nº 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos realizados en concepto de Caja Chica Común Nº 4/15 para la Sindicatura General de la Ciudad por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 48/100 CENTAVOS (\$ 19.940,48.-).

Artículo 2º.- Apruébanse las Planillas "Resumen de Comprobantes por Fecha" y "Resumen de Comprobantes por Imputación", que como "Anexo Firma Conjunta" Nº IF 20.498.791-SGCBA/15 y Nº IF 20.498.765-SGCBA/15, forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 96/SGCBA/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones Nº 4-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.597) y Nº 5-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.597), el Expediente Electrónico N º 20.159.549 -MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley N° 70, en su artículo 130, inciso 5) otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de "Designar a su personal, así como promover, aceptar renunciaciones, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias con arreglo al régimen legal vigente";

Que en razón de las facultades establecidas en el inciso 8) del artículo citado anteriormente, el/la Síndico/a General administra su presupuesto, resuelve y aprueba los gastos del Organismo;

Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprobó el Estatuto del Personal de esta Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 5-SGCBA/11 se aprobó el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Srta. María Ximena CARABELLO (DNI N° 30.393.202 - Ficha N° 449.000), se encuentra encasillada en el Agrupamiento, Categoría, Tramo y Grado "AU-TA-IV" del Sistema de Carrera Administrativa de esta Sindicatura General aprobado por Resolución N° 5-SGCBA/11;

Que según surge del expediente citado en el Visto, la Srta. María Ximena CARABELLO (DNI N° 30.393.202 - Ficha N° 449.000), ha solicitado la movilidad de categoría, atento que ha finalizado sus estudios universitarios, y presentado la documentación correspondiente;

Que el artículo 8° del Anexo III del Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires prevé la movilidad de categoría de los agentes para el supuesto mencionado precedentemente;

Que el título obtenido por la agente se encuentra considerado como afín al "Agrupamiento Auditoría" del Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad conforme lo establecido por la Comisión Permanente de Carrera; Que la Gerencia Operativa Técnica, Administrativa y de Recursos Humanos aprobó la movilidad de categoría solicitada, con el objeto de satisfacer necesidades funcionales del Organismo;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 21.224.376-SGCBA/15.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 5) y 8) del artículo 130 de la Ley N° 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Reencasíllense a la agente detallada en el Anexo, Informe N° IF 21.346.180-SGCBA/15, parte integrante de la presente, en el modo y forma que en el mismo se consigna, a partir del día 13 de mayo de 2015.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización, notifíquese a la interesada, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 97/SGCBA/15

Buenos Aires, 24 de agosto de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), el Decreto N° 67/10 (BOCBA N° 3.344), las Resoluciones N° 51-MHGC/10 (BOCBA N° 3.344), N° 59-MHGC/15 (BOCBA N° 4.564) y N° 74-MHGC/15 (BOCBA N° 4.567), las Resoluciones Conjuntas N° 10-SECLYT- MJGGC-MHGC /13 (BOCBA N° 4.203) y N° 3-SECLYT-MJGGC-MHGC/15 (BOCBA N° 4.571), las Disposiciones N° A 9-DGCG/10 (BOCBA N° 3.366), N° 183-DGCG/13 (BOCBA N° 4.212), N° 19- DGCG/15 (BOCBA N° 4.567) y N° 36-DGCG/15 (BOCBA N° 4.578), el Expediente Electrónico N° 1.294.298-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del Sr. Síndico General, según reza el inciso 8) del artículo 130 de la Ley N° 70, al enunciar: "Administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo";

Que por Decreto N° 67/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos" a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por Resolución N° 51-MHGC/10 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;

Que por Resolución Conjunta N° 10-SECLYT-MJGGC-MHGC/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para la Solicitud, Rendición de Caja Chica Común;

Que por Resolución Conjunta N° 3-SECLYT-MJGGC-MHGC/15 se dejó sin efecto el artículo 2° y el Anexo III de la Resolución Conjunta N° 10-SECLYT-MJGGC-MHGC/13 y se aprobó el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la solicitud, rendición y reposición de la caja chica común;

Que por Resolución N° 59-MHGC/15 se determinaron los montos máximos de Caja Chica y los montos máximos por comprobante;

Que por Resolución N° 74-MHGC/15 se modificó la Resolución N° 51-MHGC/10 y se estableció, entre otras cuestiones, nuevas obligaciones a los responsables de la administración y rendición de fondos de cada repartición;

Que por Disposición N° A 9-DGCG/10 se aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de Caja Chica;

Que por Disposición Nº 183-DGCG/13 se modificaron y reemplazaron los Anexos de la Disposición A 9-DGCG/10;
Que por Disposición Nº 36-DGCG/15 se estableció la obligatoriedad de la utilización del módulo de Fondos a Rendir del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) y se reemplazaron los Anexos de las Disposiciones Nº A 9-DGCG/10 y su modificatoria Nº 183-DGCG/13;
Que por Disposición Nº 19-DGCG/15 se aprobaron las partidas del clasificador por objeto del gasto, vigentes para el ejercicio 2015;
Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la aprobación de los gastos realizados en concepto de Caja Chica Común Nº 5/15 para la Sindicatura General de la Ciudad por la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 36/100 CENTAVOS (\$ 12.799,36.-);
Que el comprobante Nº 6 corresponde al abono de peajes de vehículos oficiales destinados al traslado del Síndico General y al cumplimiento de tareas de campo en la ejecución de auditorías;
Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 21.862.962-SGCBA/15.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 8) de la Ley Nº 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos realizados en concepto de Caja Chica Común Nº 5/15 para la Sindicatura General de la Ciudad por la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 36/100 CENTAVOS (\$ 12.799,36.-).
Artículo 2º.- Apruébanse las Planillas "Resumen de Comprobantes por Fecha" y "Resumen de Comprobantes por Imputación", que como "Anexo Firma Conjunta" Nº IF 21.813.981-SGCBA/15 y Nº IF 21.814.014-SGCBA/15, forman parte integrante de la presente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 98/SGCBA/15

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 70 (BOCBA Nº 539) y Nº 5.239 (BOCBA Nº 4.550), los Decretos Nº 1.260/02 (BOCBA Nº 1.541) y Nº 4/15 (BOCBA Nº 4.554), y el Expediente Electrónico Nº 1.682.936-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del Sr. Síndico General, según reza el inciso 8) del artículo 130 de la Ley N° 70, al enunciar: "Administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo";

Que por Ley N° 5.239 se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio fiscal 2015;

Que por el Expediente citado en el Visto, se propicia la modificación y compensación de los créditos fundados en la necesidad de afrontar el gasto del Servicio de Roaming para el Síndico General de la Ciudad de Buenos Aires, siendo necesario la adecuación a nivel de incisos y partidas principales y parciales, correspondientes al Programa 16 (Control Interno del Gobierno Central y Organismos Descentralizados);

Que a tal efecto, se efectúa dicha compensación utilizando para tales fines las facultades conferidas por el Decreto N° 4/15, que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015;

Que la implementación del procedimiento propuesto, no modificará el crédito total asignado a la Jurisdicción 8 - Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que corresponde la notificación del presente Acto Administrativo a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y, en virtud del Decreto N° 1.260/02, a la Secretaría Legal y Técnica;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 22.752.838-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 8) de la Ley N° 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modifícase los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N° 5.822 que como Anexo Informe N° IF 22.227.982-SGCBA/15 forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal y remítase copia a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 100/SGCBA/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), la Ley N° 5.239 (BOCBA N° 4.550), los Decretos N° 1.260/02 (BOCBA N° 1.541) y N° 4/15 (BOCBA N° 4.554), y el Expediente Electrónico N° 4.529.183-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del Sr. Síndico General, según reza el inciso 8) del artículo 130 de la Ley N° 70, al enunciar: "Administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo";

Que por Ley N° 5.239 se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio fiscal 2015;

Que por el Expediente citado en el Visto, se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de afrontar el gasto del Servicio de Roaming para el Síndico General de la Ciudad de Buenos Aires, siendo necesario la adecuación a nivel de incisos y partidas principales y parciales, correspondientes al Programa 16 (Control Interno del Gobierno Central y Organismos Descentralizados);

Que a tal efecto, se propicia la compensación utilizando para tales fines las facultades conferidas por el Decreto N° 4/15, que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015;

Que la implementación del procedimiento propuesto, no modificará el crédito total asignado a la Jurisdicción 8 - Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que corresponde la notificación del presente Acto Administrativo a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y, en virtud del Decreto N° 1.260/02, a la Secretaría Legal y Técnica;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 24.275.552-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 8) de la Ley N° 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Modifícase los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N° 6.009 que como Anexo Informe N° IF 23.904.382- SGCBA/15 forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal y remítase copia a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 101/SGCBA/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), el Decreto N° 67/10 (BOCBA N° 3.344), las Resoluciones N° 51-MHGC/10 (BOCBA N° 3.344), N° 59-MHGC/15 (BOCBA N° 4.564) y N° 74-MHGC/15 (BOCBA N° 4.567) las Resoluciones Conjuntas N° 10-SECLYT- MJGGC-MHGC /13 (BOCBA N° 4.203) y N° 3-SECLYT-MJGGC-MHGC/15 (BOCBA N° 4.571) , las Disposiciones N° A 9-DGCG/10 (BOCBA N° 3.366), N° 183-DGCG/13 (BOCBA N° 4.212), N° 19- DGCG/15 (BOCBA N° 4.567) y N° 36-DGCG/15 (BOCBA N° 4.578), el Expediente Electrónico N° 1.294.298-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del Sr. Síndico General, según reza el inciso 8) del artículo 130 de la Ley N° 70, al enunciar: "Administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo";

Que por Decreto N° 67/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos" a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por Resolución N° 51-MHGC/10 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;

Que por Resolución Conjunta N° 10-SECLYT-MJGGC-MHGC/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para la Solicitud, Rendición de Caja Chica Común;

Que por Resolución Conjunta N° 3-SECLYT-MJGGC-MHGC/15 se deja sin efecto el artículo 2° y el Anexo III de la Resolución Conjunta N° 10-SECLYT-MJGGC-MHGC/13 y se aprobó el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la solicitud, rendición y reposición de la caja chica común;

Que por Resolución N° 59-MHGC/15 se determinaron los montos máximos de Caja Chica y los montos máximos por comprobante;

Que por Resolución Nº 74-MHGC/15 se modificó la Resolución Nº 51-MHGC/10 y se estableció, entre otras cuestiones, nuevas obligaciones a los responsables de la administración y rendición de fondos de cada repartición;

Que por Disposición Nº A 9-DGCG/10 se aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de Caja Chica;

Que por Disposición Nº 183-DGCG/13 se modificaron y reemplazaron los Anexos de la Disposición A 9- DGCG/10;

Que por Disposición Nº 36-DGCG/15 se estableció la obligatoriedad de la utilización del módulo de Fondos a Rendir del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) y se reemplazaron los Anexos de las Disposiciones Nº A 9-DGCG/10 y su modificatoria Nº 183-DGCG/13;

Que por Disposición Nº 19-DGCG/15 se aprobaron las partidas del clasificador por objeto del gasto, vigentes para el ejercicio 2015;

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la aprobación de los gastos realizados en concepto de Caja Chica Común Nº 6/15 para la Sindicatura General de la Ciudad por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 85/100 CENTAVOS (\$ 18.457,85.-);

Que los comprobantes Nº 20 y Nº 21 corresponden al abono de peajes de vehículos oficiales destinados al traslado del Síndico General y al cumplimiento de tareas de campo en la ejecución de auditorías;

Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 24.549.633-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 8) de la Ley Nº 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos realizados en concepto de Caja Chica Común Nº 6/15 para la Sindicatura General de la Ciudad por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 85/100 CENTAVOS (\$ 18.457,85.-).

Artículo 2º.- Apruébanse las Planillas "Resumen de Comprobantes por Fecha" y "Resumen de Comprobantes por Imputación", que como "Anexo Firma Conjunta" Nº IF 24.531.351-SGCBA/15 y Nº IF 24.529.430-SGCBA/15, forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 106/SGCBA/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 5-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597), N° 666-MHGC/15 (BOCBA N° 4.649) y N° 85-SGCBA/15 (BOCBA N° 4.684), el Expediente Electrónico N° 27.548.464-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley N° 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que en razón de las facultades establecidas en el inciso 8) del artículo citado anteriormente, el/la Síndico/a General administra su presupuesto, resuelve y aprueba los gastos del Organismo;

Que por Resolución N° 5-SGCBA/11 se aprobó el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 666-MHGC/15 se instrumentó el Acta de Negociación Colectiva N° 5/15, celebrada en el marco de la Comisión Paritaria Central, entre los representantes del Gobierno de la Ciudad y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires;

Que conforme lo acordado en el punto segundo, se resolvió modificar el adicional por antigüedad a partir de julio y octubre de 2015;

Que por Resolución N° 85-SGCBA/15 se sustituyó el artículo 4° del Anexo IV de la Resolución N° 5-SGCBA/11, correspondiente al "Adicional por Antigüedad", a partir del 1° de julio de 2015;

Que en virtud de lo expuesto, y siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Ciudad, deviene necesario adecuar el Adicional por Antigüedad establecido en el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 27.728.589-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130 inciso 2) y 8) de la Ley N° 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 85-SGCBA/15, a partir del día 1° de octubre de 2015.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 4º del Anexo IV de la Resolución N° 5-SGCBA/11, el que quedará redactado conforme se detalla en el Anexo I, IF N° 27.732.478-SGCBA/15, que forma parte integrante de la presente Resolución, a partir del día 1º de octubre de 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

Poder Judicial
Resolución
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 74/CAGYMJ/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:

El expediente O.A y F. – 157/15-0 s/ Firma Digital; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CM N° 25/2015 el Plenario encomendó a la Dirección General de Informática y Tecnología la realización de todas las acciones necesarias para la implementación del sistema de "Firma Digital", de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional N° 25506, Leyes Nros. 2751 y 4736, los Decretos Nros. 332/GCABA/08, 1181/GCABA y 518/GCABA/13, la Resolución N 283/GCABASECYT/13, y las normas complementarias y concordantes.

Que mediante la Res. CAGyMJ N° 42/2015 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 18/2015 de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano y aprobó el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el modelo de aviso para la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial.

Que a fs. 130 se designaron los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) para el Acto de apertura y los miembros titulares y suplentes de la misma.

Que el llamado de la licitación fue publicado en la página de internet del Poder Judicial (fs. 137), en el diario Página 12 (fs. 158/159), en el Boletín Oficial (fs. 155/156). Además se cursaron invitaciones por correo electrónico a empresas del rubro y cámaras del sector (fs. 143/154).

Que a fs. 170 la DCC informó que no se presentó ninguna empresa a la reunión informativa.

Que a fs. 171/173 Atos Argentina SA solicitó una prórroga de veinte (20) días para la apertura de ofertas, no recibiendo ninguna oposición de la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT).

Que a fs. 177 la DCC pone en consideración la solicitud, informando que la firma requirente ha adquirido los pliegos necesarios para participar en la misma, y que son dos las empresas que lo han hecho hasta el momento.

Que a fs. 179/181 por Resolución Pres. CAGyMJ N° 54/2015 se prorrogó la apertura de ofertas hasta el 25 de agosto de 2015 a las 12:00 hs., y a fs. 184/203 se adjuntaron las comunicaciones respectivas.

Que a fs. 219/223 se aprobó por Res. Pres. CAGyMJ N° 59/2015 la Circular con Consulta N° 1, y a fs. 226/230 se agregan las notificaciones de la misma.

Que a fs. 231/235 lucen las constancias de retiro y pago de pliegos.

Que a fs. 241/242 se anexa el acta de apertura de sobres suscripta por los miembros de la Unidad de Evaluación de Ofertas, el Director de Compras y Contrataciones, los Sres. Rosetti y Caputo, de la cual surgen que se presentaron dos ofertas ante la Mesa de Entradas de este Consejo: Indra SI SA y Atos Argentina SA. Dicho acto no recibió observaciones por parte de los presentes.

Que a fs. 1877 obra Memo De la CEO remitiendo las pólizas de seguro a la DCC para su guarda.

Que a fs. 1886/1887 se requirió a las oferentes la documentación faltante, bajo apercibimiento de desestimación. Lo solicitado es cumplimentado a fs. 1896/1913 por Atos Argentina SA y por Indra SI SA a fs. 1916/1925 y 1930/1941.

Que a fs. 1894 se solicitó asistencia técnica a la DGIT y a fs. 1928 obra el informe respectivo, en el que se califica a ambas oferentes con el máximo puntaje (100 puntos).

Que a fs. 1942/1948 luce el Dictamen de la CEO por el cual, luego del análisis practicado sobre la documentación, resulta que las ambas ofertas presentadas han sido declaradas ofertas admisibles, surgiendo del análisis de calificación técnica y económica realizada, que Atos Argentina SA obtuvo el puntaje final de 91 e Indra SI SA el de 100 puntos. Concluyó que corresponde preadjudicar a Indra SI SA por la suma total de Pesos Cinco Millones Quinientos Treinta Mil Novecientos Cincuenta (\$ 5.530.950.-).

Que dicho dictamen fue notificado a las licitantes como luce a fs. 1949/1952 y se ordena su publicación en el Boletín Oficial por 1 día.

Que según constancia de fs. 1954, se publicó el Dictamen de Preadjudicaciones en la página de internet del Poder Judicial. Asimismo, se publicó en el Boletín Oficial, según se desprende a fs. 1969/1974.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicas tomó intervención a fs. 1961/1962 mediante el Dictamen 6545/2015, concluyendo que no encuentra obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, a fin de que se prosiga el trámite de las presentes actuaciones.

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Además, por el inc. 4 le compete ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

Que por el art. 38 inc. 8 y 9 a la Comisión también le compete diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios y una contratación que pretende satisfacer una necesidad de infraestructura y de naturaleza tecnológica, que se encuentra prevista en el plan de compras del presente ejercicio por un monto superior a los que determinan la intervención del Administrador General, éste órgano resulta competente.

Que la Ley Nacional N° 25.506 reconoce eficacia jurídica al empleo del documento electrónico, la firma digital y la firma electrónica y la Ley N° 2.751, adhirió a lo dispuesto por dicha norma, aceptando la invitación de su artículo 50, y dispuso que el Poder Ejecutivo dicte las normas reglamentarias y los actos administrativos tendientes a la implementación de la misma y a la creación de la infraestructura necesaria a los mismos fines, en el ámbito de la Ciudad.

Que por Decreto N° 322/GCABA/08 se reglamentó la citada ley y por Decreto N° 1181/GCABA/08 se reglamentó el empleo de la firma digital y la firma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 2751 invitándose al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar las normas que resultaren necesarias a fin de implementar, en el ámbito de su competencia, las previsiones de esta norma (artículo 15). Asimismo, la Ley N° 4736 estableció que la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en procedimientos administrativos y procesos judiciales tienen, para el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice (artículo 1°). En tal sentido, el ámbito de aplicación es para todas las dependencias del sector público de la Ciudad de Buenos Aires incluidas en las previsiones del artículo 4° de la Ley 70.

Que en virtud del encuadre legal mencionado precedentemente, por Res. CM N° 25/2015 se encomendó a la Dirección General de Informática y Tecnología la realización de todas las acciones necesarias para la implementación del sistema de "Firma Digital".

Que si bien la disposición del Plenario resulta motivación suficiente para el impulso de la contratación, resulta innegable la conveniencia de incorporar alternativas tecnológicas que promuevan y faciliten la rapidez, inmediatez y sencillez en las gestiones administrativas, mejorando la eficiencia y eficacia de los procedimientos, contribuyendo así a la modernización judicial, sin que por ello signifique una merma en la seguridad jurídica.

Que asimismo, el uso de la tecnología aumenta la transparencia y accesibilidad de los documentos públicos; los torna disponibles en los medios informáticos y facilita el acceso a la justicia y a la información pública.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones (DCC) informó que la presente contratación fue incluida en el Plan de Compras 2015, en la cuenta N° 4.3.6.-

Que el encuadre legal de la contratación y el procedimiento implementado para la adquisición, fueron supervisados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin recibir observaciones.

Que la Dirección General de Informática y Tecnología dictaminó que las ofertas cumplen con las condiciones particulares de la contratación (fs. 1928).

Que la CEO propuso la preadjudicación de la oferta económicamente más conveniente, atento a que todas las oferentes cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, resultando Indra SI SA por la suma total de Pesos Cinco Millones Quinientos Treinta Mil Novecientos Cincuenta (\$ 5.530.950.-).

Que conforme lo expuesto precedentemente, en el presente procedimiento intervino el área técnica para elaborar los pliegos técnicos y el cumplimiento de los requisitos específicos de la contratación, la Unidad Operativa de Adquisiciones propuso el encuadre del procedimiento, la Comisión Evaluadora de Ofertas verificó el cumplimiento de los recaudos documentales dispuestos para la adquisición, y el servicio de asesoramiento jurídico dictaminó que no hay razones de hecho ni derecho que impidan aprobar el llamado a licitación pública en cuestión. Por todo ello, existiendo recursos presupuestarios suficientes, corresponde dar curso favorable al presente trámite.

Que finalmente se deja constancia que el presente se encuentra suscripto mediante el procedimiento de firma electrónica.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN,
GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Pública Nº 18/015 y adjudicar Indra SI SA, CUIT 30-69313376-5 por la suma total de Pesos Cinco Millones Quinientos Treinta Mil Novecientos Cincuenta (\$ 5.530.950.-).

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar a todos los oferentes la presente resolución, y a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a todos los oferentes, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese. **Godoy Vélez - Baldomar - De Stefano**

RESOLUCIÓN N.º 312/OAYF/15

Buenos Aires, 9 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente DCC Nº 212/15-0 caratulado "D.C.C. s/ Impresión de la Revista Pensar Jusbaire Nº 5", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo S/N la Dirección de la Revista Pensar Jusbaire solicitó la impresión de dos mil (2000.-) ejemplares de la revista "Pensar Jusbaire Nº 5", según las características técnicas que allí señaló (fs. 3).

Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntó el presupuesto presentado por Eudeba S.E.M. de donde surge que el monto por la impresión requerida asciende a la suma de ochenta y ocho mil setecientos veinte pesos (\$88.720,00) (fs. 10).

Que luego, la Dirección de Compras y Contrataciones puso de resalto que la firma Eudeba es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifestó que correspondía encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28º de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (fs. 11 y 14).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realiza la afectación de la partida presupuestaria necesaria para afrontar la contratación en cuestión (v. Constancia de Registración Nº 1475/09 2015 de fs. 12/13).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen Nº 6547/2015. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, citó el artículo 28 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764 y el inciso 11 del artículo 28 de la Resolución CM Nº 1/2014. Finalmente, concluyó que “no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente” (fs. 20).

Que en consecuencia, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos y verificado que el presupuesto elaborado por Eudeba S.E.M. que obra a fojas 10 se corresponde con las especificaciones técnicas remitidas por la Dirección de la Revista Pensar Jusbaire, no resta más que autorizar el llamado a Contratación Directa Nº 86/2015 con la firma Eudeba S.E.M. para la impresión de dos mil (2.000.-) ejemplares de la revista “Pensar Jusbaire Nº 5” por la suma total de ochenta y ocho mil setecientos veinte pesos (\$88.720,00) IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 10.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Revista Pensar Jusbaire para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los referidos ejemplares.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 86/2015 tendiente a la impresión de dos mil (2.000.-) ejemplares de la revista “Pensar Jusbaire Nº 5”.

Artículo 2º: Autorícese el gasto de ochenta y ocho mil setecientos veinte pesos (\$88.720,00) IVA incluido, para la impresión de dos mil (2000.-) ejemplares de la revista “Pensar Jusbaire Nº 5” por parte de la firma Eudeba S.E.M. conforme las características técnicas y propuesta económica obrante a fojas 10.

Artículo 3º: Dese intervención a la Revista Pensar Jusbaire para que provea a la firma Editorial Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión referida en el artículo 2º de la presente.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Revista Pensar Jusbaire y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

Rabinovivh

RESOLUCIÓN N.º 313/OAYF/15

Buenos Aires, 9 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 211/15-0 caratulado "D.C.C. s/ Impresión del Libro de Acceso a la Justicia", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 262/2015, la Editorial Jusbairens solicitó la impresión de mil (1000.-) ejemplares del libro "Acceso a la Justicia", según las características técnicas que allí señala (fs. 3/4).

Que luego la Presidencia de este Consejo de la Magistratura prestó conformidad para la impresión solicitada y posteriormente anejó a estos actuados copia del Acta N° 5 de la Reunión del Consejo Editorial, Editorial Jusbairens que autorizó la publicación en cuestión (Cfr. Memo N° 490 y Acta de fs. 24/25).

Que la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntó el presupuesto presentado por Eudeba S.E.M. de donde surge que el monto por la impresión requerida asciende a la suma de treinta y nueve mil doscientos cincuenta pesos (\$ 39.250,00) (fs. 14).

Que luego, la referida Dirección puso de resalto que la firma Eudeba es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifestó que correspondía encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28° de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (fs. 15 y 18).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable emitió la constancia de registración presupuestaria necesaria para afrontar la contratación en cuestión (v. Constancia de Registración N° 1013/06 2015 de fs. 16/17).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 6550/2015. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, destacó que (...) "la ley 4764 (reglamentada a través de la Res. CM N° 1/2014) modificó parcialmente la ley de compras y contrataciones, habiendo incluido dentro del art. 28 de la ley 2095, referido a la contratación directa, el inciso 11) que expresamente dice: 11. Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate" y concluyó que "no encuentra obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, para la continuidad del trámite del presente expediente" (fs. 26/27).

Que en consecuencia, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que autorizar el llamado a Contratación Directa N° 84/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de mil (1.000.-) ejemplares del libro "Acceso a la Justicia" por la suma total de treinta y nueve mil doscientos cincuenta pesos (\$ 39.250,00) IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 14.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los referidos ejemplares.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 84/2015 tendiente a la impresión de mil (1000.-) ejemplares del libro “Acceso a la Justicia”.

Artículo 2º: Autorícese el gasto de treinta y nueve mil doscientos cincuenta pesos (\$ 39.250,00) IVA incluido, para la impresión de mil (1000.-) ejemplares del libro “Acceso a la Justicia” por parte de la firma Editorial Eudeba S.E.M. conforme las características técnicas y propuesta económica obrante a fojas 14.

Artículo 3º: Dese intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Editorial Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión referida en el artículo 2º de la presente.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Editorial Jusbaire y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

Rabinovih

Ministerio Público

RESOLUCIÓN N.º 53/CCAMP/15

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO N° 1.903 -modificada por la Ley N° 4.891- ; la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 -modificada por la Ley N° 4.764- y su reglamentación efectuada por la Resolución CCAMP N° 11/2010 y el Expediente CCAMP N° 25/15 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095 estableció las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - incluido expresamente el PODER JUDICIAL- en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y reguló las obligaciones y derechos que derivan de los mismos.

Que mediante la Resolución CCAMP N° 11/2010 se aprobó la reglamentación de la precitada Ley y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procedimientos de adquisición de bienes y servicios del MINISTERIO PÚBLICO de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que, posteriormente, a efectos de lograr una mayor agilidad en los procedimientos de contratación, la Ley N° 2.095 fue modificada por su similar N° 4.764, por lo cual resulta necesario actualizar la reglamentación vigente.

Que, a esos fines, desde la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. se elaboró un proyecto de reglamentación, el cual fue trabajado y consensuado con las Ramas de este MINISTERIO PÚBLICO en las sucesivas reuniones mantenidas a dichos efectos.

Que la Oficina de Legales de la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP ha tomado la intervención de su competencia, en su carácter de servicio jurídico permanente, sin oponer reparos a la medida dispuesta por la presente.

Por ello, en uso de las atribuciones previstas por el artículo 124 de la Constitución de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y por el artículo 25 y concordantes de la Ley N° 1.903, modificada por su similar N° 4.891;

LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 2.095 y su modificatoria que, como Anexo I “Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Las contrataciones cuyo trámite se encuentre en una etapa comprendida entre el dictado del acto de autorización del llamado y/o de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y hasta el perfeccionamiento del contrato, inclusive, se regirán por la reglamentación vigente en aquel momento. Las contrataciones que se encuentren en etapa de ejecución se regirán por el presente régimen, sin perjuicio de las instancias precluidas.

ARTÍCULO 4º.- Derógase la Resolución CCAMP Nº 11/2010.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A., a la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) de la FISCALÍA GENERAL, de la DEFENSORÍA GENERAL y de la ASESORÍA GENERAL TUTELAR y a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP y, oportunamente, archívese. **Duacastella Arbizu - Bendel - Ocampo**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN N.º 149/CM/15

Se aprueba el Orden de Mérito definitivo del Concurso N° 54/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

El expediente SCS-056/15-0 caratulado "SCS s/ Concurso N° 54/15 – Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente referido en el Visto, se ha sustanciado el Concurso N° 54/15, convocado para la cobertura de un (1) cargo de Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en efecto, ante la vacancia existente en el mencionado cargo, la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público, por conducto de la Res. CSEL N° 1/2015, aprobó el respectivo llamado, dispuso la composición del jurado, los plazos y formas de la inscripción, todo ello conforme lo previsto en el Reglamento de Concursos para la Selección de Jueces, Juezas y magistrados del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Resolución CM N° 23/2015.

Que el llamado a concurso fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en fecha 10 de marzo del corriente año, y en los diarios Página 12 y La Nación, entre los días 18 y 20 de marzo de 2015, ambas fechas inclusive.

Que el día 10 de abril del mismo año se dio por finalizada la inscripción, y ante la Secretaría de la Comisión de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público fue labrada el acta respectiva, conteniendo el listado de postulantes.

Que con posterioridad a ello, habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Concursos, por Resolución CSEL N° 8/2015 fue convocado el Jurado del Concurso que nos ocupa, y se designó la fecha para recibir la prueba de oposición escrita, para el día 27 de mayo de 2015 a las 10.00 horas, en la sede de este Consejo de la Magistratura.

Que según resulta del Acta de la Secretaría de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público, el día 27 de mayo de 2015 se efectuó el examen escrito al cual se presentaron cuarenta (40) concursantes.

Que el día 7 de julio de 2015 se dio cumplimiento a lo dispuesto por la Res. CSEL N° 18/2015, y se identificaron las pruebas escritas, labrándose el Acta de Secretaría, con la intervención de la Secretaría Legal y Técnica del organismo.

Que por Res. CSEL N° 19/2015 se dispuso publicar en la página web del Consejo las calificaciones de las pruebas de oposición, y se hizo saber a los concursantes que las impugnaciones debían ser presentadas los días 14, 15 y 16 de julio, pudiéndose tomar vista y contestar las eventuales impugnaciones los días 17, 20 y 21 de julio de 2015, y en su caso contestarlas los días 22, 23 y 24 de 2015.

Que en los términos del art. 33 del Reglamento de Concursos, se dispuso a dar traslado al Jurado de las impugnaciones recibidas a los efectos que los expertos ratifiquen o rectifiquen los puntajes asignados a las evaluaciones de oposición escrita, conforme surge de la Res. Pres. CSEL Nº 7/2015 (ratificada por Acta Nº 336).

Que a raíz de ello, por medio de la Actuación Nº 20497/15 los integrantes del Jurado presentaron el informe correspondiente, ratificando en todos sus términos las calificaciones originalmente establecidas.

Que con posterioridad, se solicitó la intervención de la Secretaría Legal y Técnica a fin que se pronuncie sobre el procedimiento seguido para resguardar el anonimato de los exámenes de los concursantes, obrando su respuesta en el expediente del Concurso Nº 54/15.

Que se remitió el Expediente del Concurso a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a efectos que el servicio jurídico permanente se expida sobre la legalidad del desarrollo del concurso en atención a distintos planteos vinculados a posibles vicios del procedimiento llevado a cabo durante la etapa correspondiente a los exámenes de oposición.

Que luego de todo ello, la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público procedió a tratar cada una de las actuaciones por las que tramitan las impugnaciones deducidas, emitiendo en cada caso el dictamen con la conclusión adoptada por unanimidad (Acta Nº 336).

Que por Res. CM Nros. 89/2015, 90/2015, 91/2015, 92/2015, 93/2015, 94/2015, 95/2015, 96/2015, 97/2015, 98/2015 y 99/2015 se resolvieron la totalidad de las impugnaciones planteadas en los términos del art. 32 del Reglamento de Concursos vigente.

Que entre los días 3 y 4 de septiembre de 2015 se llevaron a cabo las entrevistas personales convocadas mediante Res. CSEL Nº 27/2015.

Que por Res. CSEL Nº 28/2015 se convocó a los concursantes para la realización de los exámenes psicológicos y psiquiátricos, siguiendo el cronograma establecido por el Cuerpo Médico Forense.

Que por conducto de la Res. CSEL Nº 29/2015 se comunicaron las calificaciones correspondientes a la evaluación de antecedentes y entrevista personal del Concurso, y se hizo saber a los concursantes que conforme a lo dispuesto por el art. 40 del Reglamento de Concursos, las impugnaciones deberán presentarse los días 24, 25 y 28 de septiembre de 2015, pudiendo tomar vista de las eventuales impugnaciones los días 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2015, y contestarlas los días 5, 6 y 7 de octubre de 2015.

Que finalmente, y conforme surge del Acta Nº 340, correspondiente a la reunión ordinaria de la Comisión de Selección, de fecha 15 de octubre de 2015, se consideraron las impugnaciones y se determinaron los puntajes definitivos del Concurso, como así también, el Orden de Mérito Provisorio, todo lo cual fue elevado a consideración de este Plenario, en los términos del artículo 44 del Reglamento de Concursos.

Que es del caso recordar, de conformidad con lo establecido en el artículo 116, inciso 1, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, que una de las funciones del Consejo de la Magistratura consiste en "Seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la magistratura y al Ministerio Público que no tengan otra forma de designación prevista por esta Constitución"

Que concordantemente, la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura Nº 31, define al mismo señalando (artículo 1º) que es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función, entre otras, de asegurar su independencia y el óptimo nivel de sus integrantes.

Que ello así, el artículo 20, inciso 7, de la misma Ley, enumera dentro de las facultades del Plenario, la de “Aprobar las propuestas efectuadas por la Comisión de Selección o declarar desiertos los concursos de jueces, juezas e integrantes del Ministerio Público”.

Que en este contexto, la jurisprudencia ha señalado que “el concurso constituye un sistema de selección comparativo en función de la formación y capacidad intelectual de varios aspirantes, mediante un examen tomado en forma totalmente objetiva. Ese examen puede fundarse tanto en una prueba (oposición) o en la comparación de antecedentes; o en la valoración de ambas. Pero en todos los casos, la mayor garantía de los concursantes consiste, por una parte, en la obligación que tiene la autoridad competente para efectuar el nombramiento, de seguir el orden de mérito propuesto por el jurado del concurso; por la otra, de respetar las reglas destinadas a asegurar la regularidad del concurso (ver Diez, Manuel María, Derecho Administrativo, Editorial Plus Ultra, tomo 3, p. 516 y sgts.)” (Cám. Apel. CAyT, Sala II, “Zuleta, Hugo Ricardo c/Consejo de la Magistratura”, 26/06/2007, Causa Nº 23057-0).

Que en particular, con relación a los concursos de selección de magistrados, ha destacado: “La consideración del interés público en juego -involucrado en el caso no sólo por la importancia que reviste para la comunidad la regular selección de sus magistrados sino también y preponderantemente, por la preservación de la transparencia en el procedimiento- hace necesaria una especial prudencia en la apreciación de los recaudos para dictar medidas que afecten su regularidad (...) En procedimientos de esta clase la concurrencia es sumamente relevante, pero no lo es menos la igualdad, la transparencia y la estabilidad de las reglas” (Cám. Apel. CAyT, Sala II “Anganuzzi, Mario Lucio c/ Consejo de la Magistratura”, 20/06/2006, Causa Nº 20509-1).

Que debe asimismo señalarse, en lo atinente a la naturaleza del concurso, que se trata de un procedimiento administrativo especial de tipo político- institucional a cargo del Consejo de la Magistratura consistente en una secuencia de actos jurídicos que conllevan una valoración de los méritos de los postulantes, con el fin de designar a la persona más idónea para el cargo.

Que en este proceso de selección el citado organismo cuenta con facultades en parte regladas y en parte discrecionales, puesto que de un lado, los pasos del procedimiento concursal se encuentran taxativamente regulados en la Constitución local, la Ley Nº 31 y el Reglamento de Concursos, aprobado por Res. CM Nº 23/2015, las que imponen pautas claras a fin de garantizar su consistencia, y del otro, la normativa acuerda -en mayor o menor medida- al órgano que lleva adelante cada una de las etapas del concurso, cierto margen de apreciación, basado en consideraciones de oportunidad y conveniencia.

Que en ese sentido, y conforme ha sido reseñado hasta aquí, el iter concursal consta de una serie de etapas ejercidas por distintos órganos que, por sus características y finalidades, resultan necesarias e insoslayables.

Que de acuerdo a los antecedentes reseñados, se verifica en el caso el debido resguardo al debido proceso adjetivo y con él, de las normas legales y reglamentarias que rigen el presente Concurso.

Que en virtud de ello, y de haberse resuelto la totalidad de las impugnaciones deducidas, corresponde aprobar todo lo actuado en el Concurso Nº 54/15, el Orden de Mérito Definitivo que resulta del mismo y, consecuentemente, formalizar la propuesta para la cobertura del cargo concursado.

Que cabe señalar que corresponde excluir del Orden de Mérito a aquellos concursantes que no se hayan presentado al examen de aptitud psico-física convocado por Res. CSEL Nº 28/2015.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos, el Orden de Mérito Definitivo debe publicarse por tres días (3) en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y por idéntico plazo en la página de internet del Consejo de la Magistratura.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en el Concurso Nº 54/15, tramitado por Expediente SCS-056/15-0: "SCS s/ Concurso Nº 54/15 – Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º: Aprobar el Orden de Mérito definitivo del Concurso mencionado en el artículo anterior:

- 1 TESONE, Romina Lilian
- 2 TOIA, Leonardo Marco
- 3 ZAYAT, Emilio Demian
- 4 ALONSO, María Victoria
- 5 TAMBUSI, Carlos Eduardo
- 6 OTEIZA, Mariano José
- 7 MORTIER, Natalia Victoria
- 8 SANCHEZ, Fabio Félix
- 9 SILVESTRI, Claudio Ricardo
- 10 STUPENENGO, Juan Antonio

Artículo 3º: Proponer a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dra. Romina Lilian Tesone para cubrir un (1) cargo de Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º: Comunicar la propuesta del artículo 3º a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante nota de estilo, adjuntando copia fiel de la presente, del Acta nro. 340 de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público y de la documentación prevista en la Ley Nº 331, haciéndole saber que se encuentra a su disposición el expediente caratulado "SCS s/ Concurso Nº 54/15 Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 5º: Regístrese, publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese. **Basterra - Olmos**

Juan M. Olmos
Presidente

Marcela I. Basterra
Secretaria

CA 449
Inicia: 26-10-2015

Vence: 27-10-2015

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN N.º 150/CM/15

Se aprueba el Orden de Mérito definitivo del Concurso N° 55/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

El expediente SCS-057/15-0 caratulado "SCS s/ Concurso N° 55/15 – Fiscal de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente referido en el Visto, se ha sustanciado el Concurso N° 55/15, convocado para la cobertura de un (1) cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en efecto, ante la vacancia existente en el mencionado cargo, la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público, a través de la Res. CSEL N° 2/2015, aprobó el respectivo llamado, dispuso la composición del jurado, los plazos y formas de la inscripción, todo ello conforme lo previsto en el Reglamento de Concursos para la Selección de Jueces, Juezas y magistrados del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Resolución CM N° 23/2015.

Que el llamado a concurso fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en fecha 10 de marzo del corriente año, y en los diarios Página 12 y La Nación, entre los días 18 y 20 de marzo de 2015, ambas fechas inclusive.

Que el día 10 de abril del mismo año se dio por finalizada la inscripción, y ante la Secretaría de la Comisión de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público fue labrada el acta respectiva, conteniendo el listado de postulantes.

Que con posterioridad a ello, habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Concursos, por Resolución CSEL N° 9/2015 fue convocado el Jurado del Concurso que nos ocupa, y se designó la fecha para recibir la prueba de oposición escrita, para el día 10 de junio de 2015 a las 14.00 horas, en la sede de este Consejo de la Magistratura.

Que según resulta del Acta de la Secretaría de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público, el día 10 de junio de 2015 se efectuó el examen escrito al cual se presentaron diecinueve (19) concursantes.

Que el día 7 de julio de 2015 se dio cumplimiento a lo dispuesto por la Res. CSEL N° 18/2015, y se identificaron las pruebas escritas, labrándose el Acta de Secretaria, con la intervención de la Secretaría Legal y Técnica del organismo.

Que por Res. CSEL N° 20/2015 se dispuso publicar en la página web del Consejo las calificaciones de las pruebas de oposición, y se hizo saber a los concursantes que las impugnaciones debían ser presentadas los días 14, 15 y 16 de julio, pudiéndose tomar vista y contestar las eventuales impugnaciones los días 17, 20 y 21 de julio de 2015, y en su caso contestarlas los días 22, 23 y 24 de julio de 2015.

Que en los términos del art. 33 del Reglamento de Concursos, se dispuso a dar traslado al Jurado de las impugnaciones recibidas a los efectos que los expertos ratifiquen o rectifiquen los puntajes asignados a las evaluaciones de oposición escrita, conforme surge de la Res. Pres. CSEL N° 8/2015 (ratificada por Res. CSEL N° 24/2015).

Que a raíz de ello, los integrantes del Jurado presentaron el informe correspondiente, ratificando en todos sus términos las calificaciones originalmente establecidas.

Que luego de todo ello, la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público procedió a tratar cada una de las actuaciones por las que tramitan las impugnaciones deducidas, emitiendo en cada caso el dictamen con la conclusión adoptada por unanimidad (Acta N° 336).

Que por Res. CM Nros. 100/2015, 101/2015, 102/2015, 103/2015, 104/2015, 105/2015, 106/2015, 107/2015, 108/2015 y 109/2015, se resolvieron la totalidad de las impugnaciones planteadas en los términos del art. 32 del Reglamento de Concursos vigente.

Que el día 4 de septiembre de 2015 se llevaron a cabo las entrevistas personales convocadas mediante Res. CSEL N° 27/2015.

Que por Res. CSEL N° 28/2015 se convocó a los concursantes para la realización de los exámenes psicológicos y psiquiátricos, siguiendo el cronograma establecido por el Cuerpo Médico Forense.

Que por medio de la Res. CSEL N° 30/2015 se comunicaron las calificaciones correspondientes a la evaluación de antecedentes y entrevista personal del Concurso, y se hizo saber a los concursantes que conforme a lo dispuesto por el art. 40 del Reglamento de Concursos, las impugnaciones deberán presentarse los días 24, 25 y 28 de septiembre de 2015, pudiendo tomar vista de las eventuales impugnaciones los días 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2015, y contestarlas los días 5, 6 y 7 de octubre de 2015.

Que finalmente, y conforme surge del Acta N° 340, correspondiente a la reunión ordinaria de la Comisión de Selección, de fecha 15 de octubre de 2015, se consideraron las impugnaciones y se determinaron los puntajes definitivos del Concurso, como así también, el Orden de Mérito Provisorio, todo lo cual fue elevado a consideración de este Plenario, en los términos del artículo 44 del Reglamento de Concursos.

Que es del caso recordar, de conformidad con lo establecido en el artículo 116, inciso 1, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, que una de las funciones del Consejo de la Magistratura consiste en "Seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la magistratura y al Ministerio Público que no tengan otra forma de designación prevista por esta Constitución"

Que concordantemente, la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura N° 31, define al mismo señalando (artículo 1º) que es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función, entre otras, de asegurar su independencia y el óptimo nivel de sus integrantes.

Que ello así, el artículo 20, inciso 7, de la misma Ley, enumera dentro de las facultades del Plenario, la de "Aprobar las propuestas efectuadas por la Comisión de Selección o declarar desiertos los concursos de jueces, juezas e integrantes del Ministerio Público".

Que en este contexto, la jurisprudencia ha señalado que “el concurso constituye un sistema de selección comparativo en función de la formación y capacidad intelectual de varios aspirantes, mediante un examen tomado en forma totalmente objetiva. Ese examen puede fundarse tanto en una prueba (oposición) o en la comparación de antecedentes; o en la valoración de ambas. Pero en todos los casos, la mayor garantía de los concursantes consiste, por una parte, en la obligación que tiene la autoridad competente para efectuar el nombramiento, de seguir el orden de mérito propuesto por el jurado del concurso; por la otra, de respetar las reglas destinadas a asegurar la regularidad del concurso (ver Diez, Manuel María, Derecho Administrativo, Editorial Plus Ultra, tomo 3, p. 516 y sgts.)” (Cám. Apel. CAyT, Sala II, “Zuleta, Hugo Ricardo c/Consejo de la Magistratura”, 26/06/2007, Causa Nº 23057-0).

Que en particular, con relación a los concursos de selección de magistrados, ha destacado: “La consideración del interés público en juego -involucrado en el caso no sólo por la importancia que reviste para la comunidad la regular selección de sus magistrados sino también y preponderantemente, por la preservación de la transparencia en el procedimiento- hace necesaria una especial prudencia en la apreciación de los recaudos para dictar medidas que afecten su regularidad (...) En procedimientos de esta clase la concurrencia es sumamente relevante, pero no lo es menos la igualdad, la transparencia y la estabilidad de las reglas” (Cám. Apel. CAyT, Sala II “Anganuzzi, Mario Lucio c/ Consejo de la Magistratura”, 20/06/2006, Causa Nº 20509-1).

Que debe asimismo señalarse, en lo atinente a la naturaleza del concurso, que se trata de un procedimiento administrativo especial de tipo político- institucional a cargo del Consejo de la Magistratura consistente en una secuencia de actos jurídicos que conllevan una valoración de los méritos de los postulantes, con el fin de designar a la persona más idónea para el cargo.

Que en este proceso de selección el citado organismo cuenta con facultades en parte regladas y en parte discrecionales, puesto que de un lado, los pasos del procedimiento concursal se encuentran taxativamente regulados en la Constitución local, la Ley Nº 31 y el Reglamento de Concursos, aprobado por Res. CM Nº 23/2015, las que imponen pautas claras a fin de garantizar su consistencia, y del otro, la normativa acuerda -en mayor o menor medida- al órgano que lleva adelante cada una de las etapas del concurso, cierto margen de apreciación, basado en consideraciones de oportunidad y conveniencia.

Que en ese sentido, y conforme ha sido reseñado hasta aquí, el iter concursal consta de una serie de etapas ejercidas por distintos órganos que, por sus características y finalidades, resultan necesarias e insoslayables.

Que en virtud de los antecedentes reseñados, se verifica en el caso el debido resguardo al debido proceso adjetivo y con él, de las normas legales y reglamentarias que rigen el presente Concurso.

Que en virtud de ello, y de haberse resuelto la totalidad de las impugnaciones deducidas, corresponde aprobar todo lo actuado en el Concurso Nº 55/15, el Orden de Mérito Definitivo que resulta del mismo y, consecuentemente, formalizar la propuesta para la cobertura del cargo concursado.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos, el Orden de Mérito Definitivo debe publicarse por tres días (3) en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y por idéntico plazo en la página de internet del Consejo de la Magistratura.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en el Concurso Nº 55/15, tramitado por Expediente SCS-057/15-0: "SCS s/ Concurso Nº 55/15 – Fiscal de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º: Aprobar el Orden de Mérito definitivo del Concurso mencionado en el artículo anterior:

- 1 PERUGINI, Laura Alejandra
- 2 TESONE, Romina Lilian
- 3 SOLER, Analía Lorena
- 4 OTEIZA, Mariano José
- 5 TOIA, Leonardo Marco
- 6 CORMIK, Diego Martín
- 7 SILVESTRI, Claudio Ricardo

Artículo 3º: Proponer a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dra. Laura Alejandra Perugini, para cubrir un (1) cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º: Comunicar la propuesta del artículo 3º a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante nota de estilo, adjuntando copia fiel de la presente, del Acta nro. 340 de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público y de la documentación prevista en la Ley Nº 331, haciéndole saber que se encuentra a su disposición el expediente caratulado "SCS s/ Concurso Nº 55/15 Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 5º: Regístrese, publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese. **Basterra - Olmos**

Juan M. Olmos
Presidente

Marcela I. Basterra
Secretaria

CA 450
Inicia: 26-10-2015

Vence: 27-10-2015

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN N.º 151/CM/15

Se aprueba el Orden de Mérito definitivo del Concurso Nº 56/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

El expediente SCS-058/15-0 caratulado “SCS s/ Concurso Nº 56/15 – Defensor de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente referido en el Visto, se ha sustanciado el Concurso Nº 56/15, convocado para la cobertura de un (1) cargo de Defensor de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en efecto, ante la vacancia existente en el mencionado cargo, la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público, por la Res. CSEL Nº 3/2015, aprobó el respectivo llamado, dispuso la composición del jurado, los plazos y formas de la inscripción, todo ello conforme lo previsto en el Reglamento de Concursos para la Selección de Jueces, Juezas y magistrados del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Resolución CM Nº 23/2015.

Que el llamado a concurso fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en fecha 10 de marzo del corriente año, y en los diarios Página 12 y La Nación, entre los días 18 y 20 de marzo de 2015, ambas fechas inclusive.

Que el día 10 de abril del mismo año se dio por finalizada la inscripción, y ante la Secretaría de la Comisión de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público fue labrada el acta respectiva, conteniendo el listado de postulantes.

Que con posterioridad a ello, habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Concursos, por Resolución CSEL Nº 13/2015 fue convocado el Jurado del Concurso que nos ocupa, y se designó la fecha para recibir la prueba de oposición escrita, para el día 5 de junio de 2015 a las 10.00 horas, en la sede de este Consejo de la Magistratura.

Que según resulta del Acta de la Secretaría de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público, el día 5 de junio de 2015 se efectuó el examen escrito al cual se presentaron treinta y dos (32) concursantes.

Que el día 3 de agosto de 2015 se dio cumplimiento a lo dispuesto por la Res. PRES. CSEL Nº 9/2015 (ratificada por Res. CSEL Nº 25/2015), y se identificaron las pruebas escritas, labrándose el Acta de Secretaria, con la intervención de la Secretaría Legal y Técnica del organismo.

Que por Res. PRES. CSEL Nº 10/2015 se dispuso publicar en la página web del Consejo las calificaciones de las pruebas de oposición, y se hizo saber a los concursantes que las impugnaciones debían ser presentadas los días 7, 10 y 11 de agosto, pudiéndose tomar vista y contestar las eventuales impugnaciones los días 12, 13 y 14 de agosto de 2015, y en su caso contestarlas los días 18, 19 y 20 de agosto de 2015.

Que en los términos del art. 33 del Reglamento de Concursos, se dispuso a dar traslado al Jurado de las impugnaciones recibidas a los efectos que los expertos ratifiquen o rectifiquen los puntajes asignados a las evaluaciones de oposición escrita, conforme surge de la Res. CSEL Nº 21/2015.

Que a raíz de ello, el día 20 de agosto del corriente año, los integrantes del Jurado presentaron el informe correspondiente, respecto de las calificaciones impugnadas.

Que luego de todo ello, la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público procedió a tratar cada una de las actuaciones por las que tramitan las impugnaciones deducidas, emitiendo en cada caso el dictamen con la conclusión adoptada por unanimidad (Acta Nº 337).

Que por Res. CM Nros. 132/2015, 133/2015, 134/2015, 135/2015, 136/2015, 137/2015, 138/2015, 139/2015, 140/2015, 141/2015, 142/2015, 143/2015 y 144/2015, se resolvieron la totalidad de las impugnaciones planteadas en los términos del art. 32 del Reglamento de Concursos vigente.

Que entre los días 14 y 15 de septiembre de 2015 se llevaron a cabo las entrevistas personales convocadas mediante Res. CSEL Nº 27/2015.

Que por Res. CSEL Nº 28/2015 se convocó a los concursantes para la realización de los exámenes psicológicos y psiquiátricos, siguiendo el cronograma establecido por el Cuerpo Médico Forense.

Que por conducto de la Res. CSEL Nº 31/2015 se comunicaron las calificaciones correspondientes a la evaluación de antecedentes y entrevista personal del Concurso, y se hizo saber a los concursantes que conforme a lo dispuesto por el art. 40 del Reglamento de Concursos, las impugnaciones deberán presentarse los días 24, 25 y 28 de septiembre de 2015, pudiendo tomar vista de las eventuales impugnaciones los días 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2015, y contestarlas los días 5, 6 y 7 de octubre de 2015.

Que finalmente, y conforme surge del Acta Nº 340, correspondiente a la reunión ordinaria de la Comisión de Selección, de fecha 15 de octubre de 2015, se consideraron las impugnaciones y se determinaron los puntajes definitivos del Concurso, como así también, el Orden de Mérito Provisorio, todo lo cual fue elevado a consideración de este Plenario, en los términos del artículo 44 del Reglamento de Concursos.

Que es del caso recordar, de conformidad con lo establecido en el artículo 116, inciso 1, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, que una de las funciones del Consejo de la Magistratura consiste en “Seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la magistratura y al Ministerio Público que no tengan otra forma de designación prevista por esta Constitución”

Que concordantemente, la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura Nº 31, define al mismo señalando (artículo 1º) que es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función, entre otras, de asegurar su independencia y el óptimo nivel de sus integrantes.

Que ello así, el artículo 20, inciso 7, de la misma Ley, enumera dentro de las facultades del Plenario, la de “Aprobar las propuestas efectuadas por la Comisión de Selección o declarar desierto los concursos de jueces, juezas e integrantes del Ministerio Público”.

Que en este contexto, la jurisprudencia ha señalado que “el concurso constituye un sistema de selección comparativo en función de la formación y capacidad intelectual de varios aspirantes, mediante un examen tomado en forma totalmente objetiva. Ese examen puede fundarse tanto en una prueba (oposición) o en la comparación de antecedentes; o en la valoración de ambas. Pero en todos los casos, la mayor garantía de los concursantes consiste, por una parte, en la obligación que tiene la autoridad competente para efectuar el nombramiento, de seguir el orden de mérito propuesto por el jurado del concurso; por la otra, de respetar las reglas destinadas a asegurar la regularidad del concurso (ver Díez, Manuel María, Derecho Administrativo, Editorial Plus Ultra, tomo 3, p. 516 y sgts.)” (Cám. Apel. CAyT, Sala II, “Zuleta, Hugo Ricardo c/Consejo de la Magistratura”, 26/06/2007, Causa Nº 23057-0).

Que en particular, con relación a los concursos de selección de magistrados, ha destacado: “La consideración del interés público en juego -involucrado en el caso no sólo por la importancia que reviste para la comunidad la regular selección de sus magistrados sino también y preponderantemente, por la preservación de la transparencia en el procedimiento- hace necesaria una especial prudencia en la apreciación de los recaudos para dictar medidas que afecten su regularidad (...) En procedimientos de esta clase la concurrencia es sumamente relevante, pero no lo es menos la igualdad, la transparencia y la estabilidad de las reglas” (Cám. Apel. CAyT, Sala II “Anganuzzi, Mario Lucio c/ Consejo de la Magistratura”, 20/06/2006, Causa Nº 20509-1).

Que debe asimismo señalarse, en lo atinente a la naturaleza del concurso, que se trata de un procedimiento administrativo especial de tipo político- institucional a cargo del Consejo de la Magistratura consistente en una secuencia de actos jurídicos que conllevan una valoración de los méritos de los postulantes, con el fin de designar a la persona más idónea para el cargo.

Que en este proceso de selección el citado organismo cuenta con facultades en parte regladas y en parte discrecionales, puesto que de un lado, los pasos del procedimiento concursal se encuentran taxativamente regulados en la Constitución local, la Ley Nº 31 y el Reglamento de Concursos, aprobado por Res. CM Nº 23/2015, las que imponen pautas claras a fin de garantizar su consistencia, y del otro, la normativa acuerda -en mayor o menor medida- al órgano que lleva adelante cada una de las etapas del concurso, cierto margen de apreciación, basado en consideraciones de oportunidad y conveniencia.

Que en ese sentido, y conforme ha sido reseñado hasta aquí, el iter concursal consta de una serie de etapas ejercidas por distintos órganos que, por sus características y finalidades, resultan necesarias e insoslayables.

Que de acuerdo a los antecedentes reseñados, se verifica en el caso el debido resguardo al debido proceso adjetivo y con él, de las normas legales y reglamentarias que rigen el presente Concurso.

Que en virtud de ello, y de haberse resuelto la totalidad de las impugnaciones deducidas, corresponde aprobar todo lo actuado en el Concurso Nº 56/15, el Orden de Mérito Definitivo que resulta del mismo y, consecuentemente, formalizar la propuesta para la cobertura del cargo concursado.

Que cabe señalar que corresponde excluir del Orden de Mérito a aquellos concursantes que no se hayan presentado al examen de aptitud psico-física convocado por Res. CSEL Nº 28/2015.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos, el Orden de Mérito Definitivo debe publicarse por tres días (3) en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y por idéntico plazo en la página de internet del Consejo de la Magistratura.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en el Concurso Nº 56/15, tramitado por Expediente SCS-058/15-0: “SCS s/ Concurso Nº 56/15 – Defensor de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Artículo 2º: Aprobar el Orden de Mérito definitivo del Concurso mencionado en el artículo anterior:

- 1 NÁPOLI, Silvina Noemí
- 2 FERRAZZUOLO, Vanesa
- 3 VACA, Paula
- 4 SILVESTRI, Claudio R.
- 5 FAVA, Gabriel Carlos
- 6 GARGANO, Alejandro M.
- 7 LEMKIN, Roxana Vanesa
- 8 VIOLA VILANUEVA, Julieta Verónica
- 9 MOBILLO, Bettina Andrea
- 10 CHRISTEN, Adolfo Javier
- 11 IZZO, Leonardo Cesar
- 12 MUZIO, Mariano

Artículo 3º: Proponer a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dra. Silvina Noemí Napoli, para cubrir un (1) cargo de Defensor de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º: Comunicar la propuesta del artículo 3º a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante nota de estilo, adjuntando copia fiel de la presente, del Acta nro. 340 de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público y de la documentación prevista en la Ley Nº 331, haciéndole saber que se encuentra a su disposición el expediente caratulado "SCS-058/15 s/ Concurso Nº 56/15 - Defensor de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 5º: Regístrese, publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de internet del Poder Judicial y, oportunamente, archívese. **Basterra - Olmos**

Juan M. Olmos
Presidente

Marcela I. Basterra
Secretaria

CA 451
Inicia: 26-10-2015

Vence: 27-10-2015

Licitaciones

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Adquisición de servicio esterilización por vapor - Expediente N° 27.955.069/15

Llámase a Licitación Privada N° 76/15, cuya apertura se realizará el día 29/10/15, a las 10 hs., para la adquisición de servicio esterilización por vapor.

Autorizante: Disposición N° 343/HGAZ/15.

Repartición destinataria: Hospital Zubizarreta.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en CABA, Nueva York 3952, 1° piso, División Compras, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 hs., hasta 72 hs antes de la apertura.

Lugar de apertura: en CABA, Nueva York 3952, 1° piso, División Compras.

Lilia Borelli

Subdirectora Médica a/c de la Dirección

Martín Kelly

Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

OL 3574

Inicia: 27-10-2015

Vence: 27-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Adquisición de insumos para laboratorio - Expediente N° 29.338.740-MGEYA/15

Llámese a Licitación Pública BAC 425-1471-LPU15, cuya apertura se realizará el día 30/10/15, a las 10 hs., adquisición de insumos para laboratorio (chagas) con equipamiento en carácter de préstamo gratuito.

Autorizante: Disposición N° 632/HGAP/15.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martín

Director a/c

Stella Maris Dalpiaz

Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3538

Inicia: 27-10-2015

Vence: 27-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA INFANTIL “DON BENITO QUINQUELA MARTÍN”

Adquisición de insumos para el servicio de Radiología - E.E. Nº 29.643.006-MGEYA-HOI/15

Llámase al Licitación Pública Nº 429-1484-LPU15, cuya apertura se realizará el día 6 de noviembre del 2015 a las 11.30 horas, para la adquisición de insumos para el Servicio de Radiología.

Autorizante: Disposición Nº 53/HOI/15.-

Repartición destinataria: Hospital de Odontología Infantil “Don Benito Quinquela Martín”.

Valor del pliego: sin valor monetario.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el portal www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Renée Di Nallo
Director

OL 3569

Inicia: 27-10-2015

Vence: 27-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA INFANTIL “DON BENITO QUINQUELA MARTÍN”

Adquisición de materiales de odontología - E.E. Nº 29.643.017-MGEYA-HOY/15

Llámase al Licitación Pública Nº 429-1485-LPU15, cuya apertura se realizará el día 6 de noviembre del 2015 a las 11 horas, para la adquisición de materiales de odontología para el Taller de Prótesis dependiente del Departamento de Atención Odontológica.

Autorizante: Disposición Nº 52/HOI/15.

Repartición destinataria: Hospital de Odontología Infantil “Don Benito Quinquela Martín”.

Valor del pliego: sin valor monetario.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta.-

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Renée Di Nallo
Director

OL 3570
Inicia: 27-10-2015

Vence: 27-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Preadjudicación - E.E. N° 26.377.255-MGEYA-HGAT/15

Licitación Privada N° 438-0072-LPR15.

Rubro y clases: Dosimetría.

Objeto de contratación: Servicio de Dosimetría.

Dictamen de preadjudicación.

Firma preadjudicada:

Nuclear Control S.A.

Renglón 1 - preadjudicado: 12 meses - precio unitario: \$ 4004 - precio total: \$48048.

Total general de la preadjudicación: \$ 48048.

Evaluadores: Dr. Gliemo Gerardo (Jefe de Departamento Técnico); Dr. Pidote (Jefe Clínica); Lic. Musante Liliana (Subgerente Operativo).

Liliana Musante
Subgerente Operativo

OL 3549
Inicia: 27-10-2015

Vence: 27-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Preadjudicación - Expediente N° 20.772.900-HGNRG/15

Licitación Pública Proceso de Compra N° 420-1259-LPU15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: insumos descartables esterilización.

Firmas preadjudicadas:

Alfredo Omar Potenza S.R.L.

Renglón: 48 - cantidad: 25,00 u. - precio unitario: \$ 319,00 - total: \$ 7.975,00.

Subtotal: son pesos siete mil novecientos setenta y cinco (\$ 7.975,00).

American Fiure S.A.

Renglón: 17 - cantidad: 15000,00 u. - precio unitario: \$ 6,05 - total: \$ 90.750,00.

Renglón: 18 - cantidad: 15000,00 u. - precio unitario: \$ 6,05 - total: \$ 90.750,00.

Renglón: 27 - cantidad: 50,00 u. - precio unitario: \$ 978,00 - total: \$ 48.900,00.

Renglón: 29 - cantidad: 20,00 u. - precio unitario: \$ 997,00 - total: \$ 19.940,00.

Subtotal: son pesos doscientos cincuenta mil trescientos cuarenta (\$ 250.340,00).

Argimed S.R.L.

Renglón: 34 - cantidad: 5000,00 u. - precio unitario: \$ 29,04 - total: \$ 145.200,00.

Subtotal: son pesos ciento cuarenta y cinco mil doscientos (\$ 145.200,00).

Barraca Acher Argentina S.R.L.

Renglón: 21 - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: \$ 2.184,00 - total: \$ 4.368,00.

Renglón: 30 - cantidad: 30,00 u. - precio unitario: \$ 2.490,00 - total: \$ 74.700,00.

Renglón: 31 - cantidad: 150,00 u. - precio unitario: \$ 1.316,00 - total: \$ 197.400,00.

Renglón: 32 - cantidad: 40,00 u. - precio unitario: \$ 2.490,00 - total: \$ 99.600,00.

Subtotal: son pesos trescientos setenta y seis mil sesenta y ocho (\$ 376.068,00).

Ceemed de Defeo Walter Néstor y Vilar Pereira Gabriela Silvia S.H.

Renglón: 1 - cantidad: 15000,00 u. - precio unitario: \$ 6,90 - total: \$ 103.500,00.

Renglón: 35 - cantidad: 325,00 u. - precio unitario: \$ 44,00 - total: \$ 14.300,00.

Subtotal: son pesos ciento diecisiete mil ochocientos (\$ 117.800,00).

Cirugía Universal S.A.

Renglón: 8 - cantidad: 800,00 u. - precio unitario: \$ 45,57 total: \$ 36.456,00.

Subtotal: son pesos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis (\$ 36.456,00).

Covidien Argentina S.A.

Renglón: 5 - cantidad: 50,00 u. - precio unitario: \$ 42,35 - total: \$ 2.117,50.

Renglón: 42 - cantidad: 50,00 u. - precio unitario: \$ 1.077,00 - total: \$ 53.850,00.

Subtotal: son pesos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y siete con 50/100 (\$ 55.967,50).

Droguería Farmatec S.A.

Renglón: 16 - cantidad: 3000,00 u. - precio unitario: \$ 1,55 - total: \$ 4.650,00.

Renglón: 38 - cantidad: 7000,00 u. - precio unitario: \$ 0,31 - total: \$ 2.170,00.

Subtotal: son pesos seis mil ochocientos veinte (\$ 6.820,00).

Droguería Martorani S.A.

Renglón: 15 - cantidad: 1000,00 u. - precio unitario: \$ 25,81 - total: \$ 25.810,00.

Renglón: 44 - cantidad: 6,00 u. - precio unitario: \$ 1.677,20 - total: \$ 10.063,20.

Renglón: 46 - cantidad: 30,00 u. - precio unitario: \$ 18,00 - total: \$ 540,00.

Renglón: 47 - cantidad: 350,00 u. - precio unitario: \$ 46,10 - total: \$ 16.135,00.

Subtotal: son pesos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho con 20/100 (\$ 52.548,20).

Fer Medical S.R.L.

Renglón: 7 - cantidad: 300,00 u. - precio unitario: \$ 37,35 - total: \$ 11.205,00.

Renglón: 9 - cantidad: 350,00 u. - precio unitario: \$ 65,00 - total: \$ 22.750,00.

Renglón: 10 - cantidad: 500,00 u. - precio unitario: \$ 57,20 - total: \$ 28.600,00.

Renglón: 11 - cantidad: 150,00 u. - precio unitario: \$ 114,65 - total: \$ 17.197,50.

Renglón: 39 - cantidad: 1000,00 u. - precio unitario: \$ 79,17 - total: \$ 79.170,00.

Subtotal: son pesos ciento cincuenta y ocho mil novecientos veintidós con 50/100 (\$ 158.922,50).

Lexel S.R.L.

Renglón: 2 - cantidad: 600,00 u. - precio unitario: \$ 152,00 - total: \$ 91.200,00.

Renglón: 3 - cantidad: 100,00 u. - precio unitario: \$ 152,00 - total: \$ 15.200,00.

Renglón: 6 - cantidad: 50,00 u. - precio unitario: \$ 190,00 - total: \$ 9.500,00.

Subtotal: son pesos ciento quince mil novecientos (\$ 115.900,00).

Renalife S.A.

Renglón: 22 - cantidad: 16,00 u. - precio unitario: \$ 2.984,42 - total: \$ 47.750,72.
Renglón: 23 - cantidad: 16,00 u. - precio unitario: \$ 2.984,42 - total: \$ 47.750,72.
Renglón: 24 - cantidad: 16,00 u. - precio unitario: \$ 2.984,42 - total: \$ 47.750,72.
Renglón: 25 - cantidad: 16,00 u. - precio unitario: \$ 2.984,42 - total: \$ 47.750,72.
Renglón: 26 - cantidad: 16,00 u. - precio unitario: \$ 2.984,42 - total: \$ 47.750,72.
Subtotal: son pesos doscientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y tres con 60/100 (\$ 238.753,60).

Silmag S.A.

Renglón: 19 - cantidad: 120,00 u. - precio unitario: \$ 422,65 - total: \$ 50.718,00.
Renglón: 20 - cantidad: 120,00 u. - precio unitario: \$ 422,65 - total: \$ 50.718,00.
Subtotal: son pesos ciento un mil cuatrocientos treinta y seis (\$ 101.436,00).

Silvana Graciela Charaf

Renglón: 41 - cantidad: 2500,00 u. - precio unitario: \$ 9,90 - total: \$ 24.750,00.
Subtotal: son pesos veinticuatro mil setecientos cincuenta (\$ 24.750,00).

Storing Insumos Medicos S.R.L.

Renglón: 43 - cantidad: 1600,00 u. - precio unitario: \$ 38,15 - total: \$ 61.400,00.
Subtotal: son pesos sesenta y un mil cuarenta (\$ 61.040,00).

WM Argentina S.A.

Renglón: 12 - cantidad: 1000,00 u. - precio unitario: \$ 65,63 - total: \$ 65.630,00.
Renglón: 13 - cantidad: 600,00 u. - precio unitario: \$ 62,21 - total: \$ 37.326,00.
Renglón: 14 - cantidad: 600,00 u. - precio unitario: \$ 61,53 - total: \$ 36.918,00.
Renglón: 36 - cantidad: 15,00 u. - precio unitario: \$ 170,91 - total: \$ 2.563,65.
Renglón: 37 - cantidad: 600,00 u. - precio unitario: \$ 87,50 - total: \$ 52.500,00.
Renglón: 40 - cantidad: 600,00 u. - precio unitario: \$ 98,45 - total: \$ 59.070,00.
Subtotal: son pesos doscientos cincuenta y cuatro mil siete con 65/100 (\$ 254.007,65).

Total preadjudicado: dos millones tres mil novecientos ochenta y cuatro con 45/100 (\$ 2.003.984,45).

Reglones desiertos: 45.

Reglones descartados: 4, 28, 33, 49.

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo al informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764, art. 108, oferta más conveniente y art. 109 única oferta.

Vencimiento validez de oferta: 24/11/15.

Lugar de exhibición del acta: un (1) día a partir de 27/10/15, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta Ferrer

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3539

Inicia: 27-10-2015

Vence: 27-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Preadjudicación - E.E. N° 26.116.587-MGEYA-HGAP/15

Licitación Pública N° 425-1396-LPU15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: adquisición de insumos para Cirugía (Serv. de Cirugía General; Ginecología; Gastroenterología; etc).

Firmas preadjudicadas:

Droguería Artigas S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 15 u.- precio unitario: \$ 1.388,15 - precio total: \$ 20.822,25.

Renglón: 11 - cantidad: 360 u.- precio unitario: \$ 50,90 - precio total: \$ 18.324,00.

Renglón: 15 - cantidad: 10 u.- precio unitario: \$ 2.352,70 - precio total: \$ 23.527,00.

Plastimed S.R.L.

Renglón: 2 - cantidad: 10 u.- precio unitario: \$ 2.800,00 - precio total: \$ 28.000,00.

Renglón: 3 - cantidad: 10 u.- precio unitario: \$ 2.800,00 - precio total: \$ 28.000,00.

Renglón: 4 - cantidad: 20 u.- precio unitario: \$ 1.600,00 - precio total: \$ 32.000,00.

Barraca Acher Argentina S.R.L.

Renglón: 5 - cantidad: 4 u.- precio unitario: \$ 4.840,00 - precio total: \$ 19.360,00.

Renglón: 10 - cantidad: 5 u.- precio unitario: \$ 1.100,00 - precio total: \$ 5.500,00.

Foc S.R.L.

Renglón: 6 - cantidad: 6 u.- precio unitario: \$ 16.152,29 - precio total: \$ 96.913,74.

Renglón: 7 - cantidad: 3 u.- precio unitario: \$ 7.381,00 - precio total: \$ 22.143,00.

Renglón: 8 - cantidad: 6 u.- precio unitario: \$ 8.857,00 - precio total: \$ 53.142,00.

Renglón: 9 - cantidad: 2 u.- precio unitario: \$ 2.271,17 - precio total: \$ 4.542,34.

Renglón: 13 - cantidad: 360 u.- precio unitario: \$ 45,00 - precio total: \$ 16.200,00.

Cirugía Argentina S.A.

Renglón: 12 - cantidad: 360 u.- precio unitario: \$ 27,89 - precio total: \$ 10.040,00.

Renglón: 14 - cantidad: 180 u.- precio unitario: \$ 24,32 - precio total: \$ 4.377,60.

Leiro, Fabio, Analía Sánchez, Gabriela Luna Toledo, Cristina Desiderio.

Total preadjudicado: trescientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y dos con treinta y tres centavos.

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gov.ar a partir del 27/10/2015.

Gustavo San Martín

Director a/c

Stella Maris Dalpiaz

Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3565

Inicia: 27-10-2015

Vence: 27-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS "DR. LUIS PASTEUR"

Rectificación - E.E. N° 24.129.461-MGEYA-IZLP/15

Licitación Pública N° 445-1347-LPU15.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: descartables para serología.

Firmas preadjudicadas:

Medi Sistem S.R.L.

Renglón	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	500 u.	\$ 4,51	\$ 2.555,00
8	200 u.	\$ 15,49	\$ 3.098,00

Total: \$ 5.353,00 (son pesos cinco mil trescientos cincuenta y tres).

Raúl Jorge León Poggi

Renglón	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
5	2500 u.	\$ 0,76	\$ 1900,00
6	2500 u.	\$ 0,76	\$ 1.900,00
7	2500 u.	\$ 0,76	\$ 1.900,00

Total: \$ 5.700,00 (son pesos cinco mil setecientos).

Total de la presente adjudicación: \$ 11.053,00.

Ascendiendo el total general de la presente adjudicación a la suma de pesos once mil cincuenta y tres (\$ 11.053,00.-)

Renglones desestimados según asesoramiento técnico: 2, 3, 4 y 8 firma Raúl Jorge León Poggi; 5, 6 y 7 firma Eglis S.A.

Fundamento de la preadjudicación: art 108 Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764

Vencimiento validez de oferta: 24/11/15.

Lugar de exhibición del acta: Sector Compra, sito en Av. Díaz Vélez 4821, 1º piso, un (1) día a partir del 27/10/15 en Av. Díaz Vélez 4821. Pág. Web GCBA y Portal BAC

Oscar E. Lencinas

Director

Mirta L. Cacio

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3572

Inicia: 27-10-2015

Vence: 27-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS "DR. LUIS PASTEUR"

Rectificación - E.E. N° 26.762.408-MGEYA-IZLP/15

Licitación Pública N° 445-1422-LPU15.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: alimento balanceado para ratones.

Firma preadjudicada:

Horacio Omar Gilardoni

Renglón	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	1050kg.	\$ 19,70	\$ 20.685,00

Total: \$ 20.685,00.

Total de la presente adjudicación: \$ 20.685,00 (son pesos veinte mil seiscientos ochenta y cinco (\$ 20.685,00)).

Fundamento de la preadjudicación: art 109 Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764.

Vencimiento validez de oferta: 9/11/15.

Lugar de exhibición del acta: Sector Compra, sito en Av. Díaz Vélez 4821, 1º piso, un (1) día a partir del 27/10/15 en Av. Díaz Vélez 4821. Pág. Web GCBA y Portal BAC

Oscar E. Lencinas
Director

Mirta L. Cacio
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3573
Inicia: 27-10-2015

Vence: 27-10-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Adquisición de insumos de bacteriología - E.E. Nº 29.307.302-MGEYA-HNBM/15

Llámesse a Licitación Pública Nº 422-1468-LPU15, cuya apertura se realizará el día 9/11/15, a las 8 hs., para la adquisición de insumos de bacteriología.

Autorizante: Disposición Nº 150/HNBM/15

Repartición destinataria: Hospital N. B. Moyano.

Valor del pliego: \$ 0.00.

Adquisición y consultas de pliegos: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Lugar de apertura: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

María N. C. Derito
Directora Médica

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativa de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

OL 3567

Inicia: 27-10-2015

Vence: 27-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Adquisición de Diosmina + Hesperidina - E.E. Nº 29.660.199-MGEYA-HNBM/15

Llámesse a Licitación Pública Nº 422-1488-LPU15, cuya apertura se realizará el día 30/10/15, a las 8 hs., para la adquisición de Diosmina + Hesperidina".

Autorizante: Disposición Nº 151/HNBM/15.

Repartición destinataria: Hospital N. B. Moyano.

Valor del pliego: \$ 0.00.

Adquisición y consultas de pliegos: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC)

Lugar de apertura: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC)

María N. C. Derito
Directora Médica

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativa de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

OL 3568

Inicia: 27-10-2015

Vence: 27-10-2015

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "SANTA LUCÍA"****Preadjudicación - E.E. Nº 22.881.521-MGEYA-HSL/15**

Licitación Pública Nº 1331/15.

Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de medicamentos e insumos descartables para Farmacia.

Ofertas preadjudicadas:

Farmacia Colón S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 12 - precio unitario: \$ 924,00 - precio total: \$ 11.088,00.

Total: \$ 11.088,00 (pesos once mil ochenta y ocho).

Cardiomedic S.A.

Renglón: 5 - cantidad: 120 - precio unitario: \$ 21,60 - precio total: \$ 2.592,00.

Renglón: 6 - cantidad: 120 - precio unitario: \$ 105,30 - precio total: \$ 12.636,00.

Renglón: 7 - cantidad: 120 - precio unitario: \$ 105,30 - precio total: \$ 12.636,00.

Renglón: 8 - cantidad: 96 - precio unitario: \$ 21,10 - precio total: \$ 2.025,60.

Renglón: 9 - cantidad: 12 - precio unitario: \$ 211,50 - precio total: \$ 2.538,00.

Total: \$32.427,60 (pesos Treinta y dos mil cuatrocientos veintisiete con 60 ctvos).

Edalva S.A.

Renglón: 9 - cantidad: 78 - precio unitario: \$ 303,11 - precio total: \$ 23.642,58.

Renglón: 10 - cantidad: 108 - precio unitario: \$ 63,53 - precio total: \$ 6.861,24.

Total: \$ 30.503,82 (pesos Treinta mil quinientos tres, con ochenta y dos ctvos.)

Cirugía Argentina S.A.

Renglón: 6 - cantidad: 120 - precio unitario: \$ 126,72 - precio total: \$ 15.206,40.

Renglón: 7 - cantidad: 480 - precio unitario: \$ 126,72 - precio total: \$ 60.825,60.

Total: \$ 76.032,00 (pesos setenta y seis mil treinta y dos).

Fábrica Argentina de Papeles Termosensibles S.R.L.

Renglón: 11 - cantidad: 60 - precio unitario: \$ 18,15 - precio total: \$ 1.089,00.

Total: \$ 1.089,00 (pesos mil ochenta y nueve).

Raúl Jorge León Poggi

Renglón: 12 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 7.158,00 - precio total: \$ 71.580,00.

Total: \$ 71.580,00 (pesos Setenta y un mil quinientos ochenta).

Total de la preadjudicación: \$ 222.720,42 (pesos doscientos veintidós mil setecientos veinte, con cuarenta y dos ctvos.).

Ofertas Desestimadas: Centro Óptico Casin S.R.L.: Renglones: 6, 7, 8, 9 y 10 Supera precio preadjudicado e indicativo.

Droguería Artigas S.A.: Renglones 5, 8, 9 supera precio preadjudicado. Renglón: 6 y 7: supera precio preadjudicado e indicativo.

Iskowitz Instrumental S.R.L.: Renglones 6 y 7: No se ajusta a lo solicitado.

Medi Sistem S.R.L. Renglones 8 y 11 No se ajusta a lo solicitado.

Raúl Jorge León Poggi Renglón: 11: supera precio preadjudicado e indicativo.

Cirugía Argentina S.A.: Renglón: 5 y 9: No se ajusta a lo solicitado. Renglón: 8 y 10 supera precio preadjudicado.

Edalva S.A.: Renglón: 5: supera precio preadjudicado. Renglón: 6 y 7 supera precio preadjudicado e indicativo. Renglón: 8: No se ajusta a lo solicitado.

Desiertos: Renglones 2, 3, 4.

Comisión de Evaluación de Ofertas: Lidia Mabel Rosales, Marcela Viviana Vidal, y Gisela Caseres.

Lugar de la exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compra www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 23/10/15.

El plazo de exhibición: por 1 (un) día a partir del día 26/10/15.

Estela Fernández Rey
Directora (i)

Sebastián Napolitano
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3548
Inicia: 27-10-2015

Vence: 27-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adjudicación - Expediente N° 22.315.747-HBU/15

Decreto N° 556/10.

DISFC-2015-148-HBU.

Objeto de la contratación: Gel para Ecografía y ultrasonido.

Firma adjudicada:

Raúl Jorge León poggi.

Conforme al Remito N° 0001-00021665.

Total adjudicado: \$ 1.800,00 (pesos un mil ochocientos).

Tel.: 4306-7797 (int. 244) fax: 4304-8990.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económico Financiera

OL 3558
Inicia: 27-10-2015

Vence: 27-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adjudicación - Expediente N° 22.315.804-HBU/15

Decreto N° 556/10.

DISFC-2015-141-HBU.

Objeto de la contratación: servicio de reparación del autoclave a vapor, marca Hogner, modelo VAP 501, N° de Serie 0812082.

Firma adjudicada:

Industrias Hogner S.A.C.I.F.A.

Conforme al Remito: N° 0001-00019604.

Total adjudicado: \$ 8.380,94 (pesos ocho mil trescientos ochenta con noventa y cuatro centavos).

Tel.: 4306-7797 (int. 244) fax: 4304-8990.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa

Director

Jorge Oviedo

Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económico Financiera

OL 3559

Inicia: 27-10-2015

Vence: 27-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adjudicación - Expediente N° 22.315.889-HBU/15

Decreto N° 556/10.

DISFC-2015-140-HBU.

Objeto de la contratación: películas láser para tomografía.

Firma adjudicada:

Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.

Conforme al Remito: N° 0001-00146902.

Total adjudicado: \$ 9.915,00 (pesos nueve mil novecientos quince).

Tel.: 4306-7797 (int. 244) fax: 4304-8990.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa

Director

Jorge Oviedo

Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económico Financiera

OL 3560

Inicia: 27-10-2015

Vence: 27-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adjudicación - Expediente N° 22.315.963-HBU/15

Decreto N° 556/10.

DISFC-2015-153-HBU.

Objeto de la contratación: servicio de reparación integral de videoduodoscopio Pentax, Mod. ED-3470 TK, N° de Serie A110153.

Firma adjudicada:

Néstor H.Otero

Conforme al Remito: N° 0001-00000018

Total adjudicado: \$ 18.500,00 (pesos dieciocho mil quinientos).

Tel.: 4306-7797 (int. 244) fax: 4304-8990.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa

Director

Jorge OviedoGerente Operativo de Gestión Administrativa
Económico Financiera

OL 3561

Inicia: 27-10-2015

Vence: 27-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adjudicación - Expediente N° 22.316.231-HBU/15

Decreto N° 556/10.

DISFC-2015-147-HBU.

Objeto de la contratación: insumos para Farmacia.

Firma adjudicada:

Grupo Orion S.R.L.

Conforme al Remito: N° 0001-00004162.

Total adjudicado: \$ 48.235,00 (pesos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y cinco).

Tel.: 4306-7797 (int. 244) fax: 4304-8990.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa

Director

Jorge OviedoGerente Operativo de Gestión Administrativa
Económico Financiera

OL 3562

Inicia: 27-10-2015

Vence: 27-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Adjudicación - Expediente Nº 22.330.676-HBU/15

Decreto Nº 556/10.

DISFC-2015-151-HBU.

Objeto de la contratación: filtro biológico para espirometría.

Firma adjudicada:

Rocimex S.R.L.

Conforme al Remito: Nº 0001-00008453.

Total adjudicado: \$ 9.600,00 (pesos nueve mil seiscientos).

Tel.: 4306-7797 (int. 244) fax: 4304-8990.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa

Director

Jorge Oviedo

Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económico Financiera

OL 3563

Inicia: 27-10-2015

Vence: 27-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Adjudicación - Expediente Nº 22.330.854-HBU/15

Decreto Nº 556/10.

DISFC-2015-150-HBU.

Objeto de la contratación: bolsa para recolección de fluidos corporales.

Firma adjudicada:

Ceos Medica S.A.

Conforme al Remito: Nº 0011-00006950

Total adjudicado: \$ 9.986,00 (pesos nueve mil novecientos ochenta y seis).

Tel.: 4306-7797 (int. 244) fax: 4304-8990.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa

Director

Jorge Oviedo

Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económico Financiera

OL 3564

Inicia: 27-10-2015

Vence: 27-10-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCYC

Fracaso - E.E. Nº 19.320.170-MGEYA-DGADC/15

Contratación Directa Nº 401-1196-CDI15.

Objeto de la contratación: "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos marca DRAGER de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Contratación Directa Nº 401-1196-CDI15: Declarada Desierta por Disposición Nº 137/DGADC/15 de fecha 23 de octubre de 2015.

Emilse Filippo
Directora General

OL 3555
Inicia: 27-10-2015

Vence: 27-10-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: "Red Vial y Red Pluvial Edificios de Vivienda - Expediente N° 16.293.099-DGINFU/14

Llámesse a Licitación Pública N° 1258/15. Obra: "Red Vial y Red Pluvial Edificios de Vivienda Comuna 8".

Resolución N° 284/MDUGC/15.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del GCBA: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php.

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 25 de noviembre de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 3566
Inicia: 27-10-2015

Vence: 16-11-2015

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Preadjudicación - E.E. Nº 27.609.070-MGEYA-AGC/15

Contratación Directa Nº 8262-1417-CDI15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: S/Servicio de actualización de software.

Objeto de la contratación: Contratación de tareas complementarias al servicio de reconversión administrativa y sistemática del Archivo de Actuaciones de esta Agencia Gubernamental de Control.

Firma preadjudicada:

A de A Administradora de Archivos S.A.

Total preadjudicado: pesos ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y seis con 87/100 (\$ 858.266,87).

Fundamento de la preadjudicación: Cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación.

Autorizado: Conforme Dictamen de Preadjudicación de Ofertas generado en BAC con fecha 23/10/15.

Lugar de exhibición del acta: página web oficial de "Buenos Aires Compras" y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Gustavo A. Bau

Subgerente Operativo de Compras y Contrataciones

OL 3557

Inicia: 27-10-2015

Vence: 27-10-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Programa Rehabilitación del Barrio La Boca - E.E. N° 2.859.187-MGEYA-IVC/14

Se llama a Licitación Pública N° 4/15 para Ejecución de 9 viviendas y obras exteriores en la calle Olavarría N° 986/994, Barrio La Boca, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, - Programa Rehabilitación del Barrio La Boca.

Presupuesto oficial: \$ 6.292.010,27.

Fecha de apertura: 20 de noviembre de 2015 a las 11 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo Estivaris Barilati
Gerente General

CV 38
Inicia: 26-10-2015

Vence: 9-11-2015

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 29.082.051-MGEYA-MGEYA/15

El Sr. **Olindo Alberto Russo** con domicilio en Avenida Santa Fe N° 2879, piso 12, depto. "A", Ciudad de Buenos Aires, comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Carp. 12716/1985, Disp. N° 13534/1985, otorgada el 09/08/1985, para los rubros: Restaurante (203.001), Casa de lunch (203.002), Café Bar (203.003), Despacho de bebidas (203.004), Confitería (203.008); sobre el local ubicado en la Calle Tte. Gral. Juan D. Perón N° 1707, PB-EP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una superficie de 195 mts.2, **Guang Lin**, con domicilio en la calle Moreno N° 1734, piso 1, depto. "3", Ciudad de Buenos Aires.

Solicitante: Guang Lin

EP 486

Inicia: 27-10-2015

Vence: 2-11-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 29.324.139-MGEYA-MGEYA/15

La Corchera S.A. C.U.I.T. 30-64050856-2, comunica que transfiere la habilitación municipal al Sr. **Mario Abel Silvestre**, D.N.I. 14.495.331, C.U.I.T. 20-14495331-3, del inmueble sito en la calle Av. de Los Corrales 7089 PB C.A.B.A., con una superficie de 338,46 m2, habilitado por el expediente N° 753782/2012 mediante Disposición N°: 3603/DGHP/2012 otorgada con fecha 23/04/2012, que funciona en carácter de (500.261) Fabricación de productos de madera N.C.P.; Fabricación de artículos de corcho, paja y materiales, trenzables. Reclamos de Ley en el domicilio del local de Referencia, dentro del periodo legal.

Solicitante: Mario Abel Silvestre

EP 487

Inicia: 21-10-2015

Vence: 27-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 29.342.417-MGEYA-MGEYA/15

Daniel Carlos Panelo, DNI 18.770.326, apoderado de **Hotel Profesional S.A.**, con domicilio legal en Av. Córdoba 1233, piso 9, Dpto. "A" de Capital Federal, avisa que transfiere a **Bona Fields S.A.**, representada por su apoderado Sebastián Javier Angel, DNI 23.781.629, con domicilio legal en Av. Corrientes 3884, piso 1, Dpto. "D" de Capital Federal, la habilitación municipal del inmueble sito en Laprida N° 1902 PU/1910 PB - ST- Pisos 1° al 9° - Esquina Peña N° 2607 PU/09, otorgada a Hotel Profesional S.A., por Expediente 1608843/2011, mediante Disposición N° 4593/DGHP/2013, de fecha 16/05/2013, para funcionar en el carácter de Hotel con servicio de comida (700.120), superficie habilitada: 1452,30 m2.

Observaciones: Capacidad máxima cuarenta y cinco (45) habitaciones para noventa (90) alojados. Se concede la presente en idénticos términos que la habilitación anterior otorgada por expediente n° 23395/2007 en cuyo certificado consta "que se aplica el 10% de tolerancia conforme a la ordenanza n° 35402". Posee plano de condiciones contra incendio registrado por Expte. n° 90825/05 y certificado de inspección final n° 5157/07. Posee autorización de eximición de requerimiento de carga, descarga y estacionamiento por informe n° 444/DGIUR/06. Reclamos de ley en Laprida 1902, capital federal.

Solicitante: Bona Fields S.A.

EP 488

Inicia: 22-10-2015

Vence: 28-10-2015

Transferencia de Habilidadación - E.E. N° 29.422.470-MGEYA-MGEYA/15

El señor **Ariel Hernán Gelhorn** transfiere la habilitación municipal al señor **Luis Joaquín Cantero**, del local ubicado en la Av. De los Constituyentes N° 4092 PB-UF.03 y 04, obra constancia de Transferencia de Habilidadación, a nombre de **Viggiano Romina Alejandra**, para funcionar en el carácter de (800.011) Casa de Fiestas Privadas Infantiles, por Expediente N° 2311655/11, mediante disposición N° 6000/DGHP/12, otorgada en fecha 15/06/12. Superficie habilitada: 140.84 m2. Observaciones: exento del cumplimiento de la ley 962 conforme lo determinado en el art. 4.11.2.5 y resolución 309/SJYSU/04. Sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1540 relativa a ruidos molestos, dejase expresa constancia que el sector pelotero no podrá ser librado al uso del público concurrente hasta tanto se de cumplimiento a lo establecido en los arts. 1° y 2° de la disposición 2195/DGHP/07, reglamentaria de la ley 455, se concede la presente en idénticos términos que la habilitación anterior otorgada por expediente N° 64423/07.

Solicitante: Luis Joaquín Cantero

EP 491

Inicia: 23-10-2015

Vence: 29-10-2015

Transferencia de Habilidadación - E.E. N° 29.561.023-MGEYA-MGEYA/15

Alberto Mendez con DNI 93.333.711, domiciliado en la calle Caracas N° 1879 C.A.B.A, transfiere a la Sra. **Nury Maria Fernandez** con DNI 14.187.914 domiciliado en la calle 15 de noviembre 1889 N° 2441 C.A.B.A. la habilitación municipal del local sito en la calle Venezuela 2380 PB C.A.B.A. que funciona en carácter de (700110) hotel sin servicio de comida, mediante Disposición N° 15812/DGRYCE/98, otorgada en fecha 15-09-1998.

Observaciones: HAB. ANT. 95322/88. Los valores de superficie son los consignados en habilitación original.

Solicitante: Nury Maria Fernandez

EP 492

Inicia: 23-10-2015

Vence: 29-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 29.570.790-MGEYA-MGEYA/15

Gonzalo Mauro Giannattasio, avisa que transfiere a **Gomez Ilda** la habilitación del local sito en Avda. La Plata 96, Piso 1º, para funcionar en el carácter de (700.320) Gimnasio. Por expediente Nº 61987/04, mediante Disposición Nº 2189/DGHP/08, otorgada con fecha 06/06/2008. Superficie Habilitada 433.37 m2. Observaciones: Capacidad máxima de (40) personas (20) mujeres y (20) hombres. Queda prohibido el uso del sector descubierto, por parte del público concurrente, la habitación se otorga a condición de mantener convenio de locación de (3) cocheras c/Mínimo, en garage o playa de estacionamiento distante a menos de 200 mts. del local. Reclamos de ley en Avda. La Plata 96, 1º Piso, C.A.B.A.

Solicitante: Gomez Ilda

EP 493
Inicia: 23-10-2015

Vence: 29-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 29.568.199-MGEYA-MGEYA/15

La **Asociación Civil La Azotea** transfiere la habilitación municipal a **Pura Comunicación S.R.L.** del local ubicado en la calle Acevedo 262 – PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (700.070) Instituto de enseñanza, Instituto Técnico, Academia, por Expediente Nº 81553/1998 mediante Disposición Nº 4985/DGVH-1999, otorgada en fecha 17/08/1999. Superficie habilitada: 744,51.

Observaciones: Cap. Max 29 alumn. p/ turno ambos sexos. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Pura Comunicación S.R.L.

EP 494
Inicia: 26-10-2015

Vence: 30-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 29.559.784-MGEYA-MGEYA/15

Rectitex S.A.I.C.F.I., transfiere la habilitación municipal a **Blatex S.A.C.I.F.e.I.** del local ubicado en la calle Paso Nº 335 PB-EP-PI.1º, obra constancia de Habilitación, a nombre de Rectitex S.A.I.C.F.I., para funcionar en el carácter de (603.190) Com. Min. de Articul. de mercería, botonería, bonetería, fantasías. (603.310) Com. min. de artic. personales y para regalos. (633.070) Com. mayor. de ropa confecc., lencería, blanco, mantel, text. en gral. y piel (c/ deposito art 5.2.8 Inc. A) (633.190) Com. mayor. de artic. de mercería, botonería, bonetería, fantasías (c/ deposit. art.5.2.8. inc. a). (633.310) Com. mayor. de artic. personales y de regalos (c/ depósito Art. 5.2.8. Inc. A), por Expediente Nº 42933/1993, mediante Disposición Nº 62993/DGHP-1993, otorgada en fecha 07/12/1993. Superficie Habilitada: 431.60 m2.

Solicitante: Blatex S.A.C.I.F.e I.

EP 495
Inicia: 26-10-2015

Vence: 30-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 29.565.854-MGEYA-MGEYA/15

José Alberto Magnone y Miguel Magnone, ambos con domicilio en calle Echeandía Nº 5140 de CABA transfieren la habilitación Municipal rubro: 130001 taller de reparación de vehículos automotores. 130004 Taller de soldadura autógena y eléctrica 166021 Deposito de mercaderías generales por exp Nº 187736/1976, otorgada en fecha 05/11/1981.

Observaciones: AT 9491-81 Ord. 35753 por Disp. 2621-DGHP-89 de fecha 07/07/1989 Recaída en la nota 19583-88, se otorga duplicado de certificado de habilitación y libro de registro de inspecciones. Respecto de Deposito de Mercadería en general. Taller Mecánico de soldadura autógena y eléctrica (mantenimiento). Oficinas administrativas. Ubicado en la calle Echeandía Nº 5140/PU/50. a **Lemo Baltasar Brum** con domicilio en la calle Echeandía Nº 5140 de CABA. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Lemo Baltasar Brum

EP 496

Inicia: 26-10-2015

Vence: 30-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 29.651.442-MGEYA-MGEYA/15

Se comunica que **La Sala S.R.L.** representada por su socio gerente Osvaldo Esteban Tejada con domicilio legal en Adolfo Alsina 1619, P. Baja, C.A.B.A., avisan que transfieren la habilitación del local sito en Adolfo Alsina 1619, P. Baja, C.A.B.A., que funciona como (604.110) Peluquería y Barbería; (604.310) Servicios Personales Directos en General (con indicación del tipo de Serv). (700.070) Instituto de Enseñanza, Instituto Técnico, Academia, por Expediente Nº 39780/2006, mediante disposición Nº 211/DGHP-2007, otorgada en fecha 17/01/2007. Superficie habilitada: 760,00 m2.

Observaciones: Servicios Personales Directos en Gral. (Depilación, Manicuría), Inst. de Enseñanza, Instit. Técnico, Academia (Peluquería). Ventil. Mecánica por Exp. 18478-95. Se otorga capacidad total de (30) alumnos, (15 mujeres) y (15 hombres) por turno. Se acoge a los beneficios de la Resolución Nro. 309-SJYSU-004, a favor de **Brucoro S.R.L.**, representada por su socio gerente Osvaldo Esteban Tejada. Reclamos de ley en Adolfo Alsina 1619, P. Baja, C.A.B.A..

Solicitante: Brucoro S.R.L.

EP 498

Inicia: 26-10-2015

Vence: 30-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 30.011.475-MGEYA-MGEYA/15

La señora **Susana Elvira Ares** transfiere la habilitación municipal al señor **Néstor Adrián Zaffanella**, del local ubicado en la calle Machain N° 4428 PU/44 PB-EP, obra constancia de Habilitación, a nombre de Susana Elvira Ares, para funcionar en el carácter de (501.190) Fabr. de productos diversos de madera, obtenidos por torneado y otras operaciones análogas. Carpintería mecánica, por Expediente N° 45253/1990, mediante Disposición N° 61495/1990, otorgada en fecha 28/05/1990. Superficie habilitada: 561,25 m2.

Observaciones: si lo hubiera reclamos de ley en el mismo local

Solicitante: Néstor Adrián Zaffanella

EP 500

Inicia: 27-10-2015

Vence: 2-11-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 30.026.062-MGEYA-MGEYA/15

María Gracia Noto, DNI 2.637.847, transfiere la habilitación municipal a **Laboratorios Redia S.A.**, CUIT 30-71390970-6, del local ubicado en la Av. Gral. Mosconi N° 3664, PB-Pl.1°, UF 1 y 2 unificadas, Obra constancia de Habilitación, a nombre de Maria Gracia Noto, para funcionar en carácter de (501.480) Fabr. Medicam. y Prod. Farm. Excl. el Empleo de Org. Frescos Anim. y/o sus residu., por Expediente N° 3415/2003, mediante Decreto N° 2516/1998. Otorgada en fecha 01/12/2003. Superficie habilitada: 154.65 m2.

Observaciones: Presenta plano registrado de ventilación mecánica por Expediente N° 68371/2002 y categorización de actividades como impacto ambiental sin relevante efecto por Resolución N° 1446 A.A. Ley 123/SSEPyDU/2003.

Solicitante: Laboratorios Redia S.A.

EP 501

Inicia: 27-10-2015

Vence: 2-11-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 30.017.072-MGEYA-MGEYA/15

Complejo del Este S.R.L. representada por su gerente **Manuel Novegil Penna** (DNI 92.658.696) con domicilio en Correa 2346 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Correa 2346 PB, SS, pisos 1º, 2º, 3º y azotea CABA que funciona en el carácter de (300013) Establecimiento Geriátrico por Expediente N° 452773/11, mediante Disposición N° 5395/DGHP-2011, otorgada en fecha 19/05/2011, superficie habilitada: 667,47 m2, observaciones: capacidad máxima 18 (dieciocho) habitaciones para 30 (treinta) alojados, deberá dar cumplimiento a la Ley 661, se concede la presente en los mismos términos que la habilitación original otorgada por Expediente 42045/01 y redistribución de usos sin aumento de superficie por Expediente N° 58844/05, modificando la partida de inscripción del local tratado en lo que hace a las exactas plantas habilitadas, manteniendo los restantes términos de la habilitación primitiva; a **Daniel Armando Álvarez** (DNI 17.153.955) con domicilio en Lafayette 634, Quilmes, Pcia. de Bs. As.

Reclamos de Ley y domicilio de partes en Correa 2346 CABA.

Solicitante: Daniel Armando Álvarez

EP 502

Inicia: 27-10-2015

Vence: 2-11-2015

Edictos Oficiales**Jefatura de Gabinete de Ministros****JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 28.565.055/15

Intímese al **Sr. Suárez, Juan Carlos** D.N.I 4.311.022, titular del vehículo Mitsubishi, dominio: VJG945, relacionado al Expediente N° 28.565.055/15; para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley N° 342.

Carlos Pérez
Director General

EO 923
Inicia: 21-10-2015

Vence: 28-10-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Notificación - E.E. Nº 11.681.472-MGEYA-HGNRG/14

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente **Hinojosa, Mónica Fátima**, CUIL 27-22150487-4 que por Resolución Nº 1671/SSGRH/15, que tramita por E.E. Nº 11.681.472-MGEYA-HGNRG/14, acéptase la renuncia a partir del 16/8/14, conforme a lo establecido por el artículo 60 de la Ley Nº 471. Queda Ud. Notificado.

Cristina Galoppo

Directora Médica

EO 957

Inicia: 27-10-2015

Vence: 2-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"

Notificación - Expediente. Nº 6.397.805/15

Se le hace saber que en la Actuacion del Exp. Nº 6.397.805/15: se le ha ordenado notificar lo siguiente:

Mediante la presente se notifica al agente **lasychyn Daniel** DNI Nº 18.534.086, quien se desempeña en el Hospital General de Agudos Jose Maria Penna en calidad de técnico de esterilización en el horario de lunes a viernes, que ha incurrido en 10 inasistencias en el lapso de doce meses inmediato, de las cuales por lo menos cinco son consecutivas al día 01/04/2015.

Las siguientes se detallan a continuación: 01/04/15, 06/04/2015, 07/04/2015, 08/04/2015, 09/04/2015, 10/04/2015, 13/04/2015, 14/04/2015, 15/04/2015, 16/04/2015 y 17/04/2015. Asimismo se hace saber a Ud., que dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, debe formular descargo por inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrara en causal de cesantia prevista por el Art. 48 inc.b) de la Ley 471 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dara lugar a la tramitación de la medida citada. Queda usted debidamente notificada.

Gustavo San Martín

Director

EO 951

Inicia: 26-10-2015

Vence: 28-10-2015

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"****Notificación - E.E. N° 6.666.310-MGEYA-HGAP/15**

Resolución N° 1482/SSGRH/15

Artículo 1.- Declárese cesante a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, al agente Jorge Rubén Ríos, D.N.I: 34.437.752, Operario de Oxigenoterapia, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud. Partida 4022.1400.S.A.01.0755.614, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N° 471, con motivo de las inasistencias injustificadas durante el periodo 2014 excediendo holgadamente los 15 días en el lapso de 12 (doce) meses inmediatos anteriores.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Gustavo San Martín
Director

EO 952
Inicia: 26-10-2015

Vence: 28-10-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Notificación - Nota Nº 671.697-DGPDYND/10

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación notifica al agente: **Danziger, Inés Margarita** (DNI Nº 05.691.060), de los términos de la Disposición Nº 1446/DGPDYND/2010 de fecha 27/05/2010, cuyos artículos se transcriben a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DISPONE:

Artículo 1º.- Intímase a la docente DANZIGER, Inés Margarita CUIL Nº 27-5691060-9 a iniciar el trámite jubilatorio en la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), para lo cual realizará las tramitaciones necesarias ante los organismos que correspondan según el caso, y presentar ante la Dirección de Recursos Humanos Docentes dependiente de esta Dirección General de Personal Docente y No Docente, la documentación probatoria de la iniciación y avance de ese trámite hasta su finalización.

Artículo 2º.- Establécese que, la docente mencionada ha superado las pautas de edad requeridas a los efectos de solicitar la permanencia en situación activa.

Artículo 3º.- Dicho docente deberá dentro de los cinco (5) días corridos de notificada la presente, iniciar los correspondientes trámites jubilatorios, conforme las instrucciones que sobre el particular pondrá en su conocimiento cada establecimiento.

Artículo 4º.- Acuérdate un plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición, para la obtención del beneficio jubilatorio, el que podrá ser prorrogado por causas que lo justifiquen, no imputables al docente, las que acreditará debidamente. Caso contrario, el cese será automático al cumplirse el plazo previsto.

Artículo 5º.- Establécese que obtenido el beneficio jubilatorio, el docente deberá comunicarlo a su superior inmediato, el que lo informará a la Dirección de Recursos Humanos Docentes, dependiente de esta Dirección General de Personal Docente y No Docente por la vías de práctica.

Artículo 6º.- Determinase que la docente deberá acreditar mensualmente hasta su finalización, con documentación emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), el estado de su trámite jubilatorio ante su superior, a fin de convalidar la acreditación de los haberes desde la presentación de la renuncia condicionada.

Artículo 7º.- Las Delegaciones Administrativas dependientes de la Dirección de Recursos Humanos Docentes, en calidad de agentes notificadores, procederán a notificar fehacientemente el contenido de la presente Disposición al docente contando, desde la notificación de la presente, con el plazo indicado en el Artículo 3º para reunir

la documentación al respecto y la cumplimentación del procedimiento que esta Dirección General de Personal Docente y No Docente establezca para la continuación del trámite.

Artículo 8º.- Notifíquese a la interesada, en los términos del Artículo 60 de la Ley del Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , Decreto Nº 1510-GCBA-97 haciéndole saber que a fin de impugnar el presente acto, deberá efectuarlo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ordenanza Nº 40.593.

Artículo 9º.- Regístrese y pase a la Dirección de Recursos Humanos Docentes para su conocimiento y a efectos de realizar las comunicaciones pertinentes de lo dispuesto en la presente.

María del Carmen Caballero
Gerente Operativa

EO 953
Inicia: 26-10-2015

Vence: 28-10-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 2.875.390-MGEYA-DGCEM/15

Se intima a don **José Armando Campos**, doña **Dora Aguirre de Campos**, doña **Josefina Dora Campos de Balado** y don **Julio Balado** y/o herederos, a que concurran a esta Dirección General de Cementerios, Guzmán 730, 1er. Piso, dentro del plazo de diez (10) días, a efectos de proceder a realizar los trabajos necesarios para el reacondicionamiento de la concesión de bóveda sita en lote 5, tablón 1, manzana 1, sección 2, del Cementerio de la Chacarita, atento el estado de grave deterioro de la misma, bajo el apercibimiento, en caso de incomparecencia, de realizarse dichos trabajos por Administración con cargo a los intimados, y, de declararse la caducidad de la referida concesión, debiéndose demandar el cobro judicial de los gastos producidos, en cumplimiento de la Disposición DI- 128-DGCEM-2015 y del Artículo 75 de la Ley 4977 de Policía Mortuoria (BOCBA 4443).

Eduardo R. Somoza
Directo General

EO 949
Inicia: 23-10-2015

Vence: 29-10-2015

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS****Intimación - E.E. Nº 19.155.317-MGEYA-DGCEM/15**

Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en las sepulturas ubicadas en la sección 18, del Cementerio de Flores, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichas sepulturas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general o al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, de conformidad a los términos de los artículos 21º y 115 inciso d) de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014).

Eduardo R. Somoza
Directo General

EO 954
Inicia: 27-10-2015

Vence: 2-11-2015

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA

Notificación - E.E. N° 20.380.105-MGEYA-ISC/15

Notifíquese a **Sculco, Alejandro Damián**, CUIL N° 20-24516345-3, que ha incurrido en cuarenta y cinco (45) inasistencias injustificadas al Programa de Capacitación y Movilidad del cual depende, los días martes 28, miércoles 29, Jueves 30 y Viernes 31 de Julio de 2015, Lunes 3, Martes 4, Miércoles 5, Jueves 6, Viernes 7, Lunes 10, Martes 11, Miércoles 12, Jueves 13, Viernes 14, Martes 18, Miércoles 19, Jueves 20, Viernes 21, Lunes 24, Martes 25, Miércoles 26, Jueves 27, Viernes 28, Lunes 31 de Agosto de 2015, Martes 1, Miércoles 2, Jueves 3, Viernes 4, Lunes 7, Martes 8, Miércoles 9, Jueves 10, Viernes 11, Lunes 14, Martes 15, Miércoles 16, Jueves 17, Viernes 18, Lunes 21, Martes 22, Miércoles 23, Jueves 24, Viernes 25, Lunes 28 y Martes 29 de Septiembre de 2015 motivo por el cual se ha iniciado el expediente N° EX2015-20380105-MGEYA-ISC. Se hace saber que dentro de los diez (10) días hábiles, deberá realizar el correspondiente descargo respecto de las inasistencias mencionadas. De no aportarse elementos que justifiquen su proceder su accionar se encuadraría en causal de cesantía tipificada en el artículo 48 inciso b) de la Ley 471 y sus normas reglamentarias. Presentado el descargo o transcurridos los diez días hábiles de notificada la presente, se dará curso al expediente.

Karina Chierzi

Coordinadora General Ejecutiva

EO 950

Inicia: 23-10-2015

Vence: 27-10-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 522.850/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Medina Quispe Serafina** los términos de la Resolución N° 2826/DGR/15, de fecha 20 de octubre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente MEDINA QUISPE SERAFINA, inscripta de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el N° 1193203-1 (CUIT N° 27-92622139-01), con domicilio fiscal en la calle Güemes N° 2983, Planta Baja, Comuna N° 2, de esta Ciudad (fojas 110) y con domicilio constituido en la Avenida Juan Bautista Alberdi, N° 5317, Planta Baja, COMUNA N° 9 (fojas 38), cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en "Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas", con respecto a los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 6° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente MEDINA QUISPE SERAFINA para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 4°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Intimar a la contribuyente MEDINA QUISPE SERAFINA, para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal TO 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6°.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo

quedará constituido en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del respectivo acto administrativo.

Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente.

Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8°.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal, y en el domicilio constituido consignado en el artículo 1° de la presente, y mediante Publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

ANEXO

Manuel E. Balestretti

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 948
Inicia: 23-10-2015

Vence: 27-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - E.E. N° 2.226.247-MGEYA/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente Escribana **FERRARO MANSUR, ELIZABETH MARIA** los términos de la Resolución N° 683/DGR/15, de fecha 21 de abril de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Instruir sumario a la Escribana FERRARO MANSUR, ELIZABETH MARIA, en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos, CUIT Nº 27-21937135-2 con domicilio fiscal en la calle ESTRADA Nº 537, de la LOCALIDAD DE ESCOBAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, (fojas 1 y 6), por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el párrafo primero del artículo 113 del Código Fiscal t.o. 2015, y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 2º.- Conferir vista de estas actuaciones a la sumariada para que en término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo la presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 3º.- Intimar a la Escribana FERRARO MANSUR, ELIZABETH MARIA, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111, 112 del Código Fiscal t.o. 2015, y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes actuaciones conforme las constancias de autos.

Artículo 4º.- Intimar a la Escribana FERRARO MANSUR, ELIZABETH MARIA, a constituir un domicilio especial dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, y de considerarse como válidamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes -o el siguiente hábil- inmediato al de su suscripción.

Artículo 5º.- Intimar a la Escribana FERRARO MANSUR, ELIZABETH MARIA, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la escribana la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al domicilio indicado en el artículo 1º y por edictos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del 2015, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 955
Inicia: 27-10-2015

Vence: 29-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 8.742.296-MGEYA/14

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Fusión Cueros S.R.L.** (antes MULTIGIFTS SRL) los términos de la Resolución N° 2819/DGR/15, de fecha 19 de octubre de 2.015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente FUSIÓN CUEROS SRL. (Antes MULTIGIFTS SRL), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local bajo el N° 1115731-03, (CUIT N° 33-70848747-9), con domicilio fiscal sito en la calle Coronel Ramón Falcón N° 2974, Piso 3°, Departamento "A", Comuna N° 7 y con domicilio denunciado ante AFIP sito en la calle Murillo 785, "PB", Comuna N° 15, ambos de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al Por Menor de Otros Artículos n.c.p.", con respecto a los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 8° y 10° a 12° anticipos mensuales), 2013 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° y 3° a 6° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la firma, a la Socio Gerente de la firma, señora Norma Alejandra Pereyra, CUIT 27-18258163-7, con domicilio constituido sito en la calle Coronel Ramón Falcón N° 2974, Piso 3°, Departamento "A", Comuna N° 7, de esta Ciudad, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4° y 5°), 12, 14 (inciso 1°) y 110 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, a la Socio Gerente de la firma, señora Norma Alejandra Pereyra, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 5°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente FUSIÓN CUEROS SRL., para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 7°.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del respectivo acto resolutivo.

Artículo 8°.- Intimar a la contribuyente, a la responsable solidario de la firma, señora Norma Alejandra Pereyra, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, los responsables solidarios y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9°.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en el domicilio denunciado ante AFIP, y al responsable solidario en el domicilio fiscal de la firma, con copia de la presente; y a ambos mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, con transcripción de la presente, y resérvese. **Balestretti**

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 947
Inicia: 23-10-2015

Vence: 27-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - E.E. N° 18.321.978-MGEYA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **INTERPLASTIC S.A.** los términos de la Resolución N° 2148/DGR/2015, de fecha 27 de Agosto de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a INTERPLASTIC S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-067867-1 - CUIT N° 30-70837578-7, con domicilio fiscal en la Avenida Alberto Einstein N° 556 de la Comuna N° 4 de esta Ciudad, considerándola incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos), correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010, en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado, incrementada en dos veces atento encontrarse registrada como responsable reincidente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales de esta Administración, suma que asciende a \$4.500,00 (pesos cuatro mil quinientos);

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente para que dentro de los quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, ingrese la suma de \$4.500,00 (pesos cuatro mil quinientos) debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes prevista en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá constituirse en la Dirección Sumarios y Normativa sita en Carlos Pellegrini N° 581 piso 8º de la Comuna N° 1 de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo

apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 956

Inicia: 27-10-2015

Vence: 29-10-2015

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 28802434/DGTAD/2015)

**Carátula: "TITULAR/PROPIETARIO DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN, - ART:73"
MPF 65515**

El Dr. Rodrigo Pagano Mata, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 22 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación **MPF 65515** caratulado "TITULAR / PROPIETARIO DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN, - Art:73, el 14 de Octubre de 2015; cita y emplaza a **Ramiro LLANOS COPA** titular del D.N.I. Nº 93.098.726, nacido el 16 de enero de 1968, quien deberá comparecer ante esta Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas, a los efectos de ser intimado en los términos del artículo 41 de la ley 12, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su rebeldía (artículo 158 C.P.P. de la C.A.B.A, de aplicación supletoria artículo 6 de la ley 12). Asimismo se le comunicará al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso es la prevista en el artículo 73 de la ley 1472.-. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 73 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 306
Inicia: 22-10-2015

Vence: 28-10-2015

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL VII NOMINACIÓN - CIUDAD DE RESISTENCIA - PROVINCIA DEL CHACO

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 29.601.833/MGEYA/2015)

Carátula: "BOUZA, EULALIO ANTONIO C/ SUCESORES DE PUIGBO FLOREAL S/ ESCRITURACIÓN"

Expte. Nº 11831/14

Juzgado en lo Civil y Comercial VII Nominación Resistencia. Chaco la Dra. Lidia Marquez, Juez en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Secretaría Nº 7 sito en Avenida Laprida 33, Torre II, Piso 2, Ciudad de Resistencia - Chaco, Cita por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en diario de la Provincia de Buenos Aires a los herederos de Floreal Puigbo, para que en el término de diez (10) días con más cinco (5) en razón de la distancia, comparezcan a tomar intervención en el Proceso bajo apercibimiento de designarse un defensor de Ausentes para que las represente, en los Autos caratulados: "BOUZA, EULALIO ANTONIO C/ SUCESORES DE PUIGBO FLOREAL S/ ESCRITURACION", Expte. Nº 11831/14, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 28 de septiembre de 2015. (Fdo) Dra. Lidia Marquez, Juez Liliana R. Niveyro- Secretaria.

Liliana R. Niveyro
Secretaria

OJ 311
Inicia: 26-10-2015

Vence: 30-10-2015

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 DE BAHÍA BLANCA

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 29.621.147/MGEYA/2015)**Carátula: "TOARMINA ROBERTO PEDRO C/ PIZARRO ANGEL Y OTROS S/
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VICENAL/USUCAPIÓN"****Expte 101.263**

El Juzgado Civil y Comercial N°6, Secretaría única, del departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza a Nestor Ragadale y a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Manzana 142 a, Parcelas 1 y 5, Partidas respectivas 440 y 17.858 para que dentro del plazo de CATORCE días, ampliados en razón del domicilio, comparezcan a contestar la demanda y estar a derecho en autos "TOARMINA ROBERTO PEDRO C/ PIZARRO ANGEL y otros S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA VICENAL/USUCAPION" expte. 101.263 con la advertencia de que si no lo hace, se le nombrará al Sra. Defensora General Adjunta Departamental. Bahía Blanca, 8 de Septiembre de 2014.

Fernando Hugo Fratti
Secretario

OJ 309
Inicia: 26-10-2015

Vence: 27-10-2015

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO - SALA 1 - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN -
PROVINCIA DE TUCUMÁN

Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 29.604.575/MGEYA/2015)

**Carátula: "AMADO NELSON ADRIAN Y OTROS C/ BUENOS AIRES BUREAU
RELEVAMIENTOS S.A. Y OTRO S/ COBRE DE PESOS S/ X - INSTANCIA ÚNICA"
Expte. N° 1890/02**

Se hace saber a BUENOS AIRES BUREAU RELEVAMIENTOS S.A.- AEROSUL S.A. UTE., que por ante esta EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO de la SALA I, a cargo del DR. ROGELIO ANDRES MERCADO, Secretaría desempeñada por la Dra. Andrea Roxana D'Amato, tramitan los autos caratulados: "AMADO NELSON ADRIAN y OTROS C/ BUENOS AIRES BUREAU RELEVAMIENTOS S.A. y OTRO S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA", Expediente N° 1890/02, en los cuales se ha dictado el presente proveído, el que deberá publicarse LIBRE DE DERECHOS: "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de agosto de 2015.-Al punto 1) Agréguese y téngase presente.- Al punto 2) Notifíquese al Síndico de la demandada conforme se solicita .- Al punto 3) Bajo responsabilidad de la parte actora, notifíquese a la demandada la sentencia dictada en autos mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Capital Federal, por Tres Días y Libre de Derechos. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 2 y 3, líbrese CEDULA LEY 22172, autorizándose al diligenciamiento de la misma a la letrada LUISA GRACIELA CONTINO y/o quien ella designe.- CPV. FDO. DR. ROGELIO ANDRES MERCADO. VOCAL.///// San Miguel de Tucumán, 17 de Abril de 2015.- **AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- ADMITIR PARCIALMENTE** la demanda promovida por NELSON ADRIAN AMADO, DNI N° 27.961.573, con domicilio en Av. Alem N° 1873, piso 6, dpto. B; ADRIANA GRACIELA MEDINACELLI, DNI N° 14.083.396, con domicilio en Pje. Houssay N° 4002; MARIA FERNANDA NORRY MARTINEZ, DNI N° 20.612.748, con domicilio en Av. Gobernador del Campo N° 590, Block E, piso 1, dpto. 6; MARIA MARCELA AIGNASSE, DNI N° 24.262.074, con domicilio en Buenos Aires N° 623, 3° C; MARIA LAURA FLORES, DNI N° 22.877.478, con domicilio en Fray Mamerto Esquiú N° 856; GUSTAVO MARTIN GONZALEZ, DNI N° 22.336.345, con domicilio en Benjamín Villafañe N° 1506; VICTOR EDUARDO BARRIOS, DNI N° 20.389.745, con domicilio en Av. Bulnes N° 1020, Mza. 1, Block 9, P.B., dpto. A; SERGIO DAVID OCAMPO, DNI N° 23.055.800, con domicilio en B° Rincón del Este, Mza. Ñ, Casa 9, Alderetes y PAOLA YANICELLI WILLINK, DNI N° 24.981.040, con domicilio en Santa Fe N° 3479, en contra de BUENOS AIRES BUREAU RELEVAMIENTOS S.A.-AEROSUL S.A. UTE. En consecuencia, se condena a la demandada, en el plazo de diez días, al pago de la suma total de \$ 292.723,07 (Pesos doscientos noventa y dos mil setecientos veintitrés con 07/100 ctvos.) en concepto de Indemnización por despido, preaviso (con incidencia de SAC), vacaciones proporcionales 2002, SAC 1° semestre y proporcional 2° semestre año 2002, saldo de haberes junio/02, haberes julio y agosto/02, adicional \$100 julio y agosto/02, arts. 1 y 2 ley 25.323, y art. 16 ley 25.561, por lo considerado. RECHAZAR el reclamo de los actores Paola Yanicelli Willink, María Fernanda Norry Martínez, María Laura Flores, Sergio Daniel Ocampo, Gustavo Martín González,

Adriana Medinacelli y María Marcela Aignasse en concepto de haberes septiembre/02 y adicional \$100 septiembre/02 (proporcionales), por lo considerado. RECHAZAR el reclamo de Nelson Adrián Amado y Víctor Eduardo Barrios en concepto de haberes septiembre/02 y adicional \$100 septiembre/02, y proporcionales de octubre/02 y adicional \$100 octubre/02, por lo considerado, absolviéndose al demandado por estos rubros y montos. **II.- COSTAS**, como fueran consideradas. **III.- INTERESES**, conforme lo tratado. **IV.- REGULAR HONORARIOS**, **1) LUISA GRACIELA CONTINO** en la suma de \$ 34.778,03.- **2) ADRIAN OSCAR MANSILLA** en la suma de \$ 28.630,85 y por la incidencia resuelta a fs. 899, en la suma de \$ 6.352,10.- **3) JUAN JOSÉ AVELLANEDA** en la suma de \$ 45.372,06 y por la incidencia resuelta a fs. 899 en la suma de \$ 4.537,20.- **V.- REGULAR HONORARIOS** al Perito Contador **LUIS FERNANDO BRUN** en la suma de \$ 5.854,46.- **VI.- PLANILLA FISCAL**, oportunamente practíquese y repóngase. **VII.- COMUNICACIÓN A LA AFIP** en la etapa de cumplimiento de sentencia de conformidad a lo prescripto por el art. 44 de la ley N° 25.345 y R.G.-AFIP N° 3739/2015. **REGÍSTRESE, PRACTÍQUESE y HÁGASE SABER. FDO. DRES. ROGELIO ANDRES MERCADO - MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ. VOCALES. ANTE MI: PROC. JOSEFINA MARTINEZ LOZANO.- Nota:** Se hace constar que se encuentra facultada para el diligenciamiento del presente edicto a la Dra. Contino, Luisa Graciela.- San Miguel de Tucumán, 6 de octubre de 2015. SECRETARIA.- 1890/02 GEG.

Andrea Roxana D'Amato
Secretaria

OJ 310
Inicia: 26-10-2015

Vence: 28-10-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 6

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 29570513/MGEYA/2015)

Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS BAYGER, EDUARDO RODOLFO S/INF. ART. 183 Y 149 BIS DEL C.P."

Causa Nº 2290D (Expte. Nº 5062/13)

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 6, Secretaría Única

Causa Nº 2290D (Expte. Nº 5062/13)

Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS BAYGER, EDUARDO RODOLFO s/inf. Art. 183 y 149 bis del C.P."

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 6 de la C.A.B.A., Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4º piso de esta ciudad, cita y emplaza al Sr. EDUARDO RODOLFO BAYGER, D.N.I. 33.774.213, a comparecer ante este juzgado dentro del quinto día de notificado, a contar desde la última publicación de edictos, para estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, tal como ha sido solicitado por la Fiscalía interviniente. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 16 de octubre de 2015. Susana Parada -Jueza-. Juan Manuel Neumann - Secretario-

Juan Manuel Neumann
Secretario

OJ 307

Inicia: 23-10-2015

Vence: 29-10-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 13

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 30.070.579/MGEYA/2015)

Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN CAUSA GARCÍA ABARCA ESTEBAN Y OTROS S/ INF. ART. 181 INC 1 DEL CP"

Causa Nº 27894/11 (Int. 72/D/14)

La Dra. M. Lorena Tula del Moral, Jueza a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n° 3345, piso 2°, de esta ciudad (Tel. 011-4014-5886/5887), Secretaria Única a cargo de la Dra. Paula Nuñez Gelvez, cita por cinco (5) días y emplaza a **Pilar Puma Human**, titular del DNI 23.803.926, argentina, soltera, nacida el 17 de febrero de 1974, hija de Manuel Lopez y Olga del Carmen Canto, empleada, con ultimo domicilio real conocido en la Avda. Gral Paz 5072 (Pasaje Eduardo Cuitiño 6208) Edificio 8, PB, "B" de esta ciudad, para que se constituya en la sede de este Tribunal sito en la calle Beruti 3345 piso 4 de esta Ciudad dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARAR SU REBELDÍA Y ORDENAR SU CAPTURA, en el marco de la causa N° 27894/11 del registro de este Juzgado, en orden al delito de usurpación (art. 181 inc 1 del CP). El presente se emite el 20 de octubre de 2015.

Paula Nuñez Gelvez
Secretaria

OJ 313
Inicia: 27-10-2015

Vence: 2-11-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 12

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 30.074.712/MGEYA/2015)

Carátula: "CORDOVA RODRÍGUEZ, ROLANDO HERBERT S/ INF. ART. 183, DEL CP"

Causa N° D 859 (expte. 12.027-01-14) - Legajo de Juicio.

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12, Secretaría Única

Causa N° D 859 (expte. N° 12.027-01-14)-legajo de juicio.

Carátula: "CORDOVA RODRÍGUEZ, Rolando Herbert s/ inf. art. 183, del C.P."

El Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 12 de la C.A.B.A., Secretaría Única, sito en la calle Beruti 3345, 4° piso, de esta Ciudad, cita y emplaza a Rolando Herbert Cordova Rodríguez (titular del D.N.I. N° 93.792.712) a comparecer, dentro del quinto día de notificado a contar desde la fecha de la última publicación de edictos, a la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 12, con el objeto de estar a derecho -en el marco del legajo de referencia-, ello bajo apercibimiento de ordenar su captura. Publíquese en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco días. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 19 de octubre de 2015. Fdo. Patricia Ana Larocca -Juez- ante mí; Tamara Jiménez Peña -Prosecretaria Coadyuvante-.

Tamara Jiménez Peña
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 314
Inicia: 27-10-2015

Vence: 2-11-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9

Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 29.562.510/MGEYA/2015)

Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS GALEANO, JORGE RAMON S/ART(S) 183 DEL CP"

Causa N° 9447/14

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito, en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A, a fin de notificar a Jorge Ramon Galeano con el objeto de que comparezca ante esta Judicatura, en el término de tres (3) días desde su notificación, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y librar la correspondiente orden de captura. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A, por el término de cinco (5) días fin de notificar al imputado, **JORGE RAMON GALEANO**, (titular del DNI N° 31.629.895, de nacionalidad argentina, nacido el 7 de julio de 1985 en la Posadas, Misiones, hijo de Virginia Galeano, ultimo domicilio conocido en la calle Santa Brigida y Calle 3, localidad de José León Suarez, PBA), que deberán comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-5880), dentro del tercer día de notificado, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente proceso penal y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA). A tal fin, líbrese el oficio correspondiente. Asimismo, notifíquese que una vez vencido el plazo otorgado y de constatare la incomparecencia del nombrado se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura a su respecto como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA)."

María Martínez Vega

Juez

OJ 304

Inicia: 22-10-2015

Vence: 28-10-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 29565163/MGEYA/2015)
Carátula: "ROSALES MÓNICA ELISA S/ ART(S). 183 DEL CP"
Causa N° 14967/13

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificar a Mónica Elizabet González con el objeto de que comparezca ante esta Judicatura, en el término de tres (3) días desde su notificación, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y librar la correspondiente orden de captura. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "**I.- ORDENAR** la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco (5) días, a fin de notificar a la imputada Mónica Elizabet Rosales (D.N.I. 16.355.223, argentina, nacida el 28 de julio de 1962 en esta ciudad, hija de María Elena Rosales, con último domicilio conocido en Marcelo T. de Alvear 1262, 2° piso, depto. 21, CABA) que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-5880), dentro del tercer día de notificada, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente proceso penal n° 14967/13 caratulado "Rosales Mónica Elisa s/art(s). 183 del CP" y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA). **II.-** Librar el oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia de la nombrada se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura a su respecto como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA)". Publíquese por el término de cinco (5) días.

María Martínez Vega
Juez

OJ 305
Inicia: 22-10-2015

Vence: 28-10-2015

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 29322212/DGTAD/2015)

Carátula: "ILLIANES ARCE, DENIS - ART: 83"

MPF 80907

El Dr. Rodrigo Pagano Mata, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 24 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4501/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 80907 caratulado "ILLIANES ARCE, DENIS - Art: 83", cita y emplaza a **Dennis Illanes Arce, DNI. 94.019.539**, a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 83 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

Matías Álvarez

Prosecretario Administrativo

OJ 303

Inicia: 21-10-2015

Vence: 27-10-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 29580870/MGEYA/2015)

Carátula: "S/ NOMBRE – ART: 181 INC. 1"

MPF 56100

El Dr. Rodrigo Pagano Mata, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 24 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 56100 caratulado "s/Nombre - Art: 181 inc. 1", el 14 de Octubre de 2015; cita y emplaza a **Luis Alberto Caccha** - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en el art. 181 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi

Secretario

OJ 308

Inicia: 23-10-2015

Vence: 29-10-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUR - FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL,
CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 30.036.044/DGTAD/2015)

Carátula: "MAXIMILIANO RIVERO"

Caso Nro. 7519/14

JAVIER MARTIN LOPEZ ZAVALETA, FISCAL TITULAR A CARGO DE LA FISCALÍA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 30 DE LA UNIDAD FISCAL SUR, sita en la calle Paseo Colon 1333 Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel nro. 5299-4400 interno 4414 en el caso nro. **7519/14** seguido contra **Maximiliano Rivero** por el delito previsto y reprimido en el Artículo 1 de la Ley 13944. **CITA Y EMPLAZA: a Maximiliano Rivero**, titular del DNI 30.618.842, argentino, nacido el 8 de marzo de 1984 de 31 años de edad, con ultimo domicilio conocido en la calle Arcuri 765 de Alejandro Korn, Pcia. de Buenos Aires, por el término de CINCO DIAS a partir de la presente publicación, para que dentro de ese plazo comparezca ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado por el artículos 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía. El auto que ordena el presente reza: "///nos Aires, 21 de octubre de 2015.- (...) cítese a **Maximiliano Rivero**, titular del DNI 30.618.842, argentino, nacido el 8 de marzo de 1984 de 31 años de edad, con ultimo domicilio conocido en la calle Arcuri 765 de Alejandro Korn, Pcia. de Buenos Aires, mediante edictos para que comparezca dentro del quinto día de notificado ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía y ordenar su captura." Fdo: Javier Martin López Zavaleta Fiscal. Ante mí: Josefina Di Vincenzo, Secretaria. Buenos Aires, 21 de octubre de 2015.

Josefina Di Vincenzo
Secretaria

OJ 312

Inicia: 27-10-2015

Vence: 2-11-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

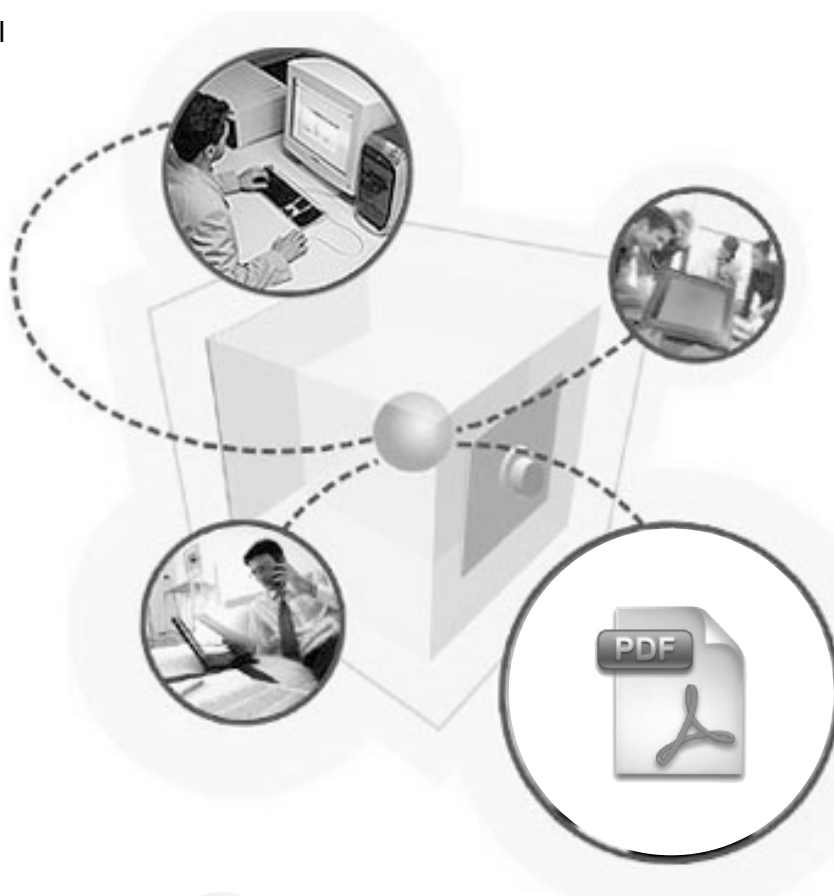
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar